INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa para los municipios de Atzacan, Tamiahua y Tepetzintla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como por lluvia severa e inundación pluvial y fluvial para el Municipio de Tantoyuca de dicha entidad federativa los días 10 y 11 de octubre de 2017. .....

Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos de la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas. .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Collar, al Excelentísimo Señor Tabaré Ramón Vázquez Rosas, Presidente de la República Oriental del Uruguay. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto que reforma el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal. .....

Oficio mediante el cual se revoca la autorización que para operar como unión de crédito se otorgó a Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Cancún, S.A. de C.V. .....

Reglas de Operación del Programa de Inversión de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación que operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR). .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se emite el Manual de Programación de Salidas. .....

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal revisora del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión. .....

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 48.1359.2017 de la Junta Directiva relativo a la aprobación del Programa de Financiamiento del Fondo de la Vivienda 2018. .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 28/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados de la semiespecialización y Circuito indicados. .....

Aviso de la Resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el diecisiete de abril de dos mil diecisiete, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 41/2016, interpuesto por el licenciado Fernando Manuel Carbajal Hernández. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares). .....

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación, identificada bajo el número de expediente IEBC-003-2017, en el mercado de servicios de acreditación, evaluación de la conformidad y normalización en el territorio nacional con el fin de determinar la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia que puedan generar efectos anticompetitivos. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2017 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Aguascalientes. .....

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2017 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Campeche. .....

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2017 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Colima. .....

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2017 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Guerrero. .....

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2017 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Tamaulipas. .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se establecen medidas de simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California. .....

Anexo III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). .....

Anexo III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). .....

Anexo III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). .....

Anexo III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa para los municipios de Atzacan, Tamiahua y Tepetzintla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como por lluvia severa e inundación pluvial y fluvial para el Municipio de Tantoyuca de dicha entidad federativa los días 10 y 11 de octubre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 24 de octubre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 370/17, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a los municipios de Atzacan, Tamiahua y Tepetzintla por la presencia de lluvia severa y al municipio de Tantoyuca por lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas los días 10 y 11 de octubre de 2017; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2017.

Que mediante oficio número DGPC/1729/2017, de fecha 3 de noviembre de 2017, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 3 de noviembre de 2017, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 378/17, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Atzacan, Tamiahua y Tepetzintla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de lluvia severa y al municipio de Tantoyuca por lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas los días 10 y 11 de octubre de 2017.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA PARA LOS MUNICIPIOS DE ATZACAN, TAMIAHUA Y TEPETZINTLA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO, POR LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL Y FLUVIAL PARA EL MUNICIPIO DE TANTOYUCA DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA LOS DÍAS 10 Y 11 DE OCTUBRE DE 2017

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Atzacan, Tamiahua y Tepetzintla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de lluvia severa y al municipio de Tantoyuca por lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas los días 10 y 11 de octubre de 2017.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil diecisiete.- Con fundamento en los artículos 8 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/050/2017, de fecha 1 de noviembre de 2017, lo firma el Director General de Protección Civil, **Ricardo de la Cruz Musalem**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos de la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

JOEL RUIZ RAMOS, Secretario Técnico de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, inciso C, fracción VI, 69, 70, fracciones I y IV, y 101, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como 4 del Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, y

CONSIDERANDO

Que el pasado 2 de octubre se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hace del conocimiento público el domicilio de las oficialías de partes de diversas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación;

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autoriza a suspender los términos en aquellos casos de fuerza mayor, debidamente fundados y motivados, y

Que la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas requiere generar condiciones que permitan otorgar certeza jurídica a la ciudadanía y, en especial a quienes realizan trámites ante dicho órgano administrativo desconcentrado, para lo cual resulta necesario suspender los plazos y términos de los trámites y procedimientos administrativos vinculados a dicho órgano, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE PUBLICACIONES Y REVISTAS ILUSTRADAS

PRIMERO.- Se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se lleven a cabo ante la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

SEGUNDO.- La suspensión a la que se refiere el presente Acuerdo estará vigente hasta que sea declarado el término del estado de suspensión, mediante acto administrativo.

TERCERO.- Con independencia de lo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas podrá determinar la reanudación del cómputo de plazos y términos, en aquellos trámites y procedimientos administrativos en los que existan las condiciones necesarias para levantar la suspensión. Lo anterior deberá notificarlo al interesado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2017.- El Secretario Técnico de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, **Joel Ruiz Ramos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Collar, al Excelentísimo Señor Tabaré Ramón Vázquez Rosas, Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 11, 33, 40, 41, fracción I, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo Señor Tabaré Ramón Vázquez Rosas, Presidente de la República Oriental del Uruguay, por su alto compromiso para profundizar la relación entre México y Uruguay;

Que el Excelentísimo Señor Vázquez ha contribuido en gran medida al fortalecimiento de la asociación estratégica con Uruguay. Durante su primer mandato como Presidente de la República Oriental del Uruguay (marzo 2005-marzo 2010), visitó nuestro país en dos ocasiones, en abril de 2006 y en junio de 2008, y gracias a sus gestiones, en 2009 se suscribió el Acuerdo de Asociación Estratégica México-Uruguay, eje rector de la relación bilateral con ese país;

Que Uruguay es el único miembro del Mercado Común del Sur (Mercosur) con el que México tiene un Tratado de Libre Comercio, vigente desde 2004, el cual gracias a la promoción del Excelentísimo Señor Vázquez se encuentra en un proceso de modernización, a partir de la firma de los Términos de Referencia para la Negociación, realizada el 2 de mayo de 2017, en sintonía con el proceso de diversificación comercial que lleva a cabo la presente administración;

Que el Excelentísimo Señor Vázquez invitó al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a participar en la Cumbre sobre las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, en el marco de la 70ª Asamblea General de las Naciones Unidas, el 28 de septiembre de 2015, lo que refrenda el compromiso de ambos países por preservar un ambiente de paz y entendimiento en el mundo;

Que con la Visita que el Excelentísimo Señor Vázquez realizará a nuestro país el 14 de noviembre del año en curso, México reitera su interés por mantener y estrechar los lazos de amistad, cooperación y cordialidad con la sociedad uruguaya;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Excelentísimo Señor Tabaré Ramón Vázquez Rosas, Presidente de la República Oriental del Uruguay la citada condecoración, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Collar, al Excelentísimo Señor Tabaré Ramón Vázquez Rosas, Presidente de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, el catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO que reforma el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 33-B y 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como objetivo del Gobierno Federal llevar a México a su máximo potencial, incrementando de manera sostenida e incluyente el desarrollo nacional en beneficio de las familias mexicanas;

Que para el cumplimiento de tal objetivo, el 30 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal", mediante el cual se otorgó un estímulo fiscal a las entidades financieras y demás entidades que emiten tarjetas al amparo de un titular de marca cuando se pueda identificar al tarjetahabiente titular, de acuerdo con las Disposiciones de carácter general aplicables a las Redes de Medios de Disposición emitidas por el Banco de México, consistente en permitir acreditar contra el impuesto sobre la renta propio o por retenciones a terceros del mismo impuesto, el monto que dichas instituciones hayan entregado como premios y/o el costo del bien o servicio que se entregue como premio y que conste en el comprobante fiscal digital por Internet que se entregue a la persona física ganadora por cuenta del Gobierno Federal dentro del periodo llamado "El Buen Fin";

Que el Gobierno de la República tiene el compromiso de continuar con el impulso de la competitividad del país y el desarrollo económico a través de la promoción del uso de medios de pago electrónicos como son, entre otros, las tarjetas de crédito y de débito, a fin de disminuir el uso de pagos en efectivo y, con ello, generar condiciones que favorezcan la formalización de la economía, por lo que se estima conveniente ampliar al ejercicio fiscal de 2017 la celebración de un sorteo durante el periodo denominado "El Buen Fin", conforme a las bases que establezca el Servicio de Administración Tributaria y de acuerdo con lo dispuesto para el sorteo del ejercicio fiscal de 2016, estableciendo que la suma total del monto de los premios entregados por las entidades financieras y demás entidades antes mencionadas, no podrá exceder de la cantidad de $500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), y

Que la participación de las personas morales en los sorteos a que se refiere el artículo 33-B del Código Fiscal de la Federación, mediante la entrega de premios por cuenta del Gobierno Federal a las personas físicas que no realicen actividades empresariales cuando éstas hayan utilizado medios de pago electrónicos en la adquisición de bienes o servicios y hayan obtenido comprobantes fiscales digitales por Internet, es complementaria a los objetivos del Gobierno Federal para promover la formalidad, por lo que es conveniente que la participación de las mismas continúe por el ejercicio fiscal de 2018, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo Primero, segundo párrafo y el transitorio Único del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2016, para quedar como sigue:

"**Artículo Primero. …**

La suma total del monto de los premios entregados por los sujetos a que hace referencia la fracción I de este artículo no podrá exceder de $500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) durante el sorteo que se celebre en 2017. Para efectos de la fracción II, la suma total del monto de los premios entregados no podrá exceder de $150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2018."

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización que para operar como unión de crédito se otorgó a Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Cancún, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Oficio No.: P306/2017.- CNBV.212.421.12(488)"2014/OCT/09"/U-564.

ASUNTO: Se revoca autorización.

UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y DE SERVICIOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V.
Chaca, Manz. 1, Lote 02, Int. D, Col. Supermanzana
23 Centro, Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 97, fracción XIV, de la Ley de Uniones de Crédito, 4, fracciones XI y XXXVIII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como conforme a los acuerdos OCTAVO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO, adoptados por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2015, y con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, dicta la presente resolución de revocación de la autorización, que para operar como unión de crédito, le fue otorgada a Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Cancún S.A. de C.V., al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio número 601-II-2256 del 10 de enero de 1992, la entonces Comisión Nacional Bancaria, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, le otorgó autorización para operar como Unión de Crédito.

2. Por oficio número 132-B/101241/2014, del 4 de marzo de 2014, se ordenó la práctica de una visita de inspección ordinaria, misma que se efectuó del 24 de marzo al 4 de abril de 2014.

3. Derivado de lo anterior, mediante oficio número 132-B/101257/2014 del 7 de mayo de 2014, se le comunicaron las observaciones derivadas de la visita practicada, entre ellas la relacionada con su capital contable inferior al capital mínimo requerido, y se le otorgó derecho de audiencia.

4. Por lo anterior, esa Sociedad mediante escrito recibido en esta Comisión el 9 de junio de 2014, desahogó su derecho de audiencia otorgado en el oficio referido en el numeral anterior.

5. En virtud de lo anterior, esta Comisión por oficio número 132-B/101404/2014, del 10 de julio de 2014 le dictó acciones y medidas correctivas.

6. Mediante escrito de fecha 25 de agosto de 2014, esa Sociedad solicitó una prórroga a fin de dar cumplimiento a las medidas dictadas en el oficio al que se hace referencia en el numeral anterior.

7. Derivado de lo anterior, por oficio número 132-B/101442/2014 de fecha 1° de septiembre de 2014, esta Comisión le otorgó a esa Sociedad un plazo para que en uso del derecho de audiencia que prevé el artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como Unión de Crédito, en que se encuentra ubicada, prevista en la fracción XIV del precepto legal citado, por las razones que en el propio Oficio se expusieron y que a continuación se señalan:

"Derivado de lo anterior, esta Comisión evidencia que esa Sociedad presenta un capital contable inferior al capital mínimo que le corresponde mantener, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Uniones de Crédito el cual establece:

"Artículo 18.- El capital mínimo suscrito y pagado para las uniones será determinado de acuerdo con el nivel de operaciones que tenga asignado, conforme a lo siguiente:

I. Para las uniones con nivel de operaciones I, deberá ser el equivalente en moneda nacional al valor de 2,000,000 de unidades de inversión;

II. Para las uniones con nivel de operaciones II, deberá ser el equivalente en moneda nacional al valor de 3,000,000 de unidades de inversión, y

III. Para las uniones con nivel de operaciones III, deberá ser el equivalente en moneda nacional al valor de 5,000,000 de unidades de inversión.

El monto del capital mínimo con el que deberán contar las uniones tendrá que estar suscrito y pagado a más tardar el último día hábil del año de que se trate. Al efecto, se considerará el valor de las unidades de inversión correspondiente al 31 de diciembre del año inmediato anterior. El capital mínimo deberá estar integrado por acciones sin derecho a retiro. El capital pagado con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

Cuando una unión anuncie su capital social, deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.

(3) Cuarto Párrafo.- Derogado.

La Comisión establecerá los casos y condiciones en que las uniones podrán adquirir transitoriamente las acciones representativas de su propio capital procurando su sano desarrollo y liquidez."

En efecto, esta Comisión observó que, al 31 de diciembre de 2013, presenta un Capital Contable de $5'921,889, el cual resulta inferior al capital mínimo pagado que le corresponde mantener de $9'749,248; el resultado de la diferencia entre estos su capital contable y su capital mínimo produce un faltante de $3'827,359, como se muestra a continuación:

Udis	Valor de la Udi al 31/12/2012	Equivalente en Moneda Nacional	Capital Contable al 31/12/2013	Faltante de Capital Mínimo Requerido
2,000,000	$4.874624	$ 9,749,248	$5,921,889	-$3,827,359

…

Además, del análisis a la información financiera enviada a este Organismo por esa Entidad en forma electrónica a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) con cifras al 30 de junio de 2014, en cumplimiento a lo dispuesto en el SEGUNDO TRANSITORIO de la "RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2011, en relación con los artículos 49, 50 y 57 de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Organizaciones Auxiliares del Crédito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas", se desprende lo siguiente:

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	IMPORTE
Capital Social	$ 23,238,593
Prima en Venta de Acciones	253,909
Reservas de Capital	1,907,728
Resultado de Ejercicios Anteriores	- 17,857,535
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	- 1,620,806
Resultado Neto	1,010,520
CAPITAL CONTABLE AL 30-06-2014	**$ 6,932,409**
CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL A 2,000,000 DE UDIS	2,000,000
VALOR DE LA UDI AL 31-12-2013	$ 5.058731
CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO EN MONEDA NACIONAL	**$ 10,117,462**
FALTANTE DE CAPITAL CONTABLE	**-$ 3,185,053**

Como se puede apreciar, esa Unión de Crédito al 30 de junio de 2014, presenta un capital contable de $6'932,409, que es inferior en $3'185,053 al capital mínimo que le corresponde mantener conforme al nivel I de operaciones en que se encuentra ubicada esa Entidad, que equivale a $10'117,462."

8. Por escrito recibido en esta Comisión, el 22 de septiembre de 2014, esa Sociedad ejerció su derecho de audiencia otorgado en el oficio referido en el numeral 7 anterior.

9. Además, el 14 de enero de 2015 este Órgano Desconcentrado recibió diverso escrito fechado 6 del mismo mes y año, por medio del cual Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Cancún, S.A. de C.V., realizó diversas manifestaciones en alcance al escrito referido en el numeral 7, de los antecedentes en comento.

10. El 13 de abril de 2015, se sometió a la consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la revocación de la autorización de Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Cancún, S.A. de C.V., con base en los hechos señalados en los numerales anteriores del presente capítulo y adoptó, respecto a esa Sociedad los acuerdos OCTAVO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO, de los cuales se anexa certificación a la presente resolución y se transcriben, para su pronta referencia a continuación:

> ***"OCTAVO.-*** *Los miembros de la Junta de Gobierno acordaron por unanimidad la revocación de la autorización otorgada por la entonces Comisión Nacional Bancaria, actualmente Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 601-II-2256 del 10 de enero de 1992, para operar como unión de crédito, a la sociedad denominada Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Cancún, S.A. de C.V., para que conforme a la Ley de Uniones de Crédito, se proceda a su disolución y liquidación, en los términos contenidos en la resolución que se adjunta como anexo "9" de esta acta.*
>
> ***DÉCIMO PRIMERO.-*** *Los integrantes de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, fracción VI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, instruyen que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ejecute los Acuerdos Octavo, Noveno y Décimo anteriores.*
>
> ***DÉCIMO SEGUNDO.-*** *Los miembros de la Junta de Gobierno, con fundamento en lo establecido en el artículo 16, penúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, instruyeron que las resoluciones a que se refieren los Acuerdos Octavo, Noveno y Décimo anteriores, deberán ser notificados por el Presidente, Vicepresidente Jurídico o por los servidores públicos adscritos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que cualquiera de los dos primer designe."*

Derivado de lo anterior, a continuación se exponen las razones y disposiciones legales que fundamentan la revocación de la autorización que, para operar como Unión de Crédito, se otorgó a esa Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Cancún, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con fundamento en los artículos 14 y 97 de la Ley de Uniones de Crédito, en relación con los artículos 4, fracciones XI y XXXVIII y 12, fracciones V y XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, este Órgano Desconcentrado es competente para autorizar la operación de las Uniones de Crédito y para declarar la revocación de dicha autorización.

SEGUNDO. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Uniones de Crédito y se adiciona y reforma la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2008 prevé:

> *"Segundo.- Se deroga el Capítulo III del Título Segundo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985, así como toda referencia en dicha Ley a uniones de crédito.*
>
> *Las uniones de crédito autorizadas para operar como tales con arreglo a las disposiciones que se derogan, se reputarán autorizadas para operar en los términos del presente Decreto.*
>
> *…"*

TERCERO. Que la fracción XIV, del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, textualmente señala:

> *"Artículo 97*
>
> *La Comisión, con el acuerdo de su Junta de Gobierno y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización otorgada a las uniones, en los siguientes casos:*
>
> *…*
>
> *XIV. Si el capital contable de la unión es menor al capital mínimo requerido en función al nivel de operaciones que le fue autorizado, y".*

CUARTO. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante Oficio número 132-B/101442/2014, citado en el numeral 7 del apartado de Antecedentes de la presente Resolución, dio cabal cumplimiento al artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, otorgándole a la Unión de Crédito Industrial, Comercial y de

Servicios de Cancún, S.A. de C.V., un plazo para que en uso de su derecho de audiencia que le concede el citado artículo 97, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulará alegatos, en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como Unión de Crédito en que se encuentra ubicada, prevista en la fracción XIV, del citado artículo del precepto legal invocado.

QUINTO. Que del análisis al oficio de emplazamiento, a los argumentos expuestos y a las pruebas exhibidas por esa Sociedad, esta autoridad determina que, resultan **inoperantes, infundados e insuficientes** para desvirtuar la causal de revocación por la que fue emplazada.

En efecto, del análisis al oficio número 132-B/101442/2014 del 1° de septiembre de 2014, citado en el numeral 7 del capítulo de antecedentes de la presente resolución, se desprende que esta Comisión emplazó a esa Sociedad en virtud de que:

> *"Derivado de lo anterior, esta Comisión evidencia que esa Sociedad presenta un capital contable inferior al capital mínimo que le corresponde mantener, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Uniones de Crédito el cual establece:*
>
> *"Artículo 18.- El capital mínimo suscrito y pagado para las uniones será determinado de acuerdo con el nivel de operaciones que tenga asignado, conforme a lo siguiente:*
>
> *I. Para las uniones con nivel de operaciones I, deberá ser el equivalente en moneda nacional al valor de 2,000,000 de unidades de inversión;*
>
> *II. Para las uniones con nivel de operaciones II, deberá ser el equivalente en moneda nacional al valor de 3,000,000 de unidades de inversión, y*
>
> *III. Para las uniones con nivel de operaciones III, deberá ser el equivalente en moneda nacional al valor de 5,000,000 de unidades de inversión.*
>
> *El monto del capital mínimo con el que deberán contar las uniones tendrá que estar suscrito y pagado a más tardar el último día hábil del año de que se trate. Al efecto, se considerará el valor de las unidades de inversión correspondiente al 31 de diciembre del año inmediato anterior. El capital mínimo deberá estar integrado por acciones sin derecho a retiro. El capital pagado con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.*
>
> *Cuando una unión anuncie su capital social, deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.*
>
> *(3) Cuarto Párrafo.- Derogado.*
>
> *La Comisión establecerá los casos y condiciones en que las uniones podrán adquirir transitoriamente las acciones representativas de su propio capital procurando su sano desarrollo y liquidez."*
>
> *En efecto, esta Comisión observó que, al 31 de diciembre de 2013, presenta un Capital Contable de $5'921,889, el cual resulta inferior al capital mínimo pagado que le corresponde mantener de $9'749,248; el resultado de la diferencia entre estos su capital contable y su capital mínimo produce un faltante de $3'827,359, como se muestra a continuación:*

Udis	Valor de la Udi al 31/12/2012	Equivalente en Moneda Nacional	Capital Contable al 31/12/2013	Faltante de Capital Mínimo Requerido
2,000,000	$4.874624	$ 9,749,248	$5,921,889	-$3,827,359

> *…*
>
> *Además, del análisis a la información financiera enviada a este Organismo por esa Entidad en forma electrónica a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) con cifras al 30 de junio de 2014, en cumplimiento a lo dispuesto en el SEGUNDO TRANSITORIO de la "RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2011, en relación con los artículos 49, 50 y 57 de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Organizaciones Auxiliares del Crédito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas", se desprende lo siguiente:*

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	IMPORTE
Capital Social	$ 23,238,593
Prima en Venta de Acciones	253,909
Reservas de Capital	1,907,728
Resultado de Ejercicios Anteriores	- 17,857,535
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	- 1,620,806
Resultado Neto	1,010,520
CAPITAL CONTABLE AL 30-06-2014	**$ 6,932,409**
CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL A 2,000,000 DE UDIS	2,000,000
VALOR DE LA UDI AL 31-12-2013	$ 5.058731
CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO EN MONEDA NACIONAL	**$ 10,117,462**
FALTANTE DE CAPITAL CONTABLE	**-$ 3,185,053**

Como se puede apreciar, esa Unión de Crédito al 30 de junio de 2014, presenta un capital contable de $6'932,409, que es inferior en $3'185,053 al capital mínimo que le corresponde mantener conforme al nivel I de operaciones en que se encuentra ubicada esa Entidad, que equivale a $10'117,462.

Al respecto esa Sociedad manifestó en su escrito al que se hace referencia en el numeral 8 del capítulo de antecedentes de la presente Resolución lo siguiente:

"Por este memorial, solicito atenta y respetuosamente a la Dirección General a su digno cargo y demás áreas relacionadas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dejar sin efecto el emplazamiento emitido por las razones que a continuación expongo:

Efectivamente, esta Unión de Crédito ha estado reportando un capital contable inferior al Capital Mínimo Requerido con valores al 31 de diciembre de 2013, situación que ha estado teniendo variaciones en cuanto a sus montos en el transcurso del presente ejercicio fiscal.

Para corregir esta deficiencia y otras propias de operación, estamos realizando las siguientes actividades:

En agosto del presente año obtuvimos los servicios de la sociedad "The Yucatán Consulting Group", empresa de consultoría especializada en materia financiera, con sede en la ciudad de Mérida, Yucatán, de acuerdo a la propuesta de servicios que se adjunta como "Anexo 1".

Como primer resultado de esta operación, The Yucatán Consulting Group nos está presentando de manera preliminar el Plan de Negocio que se adjunta como "Anexo 2". En el documento en comento se analiza un escenario de 3 años de operación con una cartera de crédito esperada al final de ese plazo por actividades de crédito con pequeñas y medianas empresas por 356 millones de pesos y utilidades antes de impuestos por 9.6 millones de pesos.

Siendo que los servicios de consultoría contratados se encuentran en proceso, aun no tenemos el análisis del impacto que tendrá en el Capital Social de la Unión, que estará creciendo en la medida que se vayan incorporando nuevos socios, con quienes tendremos las operaciones de crédito propuestas.

En lo que respecta a las necesidades específicas de captación de ingresos para dejar de estar en el supuesto de la Fracción XIV del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, presento el siguiente escenario en el cuatrimestre septiembre-diciembre de 2014:

- *The Yucatán Consulting Group u otras empresas filiales suscribirán 2,500 acciones del Capital Social Fijo antes del 31 de diciembre del presente año, previo reporte, consulta y autorización en su caso, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Esta suscripción representará un incremento en la Serie "A" del Capital Social-fijo, sin derecho a retiro-, por 2.5 millones de pesos.*
- *Por el servicio de caja y tesorería que prestamos a nuestro socio Manuel Rubén Muñoz Cano Cardoso en las operaciones que realiza con sus empresas –Grupo Indi-, tendremos ingresos por 2.3 millones de pesos en el periodo septiembre – diciembre de cada año, desde este ejercicio, hasta 2018, según acuerdo realizado el día 12 de los corrientes y que se adjunta como "Anexo 3". Adicionalmente, en el mismo período del presente año tendremos ingresos por comisiones con este socio por 886 mil 875 pesos.*

Con las operaciones descritas en los 2 párrafos que anteceden, aplicando los gastos probables de operación, tendremos como capital contable la suma de $11´440,845, superando por $1´323,383 pesos el valor de 2 millones de UDIS al 31 de diciembre de 2013 y de acuerdo al comportamiento inflacionario de 2014, continuaríamos por encima del capital mínimo suscrito y pagado, con valores de las UDIS al 31 de diciembre de 2014. Adjunto Estados Financieros proyectados al 31 de diciembre de 2014 como "Anexo 4"."

En tal virtud, esa Sociedad lejos de desvirtuar, confirma que al 31 de diciembre de 2013 (último día hábil de dicho año), su capital contable fue inferior al capital mínimo requerido, - manteniéndose así al 30 de junio de 2014-, en términos de lo dispuesto por el artículo 18, fracción I y segundo párrafo, de la Ley de Uniones de Crédito el cual establece:

"Artículo 18.- El capital mínimo suscrito y pagado para las uniones será determinado de acuerdo con el nivel de operaciones que tenga asignado, conforme a lo siguiente:

I. Para las uniones con nivel de operaciones I, deberá ser el equivalente en moneda nacional al valor de 2,000,000 de unidades de inversión;"

…

El monto del capital mínimo con el que deberán contar las uniones tendrá que estar suscrito y pagado a más tardar el último día hábil del año de que se trate. Al efecto, se considerará el valor de las unidades de inversión correspondiente al 31 de diciembre del año inmediato anterior. El capital mínimo deberá estar integrado por acciones sin derecho a retiro. El capital pagado con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

…"

Lo anterior es así ya que, esa Sociedad al 31 de diciembre de 2013, presentaba un Capital Contable de $5'921,889, el cual resulta inferior al capital mínimo pagado que le corresponde mantener de $9'749,248; el resultado de la diferencia entre estos su capital contable y su capital mínimo produce un faltante de $3'827,359, como se muestra a continuación:

Udis	Valor de la Udi al 31/12/2012	Equivalente en Moneda Nacional	Capital Contable al 31/12/2013	Faltante de Capital Mínimo Requerido
2,000,000	$4.874624	$ 9,749,248	$5,921,889	-$3,827,359

Además, del análisis a la información financiera enviada a este Organismo por esa Sociedad con cifras al 30 de junio de 2014, presenta un capital contable de $6'932,409, que es inferior en $3'185,053 al capital mínimo que le corresponde mantener conforme al nivel I de operaciones en que se encuentra ubicada esa Entidad, que equivale a $10'117,462, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	IMPORTE
Capital Social	$ 23,238,593
Prima en Venta de Acciones	253,909
Reservas de Capital	1,907,728
Resultado de Ejercicios Anteriores	- 17,857,535
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	- 1,620,806
Resultado Neto	1,010,520
CAPITAL CONTABLE AL 30-06-2014	**$ 6,932,409**
CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL A 2,000,000 DE UDIS	2,000,000
VALOR DE LA UDI AL 31-12-2013	$ 5.058731
CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO EN MONEDA NACIONAL	**$ 10,117,462**
FALTANTE DE CAPITAL CONTABLE	**-$ 3,185,053**

Por lo anterior, esta autoridad tiene a esa Sociedad por confesa de la conducta por la que fue emplazada, al aceptar expresamente que "Efectivamente, esta Unión de Crédito ha estado reportando un capital contable inferior al Capital Mínimo Requerido con valores al 31 de diciembre de 2013", mismo que se encuentra obligada a mantener en términos de lo dispuesto en la fracción I, del artículo 18 de la Ley de Uniones de Crédito, por lo que dicha confesión concatenada con la información financiera referida, hace prueba plena en contra de esa Unión, en tal virtud, subsiste la causal de revocación por la que fue emplazada. Cobra aplicación a lo anterior lo sostenido en el siguiente criterio:

No. Registro: 2,011

Aislada

Época: Segunda

Instancia: Sala

Fuente: R.T.F.F. Segunda Epoca. Nos. 16 y 17. Tomo II. Enero - Mayo 1981.

Tesis: II-TASS-2219

Página: 440

PRUEBAS

***CONFESION.- HACE PRUEBA PLENA EN CUANTO PERJUDICA AL QUE LA HACE**.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la confesión hace prueba plena en cuanto perjudica al que la hace; por lo tanto, si en la fase administrativa del procedimiento la actora presenta un escrito en que confiesa que omitió ingresos y expresa su deseo de regularizarse, ya no procede que después, en el juicio fiscal, pretenda negar cualquier omisión a su cargo; máxime si ofrece la prueba pericial y al desahogarse por los peritos de las partes, sus resultados le son del todo adversos; ya que en dicho caso las pruebas confesional y pericial son coincidentes por lo que procede darles valor probatorio pleno para acreditar la omisión de ingresos determinada por la autoridad.(79)*

Revisión No. 464/80.- Resuelta en sesión de 31 de marzo de 1981, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretaria: Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara.

Del mismo modo, resulta aplicable la tesis I.4º.C.69C, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil Del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XX, agosto 2014, página 1653, que es del tenor siguiente:

PRESUNCIONES DERIVADAS DE LA CONDUCTA PROCESAL DE LAS PARTES.

La conducta procesal de las partes es un elemento básico, puesto que proporciona al juzgador elementos objetivos de convicción que deben tomarse en cuenta para derivar de ellas las presunciones que lógica y legalmente se deduzcan; por tanto, si se advierte que durante el juicio alguna de las partes obró dolosamente, al afirmar hechos o circunstancias de los que posteriormente se contradice, deberá ponderarse esa conducta contradictoria, la cual es un dato objetivo que puede utilizarse como argumento de prueba, el cual, adminiculado con el resto del material probatorio y las circunstancias del caso, será de utilidad para averiguar la verdad de los hechos controvertidos. La apreciación conjunta de estos elementos determinará el grado de probabilidad del hecho que se pretende demostrar, en la inteligencia de que el hecho presumido debe inferirse, de manera lógica, de la conducta procesal.

Sin que sea óbice lo expuesto en los Anexos al escrito por el que desahoga el derecho de audiencia de fecha 18 de septiembre de 2014 que exhibe con los numerales 1, 2, 3 y 4, consistentes en: “Propuesta de servicios de The Yucatán Consulting Group”, “Plan de negocios de The Yucatán Consulting Group”, “acuerdo de 12 de septiembre de 2014” y “Estados Financieros proyectados al 31 de diciembre de 2014”, respectivamente, pues de los mismos se desprende que son expectativas de capitalización que no pueden surtir ningún efecto jurídico, pues se encuentran basadas en actos futuros de realización incierta, y toda vez que, la actuación de esta Comisión es de estricto derecho, basta con que se actualice el supuesto normativo, para que este Órgano Desconcentrado deba imponer la sanción que determina la Ley; en tal virtud, si esa Sociedad al 31 de diciembre de 2013, presentó un capital contable de $5’921,889 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), mismo que es inferior en $3’827,359 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) al capital mínimo que le corresponde mantener conforme al nivel I de operaciones en que se encuentra ubicada esa Entidad, que equivale, a dicha fecha, a la cantidad de $9’749,248, (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), lo procedente es revocar su autorización para operar como unión de crédito. Cobra aplicación a lo anterior lo sostenido en el siguiente criterio:

Época: Novena Época

Registro: 185049

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XVII, Enero de 2003

Materia(s): Administrativa

Tesis: XIV.2o.71 A

Página: 1868

SANCIÓN ADMINISTRATIVA. UNA VEZ ACTUALIZADA LA INFRACCIÓN LA AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A IMPONERLA, PUES NO GOZA DE DISCRECIONALIDAD AL RESPECTO.

Sólo existe discrecionalidad cuando la ley otorga a la autoridad un amplio campo de apreciación para decidir cuándo y cómo debe obrar, o aun para determinar libremente el contenido de su posible actuación, de donde se concluye que la autoridad no goza de facultades discrecionales tratándose de infracciones a la ley, pues una vez actualizadas está legalmente obligada a imponer la sanción correspondiente, ya que, de actuar en contrario, se generaría impunidad al dejar a su arbitrio el determinar si el gobernado debe cumplir o no con los imperativos legales, lo cual es jurídicamente inadmisible.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 191/2002. Joaquín Pacheco Medina. 31 de mayo de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonso Gabriel García Lanz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Leticia Evelyn Córdova Ceballos.

Por lo que hace al escrito fechado 6 de enero de 2014, no obstante haber sido recibido de manera extemporánea en esta Comisión el 14 de enero del año en curso, después de haber realizado un análisis detallado de su contenido, es dable concluir que esa Unión de Crédito no aporta sustento documental alguno que aporte elemento de convicción alguno que haga presumir que dicha Entidad no se ubica en la causal de revocación por la que fue emplazada, aunado a que los movimientos realizados en su contabilidad no tienen un sentido lógico ni un soporte documental que los respalde, entre los cuales se eliminan pérdidas de ejercicios anteriores sin fundamento, registran cartera sin evidencia de origen y como se registraron los flujos; por lo que se estima que los argumentos planteados por esa Sociedad en el referido escrito, son infundados e insuficientes para desvirtuar la causal de revocación con base en la cual se le emplazó.

SEXTO. Por lo que hace a las pruebas ofrecidas por esa Unión de Crédito en su escrito referido en el numeral 8, del capítulo de antecedentes de la presente resolución, como Anexos 1, 2, 3 y 4, se tienen por admitidas y desahogadas en términos de lo dispuesto en el artículo 197 en relación con los artículos 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 108, último párrafo de la Ley de Uniones de Crédito; pruebas que analizadas en su particularidad y valoradas en su conjunto, hacen concluir que no acreditan los extremos de las pretensiones de esa Unión de Crédito, tal y como se expuso en el Considerando Quinto de la presente resolución; por el contrario, de las mismas se confirma que esa Sociedad no cumplió con su capital contable en términos de lo dispuesto por el artículo 18, fracción I de la Ley de Uniones de Crédito, en virtud de que, al 31 de diciembre de 2013, presentó un capital contable de $5'921,889 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), mismo que es inferior en $3'827,359 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) al capital mínimo que le corresponde mantener conforme al nivel I de operaciones en que se encuentra ubicada esa Entidad, que equivale, a dicha fecha, a la cantidad de $9'749,248, (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Situación que se agrava, atento al hecho de que al 30 de junio de 2014 esa Sociedad presentó un capital contable de $6'932,409 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) que es inferior en $3'185,053 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) al capital mínimo que le corresponde mantener conforme al nivel I de operaciones en que se encuentra ubicada esa Entidad, que equivale, a dicha fecha, a la cantidad de $10'117,462 (DIEZ MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 18, fracción I, de la Ley de Uniones de Crédito.

Más aún, dichas pruebas no crean convicción en esta autoridad en virtud de que no precisan sus metas periódicas, ni el plazo en el cual su capital contable obtendrá el nivel requerido conforme a las disposiciones aplicables. Por otra parte, la información referente a sus proyecciones no indica la base, los datos y criterios

utilizados que determinen las cifras presentadas; no establecen un programa de mejora en eficiencia operativa, racionalización de gasto e incremento en la rentabilidad. Falta precisar información en las aportaciones de capital; no se establecen límites para la realización de operaciones que la Unión pueda llevar a cabo en cumplimiento a su objeto social o a los riesgos derivados de dichas operaciones, y no acreditan la presentación para autorización de sus proyecciones al Consejo de Administración, por lo cual, dichas proyecciones se consideran que se encuentran fuera de contexto, de acuerdo con la tendencia presentada en los último años.

Con base en lo expuesto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2015:

RESUELVE

PRIMERO. Este Órgano Desconcentrado, con fundamento en los artículos 97, fracción XIV, de la Ley de Uniones de Crédito; 4, fracciones XI y XXXVIII y 12, fracciones V y XV, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme a los acuerdos OCTAVO y DÉCIMO PRIMERO, adoptados por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2015, y a las consideraciones que quedaron expuestas en la presente Resolución, revoca la autorización que para operar como Unión de Crédito, se otorgó a la Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Cancún, S.A. de C.V., a través del Oficio núm. 601-II-2256 de fecha 10 de enero de 1992.

SEGUNDO. A partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Cancún, S.A. de C.V., se encuentra impedida para realizar operaciones y se pondrá en estado de disolución y liquidación sin necesidad del acuerdo de la asamblea de accionistas de esa Sociedad, de conformidad con lo previsto en los artículos 99 y 100 de la Ley de Uniones de Crédito.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 78 de la Ley de Uniones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Cancún, S.A. de C.V., acreditará a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, que la designación del liquidador correspondiente, se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 100, fracción I, de la Ley citada en primer lugar; en caso contrario, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador y si encontrare imposibilidad de llevar a cabo dicha liquidación, para que ordene la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 100, fracción II y 102, de la Ley de Uniones de Crédito.

CUARTO. Notifíquese esta Resolución a la Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Cancún, S.A. de C.V.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 99 de la Ley de Uniones de Crédito, inscríbase en el Registro Público de Comercio correspondiente y publíquese en el Diario Oficial de la Federación el presente Oficio.

SEXTO. Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo, del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con lo dispuesto en los artículos 4, 9 y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; publicado en el Diario oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014; 7, penúltimo párrafo, y 30, fracción I, numeral 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 2 de octubre de 2009, reformado mediante Decretos publicados en el citado Diario el 8 de mayo, 4 de julio y 13 de diciembre de 2012, 7 de noviembre de 2013 y 3 de enero de 2014, y en términos de lo ordenado en el acuerdo DÉCIMO SEGUNDO adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2015, se delega indistintamente en los servidores públicos de esta Comisión, Karla Patricia Montoya Gutiérrez, María Isabel Almaraz Guzmán, Josué Martínez Rocha, José Luis García González, Ángel Jonathan García Romo, Alberto Erick Méndez Medina, Juan Carlos Macías Luna, Luis Antonio Rodríguez Rodríguez, José Alberto Jiménez Rosales, Selene Saucedo García, Rogelio García Martínez, Rosa Cristina Ávalos Gutiérrez, David Rodrigo Mejía Ríos y Lourdes Andrea Chavero Gaitán, el encargo de notificar, conjunta o separadamente el presente oficio.

Con fundamento en los artículos 10, fracción III, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 3, párrafos primero, fracción III y segundo, 4, fracciones I, apartado A y II, apartado A, inciso 7), 12 y 54 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014, así como el artículo 1, fracción I, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, firma en suplencia por ausencia del PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, el Vicepresidente Jurídico de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2017.- El Vicepresidente Jurídico, **Edgar Manuel Bonilla del Ángel**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE CAPITAL DE RIESGO PARA ACOPIO, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN QUE OPERARÁ EL FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL (FOCIR)

Las presentes Reglas de Operación se emiten en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se señalarán los Programas que deban sujetarse a Reglas de Operación, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

1. Presentación

2. Definiciones

3. Antecedentes

3.1. Alineación con los Objetivos del PND

3.2. Alineación con los Objetivos del PRONAFIDE

4. Objetivos del Programa

4.1. Objetivo General

4.2. Objetivos Específicos

5. Lineamientos Generales

6. Población Objetivo

6.1. Para Inversión de Capital

6.2. Para Apoyos Reembolsables

6.3. Para Apoyos para Asistencia Técnica

6.4. Para Apoyos para Capacitación

7. Características de los Apoyos

7.1. Inversión de Capital

7.2. Apoyos Reembolsables

7.3. Apoyos para Asistencia Técnica

7.4. Apoyos para Capacitación

8. Requisitos

8.1. Para solicitantes de Inversión de Capital

8.2. Para solicitantes de Apoyos Reembolsables

8.3. Para solicitantes de Apoyos para Asistencia Técnica

8.4. Para solicitantes de Apoyos para Capacitación

9. Criterios de Selección

10. Mecánica de Operación

10.1. Para Inversión de Capital

10.2. Para Apoyos Reembolsables

10.3. Para Apoyos para Asistencia Técnica

10.4. Para Apoyos para Capacitación

11. Participantes

11.1. Ejecutores

11.2. Instancia Normativa

12. Derechos, Obligaciones y Sanciones

13. Coordinación Institucional

14. Ejecución

14.1. Avances Físico-Financieros

14.2. Acta de Entrega-Recepción

14.3. Cierre de Ejercicio

14.4. Recursos No Devengados

15. Auditoría, Control y Seguimiento

16. Evaluación

16.1. Evaluación Interna

16.2. Evaluación Externa

17. Transparencia

17.1. Difusión

17.2. Contraloría Social

18. Quejas y denuncias

Transitorios

1 Presentación

El Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) es un agente especializado del Gobierno Federal cuya finalidad es fomentar y desarrollar la capitalización del sector rural y agroindustrial, a través de la inversión de largo plazo. Para ello, FOCIR impulsa la realización de proyectos productivos mediante inversión de capital de riesgo, de manera temporal y minoritaria, ya sea directamente, o bien, por conducto de intermediarios financieros de inversión de capital.

Asimismo, la Entidad tiene como mandato promover el flujo de recursos nacionales e internacionales al sector rural y agroindustrial; contribuir al desarrollo de los intermediarios de inversión de capital mediante asesoría, capacitación y asistencia técnica; promover la inversión en proyectos con participación privada en las zonas que determine el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes; impulsar la creación de agroasociaciones y la cultura empresarial en el sector rural y agroindustrial; diseñar, difundir y operar mecanismos y esquemas que promuevan la participación de intermediarios financieros de inversión de capital; y otorgar apoyos reembolsables orientados a la consolidación y desarrollo de las empresas, entre otras funciones.

2 Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

a) **Actividades agropecuarias:** Procesos productivos primarios, incluyendo la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y acuacultura.

b) **Actividades agroindustriales:** Procesos productivos de transformación industrial que incorporan valor agregado a la producción primaria de las actividades agropecuarias.

c) **Actividades complementarias:** Procesos productivos que complementan la realización de actividades agropecuarias y agroindustriales, incluyendo la provisión de insumos para la producción; el desarrollo de infraestructura rural; el suministro de energía; el acopio y almacenamiento de insumos y productos; la limpieza, clasificación y empaque de la producción primaria; el transporte, distribución y comercialización de bienes y servicios; la capacitación para la producción; la prestación de servicios financieros; la investigación y desarrollo tecnológico; y la prestación de servicios en materia de turismo rural.

d) **Apoyo:** Recursos económicos que otorga FOCIR a través de Inversiones de Capital, Deuda Mezzanine, Apoyos Reembolsables, Apoyos para Asistencia Técnica y Apoyos para Capacitación.

e) **Apoyo Reembolsable:** Recurso económico, otorgado por FOCIR y sujeto a recuperación, a personas físicas o morales, para cubrir los costos de servicios de consultoría, asistencia técnica y capacitación ofrecidos por terceros. Estos Apoyos deben estar orientados al fortalecimiento de la capacidad técnico-administrativo de las empresas del sector rural y agroindustrial, considerando su creación, puesta en marcha, desarrollo o consolidación.

f) **Apoyo para Asistencia Técnica:** Recurso económico, otorgado por FOCIR, para sufragar parcialmente el costo de programas de asistencia técnica, impartidos a través de un Capacitador, para impulsar la institucionalización de las empresas, mediante acciones orientadas a la adopción de mejores prácticas de gobierno corporativo.

g) **Apoyo para Capacitación:** Recurso económico, otorgado por FOCIR, para sufragar parcialmente el costo de estudios, congresos, convenciones o bien, programas de capacitación específicos, previamente convenidos con FOCIR, para la formación y desarrollo de administradores y operadores de fondos de inversión, así como para elaborar y publicar estudios de caso y notas técnicas que permitan documentar la experiencia con inversiones en el sector por parte de la Entidad. Estos Apoyos incluyen las Becas de Capacitación.

h) **Capacitador:** Institución académica, despacho especializado, firma de consultoría, asociación o profesionista que, previa suscripción de convenio o contrato con FOCIR, imparte un programa de capacitación o asistencia técnica.

i) **Deuda Intermedia o Deuda Mezzanine:** Instrumento financiero de deuda que incorpora una tasa de interés y/o un componente del rendimiento que depende del resultado económico de la empresa, y que incluye las modalidades de deuda convertible, deuda subordinada y cuasicapital. Su otorgamiento se deriva de la operación de un programa de financiamiento aprobado por el Comité Técnico de FOCIR.

j) **Emprendedor:** Persona moral que pone en marcha una nueva idea de negocio o persona física en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea de negocio.

k) **FICAP:** Fideicomisos de inversión de capital privado, que se constituyen para llevar a cabo inversiones en acciones emitidas por sociedades mexicanas residentes en México no listadas en bolsa al momento de la inversión, en términos de los artículos 192 y 193 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

l) **FOCIR, Fondo o Entidad:** Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural.

m) **INPC:** Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

n) **Instancia de Autorización:** Comité, subcomité, grupo colegiado o servidor público de FOCIR con facultades para autorizar el otorgamiento de un Apoyo, con base en las Reglas de Operación Institucionales, las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

o) **Intermediarios Financieros de Inversión de Capital:** Sociedades, entidades, fideicomisos y fondos nacionales y extranjeros de los sectores público, privado y social, y cualquier otro Vehículo de Inversión, facultados para realizar operaciones de Inversión de Capital o financiamiento, en territorio nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables.

p) **Inversión de Capital, Inversión de Capital Privado o Inversión de Capital de Riesgo:** Cualquier aportación de recursos al capital social de las empresas, ya sea directamente o a través de Intermediarios Financieros de Inversión de Capital o cualquier otro Vehículo de Inversión, mediante la suscripción y exhibición de acciones en sociedades legalmente constituidas, participando también en forma directa en los resultados y riesgos de los proyectos de inversión que son apoyados con dicho capital. Las aportaciones a los Intermediarios Financieros de Inversión de Capital podrán hacerse a su capital social o a su patrimonio.

q) **Inversionistas:** Personas físicas o morales, instituciones gubernamentales, organizaciones o entidades nacionales o internacionales, y, en general, cualesquier agentes económicos, con capacidad legal y capital disponible para invertir directamente en empresas o indirectamente a través de un Intermediario Financiero de Inversión de Capital.

r) **Manuales:** Documentos institucionales que establecen las políticas, lineamientos y procedimientos de operación de las unidades administrativas de FOCIR.

r bis) **Monto Objetivo de Inversión del Fondo:** Monto total de los recursos previstos para inversión por parte del intermediario financiero de inversión de capital, al cual se adhiere FOCIR.

s) **PND:** Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018.

t) **Programa:** Programa de Inversión de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación que opera FOCIR.

u) **PRONAFIDE:** Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018.

v) **Reglas de Operación o Reglas de Operación Fiscales:** Reglas de Operación del Programa de Inversión de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación que opera FOCIR.

w) **Reglas de Operación Institucionales:** Reglas de Operación de FOCIR, autorizadas por su Comité Técnico de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

x) **Secretaría:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

y) **Sector agroindustrial:** Ámbito productivo donde se llevan a cabo procesos de transformación que incorporan valor agregado a la producción, derivada de las actividades agropecuarias.

z) **Sector rural:** Ámbito productivo en donde se desarrollan actividades agropecuarias, agroindustriales y complementarias, principalmente, que se realizan en localidades con menos de 50 mil habitantes.

aa) **UDI:** Unidad de inversión, cuyo valor en pesos da a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

bb) **Vehículo de Inversión:** Personas morales, incluyendo fideicomisos que se constituyan conforme a las disposiciones legales vigentes para realizar, a través de ellos, Inversiones de Capital y, en su caso, otorgar financiamientos.

3 Antecedentes

3.1. Alineación con los objetivos del PND

Los Apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se ejecutarán observando las prioridades y ejes de política pública establecidos en el PND.

El Programa de Inversión de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación que operará FOCIR converge en la Meta Nacional "México Próspero"; en el Objetivo 4.10 "Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país"; en la Estrategia 4.10.2 "Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario"; y en las Líneas de Acción "Promover el desarrollo de conglomerados productivos y comerciales (clústeres de agronegocios) que articulen a los pequeños productores con empresas integradoras, así como de agroparques", "Instrumentar nuevos modelos de agronegocios que generen valor agregado a lo largo de la cadena productiva y mejoren el ingreso de los productores", e "Impulsar, en coordinación con los diversos órdenes de gobierno, proyectos productivos, rentables y de impacto regional."

3.2. Alineación con los objetivos del PRONAFIDE

El Programa de Inversión de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación es congruente con los objetivos y estrategias establecidos en el PRONAFIDE, particularmente por lo que respecta al Objetivo 6 "Ampliar el crédito de la Banca de Desarrollo facilitando el acceso a servicios financieros en sectores estratégicos, con una mayor participación del sector privado"; con la Estrategia 6.1 "Impulsar un mayor otorgamiento de crédito con especial énfasis en áreas prioritarias para el desarrollo nacional", en la Línea de Acción 6.1.4 "Impulsar la inversión en innovación mediante el acceso al crédito y al capital de riesgo"; así como con la Estrategia 6.3 "Promover esquemas que permitan mayor Inclusión Financiera en la población que enfrente limitantes para acceder al crédito y a otros servicios financieros, y con la Línea de Acción 6.3.3 "Otorgar asistencia técnica y capacitación en los sectores de atención que coadyuven en el uso eficiente y responsable de los recursos y los servicios financieros".

4 Objetivos del Programa

4.1. Objetivo General

Impulsar la capitalización de los sectores rural y agroindustrial a través de la inversión de largo plazo, mediante la operación de instrumentos financieros de Inversión de Capital, Deuda Mezzanine y otros Apoyos para lograr la consolidación y el desarrollo de las empresas del sector, elevar su productividad y competitividad, fortalecer el gobierno corporativo de las mismas y contribuir al desarrollo de Intermediarios Financieros de Inversión de Capital.

4.2. Objetivos Específicos

El Programa tendrá los siguientes objetivos específicos:

a) Impulsar proyectos productivos que favorezcan el desarrollo y la competitividad de los sectores rural y agroindustrial, mediante la Inversión de Capital o Deuda Mezzanine, de manera temporal y minoritaria, ya sea directamente, o bien, por conducto de Intermediarios Financieros de Inversión de Capital.

b) Otorgar Apoyos Reembolsables orientados al fortalecimiento de la capacidad técnico-administrativo de las empresas del sector rural y agroindustrial, considerando su creación, puesta en marcha, desarrollo o consolidación.

c) Impulsar la cultura empresarial y la introducción y fortalecimiento de las mejores prácticas de gobierno corporativo en los sectores rural y agroindustrial mediante Apoyos para Asistencia Técnica.

d) Contribuir al desarrollo de Intermediarios Financieros de Inversión de Capital, principalmente a través de Apoyos para Capacitación, dando prioridad a los fondos que se constituyan en el sector rural y agroindustrial.

5 Lineamientos Generales

a) La cobertura del Programa será nacional.

b) El otorgamiento de los Apoyos previstos en estas Reglas de Operación estará sujeto a los recursos presupuestarios previstos para el Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

c) Las personas físicas y morales que soliciten un Apoyo se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación Fiscales, en las Reglas de Operación Institucionales, en los Manuales y en las demás disposiciones legales aplicables.

d) No podrán ser beneficiarios de los Apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación, las personas físicas o morales que hayan ocasionado quebranto o castigo a las instituciones de banca de desarrollo o a los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, derivado de alguna operación de crédito o Inversión de Capital, ni aquellas que tengan un reporte negativo en alguna sociedad de información crediticia.

e) Para efecto de lo señalado en el inciso anterior, los solicitantes deberán otorgar autorización a FOCIR, con base en los formatos a que se refieren los Anexos A y B de las presentes Reglas de Operación, para que el Fondo solicite y obtenga dicha información.

f) Los solicitantes de los Apoyos deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente. Para efectos de lo anterior, FOCIR requerirá al solicitante el documento en el que conste el cumplimiento de dichas obligaciones.

g) Los trámites ante FOCIR para solicitar cualquiera de los Apoyos no generarán costo alguno.

h) Las solicitudes para obtener cualquiera de los Apoyos a que se refieren estas Reglas de Operación, así como la información y documentación que se requiera, deberán presentarse directamente en las oficinas de FOCIR, ubicadas en: Circuito Guillermo González Camarena número 1000, piso 3, colonia Centro de Ciudad de Santa Fe, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

i) Cuando el último día de un plazo definido en días naturales en las presentes Reglas de Operación corresponda a un día inhábil, se entenderá que la fecha límite de dicho plazo es hasta el día hábil inmediato posterior.

j) Para efectos de las Reglas de Operación, las disposiciones de Inversión de Capital serán aplicables, en lo conducente, al financiamiento mediante Deuda Mezzanine.

k) El Comité Técnico de FOCIR, con base en lo establecido en las Reglas de Operación Institucionales, podrá autorizar nuevos esquemas de apoyos para capacitación y asistencia técnica, distintos a los que se refieren las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando dichos apoyos estén destinados a fortalecer la productividad y competitividad de las empresas del sector rural y agroindustrial, pudiendo complementarse con los Apoyos que se otorguen con base en las Reglas de Operación Fiscales.

6 Población Objetivo

6.1. Para Inversión de Capital:

Personas morales, incluyendo Intermediarios Financieros de Inversión de Capital, cuyo objetivo sea el desarrollo de proyectos productivos en el sector rural y agroindustrial.

En el caso de Deuda Mezzanine, personas físicas y morales cuyo objetivo sea el desarrollo de proyectos productivos en el sector rural y agroindustrial.

6.2. Para Apoyos Reembolsables:

Personas físicas o morales, particularmente Emprendedores, cuyos proyectos productivos en el sector rural y agroindustrial estén en fase de investigación y desarrollo, o que inician operaciones.

6.3. Para Apoyos para Asistencia Técnica:

Personas morales que hayan recibido o estén en proceso de recibir, directa o indirectamente, Inversión de Capital o financiamiento de Deuda Mezzanine por parte de FOCIR y que requieran, a juicio del Fondo, impulsar su institucionalización mediante esquemas de gobernabilidad corporativa.

6.4. Para Apoyos para Capacitación:

Personas físicas o morales vinculadas con el desarrollo de Intermediarios Financieros de Inversión de Capital y, en general, con el uso de instrumentos financieros de Inversión de Capital, y que cumplan con los criterios de selección y demás disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

7 Características de los Apoyos

7.1. Inversión de Capital:

a) FOCIR otorgará apoyos para Inversión de Capital, directamente a personas físicas o morales o a través de Intermediarios Financieros de Inversión de Capital.

b) En el caso de operaciones directas, la Inversión de Capital de FOCIR no podrá exceder el 35 por ciento del capital social suscrito y pagado de la empresa apoyada. Los sujetos apoyados deberán cubrir al Fondo una cuota anual por manejo y seguimiento de proyectos, que no excederá del 1.5 por ciento de la Inversión de Capital de FOCIR. El plazo para desinversión y los términos de salida serán determinados por la Instancia de Autorización correspondiente.

c) En el caso de Intermediarios Financieros de Inversión de Capital, las aportaciones de FOCIR se realizarán al capital social o al patrimonio, según corresponda, de manera temporal y minoritaria, para complementar el esfuerzo empresarial de otros Inversionistas, propiciando un efecto multiplicador de los recursos y la diversificación del riesgo de inversión. La participación de FOCIR será hasta por el 35 por ciento del capital social o del Monto Objetivo de Inversión del Fondo, según sea el caso. La Instancia de Autorización de FOCIR definirá el plazo y demás condiciones de participación de la Entidad. Por su parte, el órgano de gobierno del Intermediario Financiero de Inversión de Capital determinará las políticas de inversión, así como los periodos de inversión y desinversión en las empresas en las que dicho Intermediario participe.

d) En caso de que FOCIR participe conjuntamente con otras instituciones de banca de desarrollo, fondos de fomento, o cualquier entidad del sector público, la suma de los recursos o participación conjunta no deberá exceder del 49 por ciento del capital social o, en su caso, del patrimonio del Vehículo de Inversión.

e) Los Vehículos de Inversión en los que participe FOCIR podrán otorgar financiamientos de Deuda Mezzanine a empresas vinculadas con el sector rural y agroindustrial. Asimismo, FOCIR podrá otorgar este tipo de financiamientos directamente a personas físicas o morales que lo soliciten, con base en lo establecido en las Reglas de Operación Institucionales.

7.2. Apoyos Reembolsables:

a) FOCIR otorgará Apoyos Reembolsables para sufragar, parcialmente, el costo de los siguientes conceptos:

i. Apoyo técnico y consultoría especializada relacionados con la pertinencia tecnológica e investigación, gastos de patentes, diagnósticos de competitividad, estudios de mercado, planes de promoción y comercialización de productos, estudios de impacto ambiental, análisis de costos de diseño, y certificación o normalización de productos;

ii. Capacitación en materia de planeación estratégica, administración y temas relacionados con la gestión eficiente de la empresa y el fortalecimiento del gobierno corporativo; y

iii. Otros conceptos para el desarrollo inicial de la actividad empresarial, tales como inversiones y gastos propios del arranque de la empresa, siempre y cuando los autorice el órgano de decisión de ésta.

b) FOCIR otorgará hasta el 50 por ciento del costo total de los conceptos de que se trate, sin exceder del equivalente a 200,000 UDIS. El solicitante deberá comprobar la aportación del restante 50 por ciento.

c) Los Apoyos Reembolsables son recuperables al 100 por ciento y el plazo de recuperación no deberá exceder de 3 años.

d) Se generará una prima de recuperación anual equivalente al 4.5 por ciento más el Impuesto al Valor Agregado del monto inicial otorgado y, a partir del segundo año, se calculará la Prima sobre el saldo insoluto.

e) Los desembolsos deberán documentarse en pagarés que cumplan con los requisitos que establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

f) Los Apoyos Reembolsables se deberán garantizar a satisfacción de FOCIR, con bienes o derechos suficientes para cubrir el importe del Apoyo otorgado.

7.3. Apoyos para Asistencia Técnica:

a) FOCIR otorgará el Apoyo a través del Capacitador convenido, con el fin de cubrir la participación del beneficiario en un programa de asistencia técnica en materia de gobernabilidad corporativa. El programa podrá incluir, tanto el diagnóstico del estado que guarda el gobierno corporativo de la empresa, como el plan de implementación del proceso de gobernabilidad que corresponda, así como cualquier otro tema que resulte de relevancia para la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo.

b) El Apoyo cubrirá como máximo el 80 por ciento del costo del programa, sin exceder del equivalente a 18,400 UDIS por beneficiario, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

c) Estos Apoyos no se considerarán como recuperables, salvo que el Capacitador, a través del cual el beneficiario está recibiendo el programa de asistencia técnica, informe a FOCIR sobre la baja o no acreditación del programa correspondiente, en cuyo caso el beneficiario deberá reintegrar a la Entidad la totalidad del Apoyo recibido.

d) FOCIR podrá aportar otros Apoyos para Asistencia Técnica y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Entidad, recursos hasta por el equivalente a 400,000 UDIS para la realización de programas de capacitación específicos para personas morales que hayan recibido o estén en proceso de recibir, directa o indirectamente, Inversión de Capital por parte de FOCIR y que requieran, a juicio del Fondo, impulsar su institucionalización mediante esquemas de gobernabilidad corporativa.

7.4. Apoyos para Capacitación:

a) En el caso de personas físicas, FOCIR otorgará el Apoyo para Capacitación bajo la modalidad de beca, a través del Capacitador o Capacitadores convenidos, considerando los recursos económicos previstos para cubrir la participación del beneficiario en el programa de formación y desarrollo de administradores y operadores de fondos de capital de que se trate.

b) Sujeto a la disponibilidad presupuestaria, la beca de capacitación cubrirá como máximo el 70 por ciento del costo del programa, sin exceder del equivalente a 35,000 UDIS por beneficiario.

c) En el caso de personas morales, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, FOCIR podrá aportar Apoyos para Capacitación en los siguientes casos:

i. Hasta por el equivalente a 25,000 UDIS por caso, para la elaboración y publicación de estudios de caso que permitan documentar desde diferentes perspectivas la experiencia de la Entidad con Inversiones de Capital en el sector rural y agroindustrial;

ii. Hasta por el equivalente a 150,000 UDIS por evento, para la organización de eventos, seminarios y congresos, a efecto de divulgar el conocimiento y aprendizaje adquirido en Inversiones de Capital, así como para promover la inversión o coinversión de capital en los fondos impulsados por la Entidad, particularmente con los egresados de los programas de capacitación; y

iii. Hasta por el equivalente a 400,000 UDIS por programa, para la realización de programas de capacitación para la formación y desarrollo de administradores y operadores de fondos de inversión, incluyendo la participación de especialistas o catedráticos nacionales o extranjeros como ponentes invitados a dichos programas.

8 Requisitos

Los solicitantes de los Apoyos deberán cumplir, al menos, con lo siguiente:

8.1. Para solicitantes de Inversión de Capital:

a) Contar con un proyecto o una cartera de proyectos a ser desarrollados en el sector rural o agroindustrial, que tengan viabilidad técnica, jurídica, económica y financiera, y que sean susceptibles de generar una rentabilidad positiva.

b) Contar con una adecuada trayectoria de negocios, que respalde las posibilidades de éxito del proyecto a desarrollar.

c) Tratándose de Intermediarios Financieros de Inversión de Capital, contar con experiencia en la administración u operación de fondos de capital privado. En caso de no tener experiencia comprobada, acreditar que los operadores o socios principales de dicho Intermediario cursaron uno de los programas convenidos por FOCIR a que se refiere el componente de Apoyos para Capacitación o uno similar y que aceptan ser incubados por la Entidad o quien ésta designe para formar su fondo de inversión.

d) Conformar una estructura de toma de decisiones con gobierno corporativo adecuado para cumplir con lo establecido en sus reglas de operación o políticas de inversión.

e) En el caso de Deuda Mezzanine, garantizar, a satisfacción de FOCIR, el Apoyo otorgado, con bienes o derechos suficientes para cubrir su importe.

8.2. Para solicitantes de Apoyos Reembolsables:

a) Contar con un proyecto productivo en el sector rural y agroindustrial que esté en fase de investigación y desarrollo, o que inicia operaciones.

b) Señalar los conceptos que se pretenden cubrir con el Apoyo, conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de las presentes Reglas de Operación.

c) Aceptar las condiciones para el otorgamiento del Apoyo Reembolsable, mismas que considerarán, en su caso, el diagnóstico legal, técnico y financiero, que elabore FOCIR al respecto.

d) Garantizar, a satisfacción de FOCIR, el Apoyo otorgado, con bienes o derechos suficientes para cubrir su importe.

8.3. Para solicitantes de Apoyos para Asistencia Técnica:

a) Contar con un proyecto productivo que haya recibido o esté en proceso de recibir, directa o indirectamente, Inversión de Capital o Deuda Mezzanine por parte de FOCIR.

b) Contar con la notificación por escrito de la Entidad de que la empresa es candidata para solicitar un Apoyo para Asistencia Técnica.

c) Presentar la solicitud de Apoyo para Asistencia Técnica y manifestar por escrito a través del Presidente de su Consejo de Administración o su Director General, o bien, su Apoderado Legal que la empresa cuenta con los recursos económicos para sufragar, en su caso, la porción no cubierta por el Apoyo otorgado por FOCIR, incluyendo, de ameritarlo, gastos de viaje, viáticos u otros conceptos no contemplados por dicho Apoyo.

d) Manifestar su total disponibilidad para cumplir con el programa de asistencia técnica que se convenga y para instrumentar las acciones en materia de gobernabilidad corporativa en la empresa beneficiaria que se deriven de dicho programa.

8.4. Para solicitantes de Apoyos para Capacitación:

a) En el caso de becas de capacitación:

i. Presentar la carta de aceptación o admisión que emita la institución académica, organismo o asociación previamente convenida con FOCIR, en donde se manifieste la elegibilidad del candidato;

ii. Manifestar que cuenta con los recursos económicos para sufragar, en su caso, la porción no cubierta por la beca, incluyendo, en su caso, gastos de viaje, viáticos u otros conceptos no contemplados por FOCIR; y

iii. Manifestar su total disponibilidad para asistir y acreditar el programa de capacitación que se defina.

b) En el caso de otros Apoyos para Capacitación:

i. Ser una institución académica de reconocido prestigio, que cuente con la infraestructura y los recursos humanos adecuados para elaborar y publicar el estudio de caso, realizar el evento que corresponda u ofrecer el programa de capacitación que se convenga con FOCIR; y

ii. Aceptar los términos y condiciones que se establezcan en el contrato o convenio a suscribir con FOCIR para la realización del estudio, evento o programa correspondiente.

9 Criterios de Selección

a) En el caso de Inversión de Capital, los apoyos se otorgarán a Inversionistas o a Intermediarios Financieros de Inversión de Capital, que presenten proyectos del sector rural y agroindustrial que cuenten con viabilidad técnica, jurídica, económica y financiera, y que sean susceptibles de generar una rentabilidad positiva, tanto desde el punto de vista social como económico.

b) En el caso de Apoyos Reembolsables, los apoyos se otorgarán a aquellos solicitantes cuyo proyecto a desarrollar sea susceptible de recibir posteriormente un apoyo de Inversión de Capital por parte de FOCIR, con base en lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

c) En el caso de Apoyos para Asistencia Técnica, los apoyos se otorgarán a empresas que hayan recibido o estén en proceso de recibir, directa o indirectamente, Inversión de Capital o financiamiento de Deuda Mezzanine por parte de FOCIR y que requieran, a juicio del Fondo, impulsar su institucionalización mediante esquemas de gobernabilidad corporativa.

d) En el caso de Apoyos para Capacitación, se dará preferencia a aquellos solicitantes que tengan un vínculo profesional o actividades relacionadas con el sector rural y agroindustrial, y que estén interesados en promover la creación o contribuir al desarrollo de fondos de inversión en dichos sectores.

10 Mecánica de Operación

10.1. Para Inversión de Capital:

a) El interesado deberá presentar la solicitud conforme al formato que se establece en el Anexo C de las presentes Reglas de Operación, anexando los documentos necesarios para exponer su proyecto de inversión o portafolio de proyectos, y los datos de la empresa o, en su caso, del Intermediario Financiero de Inversión de Capital, a satisfacción de FOCIR.

b) Atendiendo al Flujo General del Proceso (Anexo D), la solicitud deberá ser presentada en hojas membretadas del solicitante, en caso de contar con ellas, y contener: lugar; fecha; teléfono con clave lada; correo electrónico del contacto; y firma de la persona física o representante legal de la persona moral solicitante.

c) A partir de su recepción, un representante de FOCIR contactará al solicitante en un periodo no mayor a 15 días naturales. En caso de que la documentación que acompañe a la solicitud no esté completa, el representante de FOCIR informará a los interesados la información faltante, así como el plazo para entrega de la misma, que no deberá ser mayor a 15 días naturales, para efectos de continuar con el proceso.

d) Integrada la totalidad de la documentación de la solicitud, dentro de un plazo de 15 días naturales, se entregará un número de folio al solicitante. Asimismo, dentro de un plazo de 90 días naturales a partir de la fecha de entrega del folio, FOCIR llevará a cabo la evaluación de la solicitud con base en un análisis de la viabilidad técnica, jurídica, económica y financiera. Dicho plazo podrá prorrogarse por la Instancia de Autorización que corresponda, siempre y cuando se trate de situaciones debidamente justificadas. Durante este proceso, el personal de FOCIR podrá requerir información adicional al solicitante para llevar a cabo la evaluación.

e) Efectuada la evaluación, la solicitud se pondrá a consideración de la Instancia de Autorización de FOCIR conforme a las Reglas de Operación Institucionales. La decisión que se adopte, incluyendo, en su caso, los términos y condiciones de aprobación o las razones del rechazo, se informará al solicitante dentro de un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de dicha decisión.

f) Aceptados, en su caso, los términos y condiciones de la autorización, se elaborarán los documentos necesarios para la formalización de la operación, incluyendo, en su caso, la realización del proceso de diligencia debida, en un plazo que no deberá exceder de 180 días naturales a partir de la fecha de autorización. En el caso de operaciones de Deuda Mezzanine, este plazo será de hasta 60 días naturales. Dichos plazos se podrán prorrogar en casos debidamente justificados.

g) Formalizada la operación, FOCIR efectuará el desembolso de los recursos bajo los términos y condiciones establecidos en el instrumento jurídico suscrito.

h) Durante la etapa de seguimiento, FOCIR revisará la información generada por el beneficiario de manera periódica y, en su caso, realizará o instruirá la realización de visitas de supervisión, con objeto de revisar la aplicación de los recursos.

i) La desinversión o recuperación de la Inversión de Capital o Deuda Mezzanine, se realizará de conformidad con lo establecido en los contratos o convenios respectivos.

j) En el caso de Intermediarios Financieros de Inversión de Capital, las etapas y procesos anteriores se podrán adecuar a las circunstancias del caso.

10.2. Para Apoyos Reembolsables:

a) El interesado deberá presentar el formato denominado “SOLICITUD DE APOYO” previsto en el Anexo C de las presentes Reglas de Operación.

b) Las solicitudes deberán señalar los conceptos cuyo costo se pretende cubrir con el Apoyo, haciendo referencia a lo establecido en el numeral 7.2 de las presentes Reglas.

c) Atendiendo al Flujo General del Proceso (Anexo D), la solicitud deberá ser presentada en hojas membretadas del solicitante, en caso de contar con ellas, y contener: lugar; fecha; teléfono con clave lada; correo electrónico del contacto; y firma de la persona física o representante legal de la persona moral solicitante.

d) A partir de su recepción, un representante de FOCIR contactará al solicitante en un periodo no mayor a 10 días naturales. En caso de que la documentación que acompañe la solicitud no esté completa, el representante de FOCIR informará a los interesados la información faltante y el plazo para su entrega, mismo que no deberá exceder de 15 días naturales.

e) Integrada correctamente la totalidad de la documentación e información de la solicitud, se asignará un número de folio dentro de un plazo de 10 días naturales y se iniciará la evaluación de la solicitud. Como resultado de dicha evaluación, FOCIR emitirá un dictamen para presentarse ante la Instancia de Autorización correspondiente.

f) La resolución que tome la Instancia de Autorización de FOCIR se informará al solicitante, en un periodo no mayor a 15 días naturales. En caso de aprobación, se informarán los términos y condiciones bajo los cuales se autorizó el Apoyo y se procederá a elaborar los documentos necesarios para formalizar la operación, con base en el convenio que se presenta en el Anexo F de las presentes Reglas de Operación.

g) Una vez formalizada la operación, FOCIR podrá autorizar la liberación de los recursos y dará seguimiento a la aplicación de los mismos.

10.3. Para Apoyos para Asistencia Técnica:

a) Una vez elegido el Capacitador que ofrecerá el programa de asistencia técnica y suscrito el convenio o contrato respectivo, atendiendo el Flujo General del Proceso para Asistencia Técnica (Anexo E), FOCIR, a través del servidor público facultado que corresponda, emitirá un dictamen de selección de las empresas susceptibles de recibir el Apoyo para Asistencia Técnica, definiendo, en cada caso, la fecha tentativa de realización del programa, el monto del apoyo respectivo y el Capacitador seleccionado para llevarlo a cabo.

b) En caso de que la empresa se encuentre dentro de un proceso de formalización para recibir, directa o indirectamente, Inversión de Capital o financiamiento de Deuda Mezzanine por parte de FOCIR, la entidad o el vehículo financiero que esté efectuando el proceso de formalización deberá emitir una constancia de que la empresa se encuentra en este proceso para efectos de determinar la viabilidad de otorgar el Apoyo para Asistencia Técnica.

c) FOCIR, a través del servidor público facultado que corresponda, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la emisión del comunicado de la existencia del Programa, notificará por escrito a las empresas la selección de que fueron objeto para recibir el apoyo.

d) La empresa seleccionada contará con 20 días naturales posteriores a la recepción de dicha notificación para presentar la carta de aceptación debidamente suscrita por el Presidente del Consejo de Administración o su Director General o el Apoderado Legal, donde adicionalmente

señale que cuenta con los recursos económicos para sufragar, en su caso, la porción no cubierta por el apoyo que otorgue FOCIR. Como plazo de prevención al plazo inicial señalado y previa petición expresa del interesado, la Entidad podrá otorgar una prórroga por un periodo adicional de hasta 5 días naturales para la recepción definitiva de la aceptación referida en el presente inciso.

e) Las empresas seleccionadas que formalmente acepten incorporarse a un programa de asistencia técnica en materia de gobernabilidad corporativa, deberán cumplir con los términos y condiciones acordados con FOCIR en el convenio respectivo, conforme a lo previsto en el Anexo G de las presentes Reglas de Operación.

10.4. Para Apoyos para Capacitación:

a) En el caso de becas de capacitación, los solicitantes deberán acreditar los requisitos de admisión que establezca el Capacitador y obtener la carta de aceptación al programa convenido entre el Capacitador y FOCIR.

b) El interesado deberá presentar, junto con la solicitud para la obtención de una beca de capacitación, en formato libre o, en su caso, con el formato de inscripción que le proporcione para tal efecto el Capacitador, su historia curricular (una cuartilla como máximo) y una exposición de motivos para obtener la beca, señalando, en su caso, su vinculación profesional o experiencia en el sector rural y agroindustrial. Las solicitudes deberán contener: nombre del solicitante, domicilio, fecha, teléfono con clave lada, correo electrónico y firma del interesado.

c) El Capacitador únicamente enviará a FOCIR aquellas solicitudes que hayan cubierto sus criterios de elegibilidad para ser susceptibles de obtener una beca de capacitación, lo cual podrá realizarse en forma electrónica.

d) Dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la recepción de las solicitudes, la Instancia de Autorización que corresponda de FOCIR se pronunciará sobre la elegibilidad del otorgamiento de la beca incluyendo, en su caso, el monto o proporción autorizado.

e) Dentro de un plazo no mayor a 15 días naturales a partir del pronunciamiento de la Instancia de Autorización, FOCIR informará los resultados al Capacitador, incluyendo, en su caso, las razones de rechazo, para efectos de que éste a su vez los haga del conocimiento de los solicitantes

f) Notificada la autorización de la beca, el beneficiario suscribirá el convenio para el otorgamiento del Apoyo con FOCIR (Anexo H), así como la manifestación de que cuenta con los recursos económicos necesarios para sufragar, en su caso, el porcentaje no cubierto por la Beca que se le otorgue, y de que tiene total disponibilidad de tiempo para asistir y obligarse a acreditar el programa de capacitación.

g) Al cierre del programa de capacitación, el beneficiario proporcionará a FOCIR copia de la acreditación o certificado recibido, con lo cual se da por concluido el proceso.

h) En el caso de otros Apoyos para Capacitación, FOCIR llevará a cabo los procedimientos de contratación o convenios que correspondan conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

11 Participantes

11.1. Ejecutores

La instancia ejecutora del Programa será FOCIR.

11.2. Instancia Normativa

La instancia normativa es la que se determine de acuerdo con lo establecido en el Contrato Constitutivo de Fideicomiso y su normatividad interna.

12 Derechos, Obligaciones y Sanciones

Los Apoyos a que se refiere este Programa se sujetarán a los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, las cuales estarán disponibles en la página de Internet de FOCIR (www.gob.mx/focir). La población objetivo tendrá el derecho de exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y, en su caso, en los Manuales que FOCIR establezca para formalizar el otorgamiento de los presentes apoyos.

Serán causas de retención, suspensión de recursos y, en su caso, reintegro de los recursos, el incumplimiento de los términos establecidos en el convenio o contrato suscrito entre FOCIR y el beneficiario, o bien, para el caso de Beca de Capacitación, si la institución u organismo, a través del cual el beneficiario está recibiendo el programa o curso de capacitación, informa a FOCIR su baja injustificada o la no acreditación del programa.

13 Coordinación Institucional

Las acciones realizadas respecto al Programa previstos en las presentes Reglas de Operación serán informadas a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y, de considerarse necesario, se establecerá coordinación con otras dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión Intersecretarial referida.

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus disposiciones y de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, podrá identificar e implementar, en su caso, acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Para implementar dichas acciones, se harán los ajustes necesarios en la planeación y operación del Programa, estableciendo los acuerdos, y los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

14 Ejecución

FOCIR promoverá y llevará a cabo la operación del Programa, destinando hasta el 2.85 por ciento de los recursos asignados al mismo para cubrir los costos y gastos que generen la contratación de servicios para el diagnóstico, diseño, estudios de prefactibilidad y/o factibilidad, armado legal, promoción, difusión, instrumentación e implementación, así como para la generación de mecanismos de control interno, la elaboración de Manuales y lineamientos o políticas de operación, y para llevar a cabo el seguimiento y supervisión del Programa y sus componentes directamente o a través de terceros, mediante el pago de contraprestación de servicios profesionales bajo la modalidad que mejor convenga a la Entidad.

14.1. Avances Físico-Financieros

FOCIR presentará trimestralmente a su Comité Técnico un informe sobre el ejercicio de los recursos aprobados en el Programa, así como sobre el cumplimiento de los objetivos y metas.

En términos de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, FOCIR remitirá trimestralmente a la Cámara de Diputados a través de su Coordinadora de Sector, un informe sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios del Programa a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como los informes que corresponda sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en el cumplimiento de los indicadores de desempeño previstos en el Anexo I de las presentes Reglas de Operación. De la información referida, se turnará copia a la Secretaría y a la Secretaría de la Función Pública.

14.2. Acta de Entrega-Recepción

La entrega-recepción de recursos del Programa quedará asentada en el contrato, convenio o cualquier otro instrumento jurídico que suscriba FOCIR con cada uno de los beneficiarios del mismo.

14.3. Cierre de Ejercicio

FOCIR integrará el cierre de ejercicio programático-presupuestal anual del programa presupuestario a su cargo, remitiéndolo, en documento y en medio magnético, a más tardar el último día hábil del mes de enero inmediato posterior al ejercicio fiscal correspondiente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría y a la Secretaría de la Función Pública.

14.4. Recursos No Devengados

En virtud de que los recursos fiscales asignados al Programa son transferencias para inversión financiera, éstas se considerarán recursos patrimoniales, por lo que no aplica su reintegro a la Tesorería de la Federación.

15 Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos que la Federación otorga a través del Fondo podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Tesorería de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice y/o el Órgano Interno de Control mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta ser solventadas en su totalidad y, en su caso, deslindar las responsabilidades procedentes.

FOCIR deberá cumplir con los informes de evaluación del ejercicio presupuestario, a remitirse a las Comisiones correspondientes de la Cámara de Diputados, turnando copia a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Secretaría como coordinadora sectorial.

La instancia de control y vigilancia en FOCIR es el Órgano Interno de Control y el Comisario, designados por la Secretaría de la Función Pública.

16 Evaluación

16.1. Evaluación Interna

El Director General de FOCIR presentará trimestralmente al Comité Técnico de la Entidad un informe del desempeño de las actividades del Fideicomiso, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos. Dicho informe incluirá una evaluación mediante indicadores de desempeño del Programa que se calcularán trimestralmente, para fines de seguimiento e información, siendo éstos los que se establecen en el Anexo G.

16.2. Evaluación Externa

Conforme se determine en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, FOCIR presentará a través de la Secretaría, como coordinadora sectorial, la evaluación de resultados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a la Secretaría y a la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. La evaluación se realizará con base en los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

17 Transparencia

17.1. Difusión

De acuerdo con la disponibilidad de recursos, FOCIR promoverá y difundirá el Programa mediante entrevistas personales, convenciones, simposios, talleres, reuniones, foros, conferencias, visitas oficiales, exposiciones y congresos, anuncios en periódicos y revistas especializadas de circulación nacional, spots radiofónicos, página de internet, trípticos, folletos, cartas personalizadas, videos, audiovisuales.

En la papelería, documentación, publicidad y promoción, deberán incluirse las siguientes leyendas:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

17.2. Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, FOCIR brindará facilidades a los miembros de la comunidad o instancia asociativa de los beneficiarios, proporcionando con base en la normatividad establecida para tal efecto, la información que permita transparentar la operación del Programa considerado conforme a las presentes Reglas de Operación.

18 Quejas y Denuncias

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante el Órgano Interno de Control de FOCIR quien cuenta con los mecanismos suficientes para recibirlas, tanto de los ciudadanos en general como de los servidores públicos, vía escrita, por fax (50 81 09 08), telefónica (50 81 09 50), medios electrónicos de internet (oic@focir.gob.mx) y atención personalizada en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en Circuito Guillermo González Camarena número 1000, piso 3, colonia Centro de Ciudad de Santa Fe, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

Transitorios

PRIMERO.- Los recursos asignados para la operación del Programa tienen para FOCIR el carácter de aportación patrimonial y por tanto forman parte de su disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO.- Se podrá participar conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los Programas de Inducción al Financiamiento, Capacitación y garantías Líquidas, con la finalidad de homogenizar criterios y que se complementen los apoyos que se otorgan a la población del sector rural, en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- Las presentes Reglas se apegan a las Reglas de Operación Institucionales, a las Normas y Bases para Financiamientos e Inversiones de Capital a cargo de Terceros aprobados por su Comité Técnico y a los Manuales y Procedimientos aprobados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna, por lo que cualquier aspecto no previsto en las presentes Reglas o en las Reglas de Operación Institucionales, será resuelto por dichas instancias, de conformidad con su ámbito de competencia. De igual forma, FOCIR podrá, en los casos que estime conveniente, desarrollar o establecer Lineamientos, Políticas de Operación o Procedimientos específicos para el Programa o cualquiera de sus componentes.

CUARTO.- FOCIR podrá aplicar condiciones diferentes a las enunciadas en las presentes Reglas de Operación en los componentes del Programa y esquemas especiales que sean autorizados por su Comité Técnico.

QUINTO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, dejando sin efecto las Reglas de Operación del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación y para el Programa de Servicios de Cobertura publicadas el día 23 de septiembre de 2015, por lo que los potenciales beneficiarios podrán presentar solicitudes de apoyo a partir de la entrada en vigor de las mismas.

SEXTO.- FOCIR deberá contribuir, en lo que corresponda, al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con el fin de obtener el domicilio geográfico de la Población Objetivo de los Programas de Subsidio y de Apoyo, para lo cual se apegará al modelo de estructura de datos de domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 8 de noviembre de 2010 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, de conformidad con el Oficio Circular Conjunto Números 801.1.-271 y SSFP/400/118/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

SÉPTIMO.- Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios del presente Programa sujeto a Reglas de Operación, se avanzará en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios.

OCTAVO.- Conforme al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, FOCIR orientará sus esfuerzos a favorecer los objetivos de dicha Cruzada.

NOVENO.- FOCIR cumplirá con lo establecido en el numeral 11 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, el 24 de octubre de dos mil diecisiete.- El Director General Adjunto de Finanzas y Servicios Institucionales del Fideicomiso denominado Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), Lic. **Rogelio Mirazo Román**, en suplencia del Director General, con fundamento en el artículo 59, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 5 y 9, primer párrafo del Manual de Organización del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, en relación con el oficio FCR.CI/0103/2017.- Rúbrica.

ANEXOS

Anexo A: Autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a instituciones de Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos para el fomento económico.

Anexo B: Autorización para investigación de información crediticia.

Anexo C: Solicitud de Apoyo

Anexo D: Flujo General del Proceso de Inversión de Capital y Apoyo Reembolsable

Anexo E: Flujo General del Proceso de Asistencia Técnica.

Anexo F: Modelo de Convenio para el otorgamiento de Apoyo Reembolsable

Anexo G: Modelo de Convenio para el otorgamiento de Apoyo para Asistencia Técnica

Anexo H: Modelo de Convenio para el otorgamiento de Apoyo para Capacitación

Anexo I: Indicadores de Desempeño del Programa

Anexo A

AUTORIZACIÓN PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO O FIDEICOMISOS PÚBLICOS PARA EL FOMENTO ECONÓMICO

El que suscribe, autoriza expresamente a NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso público denominado "FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN EN EL SECTOR RURAL" (FOCIR), para que solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y de los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, a través de la página de internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que permita verificar que no ha ocasionado quebranto o castigo a alguna de las citadas entidades financieras derivado de algún apoyo o financiamiento que se le haya otorgado, autorizando en este mismo acto a las citadas entidades para que proporcionen dicha información a FOCIR.

Asimismo, declaro que conozco la naturaleza y alcances de la información que se solicitará, del uso que NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria de "FOCIR" hará de dicha información.

Nombre de la persona física y/o Razón Social de la Persona Moral solicitante: _____

_____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

CURP (persona física): _____

Instrumento y/o Poder Notarial en donde consten facultades de representación (persona moral): ____

_____

_____

Identificación oficial (persona física y/o representante legal): _____

_____

_____

_____

_____

Domicilio fiscal**:** Calle: _____ No. Ext. _____

No. Int. _____Colonia: _____

Delegación o Municipio:_____ Código Postal: _____

Estado:_____Teléfono:_____

Celular:_____Correo electrónico:_____

Lugar y fecha en que se autoriza la consulta: _____

ATENTAMENTE,

_____

(**Nombre y firma de la Persona Física y/o del Representante y/o Apoderado Legal)**

Anexo B

AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN DE INFORMACIÓN CREDITICIA

El que suscribe, autoriza expresamente a NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso público denominado "FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN EN EL SECTOR RURAL" (FOCIR), para que solicite y obtenga de las Sociedades de Información Crediticia que estime convenientes, las consultas sobre mi historial crediticio o de mi representada, consintiendo que ésta autorización, en el caso de que se otorgara el apoyo solicitado, tenga una vigencia por el periodo de tiempo que se mantenga una relación jurídica con FOCIR.

Asimismo, declaro que conozco la naturaleza y alcances de la información que se solicitará, del uso que NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria de "FOCIR" hará de dicha información.

Asimismo, para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia, acepto que este documento quede bajo propiedad de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso público denominado "FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN EN EL SECTOR RURAL y/o SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA consultada; manifestando que en caso de que la empresa que represento tenga accionistas o fideicomitentes que sean propietarios del 10% o más del capital social, que NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso público denominado "FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN EN EL SECTOR RURAL enviará a la SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, la información de dichos accionistas o titulares de las partes sociales, conforme lo establece la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, en su artículo 20, que a la letra dice: "*En caso de que la información proporcionada por el Usuario sea relativa a una persona moral, el Usuario deberá incluir a los accionistas o titulares de las partes sociales, según corresponda, que sean propietarios del 10% o más del capital social".*

Nombre de la persona física y/o Razón Social de la Persona Moral solicitante: _____

_____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

CURP (persona física): _____

Instrumento y/o Poder Notarial en donde consten facultades de representación (persona moral): ____

_____

_____

Identificación oficial (persona física y/o representante legal): _____

_____

_____

_____

_____

Domicilio fiscal**:** Calle: _____ No. Ext. _____

No. Int. _____Colonia: _____

Delegación o Municipio:_____ Código Postal: _____

Estado:_____Teléfono:_____

Celular:_____Correo electrónico:_____

Lugar y fecha en que se autoriza la consulta: _____

ATENTAMENTE,

_____

(**Nombre y firma de la Persona Física y/o del Representante y/o Apoderado Legal)**

Anexo C

SOLICITUD DE APOYO

Lugar y Fecha

FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL
P R E S E N T E.

La **[EMPRESA O PERSONA FÍSICA]** solicita a Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso público denominado "Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural" (FOCIR), un apoyo financiero en la modalidad de [**INSTRUMENTO FINANCIERO**], por un monto de hasta **[IMPORTE CON NUMERO Y LETRA]**, para destinarlo a **[DETALLAR DESTINO DE LOS RECURSOS]**, para **[EL PROYECTO, EMPRESA o FONDO]**, dedicado a **[SECTOR O ACTIVIDAD]**, ubicado en **[LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ESTADO]**.

Para efectos de lo anterior, se adjunta la siguiente documentación: [se deberá entregar y listar la documentación que le sea aplicable]

- Formato de Autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a la Banca de Desarrollo.
- Formato de Autorización para investigación de información crediticia.
- Copia de la identificación oficial de quien firma la solicitud [Pasaporte o credencial expedida por el INE o por el IFE].
- Copia del RFC.
- Comprobante de domicilio fiscal con una vigencia no mayor a 3 meses.
- Copia de la CURP [persona física].
- Copia del documento en el que se acredite su personalidad jurídica (Acta constitutiva y poderes) [persona moral].
- Documento en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, en donde conste que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

Para el caso de Inversión de Capital o Deuda Mezzanine, además se deberá entregar la siguiente información:

- Un Resumen Ejecutivo del Plan de Negocio o Proyecto, que contenga por lo menos:
    - Nombre del proyecto.
    - Objetivos generales y específicos que se pretende alcanzar.
    - Descripción general del proyecto a desarrollar, señalando los medios que se requieren para alcanzar los objetivos.
    - Información sobre los aspectos técnicos del proyecto, y de los activos que se pretende adquirir o desarrollar.
    - Análisis básico de los mercados, tanto de los insumos que se requieren como de los productos que se ofrecerían como resultado de la realización del proyecto.

- Consideraciones sobre el impacto social y ambiental del proyecto.
- Análisis financiero.
- Proyecciones financieras a 10 años, en formato Excel, con analíticas.

Para el caso de Intermediarios Financieros de Inversión de Capital, además se deberá entregar la siguiente información:

- Políticas de inversión.
- Cartera de proyectos.
- Currículos del equipo de la Empresa Administradora.
- Resumen de las características generales de participación.
- En su caso, el contrato constitutivo.
- En su caso, Análisis de Riesgos y Modelo Financiero.

Para el caso de Apoyos Reembolsables, se deberá entregar la siguiente información:

- Un Resumen Ejecutivo de la Descripción del Proyecto, que contenga por lo menos:
  - Nombre del proyecto.
  - Objetivos generales y específicos que se pretende alcanzar.
  - Descripción general del proyecto a desarrollar, señalando los medios que se requieren para alcanzar los objetivos.
  - Información sobre los servicios a contratar y/o los activos que se pretendan adquirir o desarrollar.
  - Detalle de los insumos que se requieren, así como de los productos que se ofrecerían como resultado de la realización del proyecto.
  - Evaluación financiera del proyecto a 5 años, en formato Excel.

Asimismo, declaro que conozco la Política de Privacidad publicada en la página www.gob.mx/focir/ y autorizo a FOCIR para que utilice mis datos personales exclusivamente para el fin para el que fueron otorgados.

Quedo a sus órdenes para cualquier información o aclaración adicional.

Atentamente

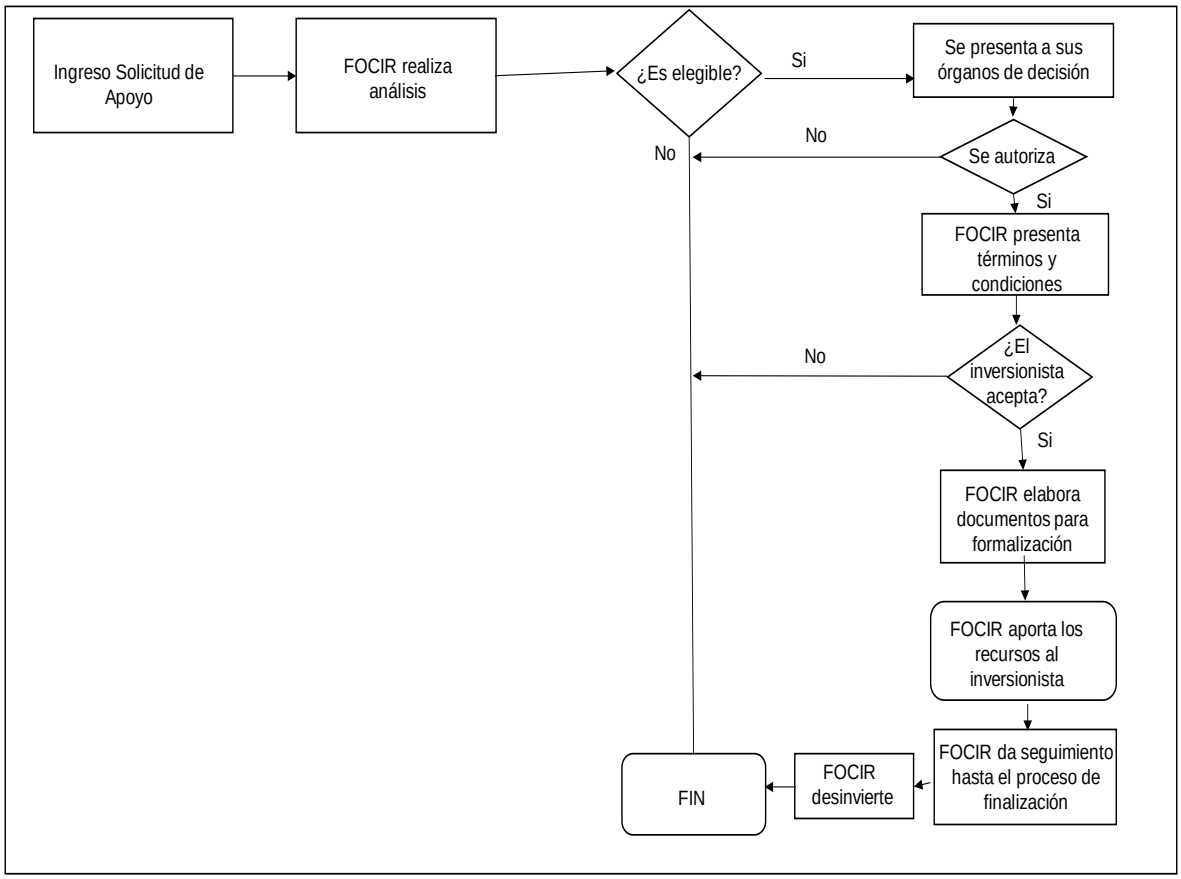
[Nombre y firma] .

Solicitante o Representante Legal

Teléfono y correo electrónico

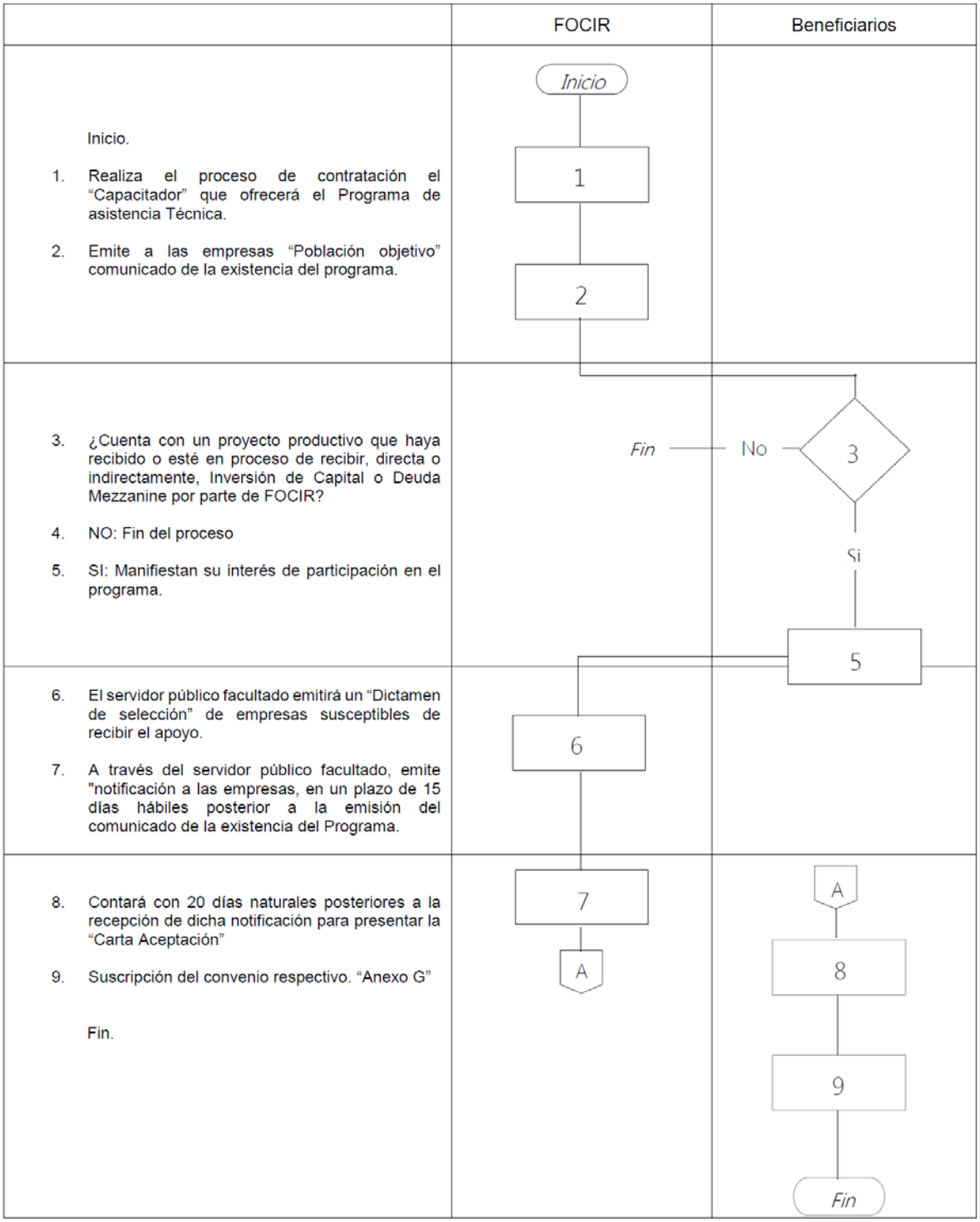
Anexo D

Flujo General del Proceso
de Inversión de Capital y Apoyo Reembolsable



Anexo E

Flujo General del Proceso
para Asistencia Técnica



Anexo F

MODELO DE CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO REEMBOLSABLE

CONVENIO DE APOYO REEMBOLSABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PUBLICO DENOMINADO "FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL", REPRESENTADO POR _____, EN SU CARACTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "FOCIR"; Y POR OTRA PARTE, _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL BENEFICIARIO", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. "FOCIR" declara por conducto de su representante, que:

i) El 25 de marzo de 1994, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente del Gobierno Federal y Nacional Financiera, S.N.C., como Institución Fiduciaria, celebraron un contrato mediante el cual se constituyó el Fideicomiso Público denominado Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR).

ii) El 14 de diciembre del 2011, se suscribió el Primer Convenio Modificatorio a su contrato Constitutivo, estableciendo como fines de FOCIR fomentar y desarrollar la capitalización del sector rural y agroindustrial a través de la inversión de largo plazo, en particular, contar con un agente especializado que permita concretar el desarrollo de dichas inversiones.

iii) Cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, lo cual acredita con _____, de fecha _____, otorgada ante la fe de _____, Notario Público No. _____de _____, asimismo manifiesta que a la fecha de suscripción del presente dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, en forma alguna.

iv) La celebración del presente convenio se realiza en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación que Operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el _____.

v) Con base en las declaraciones y manifestaciones del beneficiario, está dispuesto a celebrar el presente Contrato en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

vi) Con fecha_____, autorizó otorgar el financiamiento en la modalidad de Apoyo reembolsable, hasta por la cantidad de $_____ (_____ pesos 00/100 M.N.) a favor de "EL BENEFICIARIO", para_____.

II. "EL BENEFICIARIO", (por propio derecho o a través de su representante legal) declara que:

i) Es una persona física; que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente Contrato

o

Es una persona moral que está constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública No. _____.

ii) Se identifica (para el caso de personas físicas) con_____.

Acredita sus facultades y poderes, (para el caso de personas morales) con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que éstas a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas de forma alguna.

iii) Con fecha _____ solicitó un financiamiento en su modalidad de Apoyo Reembolsable, para _____, misma que le fue autorizado por _____, mediante_____, en fecha _____.

iv) Cuenta con los recursos suficientes para sufragar, oportunamente, el porcentaje de recursos que le corresponda cubrir por el costo total del concepto para el cual le fue autorizado el Apoyo Reembolsable.

v) Bajo protesta de decir verdad, la información proporcionada a FOCIR para la autorización y otorgamiento del Apoyo Reembolsable, está completa, es verdadera y no contiene elementos dolosos o que pudieran inducir al error.

III. Declaran “LAS PARTES”, que:

(i) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio, en los términos establecidos en el mismo.

(ii) Están de acuerdo con que de manera conjunta se les denomine en el presente instrumento como “LAS PARTES”, por lo que otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Para efectos del presente Convenio, los términos que a continuación se relacionan tendrán el siguiente significado:

Apoyo Reembolsable.- El recurso económico, sujeto a recuperación, hasta por la cantidad prevista en la cláusula Segunda, que "FOCIR" pone a disposición de "EL BENEFICIARIO" de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

Día Hábil.- Cualquier día que no sea sábado y domingo y que no esté incluido en los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dispone que las entidades financieras sujetas a supervisión deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones.

SEGUNDA. APOYO REEMBOLSABLE. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural otorga a "EL BENEFICIARIO" un financiamiento en la modalidad de Apoyo Reembolsable, hasta por la cantidad de $_____ M.N. (_____ pesos 00/100 M.N.)., para destinarlo a _____.

Por el monto total otorgado por concepto de Apoyo Reembolsable, “EL BENEFICIARIO” deberá pagar a FOCIR una prima de recuperación anual, conforme a lo establecido en las cláusulas Quinta y Sexta del presente convenio.

TERCERA. DISPOSICION DEL APOYO REEMBOLSABLE. "EL BENEFICIARIO", podrá disponer de la cantidad a que se refiere la Cláusula anterior, mediante _____ disposiciones dentro de un Plazo de _____.

Lo anterior de conformidad a las condiciones que se establecen en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

CUARTA. CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO DEL APOYO REEMBOLSABLE. EL BENEFICIARIO podrá disponer del Apoyo Reembolsable, conforme a lo siguiente:

a) Podrá disponer del Primer desembolso: previo cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones:

a.1. [enlistar condiciones específicas que se deben cumplir previamente y a satisfacción del FOCIR]

a.2. […]

b) Podrá disponer de las subsecuentes disposiciones, previo cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones:

b.1 [enlistar condiciones que se deben cumplir a satisfacción de FOCIR]

b.2. […]

QUINTA. PAGO DE PRIMA DE RECUPERACION. "EL BENEFICIARIO" se obliga a pagar a "FOCIR", a partir de la primera disposición del APOYO REEMBOLSABLE una Prima de Recuperación anual del 4.5 por ciento, calculada sobre monto inicial otorgado, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el importe de la primera anualidad se deducirá al momento de la entrega del recurso.

A partir del segundo año y hasta su finiquito, la Prima del 4.5 por ciento se calculará sobre el saldo insoluto del Apoyo Reembolsable, obligándose EL BENEFICIARIO a pagarla, dentro de los diez días hábiles siguientes al aniversario de la primera disposición, sin necesidad de previo requerimiento por parte de FOCIR.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. Durante la vigencia del presente Convenio EL BENEFICIARIO deberá:

i. Cumplir oportunamente con sus obligaciones de pago establecidas en el presente convenio.

ii. Destinar el importe del Apoyo Reembolsable exclusivamente a la realización fin para el que fue autorizado de conformidad a lo señalado en la Cláusula Segunda.

iii. Presentar a satisfacción de FOCIR, la información que le solicite respecto al ejercicio de los recursos.

iv. _____.

SÉPTIMA. RECUPERACION DEL APOYO REEMBOLSABLE. "EL BENEFICIARIO" se obliga a pagar la totalidad del Apoyo Reembolsable, sin necesidad de cobro o de requerimiento previo, en un plazo de hasta 3 (tres) años; conforme a la siguiente tabla de pagos:

_____.

OCTAVA. GARANTÍAS. Para asegurar el pago del monto total del Apoyo Reembolsable, "EL BENEFICIARIO", se obliga a constituir a favor de "FOCIR" las siguientes garantías:

_____.

NOVENA. PAGOS ANTICIPADOS. "EL BENEFICIARIO" podrá pagar el importe del Apoyo Reembolsable antes de su vencimiento, parcial o totalmente. En caso de pagos parciales o totales a que se refiere la presente cláusula, y a menos que "FOCIR" acepte otra cosa por escrito, los pagos se aplicarán en primer término a los montos correspondientes a la Prima y después al saldo insoluto del Apoyo Reembolsable.

DECIMA. LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL APOYO REEMBOLSABLE. Todas las cantidades que "EL BENEFICIARIO" deba pagar a "FOCIR" de conformidad con el presente Convenio se realizarán en Moneda Nacional, en la fecha establecida en el presente contrato para realizar los pagos, sin necesidad de previo requerimiento, mediante _____, a nombre de Nacional Financiera, S.N.C. Fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, o en cualquier otro lugar y forma que "FOCIR" determine notificando previamente por escrito a "EL BENEFICIARIO".

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que EL BENEFICIARIO no cumpla con la obligación de pago del Apoyo Reembolsable, deberá pagar a FOCIR una pena convencional equivalente al 10 por ciento anual, sobre el saldo insoluto.

DECIMA SEGUNDA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. FOCIR podrá dar por vencido anticipadamente el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa, y hará exigible el recurso del Apoyo Rembolsable dispuesto cuando el “EL BENEFICIARIO incumpla cualquiera de las obligaciones del presente Convenio.

i. Deje de pagar puntualmente cualquiera de los pagos del Apoyo Reembolsable conforme a los términos establecidos en el presente instrumento jurídico.

ii. Destine el recurso del Apoyo reembolsable para fines distintos a los que le fue autorizado.

iii. Proporcione datos falsos o alterados para la autorización o durante la formalización del presente instrumento.

iv. Deje de cumplir cualquiera de las obligaciones a su cargo, establecidas en el presente convenio.

DECIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señala como su domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones, el siguiente:

"FOCIR":

_____

_____

"EL BENEFICIARIO":

_____

_____

Mientras las partes no notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DECIMA QUINTA. CESION DE DERECHOS U OBLIGACIONES. "EL BENEFICIARIO" no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme a este Convenio o a las garantías que deriven del mismo.

"FOCIR" queda facultado para negociar, descontar o de cualquier otra forma ceder los derechos derivados del presente convenio, aún antes del vencimiento del presente Convenio.

DECIMA SEXTA. RENUNCIA DE DERECHOS. La omisión por parte de "FOCIR" en el ejercicio de los derechos previstos en este Convenio, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de "FOCIR" de cualquier derecho derivado del mismo.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Convenio y ningún consentimiento dado a "EL BENEFICIARIO" impedirá que el Convenio surta efectos, a menos que conste por escrito y se suscriba por "FOCIR, y aún en dicho supuesto, tal renuncia o consentimiento tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

DECIMA OCTAVA. DENOMINACION DE LAS CLAUSULAS. Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Convenio, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DECIMA NOVENA. JURISDICCION. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio o por cualquier otra razón.

El presente Convenio se firma a los____ días del mes de _____de 201_ por las partes contratadas, mismas que manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, ni violencia, ni existe mala fe y en constancia de lo anterior lo firman por _____estampando sus firmas al calce del presente.

FIRMAS

"FOCIR"

FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL
SECTOR RURAL REPRESENTADO POR

_____

"EL BENEFICIARIO"

_____

"OBLIGADO SOLIDARIO" Y/O "AVAL"

_____

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El presente Convenio es un instrumento de carácter general y por tanto indicativo, por lo que es susceptible de adecuarse a las circunstancias o particularidades, según el caso.

ANEXO G

MODELO DE CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO PARA ASISTENCIA TÉCNICA

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD CORPORATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL, REPRESENTADO POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "FOCIR", POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA EMPRESA" Y , _____, A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ, EL(LOS) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" Y/O "AVAL(ES)", A QUIENES CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- "FOCIR", por conducto de su representante declara que:

a) Es un fideicomiso público denominado "Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural", constituido mediante contrato de fecha 25 de marzo de 1994, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C. como institución fiduciaria.

b) El 14 de diciembre del 2011, se suscribió el Primer Convenio Modificatorio a su contrato Constitutivo, estableciendo como fines de FOCIR fomentar y desarrollar la capitalización del sector rural y agroindustrial a través de la inversión de largo plazo.

c) El _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, lo que acredita mediante _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, en forma alguna.

d) Con fecha _____, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación (en lo sucesivo las "Reglas de Operación") que operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, en las cuales se establece el componente de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Gobernabilidad Corporativa (en lo sucesivo el "PROGRAMA").

e) Para el debido cumplimiento y ejecución del "PROGRAMA", con fecha ____, celebró con _____, en adelante "EL CAPACITADOR", un Convenio de Colaboración o Contrato de Prestación de Servicios para impartir el PROGRAMA enfocado en _____.

f) Con fecha _____, fue autorizado por _____, para otorgar, a través de "EL CAPACITADOR", un Apoyo para la Asistencia Técnica, a "LA EMPRESA" hasta por la cantidad de $_____ (_____ pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA) que corresponda, (en lo sucesivo el "Apoyo"), para cubrir hasta el ____% del costo de los servicios que impartirá, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración o Contrato de Prestación de Servicios referido en el inciso anterior.

II. "LA EMPRESA", por conducto de su representante declara que:

a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según acredita con la escritura pública número _____ de fecha ___ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público número ___ de _____, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de _____, bajo el Folio mercantil _____ de fecha ___ de _____ de _____; asimismo, que su Registro Federal de Contribuyentes es _____.

b) Su representante cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, según consta en instrumento número _____ de fecha ____ _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. ___ de la Ciudad de _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio mercantil _____, de fecha ____ de _____ de _____, manifestando que dichas facultades que a la fecha no le ha sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna.

c) Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo, para cuyo efecto no tiene ningún impedimento de carácter legal, por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesta su obligación de otorgar las facilidades para la realización del PROGRAMA.

III. EL(LOS) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" Y/O "AVAL(ES)", por su propio derecho declara(n) que:

a) Es (son) persona(s) física(s), quien(es) se identifica(n) con _____, con domicilio en _____.

b) Que es obligado solidario y avalista de las obligaciones que contrae "LA EMPRESA", y por ello está de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo, para cuyo efecto no tiene ningún impedimento de carácter legal, por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesta su consentimiento de obligarse solidariamente con el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA EMPRESA" en el presente Convenio.

c) Es propietario del (los) bien(es) que se describe(n) en la relación patrimonial que se adjunta al presente Convenio como ANEXO, y con la cual demuestra su plena solvencia para responder de las obligaciones que asume "LA EMPRESA" en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "FOCIR" otorga a "LA EMPRESA", un Apoyo para Asistencia Técnica _____, a través de "EL "CAPACITADOR", por la cantidad de $_____ (_____ pesos M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA) que corresponda, el cual representa hasta el ___% del costo total de los servicios contratados con el CAPACITADOR , los cuales ascienden a la cantidad de $_____ (_____ pesos M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA).

SEGUNDA.- El otorgamiento del Apoyo está condicionado a lo siguiente:

a) Presentar a FOCIR, la opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de manera previa al desembolso de los recursos;

b) Cubrir al "CAPACITADOR" en _____, con sus propios recursos, la cantidad de $_____ (_____ M.N**.)**, más el impuesto al valor agregado (IVA), la cual representa el ___% restante para cubrir el 100% del costo de los servicios otorgados por el CAPACITADOR por la implementación del PROGRAMA enfocado en _____,

c) Otorgar al "CAPACITADOR" las facilidades para la realización del PROGRAMA conforme a los términos establecidos en las propias Reglas de Operación;

d) Suscribir el pagaré al que se hace referencia en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico.

e) Obtener del "CAPACITADOR" la constancia de acreditación del PROGRAMA, de conformidad con los criterios establecidos en el mismo.

TERCERA.- En el evento de que la "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones señaladas en la Cláusula anterior, asume la obligación, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno, de rembolsar o devolver a "FOCIR" el monto total del apoyo recibido y, en su caso, los accesorios que se generen producto de dicho apoyo.

Lo anterior, excepto que el incumplimiento de “LA EMPRESA” se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, situación que será determinada exclusivamente por FOCIR.

Para garantizar el rembolso o devolución de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior, “LA EMPRESA”, con el aval de _____, se obligan a suscribir a la vista y a favor de “FOCIR”, el pagaré referido en el inciso d) de la cláusula segunda anterior del presente convenio, por el importe del Apoyo recibido más el impuesto al valor agregado (IVA) que corresponda.

CUARTA.- Una vez que el “CAPACITADOR” entregue a FOCIR el documento en donde haga constar que se ha cumplido con el PROGRAMA enfocado a_____ FOCIR pondrá a disposición de “LA EMPRESA” el pagaré a que se hace referencia la cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que LA EMPRESA contará con un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la entrega del documento antes referido para solicitar la devolución del pagaré, de lo contrario FOCIR procederá a su cancelación sin responsabilidad alguna para FOCIR o sus funcionarios.

QUINTA.- Todas las notificaciones verbales y escritas a que se refieran en el presente Convenio, deberán hacerse precisamente en el domicilio señalado en las siguientes direcciones

“FOCIR”: Circuito Guillermo González Camarena No. 1000, Piso 3, Col. Centro de Cuidad Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

“LA EMPRESA””, en: _____.

El “OBLIGADO SOLIDARIO” Y/O “AVAL”, en: _____.

En caso de cambio de domicilio de alguna de LAS PARTES, se obligan a notificarlo por escrito, con el propósito de que surtan los mismos efectos legales a que se refiere la presente Cláusula, de lo contrario, las notificaciones surtirán efecto en los domicilios antes señalados.

SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiere invalidarlo parcial o totalmente, en testimonio de lo cual lo firman en _____ la Ciudad de México, el día_____.

FIRMAS

FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL

_____

“LA EMPRESA”	**“EL OBLIGADO SOLIDARIO” Y/O “AVAL”**
_____	_____

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El presente Convenio es un instrumento de carácter general y por tanto indicativo, por lo que es susceptible de adecuarse a las circunstancias o particularidades, según el caso.

Anexo H

MODELO DE CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO PARA CAPACITACIÓN

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN APOYO PARA A LA CAPACITACIÓN, EN EL PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE ADMINISTRADORES Y OPERADORES DE FONDOS DE INVERSIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, _____, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FOCIR", POR LA OTRA POR SU PROPIO DERECHO EL C._____, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "BECARIO"; Y POR SU PROPIO DERECHO, EL(LA) C. _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "OBLIGADO SOLIDARIO" Y/O "AVAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", Y QUIENES ACUERDAN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "FOCIR", por conducto de su representante declara que:

a) Es un Fideicomiso Público, considerado entidad paraestatal, en términos de lo establecido en los artículos 3º. Fracción lll y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 y demás relativos de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, constituido mediante contrato de fecha 25 de marzo de 1994, entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria.

b) El 14 de diciembre de 2011, se suscribió el Primer convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo de FOCIR, estableciendo entre sus fines el de contribuir al desarrollo de intermediarios financieros de inversión de capital en los sectores rural y agroindustrial, entre los cuales se encuentra el dar capacitación y asistencia técnica.

c) El _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en _____, y la escritura pública número _____, de fecha _____, pasado ante la fe del Notario Público Número _____ del Distrito Federal, Licenciado _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, en forma alguna.

d) Con fecha _____ se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Inversión de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación que operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), en las cuales se prevé el componente de Capacitación y Asistencia Técnica para la Formación y Desarrollo de Administradores y Operadores de Fondos de Inversión, en adelante el "PROGRAMA".

f) Para la ejecución del "PROGRAMA", el _____, celebró con _____ en adelante la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", un Convenio de Colaboración mediante el cual, bajo los términos y condiciones acordados, "FOCIR" otorgará al "BECARIO", a través de la citada institución educativa, un Apoyo Económico también referido como "BECA", para cubrir un porcentaje del costo de su participación en el "PROGRAMA".

g) El Comité Interno de Elegibilidad de Apoyos para Capacitación y Asistencia Técnica de "FOCIR" en su_____ Sesión_____ de _____, celebrada el día_____ de _____ de _____, autorizó otorgar un apoyo económico al "BECARIO", por la cantidad de hasta $__,___.00 (_____ pesos 00/100 M.N.), a través de "LA INSTITUCION EDUCATIVA", para cubrir el ___% del costo de su participación en el "PROGRAMA".

II. Declara el "BECARIO" por su propio derecho, que:

a) Es una persona física, de nacionalidad ____, con CURP _____, y domicilio en_____, No.___, Colonia _____, C.P._____, en la Ciudad de _____ en el Estado de _____, con número telefónico _____.

b) Que el _____ a través de la institución educativa solicitó un Apoyo para Capacitación _____; y manifiesta haber acreditado todos y cada uno de los requisitos establecidos para el otorgamiento del Apoyo.

c) Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidas en el mismo, manifestando que no tiene ningún impedimento de carácter legal y que, de ser el caso, se obliga a reembolsar el importe de la totalidad del recurso otorgado como Apoyo para capacitación económico o "BECA" otorgado.

III. Declara el "OBLIGADO SOLIDARIO" Y/O "AVAL" por su propio derecho que:

a) Es una persona física, de nacionalidad ____, con CURP _____, y domicilio en_____, No.___, Colonia _____, C.P._____, en la Ciudad de _____ en el Estado de _____, con número telefónico _____.

b) Está de acuerdo en asumir las obligaciones que a su cargo se deriven por la celebración del presente Convenio, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo, para cuyo efecto no tiene ningún impedimento de carácter legal.

c) Es propietario del(los) bien(es) que se describe(n) en la Relación Patrimonial bajo protesta de decir verdad que se adjunta al presente Convenio como ANEXO ____ formando parte del mismo, y con la cual demuestra su solvencia para responder de las obligaciones que asume el "BECARIO" en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- De conformidad con lo expresado en los incisos d) e) y f) de la Declaración I y los incisos b) y c) de la Declaración II del presente Convenio, "FOCIR" otorga al "BECARIO", a través del pago que manera directa efectué a "LA INSTITUCION EDUCATIVA" por cuenta y orden del "BECARIO", la cantidad de hasta $__,___.__ (____ pesos 00/100 M.N.),como Apoyo Económico (BECA) para cubrir el [ ] por ciento del costo total de su participación en el "PROGRAMA".

SEGUNDA.- Para el otorgamiento de la BECA, El "BECARIO", tendrá que cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Presentar a "FOCIR" carta aceptación de "LA INSTITUCION EDUCATIVA";

b) Pagar por su cuenta y con sus propios recursos a "LA "INSTITUCION EDUCATIVA", el monto del costo correspondiente al porcentaje que le corresponda por su participación;

c) Cumplir la totalidad del "PROGRAMA" y obtener de "LA INSTITUCION EDUCATIVA" la constancia de acreditación, de conformidad con los criterios que dicha institución académica establezca al efecto; y

d) Dentro de los 90 días naturales siguientes a la conclusión de "EL PROGRAMA" el "BECARIO" asume la obligación de solicitar por escrito a "FOCIR" la cancelación y devolución del Pagaré a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, previa entrega del original y copia para cotejo de la constancia de acreditación referida en el inciso b) anteriormente citado.

En caso de que "EL BECARIO" no cumpla con lo señalado con anterioridad, "FOCIR" quedará facultado para proceder a la cancelación y destrucción del Pagaré sin responsabilidad.

TERCERA.- En el evento de que el "BECARIO" incumpla con alguna de las obligaciones señaladas en los incisos a), b) y c) de la Cláusula Segunda, se obliga a reembolsar a "FOCIR" la totalidad de los recursos otorgados por concepto de BECA a que se refiere la Cláusula Primera.

Para efectos de lo anterior, se obliga a suscribir de manera conjunta con el "OBLIGADO SOLIDARIO" Y/O "AVAL" un Pagaré a la vista, por el citado importe.

No será causal de incumplimiento del "BECARIO", previa acreditación, los que se susciten derivados de una causa fortuito o fuerza mayor.

CUARTA.- Para efectos de cumplimiento de presente Convenio, las partes otorgan los siguientes domicilios:

"FOCIR": Circuito Guillermo González Camarena No. 1000, Piso 3, Col. Centro de Cuidad Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

El "BECARIO"_____

El "OBLIGADO SOLIDARIO" Y/O "AVAL", _____

En caso de cambio de domicilio de alguna de LAS PARTES, se obligan a notificarlo por con al menos 10 (diez) días de anticipación, con el propósito de que surtan los mismos efectos legales a que se refiere la presente Cláusula.

QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio, no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiere invalidarlo parcial o totalmente, en testimonio de lo cual lo firman en duplicado en la Ciudad de México, el día _____.

"FOCIR"	**EL "BECARIO"**
FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL	**POR SU PROPIO DERECHO:**
_____	_____
_____	**C.____**

EL "OBLIGADO SOLIDARIO" Y/O "AVAL"

POR SU PROPIO DERECHO:

_____

C._____

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El presente Convenio es un instrumento de carácter general y por tanto indicativo, por lo que es susceptible de adecuarse a las circunstancias o particularidades, según el caso.

Anexo I

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA

Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación.

Efecto multiplicador de la inversión = Inversión total de los inversionistas de capital privado (apoyados por FOCIR) / Inversión total de FOCIR en dichos fondos

A través del indicador será posible dimensionar el impacto de las inversiones de FOCIR, medido en términos del importe total de inversión realizada por particulares y otros entes económicos en el sector rural y agroindustrial, a partir de las inversiones que lleve a cabo la entidad.

_____

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que se emite el Manual de Programación de Salidas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, Secretario de Energía, con fundamento en el Tercero Transitorio de la Ley de la Industria Eléctrica y en los artículos 33, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución;

Que el artículo 27, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y que en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica;

Que el artículo 3, fracción XXXVIII, de la Ley de la Industria Eléctrica establece que las Reglas del Mercado que rigen al Mercado Eléctrico Mayorista se integran por las Bases del Mercado Eléctrico y por las Disposiciones Operativas del Mercado, formando parte de dichas Disposiciones Operativas los Manuales de Prácticas del Mercado, los cuales tienen por objeto desarrollar con mayor detalle los elementos de las Bases del Mercado Eléctrico;

Que el Transitorio Tercero, tercer párrafo, de la Ley de la Industria Eléctrica establece que, por única ocasión, la Secretaría de Energía emitirá las primeras Reglas del Mercado Eléctrico, y que dichas Reglas incluirán las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado que la referida Secretaría determine;

Que el 8 de septiembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Bases del Mercado Eléctrico, mismas que definen las reglas y procedimientos que deberán llevar a cabo los Participantes del Mercado y las autoridades para mantener una adecuada administración, operación y planeación del Mercado Eléctrico Mayorista;

Que el Manual de Programación de Salidas desarrollará con mayor detalle el contenido de la Base 6.6 de las Bases del Mercado Eléctrico respecto a los principios de cálculo, instrucciones, reglas, directrices y procedimientos que deberán observar los Participantes del Mercado, Transportistas, Distribuidores y el Centro Nacional de Control de Energía para la programación de Salidas y el otorgamiento de Licencias, y

Que dicho Manual se considera un acto administrativo de carácter general que debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que produzca efectos jurídicos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Secretaría de Energía emite el Manual de Programación de Salidas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin menoscabo de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Manual de Programación de Salidas.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2017.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell**.- Rúbrica.

Manual de Programación de Salidas

CONTENIDO

Capítulo 1 Introducción

1.1 Propósito de los Manuales de Prácticas de Mercado

1.2 Propósito y contenido de este Manual

1.3 Términos definidos

1.4 Reglas de interpretación

Capítulo 2 Programación de Salidas y Renuncias

2.1 Disposiciones Generales

2.2 Del Sistema de Administración de Salidas

2.3 Del Sistema de Administración de Licencias

2.4 Responsabilidades

Capítulo 3 Programación de mediano plazo

3.1 Disposiciones generales

3.2 Programa Trianual Integrado de Salidas

3.3 Modificación del estatus de Retiro Temporal

3.4 Programa Trimestral Integrado de Salidas

3.5 Salidas Extemporáneas

Capítulo 4 Programación de corto plazo

4.1 Disposiciones generales

4.2 Licencias

4.3 Reprogramación y cancelación de Licencias de Salida Programada

4.4 Compensación por cancelación

4.5 Salidas Forzadas y Licencias de Emergencia

Capítulo 5 Evaluación y criterios de prelación

5.1 Evaluación de los programas

5.2 Criterios de prelación

Capítulo 6 Disposiciones transitorias

6.1 Disposiciones transitorias

Capítulo 1

Introducción

1.1 Propósito de los Manuales de Prácticas de Mercado

1.1.1 Las Reglas del Mercado que rigen al Mercado Eléctrico Mayorista se integran por las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado.

1.1.2 Los Manuales de Prácticas de Mercado forman parte de las Disposiciones Operativas del Mercado y tienen por objeto desarrollar a detalle los elementos de las Bases del Mercado Eléctrico y establecer los procedimientos, reglas, instrucciones, principios de cálculo, directrices y ejemplos a seguir para la administración, operación y planeación del Mercado Eléctrico Mayorista.

1.2 Propósito y contenido de este Manual

1.2.1 El presente Manual de Programación de Salidas es el Manual de Prácticas de Mercado que tiene como propósito establecer los principios de cálculo, instrucciones, reglas, directrices, y los procedimientos que deberán observar los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores para elaborar sus Salidas y las Licencias correspondientes; así como los criterios que deberá observar el CENACE para la programación de Salidas de mediano plazo y el otorgamiento de Licencias para los Elementos y sus Equipos Asociados de los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores.

1.2.2 Así mismo, el presente Manual establece los procedimientos que deberán observar los Participantes del Mercado para elaborar sus Renuncias para Exportación, así como los criterios que deberá observar el CENACE para la programación de las mismas.

1.2.3 Este Manual desarrolla el contenido de la Base 6.6 de las Bases del Mercado Eléctrico, del numeral 4.1.10 del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado y del numeral 5.4.6 del Manual del Mercado para el Balance de Potencia, y comprende los siguientes temas:

(a) El capítulo 1 describe el propósito y contenido del presente Manual y establece el significado de los términos definidos y las reglas para su interpretación.

(b) El capítulo 2 desarrolla las disposiciones generales y responsabilidades que el CENACE, los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores deberán observar y que serán aplicables para la programación de Salidas y Renuncias para Exportación.

(c) El capítulo 3 aborda la programación de Salidas y Renuncias para Exportación en el mediano plazo, particularmente describe la forma en que se elaboran el Programa Trianual Integrado de Salidas y el Programa Trimestral Integrado de Salidas.

(d) El capítulo 4 aborda la programación de Salidas en el corto plazo, particularmente describe la forma, procesos y particularidades de las Licencias de Salidas Programadas, Salidas Forzadas y Licencias de Emergencia.

(e) El capítulo 5 desarrolla la metodología, principios de cálculo y formulación matemática para que el CENACE realice la evaluación de los programas y los criterios de prelación de las Salidas Programadas de los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores.

(f) El capítulo 6 contiene las disposiciones transitorias del presente Manual.

1.2.4 El presente Manual deberá ser observado por los Participantes del Mercado, Transportistas, Distribuidores y el CENACE.

1.3 Términos definidos

Para efectos del presente Manual, además de las definiciones del artículo 3 de la Ley de la Industria Eléctrica, del artículo 2 de su Reglamento y de las Bases del Mercado Eléctrico, se entenderá por:

1.3.1 **Catálogo de Maniobras:** el "Catálogo de Maniobras de las instalaciones y Equipos" que deberán definir los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores, de conformidad con lo establecido en el Código de Red.

1.3.2 **Código de Red:** la "RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las Disposiciones Administrativas de carácter general que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red" emitida por la Comisión Reguladora de Energía o disposición que la sustituya.

1.3.3 **Criterios de Confiabilidad:** registro que contiene los criterios vigentes que deban aplicar a cada integrante de la Industria Eléctrica para que el CENACE pueda mantener la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional de acuerdo con el estado operativo que presente, de conformidad con lo establecido en el Código de Red.

1.3.4 **Elemento:** componente físico que forma parte del Sistema Eléctrico Nacional y que tiene como función la producción, transmisión, distribución o consumo de energía eléctrica, por ejemplo: Unidades de Central Eléctrica, Centros de Carga, líneas de transmisión y transformadores.

1.3.5 **Equipo Asociado:** dispositivo que puede formar parte de las subestaciones eléctricas del Sistema Eléctrico Nacional y que cumple una función específica para la conexión, desconexión, medición, control, protección, comunicación o compensación de potencia reactiva; el cual puede estar asociado a uno o varios Elementos, por ejemplo: cuchillas, interruptores, reguladores automáticos de voltaje, gobernadores de velocidad, Control Automático de Generación, transformador de corriente, transformadores de potencial, unidades terminales remotas, controles supervisorios, enlaces de comunicación, cuadros de Maniobra y protecciones eléctricas.

1.3.6 **Factor de Cumplimiento de la Salida Programada o FCUM:** índice utilizado para medir el grado de cumplimiento de una Salida Programada respecto a la Licencia correspondiente.

1.3.7 **Licencia:** es la autorización que concede el CENACE a los Participantes del Mercado, Transportistas o Distribuidores para que realicen pruebas, trabajos de puesta en servicio, Mantenimiento, reparación, modificación, reconfiguración, ampliación, modernización y otras actividades necesarias en los Elementos y sus Equipos Asociados, a fin de mantener su disponibilidad y Confiabilidad; la Licencia puede provenir de una Salida Programada, Salida Programada Extemporánea o de una Salida Forzada.

1.3.8 **Licencia de Emergencia:** Licencia otorgada por el CENACE de forma inmediata a un Elemento y a sus Equipos Asociados, originada por una Salida Forzada.

1.3.9 **Licencia de Salida Programada:** Licencia otorgada en forma programada por el CENACE a un Elemento y a sus Equipos Asociados, para realizar las pruebas o los trabajos de Mantenimiento especificados en un plan previamente acordado y autorizado por el CENACE.

1.3.10 **Maniobra:** conjunto de acciones secuenciales realizadas en un Elemento y en sus Equipos Asociados, para su conexión, desconexión o interconexión al Sistema Eléctrico Nacional, a fin de cambiar su estatus.

1.3.11 **Manual:** el Manual de Programación de Salidas.

1.3.12 **Mantenimiento:** conjunto de acciones técnicas y prácticas aplicadas para la conservación de las características originales de diseño y construcción de los Elementos del Sistema Eléctrico Nacional a lo largo de su ciclo de vida, con la finalidad de utilizarlos con la máxima disponibilidad.

1.3.13 **Programa Trianual Integrado de Salidas:** es el que publica anualmente el CENACE y que contiene el plan calendarizado de Salidas Programadas de los Elementos que son propiedad de los Participantes del Mercado, Transportistas o Distribuidores, con un desglose trimestral para los tres años inmediatos siguientes.

1.3.14 **Programa Trimestral Integrado de Salidas:** es el que publica trimestralmente el CENACE y que contiene el plan calendarizado de Salidas Programadas de los Elementos que son propiedad de los Participantes del Mercado, Transportistas o Distribuidores, correspondiente a los siguientes tres meses y que se considerará como definitivo.

1.3.15 **Renuncia para Exportación:** convenio entre el CENACE y el operador de un Sistema Eléctrico Vecino mediante el cual el CENACE le cede la operación de una Unidad de Central Eléctrica en periodos específicos, lo cual deriva en la indisponibilidad de la Unidad de Central Eléctrica para su operación en el Sistema Eléctrico Nacional durante el periodo convenido

1.3.16 **Retiro Temporal:** estatus, en el registro de activos físicos del Sistema de Información del Mercado, que adquiere un Elemento cuando el CENACE haya autorizado la Salida Económica registrada por el Participante del Mercado y dicha Salida se encuentre establecida en el Programa Trianual Integrado de Salidas.

1.3.17 **Salida:** cuando un Equipo no se encuentra disponible para su uso en el Sistema Eléctrico Nacional, por lo que se pueden realizar trabajos de Mantenimiento, modificaciones, ampliaciones u otras actividades necesarias para el correcto funcionamiento de los elementos del Sistema Eléctrico Nacional, la cual puede ser Programada o Forzada. En el caso de las Salidas Económicas, el Equipo Asociado a un Elemento o el Elemento se considerará fuera de servicio y disponible.

1.3.18 **Salida Económica:** suspensión temporal de un Elemento y sus Equipos Asociados por motivos no relacionados a pruebas, trabajos de Mantenimiento, reparación, modificación, reconfiguración, ampliación o modernización.

1.3.19 **Salida Forzada:** resultado de la Salida de un Elemento y sus Equipos Asociados del Sistema Eléctrico Nacional, originada por razones técnicas o bien causas fortuitas, lo cual deriva en su indisponibilidad para la operación. Una Salida Forzada no forma parte del proceso de planeación y coordinación de programación de Salidas.

1.3.20 **Salida Programada:** es la autorización prevista para la Salida de un Elemento y sus Equipos Asociados, establecida en el Programa Trianual Integrado de Salidas o en el Programa Trimestral Integrado de Salida.

1.3.21 **Salida Programada Extemporánea:** es la autorización prevista para la Salida de un Elemento y sus Equipos Asociados, establecida en el Programa Trimestral Integrado de Salidas, la cual ha sido registrada con una Salida Extemporánea.

1.3.22 **Sistema de Administración de Licencias:** es la aplicación informática del CENACE, por medio de la cual los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores registran sus Licencias.

1.3.23 **Sistema de Administración de Salidas:** es la aplicación informática del CENACE, por medio de la cual los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores registran sus Salidas o Renuncias para Exportación, y el CENACE les notifica la resolución de las mismas.

1.3.24 **Sistema Eléctrico Vecino:** son los sistemas eléctricos de los países que tienen frontera con México y con los cuales se tiene una o más líneas de transmisión que los interconecta al Sistema Eléctrico Nacional en forma síncrona, asíncrona o en forma radial para Abasto Aislado.

1.3.25 **Modificación de Salida:** modificación de Salidas Programadas o bien, incluir nuevas Salidas para un determinado trimestre. El CENACE utilizará la Modificación de salidas y la información del Programa Trianual Integrado de Salidas como insumo para emitir el Programa Trimestral Integrado de Salidas.

1.4 Reglas de interpretación

1.4.1 Los términos definidos a que hace referencia la disposición 1.3 podrán utilizarse en plural o singular sin alterar su significado, siempre y cuando el contexto así lo permita.

1.4.2 Salvo indicación en contrario, los días señalados en este documento se entenderán como días naturales y cuando se haga referencia a mes o año, se entenderán éstos como mes o año calendario.

1.4.3 En caso de que exista alguna contradicción o inconsistencia entre lo previsto en este Manual y lo previsto en las Bases del Mercado Eléctrico, prevalecerá lo establecido en las Bases del Mercado Eléctrico.

1.4.4 Salvo que expresamente se indique otra cosa, cualquier referencia a un capítulo, sección, numeral, inciso, subinciso, apartado o, en general, a cualquier disposición, deberá entenderse realizada al capítulo, sección, numeral, inciso, subinciso, apartado o disposición correspondiente en este Manual.

Capítulo 2

Programación de Salidas y Renuncias

2.1 Disposiciones Generales

2.1.1 Los Elementos y sus Equipos Asociados que han sido entregados a operación comercial por los Participantes del Mercado, Transportistas o Distribuidores podrán presentar cualquiera de los siguientes estatus:

(a) En servicio. El equipo se encuentra en funcionamiento en el Sistema Eléctrico Nacional;

(b) Disponible. El equipo se encuentra listo para entrar en servicio en cualquier momento; o,

(c) En Licencia. El Equipo no se encuentra disponible, por lo que se pueden realizar trabajos o Maniobras en el mismo.

2.1.2 Los Participantes del Mercado, Transportistas o Distribuidores únicamente podrán realizar trabajos o Maniobras en los Elementos y sus Equipos Asociados para los que se haya tramitado previamente una Licencia.

2.1.3 Los Elementos y sus Equipos Asociados que no se encuentren amparados con una Licencia o con estatus de Retiro Temporal se considerarán disponibles y listos para entrar en servicio en el momento en que el CENACE así lo requiera.

2.1.4 Los Participantes del Mercado, Transportistas o Distribuidores notificarán al CENACE una Salida Forzada, cuando el Elemento y sus Equipos Asociados no puedan ser puestos en servicio por presentar algún daño o por poner en riesgo la seguridad del personal.

2.1.5 Adicionalmente, los Participantes del Mercado, Transportistas o Distribuidores registrarán Salidas y Licencias correspondiente para:

(a) Sistemas de comunicación (voz y datos), incluyendo los equipos de protección, de control supervisorio, unidades de medición fasorial (PMU) y red de fibra óptica;

(b) Trabajos que afecten la disponibilidad de otros Elementos y sus Equipos Asociados que formen parte del Sistema Eléctrico Nacional; y,

(c) Pruebas y puesta en servicio de nuevas instalaciones.

2.1.6 El CENACE planeará y coordinará las Salidas Programadas de los Elementos y sus Equipos Asociados con base en las Salidas y Modificación de salidas, para que los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores realicen los trabajos de Mantenimiento necesarios para su correcto funcionamiento, de conformidad con los Criterios de Confiabilidad.

2.1.7 La realización de pruebas u otros trabajos que limiten las capacidades de los Elementos y sus Equipos Asociados se deberán registrar en el Sistema de Administración de Salidas aunque éstas no requieran la indisponibilidad de los mismos.

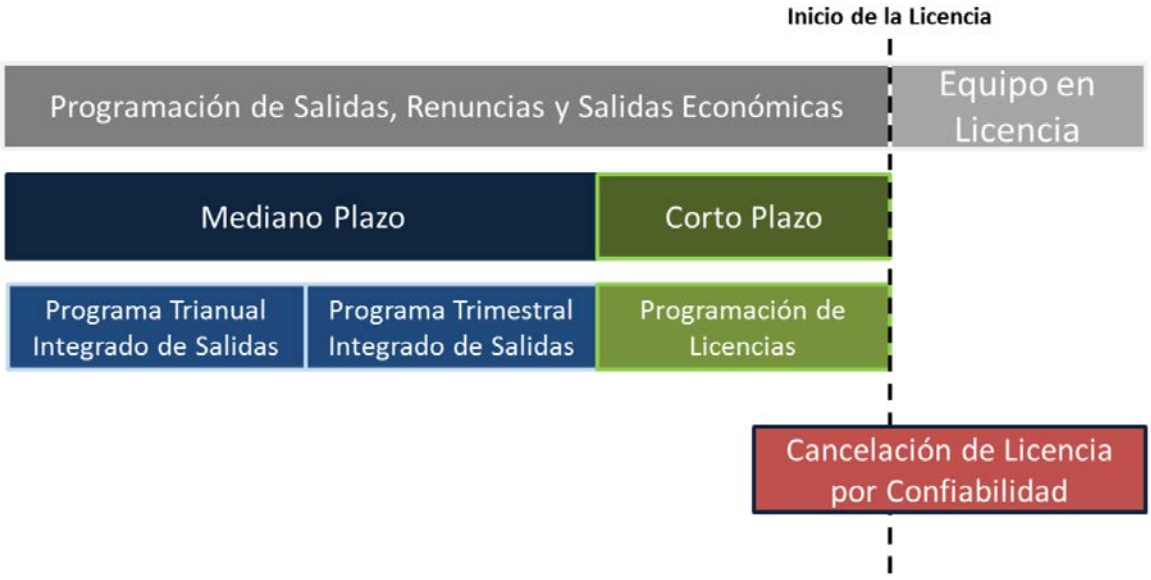
2.1.8 El CENACE publicará oportunamente en el Sistema de Información del Mercado y en el Sistema de Administración de Salidas, los periodos de tiempo y las regiones del Sistema Eléctrico Nacional en las que no se autorizarán Salidas Programadas, debido a las condiciones y restricciones operativas prevalecientes o bien las previstas para un determinado escenario operativo, de conformidad con los Criterios de Confiabilidad.

2.1.9 El CENACE realizará la planeación y coordinación de Salidas Programadas en dos etapas, conforme se muestra en la **Figura 1**:

(a) Ciclo de planeación de mediano plazo, el cual corresponde a la elaboración anual del Programa Trianual Integrado de Salidas y de cuatro Programas Trimestrales Integrados de Salidas; y,

(b) Planeación de corto plazo, la cual corresponde al proceso de programación de las Licencias de Salidas Programadas.

Figura 1. Proceso general para la programación de Salidas



2.1.10 El CENACE considerará en la elaboración anual del Programa Trianual Integrado de Salidas las Renuncias para Exportación de las Unidades de Central Eléctrica de los Participantes del Mercado.

2.1.11 El CENACE coordinará, a través de Licencias, los trabajos de Mantenimiento, modificaciones, ampliaciones y otras actividades necesarias para el correcto funcionamiento de los elementos del Sistema Eléctrico Nacional, con la finalidad de adecuar de la mejor forma la disponibilidad de los Equipos del Sistema Eléctrico Nacional para mantenerlos dentro de los límites operativos en todo momento.

2.1.12 EL CENACE podrá suspender o cancelar las Licencias de Salidas Programadas otorgadas cuando identifique, de manera justificada, la existencia de condiciones de riesgo que puedan afectar la integridad del Sistema Eléctrico Nacional.

2.1.13 El CENACE considerará como Salidas Forzadas a todas aquellas Salidas que no cumplan con los procesos de planeación y coordinación de Salidas Programadas. Por ejemplo, la ampliación del plazo autorizado a Salidas Programadas o bien, las Salidas no programadas.

2.1.14 El CENACE emitirá Licencias de Emergencia cuando los Participantes del Mercado, Transportistas o Distribuidores notifiquen Salidas Forzadas de sus Elementos y sus Equipos Asociados.

2.1.15 El CENACE podrá suspender o cancelar las Licencias de Salidas Programadas otorgadas cuando identifique, de manera justificada, la existencia de condiciones de riesgo, reales o potenciales, que puedan afectar el control operativo, la integridad del personal o de los Elementos, o la Confiabilidad del suministro en el Sistema Eléctrico Nacional.

2.2 Del Sistema de Administración de Salidas

2.2.1 El Sistema de Administración de Salidas tendrá por objeto facilitar la comunicación y el intercambio de información entre el CENACE y los Participantes del Mercado, Transportistas o Distribuidores, a través del portal web del CENACE, respecto de las Salidas, de Renuncia para Exportación y de Salidas Económicas, así como la programación de las mismas.

2.2.2 El CENACE mantendrá, de manera confiable, una base de datos en el Sistema de Administración de Salidas con la información de Salidas, de Renuncia para Exportación y de Salidas Económicas, así como de Salidas Programadas y Salidas Programadas Extemporáneas de los Elementos y sus Equipos Asociados de los Participantes del Mercado, Transportistas o Distribuidores.

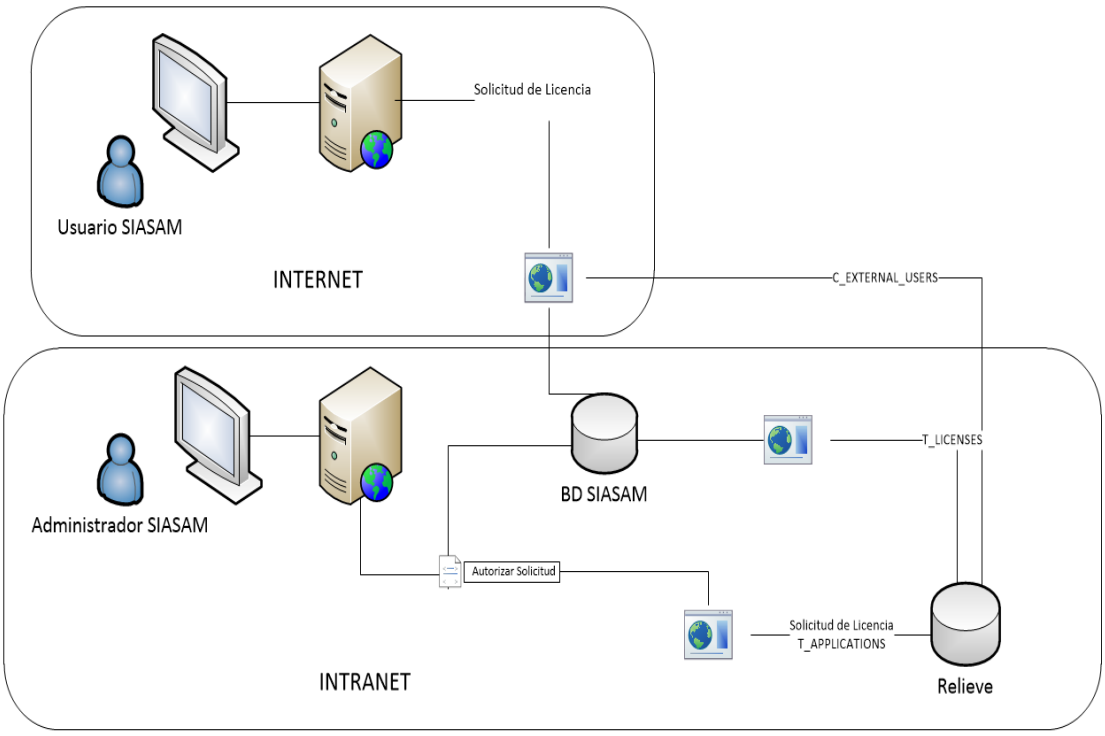


Figura 2. Estructura del Sistema de Administración de Salidas

2.3 Del Sistema de Administración de Licencias

2.3.1 El Sistema de Administración de Licencias tendrá por objeto facilitar las comunicaciones entre el CENACE y los Participantes del Mercado, Transportistas o Distribuidores respecto al otorgamiento de Licencias.

2.3.2 El CENACE mantendrá, de manera confiable, una base de datos en el Sistema de Administración de Licencias con la información de Licencias de los Elementos y sus Equipos Asociados de los Participantes del Mercado, Transportistas o Distribuidores.

2.4 Responsabilidades

2.4.1 El CENACE tendrá las siguientes responsabilidades:

(a) Coordinar la entrada en operación y en su caso, el retiro programado de los Elementos y sus Equipos Asociados en el Sistema Eléctrico Nacional a fin de conservar la continuidad en la operación del Mercado Eléctrico Mayorista, de conformidad con el Código de Red;

(b) Publicar, en el Sistema de Información del Mercado y en el Sistema de Administración de Salidas, los periodos de tiempo y las regiones del Sistema Eléctrico Nacional en los que el CENACE no autorizará Salidas Programadas, debido a las condiciones y restricciones operativas prevalecientes o previstas del Sistema Eléctrico Nacional para un determinado escenario operativo, de conformidad con los plazos establecidos en el presente Manual;

(c) Recibir, evaluar, y resolver las Salidas Programadas, de Modificación y de Salidas Forzadas que registren los Participantes del Mercado, Transportistas o Distribuidores;

(d) Recibir, evaluar y resolver las Renuncias para Exportación que registren los Participantes del Mercado, siempre y cuando, éstas se encuentren previstas en el contrato de interconexión con el Transportista;

(e) Elaborar y publicar los Programas Trianuales Integrados de Salidas y los Programas Trimestrales Integrados de Salidas en los plazos establecidos en el presente Manual, considerando las Salidas Programadas para Mantenimiento del EMS (Energy Management System); equipos de protección, control y medición; y, equipos de control supervisorio, comunicación y cómputo, cuando las Salidas Programadas afecten en forma potencial o real el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional o las operaciones del Mercado Eléctrico Mayorista;

(f) Recibir, evaluar y resolver las Salidas Económicas que registren los Participantes del Mercado;

(g) Modificar el estatus de las Unidades de Central Eléctrica para las cuales ha sido aceptada una Salida Económica, en el registro de activos físicos del Sistema de Información del Mercado;

(h) Reprogramar las Salidas Programadas incluidas en el Programa Trianual Integrado de Salidas o en el Programa Trimestral Integrado de Salidas;

(i) Otorgar las Licencias correspondientes a Salidas Programadas y Salidas Forzadas registradas por los Participantes del Mercado, Transportistas o Distribuidores a fin de que estos realicen los trabajos de Mantenimiento requeridos para el correcto funcionamiento de los Elementos y sus Equipos Asociados del Sistema Eléctrico Nacional, observando los Criterios de Confiabilidad;

(j) Recibir, coordinar y resolver los registros de Licencias y Salidas que realicen los Transportistas y Distribuidores para la puesta en servicio de nuevas instalaciones de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, incluyendo los trabajos de ampliación o modernización de las instalaciones existentes y para trabajos en la red de fibra óptica;

(k) Cancelar las Licencias de Salidas Programadas cuando sea necesario, a fin de preservar o mantener la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional;

(l) Acordar con los Participantes del Mercado, Transportistas o Distribuidores la reanudación de los trabajos o Maniobras suspendidos por la cancelación de Licencias de Salidas Programadas;

(m) Mantener las bases de datos con la información de las Renuncias para Exportación, Salidas, Salidas Económicas y Licencias de los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores, así como llevar a cabo la evaluación y control estadístico de las Salidas y Licencias otorgadas;

(n) Publicar, en el Sistema de Información del Mercado, los resultados obtenidos de la evaluación mencionada en el inciso anterior;

(o) Informar a la Unidad de Vigilancia del Mercado y al Monitor Independiente del Mercado las Salidas y Licencias otorgadas, identificando aquellas que pudieran tener un impacto en las operaciones del Mercado Eléctrico Mayorista; e,

(p) Informar a la Unidad de Vigilancia del Mercado y al Monitor Independiente del Mercado los pagos por compensaciones que se realicen a los Participantes del Mercado por la cancelación de Licencias de Salidas Programadas.

2.4.2 Los Participantes del Mercado representantes de Unidades de Central Eléctrica podrán presentar al CENACE las Renuncias para Exportación para que éste ceda la operación de las Unidades de Central Eléctrica a un Sistema Eléctrico Vecino.

2.4.3 Los Participantes del Mercado podrán registrar al CENACE Salidas Económicas, con la finalidad de suspender temporalmente las operaciones de las Unidades de Central Eléctrica que representen en el Mercado Eléctrico Mayorista.

2.4.4 Los Participantes del Mercado representantes de Recursos de Demanda Controlable deberán incluir en sus Salidas Programadas los periodos de paro total o parcial para Mantenimiento con 36 meses de antelación.

2.4.5 En general, los Participantes del Mercado que representen Unidades de Central Eléctrica o Recursos de Demanda Controlable, Transportistas y Distribuidores tendrán las siguientes responsabilidades:

(a) Presentar al CENACE las Salidas para obras de modernización, nuevos proyectos o ampliación del Sistema Eléctrico Nacional que afecten de forma directa o indirecta la disponibilidad de los Elementos y sus Equipos Asociados, de la Red Nacional de Transmisión o de las Redes Generales de Distribución, y que se tengan que considerar en el Programa Trianual Integrado de Salidas o en el Programa Trimestral Integrado de Salidas;

(b) Presentar las Salidas al CENACE en los plazos que establece el presente Manual;

(c) Interconectar la Unidad de Central Eléctrica con estatus de Retiro Temporal al Sistema Eléctrico Nacional, cuando el CENACE lo requiera por motivos de Confiabilidad;

(d) Presentar una Modificación de Salida al CENACE, cuando el Participante del Mercado, Transportista o Distribuidor requiera un cambio en la Salida Programada de su Equipo o, en su caso, requiera incluir nuevas Salidas Programadas en el Programa Trimestral Integrado de Salidas;

(e) Presentar al CENACE las Salidas Forzadas, cuando los Elementos y sus Equipos Asociados requieran trabajos de Mantenimiento, reparación, modificación, reconfiguración, ampliación o modernización Salida que no hayan sido considerados en el Programa Trimestral Integrado de Salidas, por ejemplo: la ampliación de una Licencia de Salida Programada;

(f) Detallar en sus Salidas, Modificación de Salidas y de Salidas Forzadas las pruebas o condiciones particulares que afecten en forma real o potencial, así como en forma total o parcial, lo siguiente:

(i) Disponibilidad de entrega de energía eléctrica o de Servicios Conexos;

(ii) Cambios en rangos operativos;

(iii) Incremento de capacidad por repotenciación o modernización;

(iv) Afectación a sus Equipos Asociados;

(v) Afectación a otros Elementos; y,

(vi) Afectación al EMS o equipos de comunicación con el CENACE.

(g) Ordenar y ejecutar los trabajos de Mantenimiento con personal capacitado y autorizado, de conformidad con lo establecido en el Código de Red;

(h) Responder por el desempeño de los trabajos de Mantenimiento que realicen en sus Elementos y sus Equipos Asociados;

(i) Contar con un Catálogo de Maniobras bajo su responsabilidad;

(j) Una vez otorgada la Licencia por el CENACE, requerir autorización al CENACE para la ejecución de las Maniobras definidas en su Catálogo de Maniobras;

(k) Suspender los trabajos o Maniobras que realicen en los Elementos y sus Equipos Asociados y que representen un riesgo para la operación del Sistema Eléctrico Nacional;

(l) Acordar con el CENACE la reanudación de los trabajos o Maniobras; y,

(m) Cumplir con los criterios de Maniobras que establece el Código de Red;

2.4.6 En particular, los Transportistas y Distribuidores también tendrán la responsabilidad de realizar los trabajos de Mantenimiento, a que se refiere la fracción II del artículo 41 de la Ley, en horas y días en que disminuye significativamente el consumo de energía eléctrica, para evitar afectar a los Usuarios Finales y que la duración de la suspensión del Suministro de energía eléctrica en la zona afectada por el Mantenimiento de los Elementos y sus Equipos Asociados no sea mayor de ocho horas en un día ni más de dos veces en un mes.

Capítulo 3

Programación de mediano plazo

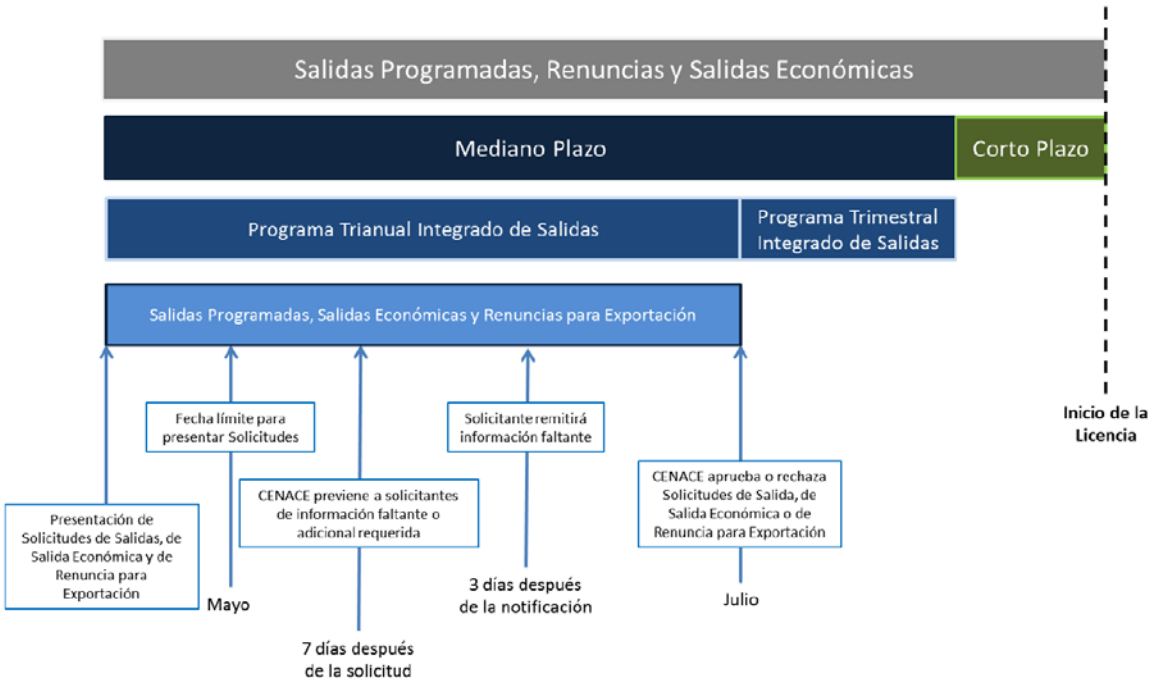
3.1 Disposiciones generales

3.1.1 El ciclo de planeación de mediano plazo establecido en la Base 6.6 de las Bases del Mercado Eléctrico se presenta en la **Figura 3** y comprende:

(a) El Programa Trianual Integrado de Salidas; y,

(b) El Programa Trimestral Integrado de Salidas.

Figura 3. Ciclo de planeación de mediano plazo



3.1.2 La planeación de Salidas Programadas de mediano plazo servirá para recibir, evaluar, resolver y coordinar las Salidas, de Modificación de salidas, de Salidas Económicas (de acuerdo a los tiempos establecidos en el numeral 3.2.2) o de Renuncia para Exportación de:

(a) Unidades de Central Eléctrica;

(b) Recursos de Demanda Controlable Garantizada;

(c) Elementos de la Red Nacional de Transmisión, incluyendo enlaces internacionales;

(d) Elementos de las Redes Generales de Distribución; y,

(e) EMS, equipos de protección y medición, equipos de control supervisorio, de comunicación y cómputo, incluyendo la infraestructura de los sistemas de medición fasorial instalada en la Red Nacional de Transmisión o las Redes Generales de Distribución.

3.1.3 Las Salidas Programadas que resulten del Programa Trianual Integrado de Salidas o del Programa Trimestral Integrado de Salidas y que no hayan sido modificadas por el Participante del Mercado, Transportista o Distribuidor, tendrán prelación en los programas subsecuentes.

3.1.4 Las Salidas Programadas que resulten del Programa Trimestral Integrado de Salidas únicamente podrán cancelarse 15 días antes del inicio del mes en el que estén programadas.

3.2 Programa Trianual Integrado de Salidas

3.2.1 Durante abril de cada año, el CENACE publicará en el Sistema de Información del Mercado y en el Sistema de Administración de Salidas, los periodos de tiempo y regiones del Sistema Eléctrico Nacional en los que no autorizará Salidas debido a las condiciones y restricciones operativas prevalecientes o bien las previstas para un determinado escenario operativo.

3.2.2 Durante mayo de cada año y con al menos 24 meses de antelación, los Participantes del Mercado representan Unidades de Central Eléctrica podrán presentar al CENACE sus Renuncias para Exportación y/o Salidas Económicas, de conformidad con lo establecido en la **Tabla 1.**

3.2.3 Los Participantes del Mercado únicamente podrán registrar Salidas Económicas para las Unidades de Central Eléctrica que no sean un activo de referencia para las obligaciones asociadas con una cantidad determinada de Potencia.

3.2.4 Durante mayo de cada año, los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores podrán presentar al CENACE las Salidas de sus Elementos y sus Equipos Asociados para los tres años inmediatos siguientes, de conformidad con lo establecido en la **Tabla 1**.

Tabla 1. Calendario del Programa Trianual Integrado de Salidas

Tipo de Salida	**Fecha límite de presentación**	**Periodo comprendido**	**Fecha límite para la resolución del CENACE y elaboración del Programa Trianual Integrado de Salidas**
Salida	Mayo del año en curso	Del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato siguiente más dos años posteriores	31 de julio del año en curso
Renuncia para Exportación/Salida Económica	Mayo del año en curso	Del 1 de enero al 31 de diciembre a partir de dos años posteriores de presentar la Renuncia para Exportación y la Salida Económica	31 de julio del año en curso

3.2.5 Los Participantes del Mercado registrarán Renuncias para Exportación y Salidas Económicas mencionadas en el numeral 3.2.2 a través del Sistema de Administración de Salidas, incluyendo la siguiente información:

(a) Nombre del Participante del Mercado;

(b) Identificador ID del Participante del Mercado en el SIASAM;

(c) Identificador ID de la Unidad de Central Eléctrica;

(d) Vigencia de la Renuncia de Exportación o la Salida Económica;

(e) Vigencia alternativa (opcional);

(f) Tiempo mínimo de notificación necesario y costo correspondiente para volver a interconectar la Unidad de Central Eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional, en caso de requerirse (sólo aplica para Salida Económica);

(g) Motivo por el cual se registra la renuncia o la salida económica;

(h) En su caso, datos complementarios que especifiquen:

(i) Si se afecta otros Elementos o sus Equipos Asociados y el tiempo estimado de afectación; o,

(ii) Si se disminuye la capacidad de la Unidad de Central Eléctrica, se deberá indicar la capacidad en que se disminuye, y el tiempo estimado de la afectación.

(i) Información adicional que pueda ser de utilidad al CENACE para evaluar las ventajas y desventajas de emitir la Renuncia para Exportación o aceptar la Salida Económica (opcional); y,

(j) Datos del contacto que podrá resolver dudas del CENACE, que especifiquen:

(i) Nombre del encargado;

(ii) Cargo en la empresa;

(iii) Teléfono; y,

(iv) Correo electrónico.

3.2.6 Los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores registrarán las Salidas mencionadas en el numeral 3.2.4 a través del Sistema de Administración de Salidas, incluyendo la siguiente información:

(a) Nombre del Participante del Mercado, Transportista o Distribuidor;

(b) Identificador ID del Participante del Mercado, Transportista o Distribuidor en el SIASAM;

(c) Identificar el/los Elemento(s) y sus Equipos Asociados que requieren la Salida Programada;

(d) Periodo que debe abarcar la Salida Programada;

(e) Dos periodos alternativos para la realización de la Salida Programada, indicando el orden de preferencia (opcional);

(f) Descripción del trabajo que se efectuará;

(g) En su caso, datos complementarios que especifiquen:

(i) Si la Salida Programada afecta otros Elementos y sus Equipos Asociados y el tiempo estimado de afectación;

(ii) Si se disminuye la capacidad del Elemento, se deberá indicar la capacidad en que se disminuye, y el tiempo estimado de la afectación; o,

(iii) Si se causará interrupción al suministro eléctrico y el tiempo estimado de interrupción.

(h) Información adicional que pueda ser de utilidad al CENACE para evaluar las ventajas y desventajas de realizar la Salida Programada en distintos periodos (opcional); y,

(i) Datos del contacto que podrá resolver dudas del CENACE, que especifiquen:

(i) Nombre del encargado;

(ii) Cargo en la empresa;

(iii) Teléfono; y,

(iv) Correo electrónico.

3.2.7 La vigencia establecida en el inciso (d) del numeral 3.2.5 deberá estar dentro del rango del año inmediato siguiente.

3.2.8 Los periodos establecidos en los incisos (d) y (e) del numeral 3.2.6, deberán estar dentro del rango de los tres años inmediatos siguientes.

3.2.9 El Sistema de Administración de Salidas no permitirá el registro de Salidas, de Salida Económica o de Renuncia para Exportación, que presenten información faltante en los incisos que no se marcan como opcionales.

3.2.10 El Sistema de Administración de Salidas generará automáticamente un folio único de identificación para la Salida, de Salida Económica o de Renuncia para Exportación registrada.

3.2.11 El CENACE contará con un plazo de 7 días hábiles posteriores al registro de la salida que corresponda para requerir, a través del Sistema de Administración de Salidas, información adicional o, en su caso, realizar aclaraciones sobre la información presentada.

3.2.12 Los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores tendrán un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta al requerimiento de información adicional o a la aclaración, de lo contrario se entenderá por cancelada.

3.2.13 En caso de cancelación, los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores deberán registrar nuevas aclaraciones a más tardar en la fecha establecida en la **Tabla 1**.

3.2.14 El CENACE determinará las Salidas, Salidas Económicas o de Renuncias para Exportación que sean factibles y que permitan cumplir con los Criterios de Confiabilidad establecidos para el Sistema Eléctrico Nacional bajo un horizonte de planeación de 24 meses, considerando lo siguiente:

(a) Pronósticos de demanda estimados por el CENACE;

(b) Prelación de Salidas Programadas en programas anteriores;

(c) Evaluación de cumplimiento en la ejecución de las Salidas Programadas y Licencias en el año anterior, establecida en la sección 5.2;

(d) Criterios de aprobación para las Salidas y de Renuncia para Exportación, los cuales considerarán:

(i) Potencial de causar congestión en la Red Nacional de Transmisión;

(ii) Impactos sobre la capacidad de transferencia de los Elementos del Sistema Eléctrico Nacional o de las interconexiones;

(iii) Impactos sobre la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional; e,

(iv) Impactos en el Mercado Eléctrico Mayorista.

(e) Criterios de aprobación para las Salidas Económicas, los cuales considerarán:

(i) Motivos no relacionados al Mantenimiento que impidan la continuidad de la operación en el Mercado Eléctrico Mayorista;

(ii) Impactos sobre la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional; e,

(iii) Impactos en el Mercado Eléctrico Mayorista.

3.2.15 A más tardar el 31 de julio de cada año, el CENACE enviará a los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores la resolución de las Salidas, de Salidas Económicas o de Renuncias para Exportación registradas ante el CENACE y la justificación correspondiente.

3.2.16 A más tardar el 31 de julio de cada año, el CENACE elaborará y publicará el Programa Trianual Integrado de Salidas, el cual incluirá las Salidas y las Salidas Económicas aprobadas que se etiquetarán en el Sistema de Administración de Salidas como Salidas Programadas, estableciendo la vigencia y el periodo que abarcarán las mismas. Así mismo, incluirá las Renuncias para Exportación aprobadas que se etiquetarán en el Sistema de Administración de Salidas como Renuncia para Exportación, estableciendo la vigencia de la misma.

3.2.17 Una vez aceptadas las Salidas Económicas, el CENACE modificará el estatus de la Unidad de Central Eléctrica como Retiro Temporal en el registro de activos físicos del Sistema de Información del Mercado.

3.2.18 A más tardar el 31 de octubre de cada año, la Unidad de Vigilancia del Mercado podrá objetar el estatus de Retiro Temporal del Elemento y sus Equipos Asociados, en caso de detectar que éste afecte el funcionamiento eficiente del Mercado Eléctrico Mayorista.

3.2.19 La disponibilidad de entrega física de las Unidades de Central Eléctrica que cuenten con un estatus de Retiro Temporal será cero y, por lo tanto, no les será acreditada Potencia.

3.2.20 El Programa Trianual Integrado de Salidas especificará las Salidas Programadas, Salidas Económicas y Renuncias para Exportación para cada trimestre de los tres años inmediatos siguientes, siendo los trimestres enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre.

3.3 Modificación del estatus de Retiro Temporal

3.3.1 Los Participantes del Mercado no podrán modificar el estatus de Retiro Temporal de la Unidad de Central Eléctrica que representen durante el año inmediato siguiente a la presentación de Salida Económica.

3.3.2 El CENACE, por motivos de Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, podrá registrar la modificación del estatus de Retiro Temporal de una Unidad de Central Eléctrica, para lo cual deberá observar lo siguiente:

(a) Al detectar la necesidad de modificar el estatus de Retiro Temporal de la Unidad de Central Eléctrica a “habilitado”, el CENACE notificará al Participante del Mercado para que de común acuerdo, se inicien las Maniobras necesarias para interconectar la Unidad de Central Eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional; dicha notificación deberá realizarse a través del SIASAM con la antelación requerida en la Salida Económica.

(b) Una vez interconectada la Unidad de Central Eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional, el CENACE cambiará el estatus del Elemento a “habilitado” en el registro de activos físicos del Sistema de Información del Mercado y se encontrará disponible para entrar en servicio en un determinado momento.

3.3.3 El CENACE compensará al Participante del Mercado por los costos establecidos en la Salida Económica para volver a interconectar la Unidad de Central Eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional cuando modifique el estatus de Retiro Temporal de una Unidad de Central Eléctrica por razones de Confiabilidad, sujeto a la presentación de documentos que demuestren y justifiquen razonablemente dichos costos.

3.3.4 La Unidad de Vigilancia del Mercado verificará la compensación recibida por la modificación del estatus de Retiro Temporal de una Unidad de Central Eléctrica.

3.4 Programa Trimestral Integrado de Salidas

3.4.1 A partir de la fecha de publicación del último Programa Trimestral Integrado de Salidas y hasta 75 días antes del inicio de cada trimestre, los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores presentarán al CENACE la confirmación de las Salidas Programadas en el Programa Trianual Integrado de Salidas o, en su caso, la Modificación de salidas para el trimestre inmediato siguiente, de conformidad con lo establecido en la **Tabla 2**.

Tabla 2. Calendario del Programa Trimestral Integrado de Salidas

Trimestre	Periodo comprendido	Fecha límite para entregar la Modificación de salidas	Fecha límite para que el CENACE apruebe la Modificación de salidas y elabore el Programa Trimestral Integrado de Salidas
Primero	Del 1 de enero al 31 de marzo	18 de octubre del año previo	28 de octubre del año previo
Segundo	Del 1 de abril al 30 de junio	16 de enero del año en curso	26 de enero del año en curso
Tercero	Del 1 de julio al 30 de septiembre	17 de abril del año en curso	27 de abril del año en curso
Cuarto	Del 1 de octubre al 31 de diciembre	18 de julio del año en curso	28 de julio del año en curso

3.4.2 Los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores registrarán la Modificación de salidas mencionada el numeral 3.4.1 a través del Sistema de Administración de Salidas, incluyendo la siguiente información:

(a) Nombre del Participante del Mercado, Transportista o Distribuidor;

(b) Identificador ID del Participante del Mercado, Transportista o Distribuidor en el SIASAM;

(c) Folio único de identificación asignado por el SIASAM, si aplica; y,

(d) Incisos (d) a (i) del numeral 3.2.6.

3.4.3 El Sistema de Administración de Salidas no permitirá el registro de Modificación de salidas que contengan información faltante en los incisos que no se marcan como opcionales.

3.4.4 El Sistema de Administración de Salidas generará automáticamente un folio único de identificación para la Modificación registrada.

3.4.5 El CENACE contará con un plazo de 2 días hábiles posteriores al registro de la Modificación de salidas para requerir información adicional o, en su caso, registrar aclaraciones sobre la información presentada.

3.4.6 Los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores tendrán un plazo de 2 días hábiles para dar respuesta al requerimiento de información adicional o a la aclaración, de lo contrario se entenderá por cancelada la Modificación de salida.

3.4.7 En caso de cancelación de la Modificación, los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores deberán presentar nuevas salidas a más tardar en la fecha establecida en el numeral 3.4.1.

3.4.8 El CENACE determinará la Modificación de salidas que sean factibles y que permitan cumplir con los Criterios de Confiabilidad establecidos para el Sistema Eléctrico Nacional bajo un horizonte de planeación de 3 meses, considerando lo siguiente:

(a) Pronósticos de demanda estimados por el CENACE;

(b) Prelación de Salidas Programadas en programas anteriores;

(c) Evaluación de cumplimiento en la ejecución de las Salidas Programadas y Licencias en el año anterior, establecida en la sección 5.2;

(d) Criterios de aprobación, los cuales considerarán:

(i) Potencial de causar congestión en la Red Nacional de Transmisión;

(ii) Impactos sobre la capacidad de transferencia de los elementos del Sistema Eléctrico Nacional o de las interconexiones;

(iii) Impactos sobre la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional; e,

(iv) Impactos en el Mercado Eléctrico Mayorista.

3.4.9 A más tardar 65 días antes del inicio de cada trimestre, el CENACE enviará a los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores la resolución de la Modificación de salidas presentadas ante el CENACE y la justificación correspondiente.

3.4.10 A más tardar 65 días antes del inicio de cada trimestre, el CENACE elaborará y publicará el Programa Trimestral Integrado de Salidas, el cual incluirá la Modificación de salidas aprobadas que se entenderán como Salidas Programadas definitivas y deberán incluir el periodo establecido para las mismas.

3.4.11 El Programa Trimestral Integrado de Salidas especificará las Salidas Programadas definitivas para el trimestre inmediato siguiente, las cuales se considerarán vinculantes tanto para el CENACE como para los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores.

3.4.12 Para el caso particular de los Participantes del Mercado representantes de Unidades de Central Eléctrica, el CENACE permitirá el intercambio de Salidas Programadas entre Unidades de Central Eléctrica, de acuerdo con el calendario del Programa Trimestral Integrado de Salidas y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

(a) Pertenezcan a una misma Central Eléctrica;

(b) Contar con la misma Capacidad Instalada;

(c) Inyectar energía en el mismo NodoP elemental de la Red Nacional de Transmisión o de las Redes Generales de Distribución;

(d) Ambas Unidades de Central Eléctrica deberán contar con una Salida Programada en un Programa Trimestral Integrado de Salidas en el mismo año calendario; y,

(e) La duración de la Salida Programada deberá ser el mismo para ambas Unidades de Central Eléctrica.

3.5 Salidas Extemporáneas

3.5.1 Los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores podrán presentar una salida Extemporánea en caso de no haber registrado en tiempo su Salida para el Programa Trimestral Integrado de Salidas.

3.5.2 Las Salidas Económicas y las Renuncias para Exportación no podrán presentarse de manera extemporánea.

3.5.3 A más tardar 15 días antes del inicio del mes, los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores registrarán las Salidas Extemporáneas mencionadas en el numeral 3.5.1, a través del Sistema de Administración de Salidas, incluyendo la información establecida en el numeral 3.2.6.

3.5.4 El CENACE evaluará las salidas Extemporáneas en el orden que fueron recibidas y, en su caso, aprobará las que sean factibles y que permitan cumplir con los Criterios de Confiabilidad establecidos para el Sistema Eléctrico Nacional.

3.5.5 A más tardar 5 días antes del inicio del mes, el CENACE publicará en el Sistema de Administración de Salidas la resolución de las salidas Extemporáneas presentadas ante el CENACE y la justificación correspondiente.

3.5.6 Cuando el CENACE apruebe una Salida Extemporánea, ésta se etiquetará en el SIASAM como Salida Programada Extemporánea.

3.5.7 No existirán compensaciones económicas por cancelaciones de Licencia de Salida Programada cuando éstas provengan de Salidas etiquetadas como Salidas Programadas Extemporáneas.

Capítulo 4

Programación de corto plazo

4.1 Disposiciones generales

4.1.1 Los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores elaborarán Licencia de Salida Programada al CENACE para llevar a cabo su Salida Programada, la cual deberá cumplir con lo estipulado en el Código de Red.

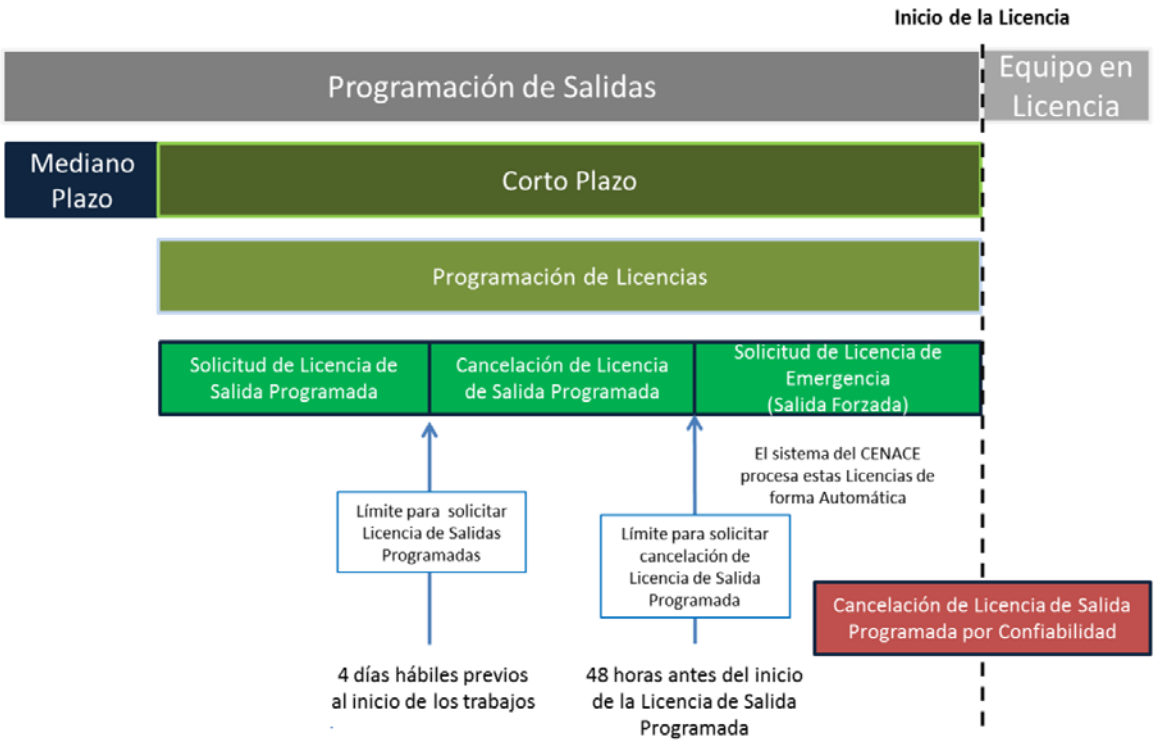
4.1.2 Los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores que no cuenten con una Licencia de Salida Programada para sus Elementos o sus Equipos Asociados no podrán llevar a cabo la Salida Programada de los mismos.

4.1.3 El CENACE no otorgará extensiones o ampliaciones al periodo autorizado inicialmente en la Licencia de Salida Programada.

4.1.4 Si un Participante del Mercado, Transportista o Distribuidor requiere continuar con los trabajos especificados en su Licencia de Salida Programada después del horario y fecha autorizada, deberá notificarlo al CENACE, quien la considerará una Salida Forzada y otorgará una Licencia de Emergencia.

El proceso para la programación de corto plazo se resume gráficamente en la **Figura 4.**

Figura 4. Ciclo de planeación de corto plazo



4.2 Licencias

4.2.1 Los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores únicamente podrán registrar Licencias de Salidas Programadas para aquellas Salidas Programadas que se encuentren en el Programa Trimestral Integrado de Salidas y que estén publicadas en el Sistema de Administración de Salidas.

4.2.2 Los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores podrán registrar las Licencias de Salidas Programadas hasta 4 días hábiles previos al inicio del periodo establecido en el Programa Trimestral Integrado de Salidas.

4.2.3 Las Licencias de Unidades de Central Eléctrica y Elementos y sus Equipos Asociados de la red troncal de 400 y 230 kV, así como de aquellos Elementos y sus Equipos Asociados que impliquen Maniobras complicadas o que puedan alterar apreciablemente la integridad del Sistema Eléctrico Nacional, deberán ser acompañadas de un análisis técnico documentado donde se expliquen detalladamente los trabajos a realizar y las condiciones operativas especiales o específicas requeridas, y cuando sea necesario, una reunión previa entre los responsables de los procesos involucrados.

4.2.4 Si la Salida Programada ocasiona interrupción a los Usuarios Finales, la Licencia de Salida Programada deberá hacerse con la suficiente anticipación y en ningún caso menor a 96 horas, para estar en condiciones de avisar a los Usuarios Finales en los términos que señala el artículo 66 del Reglamento de la Ley.

4.2.5 Los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores podrán modificar el alcance de los trabajos en los Elementos y sus Equipos Asociados en los que se trabajará, siempre y cuando no se afecte la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, se incremente la indisponibilidad original o se alargue el periodo previamente autorizado. Para este efecto, deberán informar al CENACE quien evaluará si es procedente otorgar la Licencia correspondiente.

4.2.6 Los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores registrarán las Licencias mencionadas en el numeral 4.2.1, a través del Sistema de Administración de Licencias, incluyendo la siguiente información:

(a) Nombre del Participante del Mercado, Transportista o Distribuidor;

(b) Identificador ID del Participante del Mercado, Transportista o Distribuidor en el SIASAM; y,

(c) Folio único de identificación de la Salida Programada asignado por el SIASAM.

4.2.7 Las Licencias deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el Código de Red.

4.2.8 El Sistema de Administración de Licencias generará automáticamente un folio único de identificación para la Licencia registrada, el cual se encontrará ligado al folio único de identificación del Sistema de Administración de Salidas.

4.3 Reprogramación y cancelación de Licencias de Salida Programada

4.3.1 El Participante del Mercado, Transportista o Distribuidor podrá cancelar una Licencia de Salida Programada, para lo cual deberá registrar dicha cancelación por lo menos 48 horas antes del inicio de la Licencia de Salida Programada por medio del Sistema de Administración de Licencias y vía voz al CENACE, especificando las razones que dan origen a dicha cancelación.

4.3.2 El Sistema de Administración de Licencias generará automáticamente una confirmación de la acción y autorizará la cancelación de inmediato, haciéndolo del conocimiento del requirente.

4.3.3 El no registrar la cancelación con la anticipación descrita en el numeral 4.3.1 implicará un incumplimiento del Participante del Mercado por todo el periodo establecido en la Licencia de Salida Programada.

4.3.4 El CENACE, por motivos de Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, podrá registrar la reprogramación de las Licencias de Salidas Programadas para una hora o fecha posterior, de común acuerdo con el Participante del Mercado, Transportista o Distribuidor, el cual hará todos los esfuerzos razonables para llevar a cabo su Licencia de Salida Programada en la fecha propuesta por el CENACE.

4.3.5 El CENACE notificará la reprogramación de las Licencias de Salidas Programadas a los Participantes del Mercado, Transportistas o Distribuidores que se vean afectados por la misma.

4.3.6 El CENACE podrá cancelar las Licencias de Salidas Programadas que se encuentren en ejecución por motivos de Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, para lo cual deberá observar lo siguiente:

(a) Al detectar la necesidad de cancelar la Licencia de Salida Programada, el CENACE informará al Participante del Mercado, Transportista o Distribuidor para que inmediatamente suspenda los trabajos de Mantenimiento en el Elemento o sus Equipos Asociados correspondientes e informará la causa de la cancelación.

(b) Si el Elemento o sus Equipos Asociados en Licencia de Salida Programada se encuentran no disponible, el CENACE verificará con el responsable de dicha Licencia si es posible poner el Elemento y sus Equipos Asociados nuevamente disponible, sin riesgo para el personal, el Elemento o el Sistema Eléctrico Nacional.

(c) Si no es posible conectar nuevamente el Elemento no disponible, el CENACE determinará las acciones operativas para reducir los riesgos reales o potenciales en el Sistema Eléctrico Nacional.

4.4 Compensación por cancelación

4.4.1 Las compensaciones por cancelación únicamente aplicarán a Licencias de Salidas Programadas canceladas por el CENACE, que no provengan de una Salida Programada Extemporánea o Económica. La compensación puede ser de dos tipos:

(a) Económica; y,

(b) De puntaje en los criterios de prelación.

4.4.2 Cuando el CENACE cancele una Licencia de Salida Programada, éste compensará al Participante de Mercado, Transportista o Distribuidor por los costos verificables en que se incurrieron como resultado de dicha cancelación, sujeto a la presentación de documentos que demuestren y justifiquen razonablemente dichos costos.

4.4.3 Cuando el CENACE cancele una Licencia de Salida Programada, éste compensará al Participante de Mercado, Transportista o Distribuidor por el puntaje reducido en los criterios de prelación establecidos en el Capítulo 5 de acuerdo con el número de días que involucraba la Licencia de Salida Programada.

4.4.4 Las compensaciones económicas serán verificadas por la Unidad de Vigilancia del Mercado.

4.4.5 En caso de que el Participante del Mercado, Transportista y Distribuidor no esté de acuerdo con la compensación calculada por el CENACE, éste deberá proceder de conformidad con lo establecido en el Manual de Solución de Controversias.

4.5 Salidas Forzadas y Licencias de Emergencia

4.5.1 Las Salidas que no formen parte de las Salidas Programadas, serán consideradas como Salidas Forzadas.

4.5.2 Los Participantes del Mercado, Transportistas o Distribuidores deberán notificar al CENACE cuando identifiquen, prevean o tengan conocimiento de una situación especial que requiera o haya requerido la desconexión de un Elemento y sus Equipos Asociados por falla, operación de protecciones, condiciones de seguridad propias del Elemento y sus Equipos Asociados o bien seguridad del personal. En este caso se considerará como Salida Forzada y se le otorgará una Licencia de Emergencia.

4.5.3 Cuando un Transportista o distribuidor informe de una situación que pueda ocasionar una Salida Forzada de sus Equipos provocando que una o más Unidades de Central Eléctrica sean desconectadas, no se considerará que las Unidades de Central Eléctrica se encuentran ante una Salida Forzada. Sólo el Transportista o Distribuidor deberán informar sobre dicha Salida Forzada y solicitar la Licencia de Emergencia correspondiente.

4.5.4 Los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores en ningún caso registrarán Licencias de Emergencia en casos injustificados. Las emergencias, por ser imprevisibles, deberán atenderse en el momento que se presenten.

4.5.5 Los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores son responsables de la decisión de registrar una Licencia de Emergencia, por lo que deberán demostrar a solicitud del CENACE o de la Unidad de Vigilancia del Mercado que la Salida Forzada fue efectivamente por cuestiones de emergencia.

4.5.6 El CENACE otorgará Licencias de Emergencias de conformidad con el Código de Red.

4.5.7 El CENACE procesará las Licencias de Emergencia y las otorgará de manera automática a través del Sistema de Administración de Licencias, realizando acciones de control operativo para prever su impacto en la seguridad del Sistema Eléctrico Nacional en tiempo real. El CENACE comunicará el otorgamiento de Licencia de Emergencia telefónicamente y lo confirmará a través del Sistema de Administración de Licencias al Participante del Mercado, Transportista o Distribuidor que se le haya otorgado dicha Licencia.

4.5.8 El Sistema de Administración de Licencias proporcionará un folio de identificación único para cada Licencia de Emergencia que se otorgue.

4.5.9 El CENACE informará a la Unidad de Vigilancia sobre la existencia de cualquier comportamiento que origine una Licencia de Emergencia que no se ajuste a las mejores prácticas de la industria eléctrica.

Capítulo 5

Evaluación y criterios de prelación

5.1 Evaluación de los programas

5.1.1 El CENACE instrumentará herramientas para dar seguimiento y medir el desempeño de la planeación de Salidas Programadas y de Salidas Forzadas, así como la respuesta en la asignación de Licencias.

5.1.2 El CENACE evaluará trimestralmente el cumplimiento del Programa Trimestral Integrado de Salidas, de conformidad con lo establecido en el Código de Red.

5.1.3 El CENACE determinará el cumplimiento del Programa Trimestral Integrado de Salidas con base en el porcentaje de Licencias de Salidas Programadas que se ejecutan en un periodo de tiempo determinado, contra el número de Salidas Programadas en el mismo periodo de tiempo.

5.1.4 El Programa Trimestral Integrado de Salidas se considerará cumplido al 100% cuando el número de Licencias de Salidas Programadas que se llevaron a cabo corresponde al número de Salidas Programadas en el mes, siempre y cuando el FCUM de la Salida Programada sea igual a 1.

5.1.5 A más tardar, el día 10 del mes posterior a la terminación del trimestre, el CENACE publicará los resultados sobre la evaluación del cumplimiento respecto al trimestre anterior del Programa Trimestral Integrado de Salidas y de las Licencias de Salidas Programadas en el Sistema de Administración de Salidas.

5.1.6 Las causas de desvío atribuibles a los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores respecto a los Programas Trimestrales Integrados de Salidas son las siguientes:

(a) Cancelar Salidas Programadas;

(b) No realizar los trabajos para los que se otorgó la Licencia de Salida Programada;

(c) No concluir el Mantenimiento del Elemento y sus Equipos Asociados en los tiempos establecidos en la Salida Programada, y

(d) No concluir o cancelar Licencias de Salidas Programadas cuando se ha iniciado el periodo establecido en las mismas.

5.1.7 Se definen como causas de incumplimiento atribuibles al CENACE las siguientes:

(a) Cancelar Salidas Programadas cuando por una planeación inadecuada, no se cuente con las condiciones necesarias en el Sistema Eléctrico Nacional;

(b) Cancelar Salidas Programadas por coordinación inadecuada del CENACE con los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores;

(c) Cuando se presente falla o pérdida de información en los sistemas informáticos del CENACE: EMS, Sistema de Administración de Salidas o Sistema de Administración de Licencias; y,

(d) Fallas técnicas en las fuentes de energía de respaldo de los centros de control del CENACE, ante falta de suministro de energía externo.

5.1.8 Se definen como causas de incumplimiento por fuerza mayor las siguientes:

(a) Condiciones atmosféricas adversas como sismos, tormentas geomagnéticas, o tornados, los cuales tengan impacto real o potencial en la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional;

(b) Condiciones operativas de alerta o de emergencia en el Sistema Eléctrico Nacional o en Sistemas Eléctricos Vecinos;

(c) Problemas operativos imprevistos en la red de gaseoductos; y,

(d) Eventos políticos o alteraciones relevantes e imprevistas del orden social.

5.2 Criterios de prelación

5.2.1 El CENACE aplicará criterios de prelación para las Salidas y Modificación de salidas que realicen los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores en caso de que sean coincidentes y que se requiera prelación para que pueda definir el Programa Trianual Integrado de Salidas y los Programas Trimestrales Integrados de Salidas.

5.2.2 El CENACE aplicará un criterio acorde a un sistema de puntuación, el cual será en función del cumplimiento que los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores tengan con las Salidas Programadas y ejecución de las Licencias de Salidas Programadas en un año hacia atrás contando a partir del mes a la Salida o Modificación de salidas.

5.2.3 El CENACE evaluará el cumplimiento de las Salidas Programadas que cada Elemento y sus Equipos Asociados hayan tenido un año hacia atrás a partir del mes anterior al Programa Trimestral Integrado de Salida en curso.

5.2.4 En los casos en los que las Salidas anteriores hayan sufrido alguna modificación a petición del Participante del Mercado, Transportista o Distribuidor y que éstas hayan sido autorizadas por el CENACE, se aplicarán los factores de corrección establecidos en la **Tabla 3** al término B_i de la ecuación (1). En caso contrario, el valor de los factores correspondientes será igual a uno.

Tabla 3. Factores de ajuste

Factor de corrección por modificación de Salida por intercambio	**Factor de corrección por Salidas Extemporáneas**	**Factor de corrección por una Salida en el Programa Trimestral Integrado de Salidas en tiempo, y no haberla presentado en el Programa Trianual Integrado de Salidas**	**Factor de corrección por Modificación de salida a una Salida Programada**
$\propto_w$	$\propto_z$	$\propto_y$	$\propto_x$
0.98	0.55	0.95	0.5

5.2.5 La formulación para la puntuación será la siguiente:

$$PUNI_i = \frac{A_i + B_i + C_i}{3} \quad (1)$$

Donde:

$PUNI_i$	Puntuación para el Elemento o sus Equipos Asociados i
$\mathrm{A}_i = \left[\left(\frac{1}{n}\right)\sum_{j=1}^{n} FCUM_j\right]^2$	Término cuadrático para el Elemento o sus Equipos Asociados i en función del cumplimiento de cada una de sus Salidas Programadas.
$B_i = \left(\frac{1}{n}\right) \propto_w \propto_z \propto_y \propto_x \sum_{j=1}^{n} FCUM_j$	Término lineal para el Elemento o sus Equipos Asociados i en función del cumplimiento de cada una de sus Salidas Programadas y los factores α_* para la corrección de los casos especiales. Los factores de corrección $\propto_w, \propto_z, \propto_y, \propto_x$ se definen en la **Tabla 3**.
$C_i = \left(\frac{1}{n}\right)\sum_{j=1}^{n} \beta_j FCUM_j$	Término lineal para el Elemento o sus Equipos Asociados i en función del factor β que está asociado con la consistencia entre la fecha de las Salidas Programada, y la fecha de la Licencia de Salida Programada. El valor del factor β se define en la **Tabla 4**.
n	Número total de salidas del Elemento o sus Equipos Asociados i
$FCUM_j$	Factor de Cumplimiento de la Salida Programada j para el Elemento o sus Equipos Asociados i, de conformidad con la ecuación (2)

5.2.6 La evaluación del cumplimiento de la Salida Programada j para el Elemento o sus Equipos Asociados i se realizará con la siguiente fórmula:

$$\mathrm{FCUM}_j = 1 - \frac{\mathrm{NDI}_j}{\mathrm{NDTP}_j} \quad (2)$$

Donde:

NDI_j	Es el número de días de incumplimiento al periodo establecido en la Licencia de Salida Programada j del Elemento o sus Equipos Asociados i.
$NDTP_j$	Es el número de días autorizados para la Salida Programada j en el Programa Trimestral Integrado de Salidas para el Elemento o sus Equipos Asociados i.

(a) En caso que los días considerados de la Salida Programada (NDTP_j) sean cero, por ejemplo que el Participante del Mercado haya cancelado su Salida Programada en el mes que estaba programada su Salida, el FCUM será igual a cero.

5.2.7 A fin de evaluar la consistencia de la Salida Programada con la Licencia de Salida Programada de los Elementos o sus Equipos Asociados de los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores, el CENACE utilizará los valores establecidos en la **Tabla 4** de acuerdo con la antelación que haya sido planeada la Salida Programada.

Tabla 4. Factor β

Antelación	Margen de variación en la Salida Programada y la Licencia correspondiente (de acuerdo con la duración de la salida en horas)	Factor de corrección. β
Programa Trianual Integrado de Salidas	+/- 20 %	0.95
24 meses $\geq$ Programación < Programa Trianual Integrado de Salidas	+/- 10 %	0.90
Programa Trimestral Integrado de Salidas $\geq$ Programación < 24 meses	+/- 5 %	0.70
Programa Trimestral Integrado de Salidas	> 0 %	0.30

5.2.8 El CENACE otorgará prelación a las Salidas o Modificación de salidas de los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores considerando el valor obtenido en el numeral 5.2.5 de mayor a menor.

5.2.9 En caso de que existan Participantes del Mercado, Transportistas o Distribuidores con el mismo valor se considerará el orden de registro de las Salidas y posteriormente de la Modificación de salidas.

Capítulo 6
Disposiciones transitorias

6.1 Disposiciones transitorias

6.1.1 El presente Manual entrará en vigor a partir de 90 días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y deberá observar las siguientes disposiciones transitorias:

(a) Los Participantes del Mercado deberán observar lo dispuesto en el Manual aplicable a Recursos de Demanda Controlable a partir del mercado de SEGUNDA ETAPA.

(b) El CENACE no llevará a cabo Renuncias para Exportación hasta en tanto no se implementen las siguientes acciones:

(i) Se modifique el contrato que el CENACE ha suscrito con el Transportista de tal forma que se permita implementar las Renuncias para Exportación.

(ii) El contrato de interconexión disponga la posibilidad de que los representantes de Unidad de Central Eléctrica podrán realizar Renuncias para Exportación.

6.1.2 Los plazos de las disposiciones transitorias podrán reducirse en caso de que el CENACE cuente con la normatividad, desarrollos tecnológicos, procesos operativos y todo el soporte que le permita cumplir anticipadamente con las disposiciones del presente Manual, en cuyo caso lo comunicará a los Participantes con un plazo mínimo de 10 días.

6.1.3 No habrá excepción para el cumplimiento de las disposiciones del presente Manual salvo el caso de las disposiciones transitorias descritas en el presente capítulo.

6.1.4 En cumplimiento a lo establecido en el artículo V del “Acuerdo que Fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismo descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”, y a efectos de dar cumplimiento al mismo se señala lo siguiente:

(a) Se realizarán las acciones necesarias para simplificar el trámite denominado “Solicitud de Estudio de Impacto en el Sistema de Calidad del Servicio para la Conexión de Centros de Cargas Especiales”, con homoclave CENACE-02-008, incluido en los “Criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga”, emitidos por el CENACE. Lo anterior, debido a la emisión del Manual de Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga.

(b) Se realizarán las acciones necesarias para simplificar el trámite denominado “Solicitud de Estudio de Impacto en el Sistema para la Conexión de Centros de Carga Convencionales”, con homoclave CENACE-02-005, incluido en los “Criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga”, emitidos por el CENACE. Lo anterior debido a la emisión del Manual de Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA para la Convención Obrero Patronal revisora del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Radio y Televisión.- Oficio No. 12/212/(72)/18 Legajo 55.

ASUNTO CONVOCATORIA PARA LA CONVENCIÓN OBRERO PATRONAL REVISORA DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente administrativo número 12/212/(72)/18 legajo 55, formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de las solicitudes de trabajadores sindicalizados, para que se convoque a una Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión en su forma integral, con fundamento en el artículo 419 fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, presentadas en esta Dependencia por los sindicatos: De trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Telecomunicaciones, Similares y Conexos de la República Mexicana (CTM), Industrial de Trabajadores y Artistas de Televisión y Radio, Similares y Conexos de la República Mexicana (CTM) e industrial de Empleados y Artistas de Radiodifusoras y Televisoras, Similares y Conexos de la República Mexicana (CTM) a través de sus escritos recibidos en esta Unidad los días dieciséis, dieciocho y diecinueve de octubre de dos mil diecisiete respectivamente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por convenio de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, firmado por patrones y trabajadores sindicalizados, representantes del interés profesional de la Industria de la Radio y la Televisión, se dio por revisado en su forma integral, el Contrato Ley de esta Rama Industrial, señalándose en la cláusula séptima una vigencia del primero de febrero del año de dos mil dieciséis al treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho. El referido convenio y el Contrato Ley íntegro se publicaron en el Diario Oficial de la Federación de tres de marzo de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- Que el Contrato Ley mencionado fue modificado en su aspecto salarial, por convenio de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de marzo de dos mil diecisiete.

TERCERO.- Que atendiendo las solicitudes recibidas con fechas dieciséis, dieciocho y diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, formuladas en tiempo por los sindicatos afectos al Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión, que se mencionan en el proemio de la presente Convocatoria y previa verificación de los datos que obran en el expediente respectivo, con los proporcionados por la Dirección General de Registro de Asociaciones a la Unidad de Funcionarios Conciliadores, mediante oficio número 211/DGRA/19-10-2017/330 del diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se comprobó que se satisfacen los requisitos del artículo 419 fracciones I, II y III de la Ley Federal del Trabajo, por lo que es de dictarse y se dicta el siguiente:

ACUERDO

I. Se tienen por presentadas en tiempo y forma las solicitudes de revisión del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión en su forma integral, formuladas por los trabajadores sindicalizados del ramo industrial y por comprobado que se satisfacen los requisitos de Ley.

II. Se convoca a los trabajadores sindicalizados de la República Mexicana, afectos a la Industria de la Radio y la Televisión y a los patrones que tienen a su servicio a trabajadores sindicalizados de la propia industria, a una Convención Obrero Patronal, para la revisión integral del Contrato Ley de la referida rama industrial.

III. Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial mencionado, deberán acreditar a sus delegados a más tardar el día ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en Carretera Picacho - Ajusco 714, Edificio A, Col. Torres de Padierna, Tlalpan C.P. 14209, Ciudad de México.

Los delegados obreros acudirán investidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes. La representación patronal se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.

IV. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, el C. Secretario del Trabajo y Previsión Social o la persona que designe, instalará la Convención y se iniciarán las labores de la misma, a las ONCE HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, en el auditorio de la propia Secretaría, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 93, Col. Tabacalera, Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

V. En acatamiento al ordenamiento legal antes invocado, se formulará un Reglamento Interior de Labores de la Convención, en el que se fijarán las normas para su funcionamiento.

VI. PUBLÍQUESE este acuerdo por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó el C. DR. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Atentamente

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 48.1359.2017 de la Junta Directiva relativo a la aprobación del Programa de Financiamiento del Fondo de la Vivienda 2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría General.- Prosecretaría de la Junta Directiva.- SG/PJD/0455/2017.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS
Director General del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Presente

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día 4 de octubre de 2017, al tratarse lo relativo a la aprobación del Programa de Financiamiento del Fondo de la Vivienda 2018, se tomó el siguiente:

ACUERDO 48.1359.2017.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 214 fracción XVI, inciso a) de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 14 fracción XVII, inciso a) del Estatuto Orgánico y con base en los acuerdos 6414.892.2017 y su modificatorio 6437.893E.2017, por unanimidad, aprueba el Programa de Financiamiento del Fondo de la Vivienda 2018 como sigue:

El Programa de Crédito 2018, prevé el otorgamiento de 46,120 a 55,195 préstamos totales, de los cuales 33,000 a 39,000 créditos serán destinados al esquema "Tradicional 1er crédito", 2,500 créditos con cargo al esquema "Tradicional 2° crédito", de 3,000 a 4,000 créditos al esquema "Crédito con Subsidio", 1,500 créditos con cargo al esquema "Crédito a Pensionados", de 1,500 a 1,600 créditos con cargo al esquema "Crédito FOVISSSTE-INFONAVIT Conyugal", 500 créditos del esquema "FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL", de 3,325 a 5,000 créditos con cargo al esquema "Alia2 Plus 1er crédito", 175 créditos con cargo al esquema "Alia2 Plus 2° crédito", 200 créditos con cargo al esquema "Respalda2 1er crédito", 20 créditos con cargo al esquema "Respalda2 2° crédito", de 100 a 200 créditos del esquema "FOVISSSTE en pesos 1er crédito", 50 créditos del esquema "FOVISSSTE en pesos 2° crédito", 100 créditos del esquema "FOVISSSTE en pesos Pagos Crecientes 1er crédito", 50 créditos del esquema "FOVISSSTE en pesos Pagos Crecientes 2° crédito" y de 100 a 300 créditos del esquema "FOVISSSTE-ISSSFAM Conyugal".

Cabe mencionar que el total de los segundos créditos que se prevé otorgar son 2,795.

Este programa requiere una inversión de $35,150.0 millones (treinta y cinco mil ciento cincuenta millones de pesos) que serán financiados con las aportaciones de la subcuenta de vivienda del SAR, la recuperación de créditos, productos financieros, emisiones en los mercados de capital (bursatilización de la cartera), fondeo con líneas de almacenamiento, así como la cesión de derechos fiduciarios, como se aprecia en el siguiente cuadro.

FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO 2018

INGRESOS

Cifras en miles de pesos

CONCEPTO	Programa de Financiamiento 2018
DISPONIBILIDAD INICIAL	**5,170,176.50**
INGRESOS	
APORTACIONES 5% NETA	**11,543,255.40**
RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS NETA	**4,590,369.60**
OTROS INGRESOS	**2,000,000.00**
SUMAN LOS INGRESOS NETOS	**18,133,625.00**

FINANCIAMIENTO EXTERNO	
BURSATILIZACIÓN DE CARTERA	**15,000,000.00**
FONDEO LÍNEAS DE ALMACENAMIENTO/CESIÓN DERECHOS FIDUCIARIOS	**12,000,000.00**
SUMA FINANCIAMIENTO EXTERNO	**27,000,000.00**
TOTAL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO	**50,303,801.50**

(1) Los recursos se podrán emitir en pesos o su equivalente en UDIS

En suma se estima obtener recursos financieros por $50,303.5 millones, de los cuales se destinarán a los siguientes conceptos:

EGRESOS 2018

Cifras en miles de pesos

CONCEPTO	Programa de Financiamiento 2018
CRÉDITOS HIPOTECARIOS	35,150,000.00
DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS 5%	10,000,000.00
OTRAS EROGACIONES	1,806,195.60
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	1,222,826.40
INVERSIÓN FÍSICA	10,000.00
DISPONIBILIDAD FINAL	2,114,779.50
TOTAL DE RECURSOS FINANCIEROS	**50,303,801.50**

PROGRAMA DE CRÉDITOS POR PRODUCTO

ESQUEMA	No. de créditos rango		Importe (Pesos)
	De:	A:	
Tradicional 1er crédito	33,000	39,000	27,365,306,821.46
Tradicional 2° crédito	2,500	2,500	1,907,500,000.00
Con subsidio	3,000	4,000	2,046,974,799.12
Pensionados	1,500	1,500	706,004,665.07
FOVISSSTE-INFONAVIT Conyugal	1,500	1,600	959,249,968.05
FOVISSSTE-INFONAVIT Individual	500	500	309,435,473.56
Alia2 Plus 1er crédito	3,325	5,000	1,513,531,125.44
Alia2 Plus 2° crédito	175	175	84,230,626.48
Respalda2 1er crédito	200	200	58,460,777.60
Respalda2 2° crédito	20	20	4,977,495.32
FOVISSSTE en pesos 1er crédito	100	200	29,887,964.23
FOVISSSTE en pesos 2° crédito	50	50	7,471,991.06
FOVISSSTE en pesos Pagos Crecientes 1er crédito	100	100	2,912,195.12
FOVISSSTE en pesos Pagos Crecientes 2° crédito	50	50	1,456,097.50
FOVISSSTE-ISSSFAM Conyugal	100	300	152,600,000.00
TOTAL	**46,120**	**55,195**	**35,150,000,000.00**

Total Segundo Crédito:	2,795	2,005,636,210.36

Destino-Tradicional 1er Crédito	De:	A:
Puntaje	22,128	25,150
Especiales	10,026	12,850
CNS	846	1,000
Total	**33,000**	**39,000**

Fuente: Subdirección de Crédito

"CRÉDITO TRADICIONAL", "FOVISSSTE-INFONAVIT CONYUGAL", "FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL", "FOVISSSTE-ISSSFAM CONYUGAL", "ALIA2Plus" y "CRÉDITO CON SUBSIDIO[1]"

Rango en UMA		Tasa de Interés	TRADICIONAL		FOVISSSTE-INFONAVIT CONYUGAL, FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL Y FOVISSSTE-ISSSFAM CONYUGAL	ALIA2+
			Adquisición, Construcción y Redención de pasivos hipotecarios	Ampliación y Reparación o Mejoramiento	Adquisición	Adquisición y Redención de pasivos hipotecarios
Igual o Mayor a:	Menor a:		Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA
1.00	**1.05**	**4.0%**	68.6588	22.8863	68.6588	18.1083
1.05	**1.10**	**4.0%**	72.0917	24.0306	72.0917	19.0137
1.10	**1.15**	**4.0%**	75.5246	25.1749	75.5246	19.9191
1.15	**1.20**	**4.0%**	78.9576	26.3192	78.9576	20.8245
1.20	**1.25**	**4.0%**	82.3905	27.4635	82.3905	21.7299
1.25	**1.30**	**4.0%**	85.8235	28.6078	85.8235	22.6353
1.30	**1.35**	**4.0%**	89.2565	29.7521	89.2565	23.5407
1.35	**1.40**	**4.0%**	92.6894	30.8965	92.6894	24.4461
1.40	**1.45**	**4.0%**	96.1224	32.0408	96.1224	25.3516
1.45	**1.50**	**4.0%**	99.5553	33.1851	99.5553	26.2570
1.50	**1.55**	**4.0%**	102.9882	34.3294	102.9882	27.1624
1.55	**1.60**	**4.0%**	106.4212	35.4737	106.4212	28.0678
1.60	**1.65**	**4.0%**	109.8541	36.6180	109.8541	28.9732
1.65	**1.70**	**4.0%**	113.2870	37.7623	113.2870	29.8786
1.70	**1.75**	**4.0%**	116.7200	38.9066	116.7200	30.7840
1.75	**1.80**	**4.0%**	120.1529	40.0510	120.1529	31.6895
1.80	**1.85**	**4.0%**	123.5859	41.1953	123.5859	32.5949

[1] Aplican los mismos montos máximos que el crédito Tradicional para adquisición de vivienda, sujeto a las Reglas de Operación de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)

1.85	**1.90**	**4.0%**	127.0188	42.3396	127.0188	33.5003
1.90	**1.95**	**4.0%**	130.4517	43.4839	130.4517	34.4057
1.95	**2.00**	**4.0%**	133.8847	44.6282	133.8847	35.3111
2.00	**2.05**	**4.0%**	137.3176	45.7725	137.3176	36.2165
2.05	**2.10**	**4.0%**	140.7505	46.9168	140.7505	37.1219
2.10	**2.15**	**4.0%**	144.1835	48.0612	144.1835	38.0273
2.15	**2.20**	**4.0%**	147.6164	49.2055	147.6164	38.9328
2.20	**2.25**	**4.0%**	151.0494	50.3498	151.0494	39.8382
2.25	**2.30**	**4.0%**	154.4823	51.4941	154.4823	40.7436
2.30	**2.35**	**4.0%**	157.9152	52.6384	157.9152	41.6490
2.35	**2.40**	**4.0%**	161.3482	53.7827	161.3482	42.5544
2.40	**2.45**	**4.0%**	164.7811	54.9270	164.7811	43.4598
2.45	**2.50**	**4.0%**	168.2140	56.0713	168.2140	44.1859
2.50	**2.55**	**4.0%**	171.6470	57.2157	171.6470	44.1915
2.55	**2.60**	**4.0%**	172.1656	57.3885	172.1656	44.3826
2.60	**2.65**	**4.5%**	172.1658	57.3886	172.1658	44.4966
2.65	**2.70**	**4.5%**	172.4320	57.4773	172.4320	45.3523
2.70	**2.75**	**4.5%**	175.3464	58.4488	175.3464	46.2080
2.75	**2.80**	**4.5%**	178.7464	59.5821	178.7464	47.0637
2.80	**2.85**	**4.5%**	181.6901	60.5634	181.6901	47.9194
2.85	**2.90**	**4.5%**	184.9346	61.6449	184.9346	48.7751
2.90	**2.95**	**4.5%**	188.1790	62.7263	188.1790	49.6309
2.95	**3.00**	**4.5%**	191.4235	63.8078	191.4235	50.4866
3.00	**3.05**	**4.5%**	194.6680	64.8893	194.6680	51.3423
3.05	**3.10**	**4.5%**	197.9124	65.9708	197.9124	52.1980
3.10	**3.15**	**4.5%**	201.1569	67.0523	201.1569	53.0537
3.15	**3.20**	**4.5%**	204.4014	68.1338	204.4014	53.9094
3.20	**3.25**	**4.5%**	207.6458	69.2153	207.6458	54.7651
3.25	**3.30**	**4.5%**	210.8903	70.2968	210.8903	54.9034
3.30	**3.35**	**4.5%**	211.7757	70.5919	211.7757	55.2210
3.35	**3.40**	**4.5%**	211.8728	70.6243	211.8728	55.3594
3.40	**3.45**	**5.0%**	211.9700	70.6567	211.9700	55.4358
3.45	**3.50**	**5.0%**	212.5528	70.8509	212.5528	55.8871
3.50	**3.55**	**5.0%**	215.6615	71.8872	215.6615	56.6971
3.55	**3.60**	**5.0%**	218.0421	72.6807	218.0421	56.8793
3.60	**3.65**	**5.0%**	221.1131	73.7044	221.1131	57.0615
3.65	**3.70**	**5.0%**	221.9759	73.9920	221.9759	57.0824

3.70	**3.75**	**5.0%**	222.3645	74.1215	222.3645	57.2467
3.75	**3.80**	**5.5%**	222.4130	74.1377	222.4130	57.5853
3.80	**3.85**	**5.5%**	223.0445	74.3482	223.0445	58.3531
3.85	**3.90**	**5.5%**	224.1614	74.7205	224.1614	59.1210
3.90	**3.95**	**5.5%**	227.0727	75.6909	227.0727	59.8888
3.95	**4.00**	**5.5%**	229.9838	76.6613	229.9838	60.1185
4.00	**4.05**	**5.5%**	232.8950	77.6317	232.8950	60.5276
4.05	**4.10**	**5.5%**	232.9890	77.6630	232.9890	60.7574
4.10	**4.15**	**5.5%**	233.2447	77.7482	233.2447	60.7820
4.15	**4.20**	**6.0%**	233.2932	77.7644	233.2932	60.8584
4.20	**4.25**	**6.0%**	233.6333	77.8778	233.6333	61.2287
4.25	**4.30**	**6.0%**	238.5876	79.5292	238.5876	61.9576
4.30	**4.35**	**6.0%**	239.0734	79.6911	239.0734	62.6865
4.35	**4.40**	**6.0%**	240.4442	80.1480	240.4442	63.4154
4.40	**4.45**	**6.0%**	243.2078	81.0693	243.2078	64.1443
4.45	**4.50**	**6.0%**	245.9716	81.9905	245.9716	64.8732
4.50	**4.55**	**6.0%**	248.7353	82.9118	248.7353	65.6021
4.55	**4.60**	**6.0%**	251.4991	83.8330	251.4991	66.3310
4.60	**4.65**	**6.0%**	254.2627	84.7543	254.2627	67.0600
4.65	**4.70**	**6.0%**	257.0265	85.6755	257.0265	67.7889
4.70	**4.75**	**6.0%**	259.7902	86.5967	259.7902	68.5178
4.75	**4.80**	**6.0%**	262.5539	87.5180	262.5539	69.2467
4.80	**4.85**	**6.0%**	265.3177	88.4392	265.3177	69.9756
4.85	**4.90**	**6.0%**	268.0814	89.3605	268.0814	70.7045
4.90	**4.95**	**6.0%**	270.8451	90.2817	270.8451	71.4334
4.95	**5.00**	**6.0%**	273.6088	91.2029	273.6088	72.1623
5.00	**5.05**	**6.0%**	276.3726	92.1242	276.3726	72.8913
5.05	**5.10**	**6.0%**	279.1363	93.0361	279.1363	73.6202
5.10	**5.15**	**6.0%**	281.9000	93.9573	281.9000	74.3491
5.15	**5.20**	**6.0%**	284.6637	94.8784	284.6637	75.0780
5.20	**5.25**	**6.0%**	287.4275	95.7996	287.4275	75.8069
5.25	**5.30**	**6.0%**	290.1911	96.7207	290.1911	76.5358
5.30	**5.35**	**6.0%**	292.9549	97.6419	292.9549	77.2647
5.35	**5.40**	**6.0%**	295.7187	98.5630	295.7187	77.9936
5.40	**5.45**	**6.0%**	298.4824	99.4842	298.4824	78.7226
5.45	**5.50**	**6.0%**	301.2461	100.4053	301.2461	79.4515
5.50	**5.55**	**6.0%**	304.0098	101.3265	304.0098	80.1804

5.55	**5.60**	**6.0%**	306.7736	102.2476	306.7736	80.9093
5.60	**5.65**	**6.0%**	309.5372	103.1688	309.5372	81.6382
5.65	**5.70**	**6.0%**	312.3010	104.0899	312.3010	82.3671
5.70	**5.75**	**6.0%**	315.0647	105.0111	315.0647	83.0960
5.75	**5.80**	**6.0%**	317.8285	105.9322	317.8285	83.8249
5.80	**5.85**	**6.0%**	320.5922	106.8534	320.5922	84.5539
5.85	**5.90**	**6.0%**	323.3559	107.7745	323.3559	85.2828
5.90	**5.95**	**6.0%**	326.1197	108.6957	326.1197	86.0117
5.95	**6.00**	**6.0%**	328.8833	109.6168	328.8833	86.7406
6.00	**6.05**	**6.0%**	331.6471	110.5380	331.6471	87.4695
6.05	**6.10**	**6.0%**	334.4108	111.4591	334.4108	88.1984
6.10	**6.15**	**6.0%**	337.1746	112.3803	337.1746	88.9273
6.15	**6.20**	**6.0%**	339.9382	113.3014	339.9382	89.6562
6.20	**6.25**	**6.0%**	342.7020	114.2226	342.7020	90.3852
6.25	**6.30**	**6.0%**	345.4657	115.1437	345.4657	91.1141
6.30	**6.35**	**6.0%**	348.2294	116.0649	348.2294	91.8430
6.35	**6.40**	**6.0%**	350.9932	116.9860	350.9932	92.5719
6.40	**6.45**	**6.0%**	353.7569	117.9072	353.7569	93.3008
6.45	**6.50**	**6.0%**	356.5206	118.8283	356.5206	94.0297
6.50	**6.55**	**6.0%**	359.2843	119.7495	359.2843	94.7586
6.55	**6.60**	**6.0%**	362.0481	120.6706	362.0481	95.4875
6.60	**6.65**	**6.0%**	364.8118	121.5918	364.8118	96.2165
6.65	**6.70**	**6.0%**	367.5755	122.5129	367.5755	96.9454
6.70	**6.75**	**6.0%**	370.3392	123.4341	370.3392	97.6743
6.75	**6.80**	**6.0%**	373.1030	124.3552	373.1030	98.4032
6.80	**6.85**	**6.0%**	375.8666	125.2764	375.8666	99.1321
6.85	**6.90**	**6.0%**	378.6304	126.1975	378.6304	99.8610
6.90	**6.95**	**6.0%**	381.3942	127.1187	381.3942	100.5899
6.95	**7.00**	**6.0%**	384.1579	128.0398	384.1579	101.3188
7.00	**7.05**	**6.0%**	384.6934	128.2183	384.6934	102.0478
7.05	**7.10**	**6.0%**	385.1791	128.3802	385.1791	102.7767
7.10	**7.15**	**6.0%**	385.2763	128.4126	385.2763	103.5056
7.15	**7.20**	**6.0%**	385.6649	128.5421	385.6649	104.2345
7.20	**7.25**	**6.0%**	386.3244	128.7619	386.3244	104.9634
7.25	**7.30**	**6.0%**	389.0072	129.6561	389.0072	105.6923
7.30	**7.35**	**6.0%**	391.6901	130.5503	391.6901	106.4212
7.35	**7.40**	**6.0%**	394.3728	131.4445	394.3728	107.1501

7.40	**7.45**	**6.0%**	397.0557	132.3387	397.0557	107.8791
7.45	**7.50**	**6.0%**	399.7384	133.2328	399.7384	108.6080
7.50	**7.55**	**6.0%**	402.4213	134.1270	402.4213	109.3369
7.55	**7.60**	**6.0%**	405.1041	135.0212	405.1041	110.0658
7.60	**7.65**	**6.0%**	407.7869	135.9154	407.7869	110.7947
7.65	**7.70**	**6.0%**	410.4697	136.8096	410.4697	111.5236
7.70	**7.75**	**6.0%**	413.1525	137.7037	413.1525	112.2525
7.75	**7.80**	**6.0%**	415.8353	138.5979	415.8353	112.9814
7.80	**7.85**	**6.0%**	418.5182	139.4921	418.5182	113.7104
7.85	**7.90**	**6.0%**	421.2009	140.3863	421.2009	114.4393
7.90	**7.95**	**6.0%**	423.8838	141.2805	423.8838	115.1682
7.95	**8.00**	**6.0%**	426.5665	142.1746	426.5665	115.8971
8.00	**8.05**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.05	**8.10**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.10	**8.15**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.15	**8.20**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.20	**8.25**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.25	**8.30**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.30	**8.35**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.35	**8.40**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.40	**8.45**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.45	**8.50**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.50	**8.55**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.55	**8.60**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.60	**8.65**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.65	**8.70**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.70	**8.75**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.75	**8.80**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.80	**8.85**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.85	**8.90**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.90	**8.95**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
8.95	**9.00**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.00	**9.05**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.05	**9.10**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.10	**9.15**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.15	**9.20**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.20	**9.25**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260

9.25	**9.30**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.30	**9.35**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.35	**9.40**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.40	**9.45**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.45	**9.50**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.50	**9.55**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.55	**9.60**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.60	**9.65**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.65	**9.70**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.70	**9.75**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.75	**9.80**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.80	**9.85**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.85	**9.90**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.90	**9.95**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260
9.95	**10.00**	**6.0%**	429.2494	143.0688	429.2494	116.6260

“CRÉDITOS PENSIONA2”

Rango en UMA			**PENSIONA2: Adquisición**					
Edad Pensionado:			**47**	**48**	**49**	**50**	**51**	**52**
Igual o Mayor	**Menor**	**Tasa de Interés**	**Monto Máximo en UMA**					
1.0	**1.1**	**4.0%**	30.3817	30.3817	30.3817	30.3817	30.3817	30.3817
1.1	**1.2**	**4.0%**	33.1363	33.1363	33.1363	33.1363	33.1363	33.1363
1.2	**1.3**	**4.0%**	35.8909	35.8909	35.8909	35.8909	35.8909	35.8909
1.3	**1.4**	**4.0%**	38.6455	38.6455	38.6455	38.6455	38.6455	38.6455
1.4	**1.5**	**4.0%**	41.4001	41.4001	41.4001	41.4001	41.4001	41.4001
1.5	**1.6**	**4.0%**	44.1547	44.1547	44.1547	44.1547	44.1547	44.1547
1.6	**1.7**	**4.0%**	46.9093	46.9093	46.9093	46.9093	46.9093	46.9093
1.7	**1.8**	**4.0%**	49.6639	49.6639	49.6639	49.6639	49.6639	49.6639
1.8	**1.9**	**4.0%**	52.4185	52.4185	52.4185	52.4185	52.4185	52.4185
1.9	**2.0**	**4.0%**	55.1731	55.1731	55.1731	55.1731	55.1731	55.1731
2.0	**2.1**	**4.0%**	57.9277	57.9277	57.9277	57.9277	57.9277	57.9277
2.1	**2.2**	**4.0%**	60.6823	60.6823	60.6823	60.6823	60.6823	60.6823
2.2	**2.3**	**4.0%**	63.4369	63.4369	63.4369	63.4369	63.4369	63.4369
2.3	**2.4**	**4.0%**	66.1915	66.1915	66.1915	66.1915	66.1915	66.1915
2.4	**2.5**	**4.0%**	68.9462	68.9462	68.9462	68.9462	68.9462	68.9462
2.5	**2.6**	**5.0%**	71.7008	71.7008	71.7008	71.7008	71.7008	71.7008

2.6	**2.7**	**5.0%**	74.0705	74.0705	74.0705	74.0705	74.0705	74.0705
2.7	**2.8**	**5.0%**	76.4403	76.4403	76.4403	76.4403	76.4403	76.4403
2.8	**2.9**	**5.0%**	78.8101	78.8101	78.8101	78.8101	78.8101	78.8101
2.9	**3.0**	**5.0%**	81.1798	81.1798	81.1798	81.1798	81.1798	81.1798
3.0	**3.1**	**5.0%**	83.5496	83.5496	83.5496	83.5496	83.5496	83.5496
3.1	**3.2**	**5.0%**	85.9194	85.9194	85.9194	85.9194	85.9194	85.9194
3.2	**3.3**	**5.0%**	88.2892	88.2892	88.2892	88.2892	88.2892	88.2892
3.3	**3.4**	**5.0%**	90.6589	90.6589	90.6589	90.6589	90.6589	90.6589
3.4	**3.5**	**5.0%**	93.0287	93.0287	93.0287	93.0287	93.0287	93.0287
3.5	**3.6**	**6.0%**	95.3985	95.3985	95.3985	95.3985	95.3985	95.3985
3.6	**3.7**	**6.0%**	97.9505	97.9505	97.9505	97.9505	97.9505	97.9505
3.7	**3.8**	**6.0%**	100.5026	100.5026	100.5026	100.5026	100.5026	100.5026
3.8	**3.9**	**6.0%**	103.0546	103.0546	103.0546	103.0546	103.0546	103.0546
3.9	**4.0**	**6.0%**	105.6067	105.6067	105.6067	105.6067	105.6067	105.6067
4.0	**4.1**	**6.0%**	108.1588	108.1588	108.1588	108.1588	108.1588	108.1588
4.1	**4.2**	**6.0%**	110.8324	110.8324	110.8324	110.8324	110.8324	110.8324
4.2	**4.3**	**6.0%**	113.5059	113.5059	113.5059	113.5059	113.5059	113.5059
4.3	**4.4**	**6.0%**	116.1795	116.1795	116.1795	116.1795	116.1795	116.1795
4.4	**4.5**	**6.0%**	118.8531	118.8531	118.8531	118.8531	118.8531	118.8531
4.5	**4.6**	**6.0%**	121.5267	121.5267	121.5267	121.5267	121.5267	121.5267
4.6	**4.7**	**6.0%**	124.2003	124.2003	124.2003	124.2003	124.2003	124.2003
4.7	**4.8**	**6.0%**	126.8739	126.8739	126.8739	126.8739	126.8739	126.8739
4.8	**4.9**	**6.0%**	129.5475	129.5475	129.5475	129.5475	129.5475	129.5475
4.9	**5.0**	**6.0%**	132.2211	132.2211	132.2211	132.2211	132.2211	132.2211
5.0	**5.1**	**6.0%**	134.8946	134.8946	134.8946	134.8946	134.8946	134.8946
5.1	**5.2**	**6.0%**	137.5075	137.5075	137.5075	137.5075	137.5075	137.5075
5.2	**5.3**	**6.0%**	140.1203	140.1203	140.1203	140.1203	140.1203	140.1203
5.3	**5.4**	**6.0%**	142.7331	142.7331	142.7331	142.7331	142.7331	142.7331
5.4	**5.5**	**6.0%**	145.3459	145.3459	145.3459	145.3459	145.3459	145.3459
5.5	**5.6**	**6.0%**	147.9588	147.9588	147.9588	147.9588	147.9588	147.9588
5.6	**5.7**	**6.0%**	150.5716	150.5716	150.5716	150.5716	150.5716	150.5716
5.7	**5.8**	**6.0%**	153.1844	153.1844	153.1844	153.1844	153.1844	153.1844
5.8	**5.9**	**6.0%**	155.7972	155.7972	155.7972	155.7972	155.7972	155.7972
5.9	**6.0**	**6.0%**	158.4101	158.4101	158.4101	158.4101	158.4101	158.4101
6.0	**6.1**	**6.0%**	161.0229	161.0229	161.0229	161.0229	161.0229	161.0229
6.1	**6.2**	**6.0%**	163.6357	163.6357	163.6357	163.6357	163.6357	163.6357
6.2	**6.3**	**6.0%**	166.2485	166.2485	166.2485	166.2485	166.2485	166.2485

6.3	**6.4**	**6.0%**	168.8614	168.8614	168.8614	168.8614	168.8614	168.8614
6.4	**6.5**	**6.0%**	171.4742	171.4742	171.4742	171.4742	171.4742	171.4742
6.5	**6.6**	**6.0%**	174.0870	174.0870	174.0870	174.0870	174.0870	174.0870
6.6	**6.7**	**6.0%**	176.6998	176.6998	176.6998	176.6998	176.6998	176.6998
6.7	**6.8**	**6.0%**	179.3127	179.3127	179.3127	179.3127	179.3127	179.3127
6.8	**6.9**	**6.0%**	181.9255	181.9255	181.9255	181.9255	181.9255	181.9255
6.9	**7.0**	**6.0%**	184.5383	184.5383	184.5383	184.5383	184.5383	184.5383
7.0	**7.1**	**6.0%**	187.1511	187.1511	187.1511	187.1511	187.1511	187.1511
7.1	**7.2**	**6.0%**	189.7032	189.7032	189.7032	189.7032	189.7032	189.7032
7.2	**7.3**	**6.0%**	192.2552	192.2552	192.2552	192.2552	192.2552	192.2552
7.3	**7.4**	**6.0%**	194.8073	194.8073	194.8073	194.8073	194.8073	194.8073
7.4	**7.5**	**6.0%**	197.3594	197.3594	197.3594	197.3594	197.3594	197.3594
7.5	**7.6**	**6.0%**	199.9114	199.9114	199.9114	199.9114	199.9114	199.9114
7.6	**7.7**	**6.0%**	202.4635	202.4635	202.4635	202.4635	202.4635	202.4635
7.7	**7.8**	**6.0%**	205.0156	205.0156	205.0156	205.0156	205.0156	205.0156
7.8	**7.9**	**6.0%**	207.5676	207.5676	207.5676	207.5676	207.5676	207.5676
7.9	**8.0**	**6.0%**	210.1197	210.1197	210.1197	210.1197	210.1197	210.1197
8.0	**más de 8**	**6.0%**	212.6717	212.6717	212.6717	212.6717	212.6717	212.6717

Rango en UMA			**PENSIONA2: Adquisición**					
Edad Pensionado:			**53**	**54**	**55**	**56**	**57**	**58**
Igual o Mayor	**Menor**	**Tasa de Interés**	**Monto Máximo en UMA**					
1.0	**1.1**	**4.0%**	30.3817	30.3817	30.3817	30.3817	30.3817	30.3817
1.1	**1.2**	**4.0%**	33.1363	33.1363	33.1363	33.1363	33.1363	33.1363
1.2	**1.3**	**4.0%**	35.8909	35.8909	35.8909	35.8909	35.8909	35.8909
1.3	**1.4**	**4.0%**	38.6455	38.6455	38.6455	38.6455	38.6455	38.6455
1.4	**1.5**	**4.0%**	41.4001	41.4001	41.4001	41.4001	41.4001	41.4001
1.5	**1.6**	**4.0%**	44.1547	44.1547	44.1547	44.1547	44.1547	44.1547
1.6	**1.7**	**4.0%**	46.9093	46.9093	46.9093	46.9093	46.9093	46.9093
1.7	**1.8**	**4.0%**	49.6639	49.6639	49.6639	49.6639	49.6639	49.6639
1.8	**1.9**	**4.0%**	52.4185	52.4185	52.4185	52.4185	52.4185	52.4185
1.9	**2.0**	**4.0%**	55.1731	55.1731	55.1731	55.1731	55.1731	55.1731
2.0	**2.1**	**4.0%**	57.9277	57.9277	57.9277	57.9277	57.9277	57.9277
2.1	**2.2**	**4.0%**	60.6823	60.6823	60.6823	60.6823	60.6823	60.6823
2.2	**2.3**	**4.0%**	63.4369	63.4369	63.4369	63.4369	63.4369	63.4369
2.3	**2.4**	**4.0%**	66.1915	66.1915	66.1915	66.1915	66.1915	66.1915

2.4	**2.5**	**4.0%**	68.9462	68.9462	68.9462	68.9462	68.9462	68.9462
2.5	**2.6**	**5.0%**	71.7008	71.7008	71.7008	71.7008	71.7008	71.7008
2.6	**2.7**	**5.0%**	74.0705	74.0705	74.0705	74.0705	74.0705	74.0705
2.7	**2.8**	**5.0%**	76.4403	76.4403	76.4403	76.4403	76.4403	76.4403
2.8	**2.9**	**5.0%**	78.8101	78.8101	78.8101	78.8101	78.8101	78.8101
2.9	**3.0**	**5.0%**	81.1798	81.1798	81.1798	81.1798	81.1798	81.1798
3.0	**3.1**	**5.0%**	83.5496	83.5496	83.5496	83.5496	83.5496	83.5496
3.1	**3.2**	**5.0%**	85.9194	85.9194	85.9194	85.9194	85.9194	85.9194
3.2	**3.3**	**5.0%**	88.2892	88.2892	88.2892	88.2892	88.2892	88.2892
3.3	**3.4**	**5.0%**	90.6589	90.6589	90.6589	90.6589	90.6589	90.6589
3.4	**3.5**	**5.0%**	93.0287	93.0287	93.0287	93.0287	93.0287	93.0287
3.5	**3.6**	**6.0%**	95.3985	95.3985	95.3985	95.3985	95.3985	95.3985
3.6	**3.7**	**6.0%**	97.9505	97.9505	97.9505	97.9505	97.9505	97.9505
3.7	**3.8**	**6.0%**	100.5026	100.5026	100.5026	100.5026	100.5026	100.5026
3.8	**3.9**	**6.0%**	103.0546	103.0546	103.0546	103.0546	103.0546	103.0546
3.9	**4.0**	**6.0%**	105.6067	105.6067	105.6067	105.6067	105.6067	105.6067
4.0	**4.1**	**6.0%**	108.1588	108.1588	108.1588	108.1588	108.1588	108.1588
4.1	**4.2**	**6.0%**	110.8324	110.8324	110.8324	110.8324	110.8324	110.8324
4.2	**4.3**	**6.0%**	113.5059	113.5059	113.5059	113.5059	113.5059	113.5059
4.3	**4.4**	**6.0%**	116.1795	116.1795	116.1795	116.1795	116.1795	116.1795
4.4	**4.5**	**6.0%**	118.8531	118.8531	118.8531	118.8531	118.8531	118.8531
4.5	**4.6**	**6.0%**	121.5267	121.5267	121.5267	121.5267	121.5267	121.5267
4.6	**4.7**	**6.0%**	124.2003	124.2003	124.2003	124.2003	124.2003	124.2003
4.7	**4.8**	**6.0%**	126.8739	126.8739	126.8739	126.8739	126.8739	126.8739
4.8	**4.9**	**6.0%**	129.5475	129.5475	129.5475	129.5475	129.5475	129.5475
4.9	**5.0**	**6.0%**	132.2211	132.2211	132.2211	132.2211	132.2211	132.2211
5.0	**5.1**	**6.0%**	134.8946	134.8946	134.8946	134.8946	134.8946	134.8946
5.1	**5.2**	**6.0%**	137.5075	137.5075	137.5075	137.5075	137.5075	137.5075
5.2	**5.3**	**6.0%**	140.1203	140.1203	140.1203	140.1203	140.1203	140.1203
5.3	**5.4**	**6.0%**	142.7331	142.7331	142.7331	142.7331	142.7331	142.7331
5.4	**5.5**	**6.0%**	145.3459	145.3459	145.3459	145.3459	145.3459	145.3459
5.5	**5.6**	**6.0%**	147.9588	147.9588	147.9588	147.9588	147.9588	147.9588
5.6	**5.7**	**6.0%**	150.5716	150.5716	150.5716	150.5716	150.5716	150.5716
5.7	**5.8**	**6.0%**	153.1844	153.1844	153.1844	153.1844	153.1844	153.1844
5.8	**5.9**	**6.0%**	155.7972	155.7972	155.7972	155.7972	155.7972	155.7972
5.9	**6.0**	**6.0%**	158.4101	158.4101	158.4101	158.4101	158.4101	158.4101
6.0	**6.1**	**6.0%**	161.0229	161.0229	161.0229	161.0229	161.0229	161.0229

6.1	**6.2**	**6.0%**	163.6357	163.6357	163.6357	163.6357	163.6357	163.6357
6.2	**6.3**	**6.0%**	166.2485	166.2485	166.2485	166.2485	166.2485	166.2485
6.3	**6.4**	**6.0%**	168.8614	168.8614	168.8614	168.8614	168.8614	168.8614
6.4	**6.5**	**6.0%**	171.4742	171.4742	171.4742	171.4742	171.4742	171.4742
6.5	**6.6**	**6.0%**	174.0870	174.0870	174.0870	174.0870	174.0870	174.0870
6.6	**6.7**	**6.0%**	176.6998	176.6998	176.6998	176.6998	176.6998	176.6998
6.7	**6.8**	**6.0%**	179.3127	179.3127	179.3127	179.3127	179.3127	179.3127
6.8	**6.9**	**6.0%**	181.9255	181.9255	181.9255	181.9255	181.9255	181.9255
6.9	**7.0**	**6.0%**	184.5383	184.5383	184.5383	184.5383	184.5383	184.5383
7.0	**7.1**	**6.0%**	187.1511	187.1511	187.1511	187.1511	187.1511	187.1511
7.1	**7.2**	**6.0%**	189.7032	189.7032	189.7032	189.7032	189.7032	189.7032
7.2	**7.3**	**6.0%**	192.2552	192.2552	192.2552	192.2552	192.2552	192.2552
7.3	**7.4**	**6.0%**	194.8073	194.8073	194.8073	194.8073	194.8073	194.8073
7.4	**7.5**	**6.0%**	197.3594	197.3594	197.3594	197.3594	197.3594	197.3594
7.5	**7.6**	**6.0%**	199.9114	199.9114	199.9114	199.9114	199.9114	199.9114
7.6	**7.7**	**6.0%**	202.4635	202.4635	202.4635	202.4635	202.4635	202.4635
7.7	**7.8**	**6.0%**	205.0156	205.0156	205.0156	205.0156	205.0156	205.0156
7.8	**7.9**	**6.0%**	207.5676	207.5676	207.5676	207.5676	207.5676	207.5676
7.9	**8.0**	**6.0%**	210.1197	210.1197	210.1197	210.1197	210.1197	210.1197
8.0	**más de 8**	**6.0%**	212.6717	212.6717	212.6717	212.6717	212.6717	212.6717

Rango en UMA			**PENSIONA2: Adquisición**					
Edad Pensionado:			**59**	**60**	**61**	**62**	**63**	**64**
Igual o Mayor	**Menor**	**Tasa de Interés**	**Monto Máximo en UMA**					
1.0	**1.1**	**4.0%**	30.3817	30.3817	30.3817	30.3817	30.3817	30.3817
1.1	**1.2**	**4.0%**	33.1363	33.1363	33.1363	33.1363	33.1363	33.1363
1.2	**1.3**	**4.0%**	35.8909	35.8909	35.8909	35.8909	35.8909	35.8909
1.3	**1.4**	**4.0%**	38.6455	38.6455	38.6455	38.6455	38.6455	38.6455
1.4	**1.5**	**4.0%**	41.4001	41.4001	41.4001	41.4001	41.4001	41.4001
1.5	**1.6**	**4.0%**	44.1547	44.1547	44.1547	44.1547	44.1547	44.1547
1.6	**1.7**	**4.0%**	46.9093	46.9093	46.9093	46.9093	46.9093	46.9093
1.7	**1.8**	**4.0%**	49.6639	49.6639	49.6639	49.6639	49.6639	49.6639
1.8	**1.9**	**4.0%**	52.4185	52.4185	52.4185	52.4185	52.4185	52.4185
1.9	**2.0**	**4.0%**	55.1731	55.1731	55.1731	55.1731	55.1731	55.1731
2.0	**2.1**	**4.0%**	57.9277	57.9277	57.9277	57.9277	57.9277	57.9277
2.1	**2.2**	**4.0%**	60.6823	60.6823	60.6823	60.6823	60.6823	60.6823

2.2	**2.3**	**4.0%**	63.4369	63.4369	63.4369	63.4369	63.4369	63.4369
2.3	**2.4**	**4.0%**	66.1915	66.1915	66.1915	66.1915	66.1915	66.1915
2.4	**2.5**	**4.0%**	68.9462	68.9462	68.9462	68.9462	68.9462	68.9462
2.5	**2.6**	**5.0%**	71.7008	71.7008	71.7008	71.7008	71.7008	71.7008
2.6	**2.7**	**5.0%**	74.0705	74.0705	74.0705	74.0705	74.0705	74.0705
2.7	**2.8**	**5.0%**	76.4403	76.4403	76.4403	76.4403	76.4403	76.4403
2.8	**2.9**	**5.0%**	78.8101	78.8101	78.8101	78.8101	78.8101	78.8101
2.9	**3.0**	**5.0%**	81.1798	81.1798	81.1798	81.1798	81.1798	81.1798
3.0	**3.1**	**5.0%**	83.5496	83.5496	83.5496	83.5496	83.5496	83.5496
3.1	**3.2**	**5.0%**	85.9194	85.9194	85.9194	85.9194	85.9194	85.9194
3.2	**3.3**	**5.0%**	88.2892	88.2892	88.2892	88.2892	88.2892	88.2892
3.3	**3.4**	**5.0%**	90.6589	90.6589	90.6589	90.6589	90.6589	90.6589
3.4	**3.5**	**5.0%**	93.0287	93.0287	93.0287	93.0287	93.0287	93.0287
3.5	**3.6**	**6.0%**	95.3985	95.3985	95.3985	95.3985	95.3985	95.3985
3.6	**3.7**	**6.0%**	97.9505	97.9505	97.9505	97.9505	97.9505	97.9505
3.7	**3.8**	**6.0%**	100.5026	100.5026	100.5026	100.5026	100.5026	100.5026
3.8	**3.9**	**6.0%**	103.0546	103.0546	103.0546	103.0546	103.0546	103.0546
3.9	**4.0**	**6.0%**	105.6067	105.6067	105.6067	105.6067	105.6067	105.6067
4.0	**4.1**	**6.0%**	108.1588	108.1588	108.1588	108.1588	108.1588	108.1588
4.1	**4.2**	**6.0%**	110.8324	110.8324	110.8324	110.8324	110.8324	110.8324
4.2	**4.3**	**6.0%**	113.5059	113.5059	113.5059	113.5059	113.5059	113.5059
4.3	**4.4**	**6.0%**	116.1795	116.1795	116.1795	116.1795	116.1795	116.1795
4.4	**4.5**	**6.0%**	118.8531	118.8531	118.8531	118.8531	118.8531	118.8531
4.5	**4.6**	**6.0%**	121.5267	121.5267	121.5267	121.5267	121.5267	121.5267
4.6	**4.7**	**6.0%**	124.2003	124.2003	124.2003	124.2003	124.2003	124.2003
4.7	**4.8**	**6.0%**	126.8739	126.8739	126.8739	126.8739	126.8739	126.8739
4.8	**4.9**	**6.0%**	129.5475	129.5475	129.5475	129.5475	129.5475	129.5475
4.9	**5.0**	**6.0%**	132.2211	132.2211	132.2211	132.2211	132.2211	132.2211
5.0	**5.1**	**6.0%**	134.8946	134.8946	134.8946	134.8946	134.8946	134.8946
5.1	**5.2**	**6.0%**	137.5075	137.5075	137.5075	137.5075	137.5075	137.5075
5.2	**5.3**	**6.0%**	140.1203	140.1203	140.1203	140.1203	140.1203	140.1203
5.3	**5.4**	**6.0%**	142.7331	142.7331	142.7331	142.7331	142.7331	142.7331
5.4	**5.5**	**6.0%**	145.3459	145.3459	145.3459	145.3459	145.3459	145.3459
5.5	**5.6**	**6.0%**	147.9588	147.9588	147.9588	147.9588	147.9588	147.9588
5.6	**5.7**	**6.0%**	150.5716	150.5716	150.5716	150.5716	150.5716	150.5716
5.7	**5.8**	**6.0%**	153.1844	153.1844	153.1844	153.1844	153.1844	153.1844
5.8	**5.9**	**6.0%**	155.7972	155.7972	155.7972	155.7972	155.7972	155.7972

5.9	**6.0**	**6.0%**	158.4101	158.4101	158.4101	158.4101	158.4101	158.4101
6.0	**6.1**	**6.0%**	161.0229	161.0229	161.0229	161.0229	161.0229	161.0229
6.1	**6.2**	**6.0%**	163.6357	163.6357	163.6357	163.6357	163.6357	163.6357
6.2	**6.3**	**6.0%**	166.2485	166.2485	166.2485	166.2485	166.2485	166.2485
6.3	**6.4**	**6.0%**	168.8614	168.8614	168.8614	168.8614	168.8614	168.8614
6.4	**6.5**	**6.0%**	171.4742	171.4742	171.4742	171.4742	171.4742	171.4742
6.5	**6.6**	**6.0%**	174.0870	174.0870	174.0870	174.0870	174.0870	174.0870
6.6	**6.7**	**6.0%**	176.6998	176.6998	176.6998	176.6998	176.6998	176.6998
6.7	**6.8**	**6.0%**	179.3127	179.3127	179.3127	179.3127	179.3127	179.3127
6.8	**6.9**	**6.0%**	181.9255	181.9255	181.9255	181.9255	181.9255	181.9255
6.9	**7.0**	**6.0%**	184.5383	184.5383	184.5383	184.5383	184.5383	184.5383
7.0	**7.1**	**6.0%**	187.1511	187.1511	187.1511	187.1511	187.1511	187.1511
7.1	**7.2**	**6.0%**	189.7032	189.7032	189.7032	189.7032	189.7032	189.7032
7.2	**7.3**	**6.0%**	192.2552	192.2552	192.2552	192.2552	192.2552	192.2552
7.3	**7.4**	**6.0%**	194.8073	194.8073	194.8073	194.8073	194.8073	194.8073
7.4	**7.5**	**6.0%**	197.3594	197.3594	197.3594	197.3594	197.3594	197.3594
7.5	**7.6**	**6.0%**	199.9114	199.9114	199.9114	199.9114	199.9114	199.9114
7.6	**7.7**	**6.0%**	202.4635	202.4635	202.4635	202.4635	202.4635	202.4635
7.7	**7.8**	**6.0%**	205.0156	205.0156	205.0156	205.0156	205.0156	205.0156
7.8	**7.9**	**6.0%**	207.5676	207.5676	207.5676	207.5676	207.5676	207.5676
7.9	**8.0**	**6.0%**	210.1197	210.1197	210.1197	210.1197	210.1197	210.1197
8.0	**más de 8**	**6.0%**	212.6717	212.6717	212.6717	212.6717	212.6717	212.6717

Rango en UMA			**PENSIONA2: Adquisición**					
Edad Pensionado:			**65**	**66**	**67**	**68**	**69**	**70**
Igual o Mayor	**Menor**	**Tasa de Interés**	**Monto Máximo en UMA**					
1.0	**1.1**	**4.0%**	27.1005	26.7359	25.3991	24.0015	22.6647	21.2672
1.1	**1.2**	**4.0%**	29.4095	28.0119	26.5536	25.1560	23.6977	22.3002
1.2	**1.3**	**4.0%**	31.7185	30.1994	28.6803	27.1005	25.5814	24.0623
1.3	**1.4**	**4.0%**	34.0275	32.3869	30.7463	29.1056	27.4650	25.7637
1.4	**1.5**	**4.0%**	36.3365	34.5743	32.8122	31.0501	29.2879	27.5258
1.5	**1.6**	**4.0%**	38.6455	36.7618	34.8782	33.0553	31.1716	29.2879
1.6	**1.7**	**4.0%**	40.9545	38.9493	36.9441	34.9997	32.9945	30.9893
1.7	**1.8**	**4.0%**	43.2635	41.1976	39.0708	37.0049	34.8782	32.8122
1.8	**1.9**	**4.0%**	45.5725	43.3850	41.1976	39.0101	36.7618	34.5743

1.9	**2.0**	**4.0%**	47.8815	45.5725	43.2635	40.9545	38.6455	36.3365
2.0	**2.1**	**4.0%**	50.1905	47.7600	45.3295	42.8989	40.4684	38.0986
2.1	**2.2**	**4.0%**	52.4995	49.9475	47.4562	44.9041	42.4128	39.8608
2.2	**2.3**	**4.0%**	54.8085	52.1350	49.5221	46.8485	44.2357	41.5621
2.3	**2.4**	**4.0%**	57.1176	54.3224	51.5881	48.8537	46.0586	43.3243
2.4	**2.5**	**4.0%**	59.4266	56.5099	53.6540	50.7982	47.9423	45.0256
2.5	**2.6**	**5.0%**	61.7356	58.7582	55.7808	52.8034	49.8259	46.8485
2.6	**2.7**	**5.0%**	64.1053	61.0064	57.9075	54.8085	51.7096	48.6714
2.7	**2.8**	**5.0%**	66.4751	63.2547	60.0342	56.8137	53.6540	50.4336
2.8	**2.9**	**5.0%**	68.8449	65.5029	62.1609	58.8797	55.5377	52.1957
2.9	**3.0**	**5.0%**	71.2146	67.7511	64.3484	60.8849	57.4821	54.0186
3.0	**3.1**	**5.0%**	73.5844	69.9994	66.4143	62.8901	59.3050	55.7808
3.1	**3.2**	**5.0%**	75.9542	72.2476	68.6018	64.9560	61.3102	57.6037
3.2	**3.3**	**5.0%**	78.3240	74.4959	70.6678	66.9005	63.1331	59.3658
3.3	**3.4**	**5.0%**	80.6937	76.8049	72.9160	69.0272	65.1383	61.2495
3.4	**3.5**	**5.0%**	83.0635	79.0531	75.0427	71.0324	67.0827	63.0724
3.5	**3.6**	**6.0%**	85.4333	81.3014	77.1695	73.0376	68.9664	64.8345
3.6	**3.7**	**6.0%**	87.8030	83.5496	79.3569	75.1035	70.9108	66.6574
3.7	**3.8**	**6.0%**	90.1728	85.7979	81.4837	77.1695	72.7945	68.4803
3.8	**3.9**	**6.0%**	92.5426	88.0461	83.6104	79.1746	74.7389	70.2424
3.9	**4.0**	**6.0%**	94.9124	90.2943	85.7371	81.1798	76.6226	72.0046
4.0	**4.1**	**6.0%**	97.2821	92.6033	87.9246	83.2458	78.5670	73.8882
4.1	**4.2**	**6.0%**	99.6519	94.8516	90.0513	85.2510	80.4507	75.6504
4.2	**4.3**	**6.0%**	102.0217	97.0998	92.1780	87.2562	82.3951	77.4733
4.3	**4.4**	**6.0%**	104.3914	99.3481	94.3047	89.2614	84.2180	79.1746
4.4	**4.5**	**6.0%**	106.7612	101.5963	96.4922	91.3273	86.2232	81.0583
4.5	**4.6**	**6.0%**	109.1310	103.8446	98.6189	93.3933	88.1069	82.8812
4.6	**4.7**	**6.0%**	111.5008	106.0928	100.7456	95.3985	90.0513	84.6434
4.7	**4.8**	**6.0%**	113.8705	108.3411	102.8724	97.4037	91.9350	86.4663
4.8	**4.9**	**6.0%**	116.2403	110.6501	105.0598	99.4696	93.8794	88.2892
4.9	**5.0**	**6.0%**	118.6101	112.8983	107.1866	101.4748	95.8238	90.1121
5.0	**5.1**	**6.0%**	120.9798	115.1466	109.3133	103.5408	97.7075	91.8742
5.1	**5.2**	**6.0%**	123.3496	117.3948	111.5008	105.5459	99.6519	93.6971
5.2	**5.3**	**6.0%**	125.7194	119.6430	113.5667	107.5511	101.4748	95.4592
5.3	**5.4**	**6.0%**	128.0891	121.8913	115.7542	109.6171	103.4800	97.3429
5.4	**5.5**	**6.0%**	130.4589	124.1395	117.8809	111.6223	105.3637	99.0443

5.5	**5.6**	**6.0%**	132.8287	126.4485	120.0684	113.6882	107.3081	100.9279
5.6	**5.7**	**6.0%**	135.1985	128.6968	122.1951	115.6934	109.1917	102.6901
5.7	**5.8**	**6.0%**	137.5682	130.9450	124.3218	117.7594	111.1362	104.5130
5.8	**5.9**	**6.0%**	139.9380	133.1933	126.4485	119.7038	112.9591	106.2143
5.9	**6.0**	**6.0%**	142.3078	135.4415	128.6360	121.7698	114.9643	108.0980
6.0	**6.1**	**6.0%**	144.6775	137.6898	130.7627	123.8357	116.8479	109.9209
6.1	**6.2**	**6.0%**	147.0473	139.9380	132.8895	125.8409	118.7924	111.6830
6.2	**6.3**	**6.0%**	149.4171	142.1862	135.0162	127.8461	120.6760	113.5059
6.3	**6.4**	**6.0%**	151.7869	144.4953	137.2037	129.9120	122.6204	115.3288
6.4	**6.5**	**6.0%**	154.1566	146.7435	139.3304	131.9172	124.5649	117.1517
6.5	**6.6**	**6.0%**	156.5264	148.9917	141.4571	133.9832	126.4485	118.9139
6.6	**6.7**	**6.0%**	158.8962	151.2400	143.6446	135.9884	128.3930	120.7368
6.7	**6.8**	**6.0%**	161.2659	153.4882	145.7105	137.9936	130.2159	122.4989
6.8	**6.9**	**6.0%**	163.6357	155.7365	147.8980	140.0595	132.2211	124.3218
6.9	**7.0**	**6.0%**	166.0055	157.9847	149.9640	142.0040	134.0440	126.0840
7.0	**7.1**	**6.0%**	168.3753	160.2937	152.2122	144.1307	136.0491	127.9676
7.1	**7.2**	**6.0%**	170.7450	162.5420	154.3389	146.1359	137.9328	129.7905
7.2	**7.3**	**6.0%**	173.1148	164.7902	156.4656	148.1411	139.8772	131.5527
7.3	**7.4**	**6.0%**	175.4846	167.0385	158.5924	150.1462	141.7001	133.2540
7.4	**7.5**	**6.0%**	177.8543	169.2867	160.7798	152.2122	143.7053	135.1377
7.5	**7.6**	**6.0%**	180.2241	171.5349	162.9065	154.2782	145.5890	136.9606
7.6	**7.7**	**6.0%**	182.5939	173.7832	165.0333	156.2833	147.5334	138.7835
7.7	**7.8**	**6.0%**	184.9636	176.0314	167.1600	158.2885	149.4171	140.5456
7.8	**7.9**	**6.0%**	187.3334	178.3404	169.3475	160.3545	151.3615	142.3685
7.9	**8.0**	**6.0%**	189.7032	180.5887	171.4742	162.3597	153.2452	144.1307
8.0	**más de 8**	**6.0%**	192.0730	182.8369	173.6009	164.4256	155.1896	145.9536

Rango en UMA			**PENSIONA2: Adquisición**				
Edad Pensionado:			**71**	**72**	**73**	**74**	**75**
Igual o Mayor	**Menor**	**Tasa de Interés**	**Monto Máximo en UMA**				
1.0	**1.1**	**4.0%**	19.9304	18.5328	17.1960	15.7985	14.4617
1.1	**1.2**	**4.0%**	20.8418	19.4443	17.9860	16.5884	15.1301
1.2	**1.3**	**4.0%**	22.4824	20.9634	19.4443	17.8644	16.3453
1.3	**1.4**	**4.0%**	24.1231	22.4824	20.8418	19.2012	17.4998
1.4	**1.5**	**4.0%**	25.7637	24.0015	22.2394	20.4772	18.7151

1.5	**1.6**	**4.0%**	27.4650	25.5814	23.6977	21.8748	19.9911
1.6	**1.7**	**4.0%**	29.0449	27.0397	25.0345	23.0901	21.0849
1.7	**1.8**	**4.0%**	30.6855	28.6195	26.4928	24.4269	22.3002
1.8	**1.9**	**4.0%**	32.3869	30.1994	27.9511	25.7637	23.5762
1.9	**2.0**	**4.0%**	34.0275	31.7185	29.4095	27.1005	24.7914
2.0	**2.1**	**4.0%**	35.6681	33.2376	30.8070	28.3765	26.0067
2.1	**2.2**	**4.0%**	37.3695	34.8174	32.3261	29.7740	27.2827
2.2	**2.3**	**4.0%**	38.9493	36.2757	33.6629	30.9893	28.3765
2.3	**2.4**	**4.0%**	40.5899	37.7948	35.0605	32.3261	29.5310
2.4	**2.5**	**4.0%**	42.1698	39.3139	36.4580	33.6021	30.7463
2.5	**2.6**	**5.0%**	43.8711	40.8937	37.9163	34.9389	31.9615
2.6	**2.7**	**5.0%**	45.5725	42.4736	39.3747	36.2757	33.2376
2.7	**2.8**	**5.0%**	47.2131	43.9927	40.8330	37.6125	34.3921
2.8	**2.9**	**5.0%**	48.9145	45.5725	42.2305	38.9493	35.6073
2.9	**3.0**	**5.0%**	50.6159	47.1524	43.7496	40.2861	36.8834
3.0	**3.1**	**5.0%**	52.2565	48.6714	45.1472	41.6229	38.0379
3.1	**3.2**	**5.0%**	53.9579	50.3121	46.6663	42.9597	39.3139
3.2	**3.3**	**5.0%**	55.5985	51.8311	48.0638	44.2965	40.5292
3.3	**3.4**	**5.0%**	57.3606	53.4718	49.5829	45.6940	41.8052
3.4	**3.5**	**5.0%**	59.0620	55.0516	51.1020	47.0916	43.0812
3.5	**3.6**	**6.0%**	60.7026	56.5707	52.4995	48.3676	44.2357
3.6	**3.7**	**6.0%**	62.4647	58.2113	54.0186	49.7652	45.5725
3.7	**3.8**	**6.0%**	64.1661	59.7911	55.4769	51.1627	46.7878
3.8	**3.9**	**6.0%**	65.8067	61.3710	56.9353	52.4388	48.0030
3.9	**4.0**	**6.0%**	67.4473	62.8901	58.3328	53.7756	49.2183
4.0	**4.1**	**6.0%**	69.2095	64.5307	59.8519	55.1731	50.4943
4.1	**4.2**	**6.0%**	70.8501	66.0498	61.3102	56.5099	51.7096
4.2	**4.3**	**6.0%**	72.5514	67.6296	62.7685	57.8467	52.9249
4.3	**4.4**	**6.0%**	74.1921	69.1487	64.1661	59.1227	54.1401
4.4	**4.5**	**6.0%**	75.9542	70.7893	65.6852	60.5203	55.4162
4.5	**4.6**	**6.0%**	77.6556	72.3692	67.1435	61.9179	56.6314
4.6	**4.7**	**6.0%**	79.2962	73.9490	68.6018	63.1939	57.8467
4.7	**4.8**	**6.0%**	80.9975	75.5288	70.0601	64.5914	59.1227
4.8	**4.9**	**6.0%**	82.6989	77.1087	71.5185	65.9282	60.3380
4.9	**5.0**	**6.0%**	84.4003	78.6885	73.0376	67.3258	61.6140
5.0	**5.1**	**6.0%**	86.1017	80.2684	74.4351	68.6626	62.8293

5.1	**5.2**	**6.0%**	87.8030	81.8482	75.9542	69.9994	64.1053
5.2	**5.3**	**6.0%**	89.4437	83.3673	77.3517	71.3362	65.2598
5.3	**5.4**	**6.0%**	91.1450	85.0079	78.8708	72.7337	66.5966
5.4	**5.5**	**6.0%**	92.7856	86.5270	80.2684	74.0098	67.7511
5.5	**5.6**	**6.0%**	94.5478	88.1676	81.7875	75.4073	69.0272
5.6	**5.7**	**6.0%**	96.1884	89.6867	83.1850	76.6834	70.1817
5.7	**5.8**	**6.0%**	97.9505	91.3273	84.7041	78.1417	71.5185
5.8	**5.9**	**6.0%**	99.5304	92.7856	86.1017	79.3569	72.6730
5.9	**6.0**	**6.0%**	101.2925	94.4263	87.6208	80.7545	73.9490
6.0	**6.1**	**6.0%**	102.9939	96.0061	89.0791	82.1521	75.1643
6.1	**6.2**	**6.0%**	104.6345	97.5859	90.5374	83.4888	76.3795
6.2	**6.3**	**6.0%**	106.3359	99.1658	91.9957	84.8256	77.6556
6.3	**6.4**	**6.0%**	108.0372	100.7456	93.4540	86.1624	78.8708
6.4	**6.5**	**6.0%**	109.7386	102.3255	94.9731	87.5600	80.1469
6.5	**6.6**	**6.0%**	111.4400	103.9053	96.3707	88.8968	81.3621
6.6	**6.7**	**6.0%**	113.1414	105.4852	97.8898	90.2336	82.6382
6.7	**6.8**	**6.0%**	114.7820	107.0043	99.2873	91.5704	83.7927
6.8	**6.9**	**6.0%**	116.4833	108.6449	100.8064	92.9072	85.0687
6.9	**7.0**	**6.0%**	118.1240	110.1640	102.2040	94.2440	86.2840
7.0	**7.1**	**6.0%**	119.8861	111.8046	103.7230	95.6415	87.5600
7.1	**7.2**	**6.0%**	121.5875	113.3844	105.1814	96.9783	88.8360
7.2	**7.3**	**6.0%**	123.2281	114.9035	106.6397	98.3151	89.9905
7.3	**7.4**	**6.0%**	124.8687	116.4226	108.0372	99.5911	91.2058
7.4	**7.5**	**6.0%**	126.6308	118.0632	109.5563	100.9887	92.4818
7.5	**7.6**	**6.0%**	128.3322	119.6430	111.0146	102.3862	93.6971
7.6	**7.7**	**6.0%**	129.9728	121.2229	112.4730	103.7230	94.9731
7.7	**7.8**	**6.0%**	131.6742	122.8027	113.9313	105.0598	96.1884
7.8	**7.9**	**6.0%**	133.3756	124.3826	115.3896	106.3966	97.4037
7.9	**8.0**	**6.0%**	135.0162	125.9017	116.7872	107.6727	98.5582
8.0	**más de 8**	**6.0%**	136.7783	127.5423	118.3062	109.1310	99.8950

Asimismo, se instruye publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2017.- La Prosecretaria de la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Instituto, **María Guadalupe Chacón Monárrez**.- Rúbrica.

(R.- 458635)

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 28/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados de la semiespecialización y Circuito indicados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 28/2017, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE LA SEMIESPECIALIZACIÓN Y CIRCUITO INDICADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Tribunales Colegiados en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en esa residencia y semiespecialidad;

QUINTO. En sesión celebrada el seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen relativo a la creación de un Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro; y

SEXTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro, y tendrá idéntica competencia y jurisdicción territorial que los Tribunales Colegiados en Materias Administrativa y Civil en la misma entidad federativa.

El domicilio de dicho órgano jurisdiccional es el ubicado en calle Allende, número 1 Norte, colonia Centro Histórico, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional de que se trata, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 2. El dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, inicia funciones el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro, con la plantilla laboral autorizada para ese órgano jurisdiccional.

Artículo 3. A partir de la fecha señalada en el artículo anterior, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Segundo Circuito, prestará servicio al Tribunal Colegiado de nueva creación.

Artículo 4. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha señalada en el artículo 2 de este acuerdo, los asuntos que se encuentren en trámite en los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, deberán distribuirse de manera equitativa, de manera tal, que la existencia final en los tres Tribunales de esa semi-especialidad sea lo más equilibrada posible.

Para ese fin, los Tribunales Colegiados Primero y Segundo clasificarán por orden de antigüedad, los expedientes a su cargo y remitirán los más recientes al de nueva creación, en el número de asuntos necesario para lograr el equilibrio que esta medida pretende.

En esa remisión no se deberán incluir los asuntos que por su naturaleza sean urgentes, los pendientes de resolución, los asuntos con recurso interpuesto en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (pendientes de resolución o resueltos) y aquellos que en términos de la ley o la jurisprudencia deba conservar, así como los turnados de manera relacionada en términos de los artículos 45 y 46 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Los Presidentes de los Tribunales Colegiados de que se trata deberán levantar un acta en la que se conste la distribución de los expedientes materia del reparto y dar aviso de ello a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

Los órganos jurisdiccionales que entreguen o reciban los expedientes a que se refiere este acuerdo, deberán informar a la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, los movimientos estadísticos originados en razón del envío o recepción de expedientes.

Artículo 5. Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Segundo Circuito, a partir del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se distribuirán entre los Tribunales Colegiados del citado Circuito conforme a su semiespecialidad, a través del sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Artículo 6. El presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales registrarán los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 7. El órgano jurisdiccional de nueva creación deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 8. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, con excepción de lo previsto en el Transitorio CUARTO, de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. El Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, formará parte del Pleno del Vigésimo Segundo Circuito a partir del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo General 8/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, para lo cual informará lo conducente a las Secretarías Ejecutivas de Carrera Judicial; de Creación de Nuevos Órganos; así como de Adscripción.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al nuevo órgano jurisdiccional de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado, para la recepción y distribución de los asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de que se trata.

QUINTO. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXII, número 1, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

"SEGUNDO. …

I. a **XXI. …**

XXII. …

1. Cinco Tribunales Colegiados semiespecializados: uno en materias penal y administrativa; uno en materias administrativa y de trabajo; y tres en materias administrativa y civil, todos con residencia en Querétaro, Querétaro.

2. a **3. ...**

XXIII. a **XXXII. …"**

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 28/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados de la semiespecialización y Circuito indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de once de octubre de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.- Conste.- Rúbrica.

AVISO de la Resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el diecisiete de abril de dos mil diecisiete, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 41/2016, interpuesto por el licenciado Fernando Manuel Carbajal Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL RECURSO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA 41/2016, INTERPUESTO POR EL LICENCIADO FERNANDO MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ, RESOLVIÓ:

PRIMERO. Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de diecisiete de abril de dos mil diecisiete, pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa **41/2016**, se determina que **Fernando Manuel Carbajal Hernández, resultó vencedor** en el Vigésimo Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces de Distrito, con sede en Ciudad de México, Distrito Federal, en ese entonces.

SEGUNDO. En consecuencia, se designa a **Fernando Manuel Carbajal Hernández, Juez de Distrito,** y se acuerda informar a la Comisión de Adscripción para los efectos correspondientes.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta resolución al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2017.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $19.0526 M.N. (diecinueve pesos con quinientos veintiséis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3825 y 7.4075 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-Dólares).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 4.14 (cuatro puntos y catorce centésimas) en octubre de 2017.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación, identificada bajo el número de expediente IEBC-003-2017, en el mercado de servicios de acreditación, evaluación de la conformidad y normalización en el territorio nacional con el fin de determinar la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia que puedan generar efectos anticompetitivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Autoridad Investigadora.- Expediente No. IEBC-003-2017.

"EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA INICIA LA INVESTIGACIÓN, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEBC-003-2017, EN EL MERCADO DE SERVICIOS DE ACREDITACIÓN, EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y NORMALIZACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL CON EL FIN DE DETERMINAR LA PROBABLE EXISTENCIA DE BARRERAS A LA COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA QUE PUEDAN GENERAR EFECTOS ANTICOMPETITIVOS.

Derivado de la información que integra el presente expediente, se advierte la existencia de elementos que hacen suponer que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado de servicios de acreditación, evaluación de la conformidad y normalización en el territorio nacional. En consecuencia, se ordena el inicio de la investigación identificada con el número de expediente que se cita al rubro, lo anterior en ejercicio de la facultad investigadora de esta autoridad prevista en los artículos 12, fracciones I y XXX, 26, 28, fracción XI, y 94, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 4, fracción III, 16 y 17, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, con el fin de determinar la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia que pudieran generar efectos anticompetitivos, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

Con fundamento en los artículos referidos así como en el 28, párrafos décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley Federal de Competencia Económica; 1 y 2 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; así como 17, fracciones II, L y LI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, se inicia la investigación identificada con el número de expediente IEBC-003-2017, en el mercado de servicios de acreditación, evaluación de la conformidad y normalización en el territorio nacional, con el fin de determinar la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia que pudieran generar efectos anticompetitivos.

Lo anterior en la inteligencia de que, en su caso, las restricciones al funcionamiento eficiente del mercado investigado, habrán de determinarse en el dictamen preliminar al que se refiere la fracción III del artículo 94 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo se refiere únicamente al inicio de un procedimiento de investigación en el que aún no se han identificado las restricciones que pudieran actualizar el artículo 94 de la Ley Federal de Competencia Económica. En ese sentido, el presente procedimiento no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre las condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, ni de la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia, ni de las medidas correctivas que en su caso podrían llegar a imponerse. Por lo que sólo en caso de existir elementos suficientes para sustentar la probable existencia de restricciones al funcionamiento eficiente del mercado investigado, se procederá en términos de los artículos 94, fracción III, en adelante y 95 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 105 a 107 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.

Con fundamento en los artículos 4, fracción III, inciso A, subinciso d, 15, 16, 17, fracciones II, III, L y LI, 24, fracciones V y XXIII, 25, fracciones II y XI, 26, fracciones I y VII, así como 30 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, se turna el expediente al rubro citado a la Dirección General de Mercados Regulados de esta Comisión Federal de Competencia Económica, para que en términos de los artículos aplicables ejerza las facultades que le otorga el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica que estime pertinentes para realizar la presente investigación.

Lo anterior se publica en cumplimiento al artículo 94, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica y de conformidad con el artículo 52 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 17, fracción XXVII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación. El periodo de investigación del presente procedimiento comenzará a contar a partir de la publicación de este extracto del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, mismo que no podrá ser inferior a treinta ni excederá de ciento veinte días, y que podrá ser ampliado hasta en dos ocasiones, cuando existan causas que lo justifiquen.

Ciudad de México, a primero de noviembre de dos mil diecisiete.- Así lo acordó y firma el Titular de la Autoridad Investigadora, **Sergio López Rodríguez**.- Rúbrica."

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2017 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL MTRO. ALEJANDRO DELGADO AYALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INADEM", Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ALBERTO FRANCISCO ALDAPE BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de diciembre de 2016, el "INADEM" y "GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.

II. En la Cláusula SEXTA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y "GOBIERNO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

III. Conforme a la Declaración 1.5, así como la Cláusula QUINTA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución, entre "LAS PARTES" con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

IV. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2016 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2017 y el 27 de marzo de 2017 modificaciones a las mismas, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "INADEM" QUE:

I.I El Mtro. Alejandro Delgado Ayala, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción II y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor, en relación con el numeral 23 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

I.II El "INADEM" cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Anexo de Ejecución.

II. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

II.I Es una entidad libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

II.II El Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, por lo tanto, el C.P. Martín Orozco Sandoval, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes; C. Francisco Javier Luévano Núñez, en su calidad de Secretario General de Gobierno; Ing. Alberto Francisco Aldape Barrios, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico; Mtro. Luis Ricardo Martínez Castañeda, en su calidad de Secretario de Finanzas, tienen plenas facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 46 fracción VII, inciso a, fracción X, 49 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2, 3, 8, 9, 15 fracciones I, III y V, 16, 21, 24, fracciones I, II, X, XXII, 29 fracciones VII, XI, 31 fracciones V, XXI, 33 fracciones II, III, IV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 14 fracción I, 46, 47 de la Ley de Planeación de Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes.

II.III Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que el Ing. Alberto Francisco Aldape Barrios, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico en el Estado de Aguascalientes, tal como se muestra con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2016, signado por el C.P. Martín Orozco Sandoval, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y refrendado por el C. Francisco Javier Luévano Núñez, Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes; cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 15 fracción V, 21, 24 fracciones I, II, X y XXII, 33 fracciones II, IV, XVII, XXIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 6 y 7 fracción II del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes; así como en la Declaración 2.5, y la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.I Ratifican las obligaciones asumidas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "INADEM" y "GOBIERNO DEL ESTADO" suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables, así como la implementación de las redes estatales de la Red de Apoyo al Emprendedor conforme los Lineamientos para el fortalecimiento de los puntos y asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2017, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta por $26,000,000.00 (Veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente:

De hasta $13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017 y hasta $13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación Fondo Nacional del Emprendedor".

TERCERA.- Para la implementación de las redes estatales de la Red de Apoyo al Emprendedor, el "INADEM" destinará un recurso de $2,320,000.00 (Dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017, y el "GOBIERNO DEL ESTADO" destinará un recurso de $480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil

pesos 00/100 M.N.), con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas para la creación y/o el fortalecimiento de Puntos Estatales de la Red de Apoyo al Emprendedor, Asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor y Centros Mujeres Moviendo a México, los cuales deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos para el fortalecimiento de los puntos y asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor.

El Estado podrá solicitar la ampliación de los montos de conformidad con los Lineamientos para el Fortalecimiento de los puntos y asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor.

CUARTA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en las cláusulas precedentes, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

QUINTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Aguascalientes, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

SEXTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional del Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Aguascalientes, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SÉPTIMA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

OCTAVA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda y Tercera de este instrumento jurídico, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico–financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", mediante la celebración de Convenio modificatorio debidamente firmado por sus representantes y/o apoderados legales; haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- El presente anexo de ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2017 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en tres tantos, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 15 de agosto de 2017.- Por el INADEM: el Presidente, **Alejandro Delgado Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, **Alberto Francisco Aldape Barrios**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2017 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL MTRO. ALEJANDRO DELGADO AYALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INADEM", Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MTRO. JOSÉ DOMINGO BERZUNZA ESPÍNOLA, ASISTIDO POR LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y LA MTRA. LAURA LUNA GARCÍA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de diciembre de 2015, el "INADEM" y el "ESTADO" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado.

II. En la Cláusula sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y del "ESTADO" de formalizar los Anexos de Ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

III. Conforme a las Declaraciones 2.4, 2.5 y 2.6 y la Cláusula sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", los Secretarios de Desarrollo Económico, de Finanzas y de la Contraloría, todos de la Administración Pública Estatal, se encuentran facultados por el "ESTADO" para suscribir Anexos de Ejecución y demás instrumentos jurídicos que se deriven del mencionado Convenio, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

IV. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2016 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2017 y el 27 de marzo de 2017 modificaciones a las mismas, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "INADEM" QUE:

I.I El Mtro. Alejandro Delgado Ayala, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción II y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, en relación con el numeral 23 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

I.II El "INADEM" cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Anexo de Ejecución.

II. DECLARA EL "ESTADO" QUE:

II.I Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó, de conformidad con lo establecido los artículos 40, 42 fracción I y

43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29 fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

II.II El Mtro. José Domingo Berzunza Espínola, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, cuenta con las facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4 último párrafo, 10, 12, 16 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 4, 9 y 10 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, y la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN".

II.III La C.P. América del Carmen Azar Pérez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4 párrafo tercero, 10, 12, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 9 y 10, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche y la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN".

II.IV La Mtra. Laura Luna García, en su carácter de Secretaria de la Contraloría, cuenta con las facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; de 3, 4 párrafo tercero, 10, 12, 16 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche y la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" .

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.I En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidar el presente Anexo de Ejecución.

III.II Ratifican las obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables, así como la implementación de las redes estatales de la Red de Apoyo al Emprendedor conforme a los Lineamientos para el fortalecimiento de los puntos y asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2017, "LAS PARTES" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor" realizando una aportación conjunta e inicial de hasta por $26'000,000.00 (Veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta $13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017 y hasta $13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación Fondo Nacional del Emprendedor".

TERCERA.- Para la implementación de las redes estatales de la Red de Apoyo al Emprendedor, el "INADEM" destinará un recurso de $4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017, y el "ESTADO" destinará un recurso de $976,190.48 (Novecientos setenta y seis mil ciento noventa pesos 48/100 M.N.), con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas para la creación y/o el fortalecimiento de Puntos Estatales de la Red de Apoyo al Emprendedor, Asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor y Centros Mujeres Moviendo a México, los cuales deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos para el fortalecimiento de los puntos y asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor.

El "ESTADO" podrá solicitar la ampliación de los montos de conformidad con los Lineamientos para el Fortalecimiento de los puntos y asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor.

CUARTA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en las cláusulas precedentes, "LAS PARTES" convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

QUINTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Campeche, "LAS PARTES" acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

SEXTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional del Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Campeche, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, "LAS PARTES" acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SÉPTIMA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que el "ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

OCTAVA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda y Tercera de este instrumento jurídico, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico–financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", mediante la celebración de Convenio modificatorio debidamente firmado por sus representantes y/o apoderados legales; haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- El presente anexo de ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2017 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Anexo de Ejecución, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Anexo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo se someterán a la Cláusula de jurisdicción expresada en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN".

La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos, en la Ciudad de México, el día 15 de agosto de 2017.- Por el INADEM: el Presidente, **Alejandro Delgado Ayala**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, **José Domingo Berzunza Espínola**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Laura Luna García**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2017 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALEJANDRO DELGADO AYALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INADEM", Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de marzo de 2016, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Economía, por conducto del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.

II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de Ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

III. Conforme a la Declaración 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución, entre "LAS PARTES" con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

IV. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2016 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2017 y el 27 de marzo de 2017 modificaciones a las mismas, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "INADEM" QUE:

I.1 El Mtro. Alejandro Delgado Ayala, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado C, fracción II y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, en relación con el numeral 23 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

I.2 El "INADEM" cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Anexo de Ejecución.

II. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

II.1 El Estado de Colima es una entidad federativa, integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular, en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución General de la República y los artículos 2o., 5o. y 6o. de la Constitución Política del Estado de Colima Libre y Soberano de Colima.

II.2 La Secretaría de Fomento Económico es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13, fracción XII y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3 El Ing. Carlos Domínguez Ahedo, titular de la Secretaría de Fomento Económico, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución y obligarse, conforme los artículos 1, 13, fracción XII y 33, fracciones I, II y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y 1, numeral 1 y 4, numeral 1, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Económico y acredita su personalidad mediante copia certificada del nombramiento respectivo de fecha 11 de febrero de 2016, emitido por el C. Gobernador del Estado de Colima.

II.4. Para los efectos de este contrato se señala como domicilio el ubicado en el Edificio A, segundo piso, del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, situado en la Avenida Ejército Mexicano, esquina con el Tercer Anillo Periférico, Colonia el Diezmo, de esta ciudad de Colima, Colima.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Ratifican las obligaciones asumidas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables, así como la implementación de las redes estatales de la Red de Apoyo al Emprendedor conforme los Lineamientos para el fortalecimiento de los puntos y asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2017, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta por $20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente:

De hasta $10´000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017 y hasta $10´000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación Fondo Nacional del Emprendedor".

TERCERA.- Para la implementación de las redes estatales de la Red de Apoyo al Emprendedor, el "INADEM" destinará un recurso de $1,159,200.00 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017, y el "GOBIERNO DEL ESTADO" destinará un recurso de $304,800.00 (Trescientos cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas para la creación y/o el fortalecimiento de Puntos Estatales de la Red de Apoyo al Emprendedor, Asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor y Centros Mujeres Moviendo a México, los cuales deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos para el fortalecimiento de los puntos y asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor.

El Estado podrá solicitar la ampliación de los montos de conformidad con los Lineamientos para el Fortalecimiento de los puntos y asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor.

CUARTA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en las cláusulas precedentes, "LAS PARTES" convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

QUINTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Colima, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

SEXTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional del Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Colima, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, "LAS PARTES" acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SÉPTIMA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

OCTAVA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades federales y estatales, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda y Tercera de este instrumento jurídico, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico–financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", mediante la celebración de convenio modificatorio debidamente firmado por sus representantes y/o apoderados legales; haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- El presente anexo de ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2017 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 15 de agosto de 2017.- Por el INADEM: el Presidente, **Alejandro Delgado Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Fomento Económico, **Carlos Domínguez Ahedo**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2017 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL MTRO. ALEJANDRO DELGADO AYALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INADEM", Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁLVARO BURGOS BARRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SEFODECO"; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 16 de febrero de 2016, el "INADEM" y el Gobierno del Estado de Guerrero, a partir de ahora el "GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron el Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.

II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y del "GOBIERNO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

III. Conforme a las Declaraciones 1.4 y 2.6, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la "SEFODECO" al Secretario de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Guerrero, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

IV. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, regional y sectorial a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2016 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2017 y el 27 de marzo de 2017 modificaciones a las mismas, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "INADEM" QUE:

I.I El Mtro. Alejandro Delgado Ayala, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción II y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, en relación con el numeral 23 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

I.II El "INADEM" cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Anexo de Ejecución.

II. DECLARA LA "SEFODECO" QUE:

II.I Es el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico, industrial, agroindustrial, minero artesanal y comercial del Estado, con fundamento en el artículo 18, apartado A, fracción X, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.II El L.A.E. Álvaro Burgos Barrera, Secretario de Fomento y Desarrollo Económico, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de enero de 2017, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con la cláusula sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", los artículos 4, 6, 18 apartado A fracción X y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 5 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Guerrero publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el día 22 de enero de 2013.

III. DECLARAN EL "INADEM" Y LA "SEFODECO" QUE:

III.I Ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "INADEM" y la "SEFODECO" suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables, así como la implementación de las redes estatales de la Red de Apoyo al Emprendedor conforme los Lineamientos para el fortalecimiento de los puntos y asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2017, el "INADEM" y la "SEFODECO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta por $18´571,428.57 (Dieciocho millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 57/100 M.N.) integrados de la forma siguiente:

De hasta $13´000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017 y hasta $5´571,428.57 (Cinco millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 57/100 M.N.) a cargo de la "SEFODECO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

TERCERA.- Para la implementación de las redes estatales de la Red de Apoyo al Emprendedor, el "INADEM" destinará un recurso de $2´950,000.00 (Dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017, y la "SEFODECO" destinará un recurso de $1´550,000.00 (Un millón quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas para la creación y/o el fortalecimiento de Puntos Estatales de la Red de Apoyo al Emprendedor, Asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor y Centros Mujeres Moviendo a México, los cuales deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos para el fortalecimiento de los puntos y asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor.

El Estado podrá solicitar la ampliación de los montos de conformidad con los Lineamientos para el Fortalecimiento de los puntos y asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor.

CUARTA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en las cláusulas precedentes, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

QUINTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Guerrero, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

SEXTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional del Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Guerrero, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SÉPTIMA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que la "SEFODECO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

OCTAVA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda y Tercera de este instrumento jurídico, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico–financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", mediante la celebración de Convenio modificatorio debidamente firmado por sus representantes y/o apoderados legales; haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- El presente anexo de ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2017 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 15 de agosto de 2017.- Por el INADEM: el Presidente, **Alejandro Delgado Ayala**.- Rúbrica.- Por la SEFODECO: el Secretario de Fomento y Desarrollo Económico, **Álvaro Burgos Barrera**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2017 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL MTRO. ALEJANDRO DELGADO AYALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INADEM", Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y POR EL ING. CARLOS WALTERIO TALANCÓN OSTOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de Octubre de 2016, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, suscribieron un Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.

II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Tamaulipas de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

III. Conforme a las Declaraciones 2.3 y 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte del Gobierno del Estado de Tamaulipas al Secretario de Desarrollo Económico en la Entidad Federativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2017 y el 27 de marzo de 2017 modificaciones a las mismas, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "INADEM" QUE:

I.I El Mtro. Alejandro Delgado Ayala, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción II y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor, en relación con el numeral 23 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

I.II El "INADEM" cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere las Cláusulas Segunda y Tercera de este Anexo de Ejecución.

II. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

II.I La Secretaría de Desarrollo Económico es una entidad libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1o., 20 y 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.II Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tal como se acredita con el Decreto No. LXII-970, mediante el cual se expide el Bando Solemne al Pueblo de Tamaulipas sobre la declaración de Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en fecha 5 de julio de 2016, el Ing. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de Secretario General de Gobierno, tal y como se acredita con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2016, signado por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, y el Ing. Carlos Walterio Talancón Ostos en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, tal como se acredita con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2016, signado por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y refrendado por el Ing. César Augusto Verástegui Ostos, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas; cuentan con facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 1o., 91 fracciones XXI, XXIX, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 3, 7 apartado 2, 13, 21 apartado 1, 23 fracciones II y V, 25 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Tamaulipas; 8 numeral 1 y 9 fracciones V y XX del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tamaulipas; con las Declaraciones 2.3, 2.4 y la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

II.III Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que el Fideicomiso denominado "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas" en adelante "FOMICRO" tiene como finalidad el fomentar el desarrollo de la micro industria, productora de bienes considerados como prioritarios, tal como constan el contrato de creación de fecha 6 de agosto de 1987 y su última modificación de fecha 22 de noviembre de 2011; en virtud de que las actividades del Fideicomiso y la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado son afines, en este acto se faculta a "FOMICRO", para suscribir convenios de colaboración y demás instrumentos jurídicos que se deriven del presente anexo con el "INADEM", a través de su Apoderado legal el Ing. Carlos Walterio Talancón Ostos, personalidad que se acredita con la escritura pública 196,367, libro 4,669, de fecha 10 de febrero de 2017, expedido por el Lic. Cecilio González Márquez, titular de la notaría pública número 151, de la Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.I Ratifican las obligaciones asumidas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables, así como la implementación de las redes estatales de la Red de Apoyo al Emprendedor conforme los Lineamientos para el fortalecimiento de los puntos y asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2017, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $26,000,000.00 (Veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente:

De $13´000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017 y de $13´000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de el "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos de el "GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación Fondo Nacional del Emprendedor".

TERCERA.- Para la implementación de las redes estatales de la Red de Apoyo al Emprendedor, el "INADEM" destinará un recurso de $1,870,000.00 (Un millón ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en el suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017, y el "GOBIERNO DEL ESTADO" destinará un recurso de $430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del

Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas para la creación y/o el fortalecimiento de Puntos Estatales de la Red de Apoyo al Emprendedor, Asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor y Centros Mujeres Moviendo a México, los cuales deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos para el fortalecimiento de los puntos y asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor.

El Estado podrá solicitar la ampliación de los montos de conformidad con los Lineamientos para el Fortalecimiento de los puntos y asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor.

CUARTA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en las cláusulas precedentes, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

QUINTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Tamaulipas, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

SEXTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional del Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Tamaulipas, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SÉPTIMA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

OCTAVA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control, de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este instrumento jurídico, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", mediante la celebración de Convenio modificatorio debidamente firmado por sus representantes y/o apoderados legales; haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2017 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 31 de agosto de 2017.- Por el INADEM: el Presidente, **Alejandro Delgado Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas y Apoderado Legal de FOMICRO, **Carlos Walterio Talancón Ostos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se establecen medidas de simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 12, 14, 16, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 17, 69-C y 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción XVI, 3, 4, 5, fracción XXIII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 prevé en su cuarta meta nacional México Prospero, el plan de acción para eliminar las trabas que limitan el potencial productivo del país orientado, entre otros objetivos, a consolidar una mejora regulatoria integral que simplifique los trámites y optimice el servicio brindado a los individuos y a las empresas; que aporte las condiciones necesarias para detonar un mayor crecimiento económico y en general, facilite la vida de los ciudadanos;

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, como estrategia transversal del Plan Nacional de Desarrollo, tiene como visión un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos y que utilice las nuevas tecnologías de información y comunicación;

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes dispone la transformación del sector y para ello considera dentro de su quinto objetivo un marco regulatorio accesible, actualizado y simplificado en favor de la productividad y competitividad del país;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su artículo 69-C, establece la facultad de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal para emitir acuerdos generales y publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos cuando puedan obtenerse por otra vía;

Que el Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, en su artículo segundo, establece que quedan sujetos a lo dispuesto por éste, las dependencias y los organismos descentralizados, en términos de lo establecido en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Que el Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, señala que ésta tiene por objeto fungir como el punto de contacto digital a través del portal de internet www.gob.mx, el cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Que en apego a lo establecido en las disposiciones mencionadas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, puso en marcha una Estrategia para la revisión y análisis de sus trámites con el objetivo claro de simplificarlos en su operación y favorecer a que se realicen con agilidad y la menor carga administrativa posible, determinando medidas específicas orientadas al cumplimiento de tales objetivos, y

Que para contribuir al cumplimiento de las metas sexenales establecidas en los Programas antes citados y en relación con el proceso de Mejora Regulatoria que lleva a cabo la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto implementar acciones de mejora para trámites a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, identificados como prioritarios.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I.- Secretaría: a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

II.- Dirección General: a la Dirección General de Aeronáutica Civil;

III.- Formato*:* Documento estándar previamente establecido y de libre reproducción;

Capítulo Segundo

Eliminación de Trámites

TERCERO.- Se eliminan los trámites o modalidades que a continuación se señalan:

1	**Nombre del trámite :** Altas y bajas en el Registro Aeronáutico Mexicano.

Modalidad		**Homoclave**
1.1	Solicitud de inscripción de registro de los contratos que celebren los concesionarios o permisionarios con los prestadores de los servicios aeroportuarios y complementarios.	SCT-02-028-G
1.2	Solicitud de registro de certificados de aeronavegabilidad.	SCT-02-028-H

2	**Nombre del trámite:** Verificación de servicios de mantenimiento.

Modalidad		**Homoclave**
2.1	Verificación de componentes y servicios en aeronaves, realizados fuera de taller autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	SCT-02-043-A
2.2	Verificación de servicios de mantenimiento a aeronaves (Servicios de 1000 y/o 1200 Horas).	SCT-02-043-B

3	**Nombre del trámite:** Expedición de permiso para recuperación de licencia.

Modalidad	**Homoclave**
Única.	SCT-02-160

Capítulo Tercero

Reducción de plazos

CUARTO.- Se reducen los plazos máximos que tiene la Dirección General para resolver los trámites siguientes:

1	**Nombre del trámite:** Autorización para la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones establecidas en las concesiones o permisos del transporte aéreo.

Modalidad	**Homoclave**	**Plazo en días hábiles**	
		Actual	**Nuevo**
Única.	SCT-02-166	90 días	65 días

2	**Nombre del trámite:** Registro de tarifas específicas y sus reglas de aplicación de los servicios aeroportuarios y complementarios en aeródromos de servicio al público.

Modalidad	**Homoclave**	**Plazo en días hábiles**	
		Actual	**Nuevo**
Única.	SCT-02-178	15 días	12 días

3	**Nombre del trámite:** Registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para los servicios públicos de transporte aéreo nacional regular, no regular de fletamento y no regular de ruta fija, de pasaje y carga.			
Modalidad		**Homoclave**	**Plazo en días hábiles**	
			Actual	**Nuevo**
3.1	Registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional no regular de fletamento de pasaje y carga.	SCT-02-179-A	8 días	7 días
3.2	Registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional no regular en ruta fija de pasaje y carga.	SCT-02-179-B	5 días	4 días
3.3	Registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional regular de pasaje y carga.	SCT-02-179-C	8 días	7 días

4	**Nombre del trámite:** Aprobación de niveles tarifarios y reglas de aplicación para los servicios públicos de transporte aéreo internacional regular y no regular de fletamento, de pasaje y carga.			
Modalidad		**Homoclave**	**Plazo en días hábiles**	
			Actual	**Nuevo**
4.1	Aprobación de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo internacional no regular de fletamento, de pasaje y carga.	SCT-02-180-A	8 días	7 días
4.2	Aprobación de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo internacional regular de pasaje y carga.	SCT-02-180-B	18 días	15 días

Capítulo Cuarto

Fusión de trámites

QUINTO.- Se fusionan los trámites y modalidades siguientes:

1	**Nombre del trámite :** Altas y bajas en el Registro Aeronáutico Mexicano.	
Modalidad		**Homoclave**
1.1	Solicitud de inscripción de los documentos por los cuales se adquiera la propiedad o posesión de una aeronave para la obtención del certificado de matrícula. Persona Física.	SCT-02-028-A
1.2	Solicitud de inscripción de los documentos por los cuales se adquiera la propiedad o posesión de una aeronave para la obtención del certificado de matrícula. Persona Moral.	SCT-02-028-B

2	**Nombre del trámite:** Altas y Bajas en el Registro Aeronáutico Mexicano.	
Modalidad		**Homoclave**
2.1	Solicitud de inscripción de documentos por los cuales se transmita, modifique, grave o extinga la propiedad, la posesión y los demás derechos reales sobre las aeronaves civiles mexicanas. Persona Física.	SCT-02-028-C

2.2	Solicitud de inscripción de documentos por los cuales se transmita, modifique, grave o extinga la propiedad, la posesión y los demás derechos reales sobre las aeronaves civiles mexicanas. Persona Moral.	SCT-02-028-D

3	**Nombre del trámite:** Altas y Bajas en el Registro Aeronáutico Mexicano.	
Modalidad		**Homoclave**
3.1	Solicitud de inscripción de documentos por los cuales se adquiera, transmita, modifique, grave o extinga la propiedad, la posesión y los demás derechos reales sobre motores. Persona Física.	SCT-02-028-E
3.2	Solicitud de inscripción de documentos por los cuales se adquiera, transmita, modifique, grave o extinga la propiedad, la posesión y los demás derechos reales sobre motores. Persona Moral.	SCT-02-028-F

4	**Nombre del trámite:** Altas y Bajas en el Registro Aeronáutico Mexicano.	
Modalidad		**Homoclave**
4.1	Solicitud de cancelación de matrícula de una aeronave en el Registro Aeronáutico Mexicano. Persona Física.	SCT-02-028-I
4.2	Solicitud de cancelación de matrícula de una aeronave en el Registro Aeronáutico Mexicano. Persona Moral.	SCT-02-028-J

5	**Nombre del trámite:** Autorización de cesión total de derechos y obligaciones de las concesiones y permisos.	
Modalidad		**Homoclave**
5.1	Concesionarios de aeródromos civiles.	SCT-02-067-A
5.2	Permisionarios de aeródromos particulares.	SCT-02-067-B

6	**Nombre del trámite:** Solicitud de declaratoria de saturación de un aeródromo.	
Modalidad		**Homoclave**
6.1	Saturación en el campo aéreo.	SCT-02-102-A
6.2	Saturación en el edificio terminal.	SCT-02-102-B

7	**Nombre del trámite:** Certificación de la instalación.	
Modalidad		**Homoclave**
7.1	Certificación de la instalación del Sistema de Advertencia de la Proximidad del Terreno (GPWS).	SCT-02-186-A
7.2	Certificación de la instalación de los instrumentos y/o equipos en la aeronave.	SCT-02-186-B
7.3	Certificación de la instalación de los Registradores de Vuelo.	SCT-02-186-C
7.4	Certificación de la instalación del equipo transpondedor (XPDR) instalado en las aeronaves de los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos.	SCT-02-186-D
7.5	Certificación de la instalación del Sistema de Anticolisión de a Bordo (ACAS).	SCT-02-186-E
7.6	Certificación de la instalación del Sistema Mundial de Determinación de la Posición (GPS).	SCT-02-186-F

Capítulo Quinto

Aplicación de Formatos

SEXTO.- Se dan a conocer los formatos descargables de trámites a cargo de la Dirección General, que serán incorporados a la Ventanilla Única Nacional y cuya denominación es la siguiente:

1	**Nombre del trámite:** Planes y programas de estudio para la formación, capacitación y adiestramiento del personal técnico aeronáutico.		
Modalidad		**Homoclave Trámite**	**Homoclave Formato**
1.1	Autorización de planes y programas de estudio para la formación, capacitación y adiestramiento del personal técnico aeronáutico.	SCT-02-021-A	FF - SC T - 020 FF – SCT - 021
1.2	Modificación de planes y programas de estudio para la formación, capacitación y adiestramiento del personal técnico aeronáutico.	SCT-02-021-B	FF - SCT - 020 FF-SCT - 021

2	**Nombre del trámite:** Aviso de inicio de cursos en los centros de formación, capacitación y adiestramiento para el personal Técnico Aeronáutico.		
Modalidad		**Homoclave Trámite**	**Homoclave Formato**
Única.		SCT-02-022	FF - SCT-020 FF - SCT - 021 FF - SCT - 022 FF - SCT - 023

3	**Nombre del trámite:** Expedición de permiso para formación, capacitación y recuperación para el personal Técnico Aeronáutico.		
Modalidad		**Homoclave Trámite**	**Homoclave Formato**
3.1	Expedición de permiso para formación del personal técnico aeronáutico: piloto de aeronave de ala fija, comercial o de TPI; piloto de helicóptero, comercial o de TPI, o sobrecargo.	SCT-02-025-A	FF - SCT - 020 FF - SCT - 022 FF - SCT - 024
3.2	Expedición de permiso para formación del personal técnico aeronáutico: piloto de aeronave de ala fija, privado o agrícola; piloto de helicóptero, privado o agrícola; piloto de aerostato; piloto de aeronaves ultraligeras, o piloto planeador.	SCT-02-025-B	FF - SCT - 020 FF - SCT - 022 FF-SCT - 024
3.3	Expedición de permiso para formación del personal técnico aeronáutico: técnico en mantenimiento clase I; controlador de tránsito aéreo; oficial de operaciones de aeronaves, y meteorólogo clases I y II.	SCT-02-025-C	FF - SCT - 020 FF - SCT - 022
3.4	Expedición de permiso para formación del personal técnico aeronáutico: técnico en mantenimiento clase II.	SCT-02-025-D	FF - SCT - 020 FF - SCT - 022
3.5	Expedición de permiso para formación del personal técnico aeronáutico: meteorólogo clase III.	SCT-02-025-E	FF - SCT - 020 FF - SCT - 022
3.6	Expedición de permiso para capacitación del personal técnico aeronáutico nacional de vuelo.	SCT-02-025-F	FF - SCT - 020 FF - SCT - 022 FF - SCT - 024

3.7	Expedición de permiso para capacitación del personal técnico aeronáutico: personal de vuelo extranjero para piloto privado.	SCT-02-025-G	FF - SCT - 020 FF - SCT - 022 FF - SCT - 024
3.8	Permiso de recuperación para el personal técnico aeronáutico de vuelo.	SCT-02-025-H	FF - SCT - 020 FF - SCT - 022 FF - SCT - 024
3.9	Permiso de recuperación para el personal técnico aeronáutico de tierra.	SCT-02-025-I	FF - SCT - 020 FF - SCT - 022

4	**Nombre del trámite:** Expedición y/o convalidación del certificado de homologación de emisión ruido producido por las aeronaves.

Modalidad	**Homoclave Trámite**	**Homoclave Formato**
Única.	SCT-02-044	FF - SCT - 025

5	**Nombre del trámite:** Permiso para instructores del personal Técnico Aeronáutico.

	Modalidad	**Homoclave Trámite**	**Homoclave Formato**
5.1	Permiso para instructor de vuelo.	SCT-02-096-A	FF - SCT - 020 FF - SCT - 026 FF - SCT - 027
5.2	Permiso para instructor de tierra.	SCT-02-096-B	FF - SCT - 020 FF - SCT - 026 FF - SCT - 027
5.3	Permiso para el empleo de técnicos extranjeros como asesores o instructores/examinadores de vuelo del personal técnico aeronáutico.	SCT-02-096-C	FF - SCT - 020 FF - SCT - 026 FF - SCT - 027
5.4	Permiso para el empleo de técnicos extranjeros como asesores o instructores/examinadores de tierra del personal técnico aeronáutico.	SCT-02-096-D	FF - SCT - 020 FF - SCT - 026 FF - SCT - 027
5.5	Permiso para asesor.	SCT-02-096-E	FF - SCT - 020 FF - SCT - 026 FF - SCT - 027

6	**Nombre del trámite:** Permiso para la prestación de los servicios de transporte aéreo.

	Modalidad	**Homoclave Trámite**	**Homoclave Formato**
6.1	Permiso para la prestación de los servicios de transporte aéreo nacional no regular: Taxi Aéreo, de Fletamento y Ambulancia Aérea.	SCT-02-141-C	FF-SCT - 028

7	**Nombre del trámite:** Expedición de licencias para el Personal Técnico Aeronáutico.

	Modalidad	**Homoclave Trámite**	**Homoclave Formato**
7.1	Expedición de licencia para piloto privado de aeronave de ala fija.	SCT-02-146-A	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.2	Expedición de licencia para piloto comercial de aeronave de ala fija.	SCT-02-146-B	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030

7.3	Expedición de licencia para piloto agrícola de aeronave de ala fija.	SCT-02-146-C	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.4	Expedición de licencia para piloto de transporte público ilimitado de aeronave de ala fija.	SCT-02-146-D	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.5	Expedición de licencia para meteorólogo aeronáutico Clase I.	SCT-02-146-E	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.6	Expedición de licencia para meteorólogo aeronáutico Clase II.	SCT-02-146-F	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.7	Expedición de licencia para meteorólogo aeronáutico Clase III.	SCT-02-146-G	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.8	Expedición de licencia para piloto privado de aeronave de ala rotativa.	SCT-02-146-H	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.9	Expedición de licencia para piloto comercial de aeronave de ala rotativa.	SCT-02-146-I	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.10	Expedición de licencia para piloto de transporte público ilimitado de aeronave de ala rotativa.	SCT-02-146-J	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.11	Expedición de licencia para piloto agrícola de aeronave de ala rotativa.	SCT-02-146-K	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.12	Expedición de licencia para controlador de tránsito aéreo Clase I.	SCT-02-146-L	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.13	Expedición de licencia para controlador de tránsito aéreo Clase II.	SCT-02-146-M	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.14	Expedición de licencia para controlador de tránsito aéreo Clase III.	SCT-02-146-N	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.15	Expedición de licencia para controlador de tránsito aéreo clase II, cuando el interesado sea titular de una licencia de controlador de tránsito aéreo clase I.	SCT-02-146-O	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.16	Expedición de licencia para controlador de tránsito aéreo clase III, cuando el interesado sea titular de una licencia de controlador de tránsito aéreo clase II.	SCT-02-146-P	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.17	Expedición de licencia para sobrecargo.	SCT-02-146-Q	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.18	Expedición de licencia para piloto de planeador.	SCT-02-146-R	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.19	Expedición para titulares de licencia de piloto privado o comercial de aeronave de ala fija.	SCT-02-146-S	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.20	Expedición de licencia para técnico en mantenimiento clase I.	SCT-02-146-T	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.21	Expedición de licencia para técnico en mantenimiento clase II.	SCT-02-146-U	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.22	Expedición de licencia para técnico en mantenimiento clase I, cuando el interesado haya cursado la carrera de ingeniería aeronáutica.	SCT-02-146-V	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.23	Expedición de licencia para técnico en mantenimiento clase II, cuando el interesado haya cursado la carrera de ingeniería aeronáutica.	SCT-02-146-W	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.24	Expedición de licencia para técnico en mantenimiento clase II, cuando el interesado haya cursado la carrera de ingeniería en comunicaciones y electrónica.	SCT-02-146-X	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030

7.25	Expedición de licencia para oficial de operaciones de aeronaves sin haber cursado la carrera de ingeniería en aeronáutica.	SCT-02-146-Y	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.26	Expedición de licencia para oficial de operaciones de aeronaves con carrera de ingeniería en aeronáutica.	SCT-02-146-Z	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.27	Expedición de licencia para piloto privado de aeróstato de vuelo libre.	SCT-02-146-AA	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.28	Expedición de licencia para piloto privado de aeróstato de vuelo dirigido.	SCT-02-146-AB	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.29	Expedición de licencia para piloto comercial de aeróstato de vuelo libre.	SCT-02-146-AC	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.30	Expedición de licencia para piloto comercial de aeróstato de vuelo dirigido.	SCT-02-146-AD	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.31	Expedición de licencia para piloto privado de aeronaves ultraligeras.	SCT-02-146-AE	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030
7.32	Expedición de licencia para piloto comercial de aeronaves ultraligeras.	SCT-02-146-AF	FF - SCT - 029 FF - SCT - 030

8	**Nombre del trámite:** Revalidaciones de licencias y certificados de capacidad para el Personal Técnico Aeronáutico.		
Modalidad		**Homoclave Trámite**	**Homoclave Formato**
8.1	Revalidación de licencia para piloto privado o piloto agrícola.	SCT-02-158-A	FF - SCT - 031
8.2	Revalidación de licencia para piloto comercial.	SCT-02-158-B	FF - SCT - 031
8.3	Revalidación de licencia para piloto de transporte público ilimitado.	SCT-02-158-C	FF - SCT - 031
8.4	Revalidación de licencia para sobrecargo.	SCT-02-158-D	FF - SCT - 031
8.5	Revalidación de licencia para personal técnico aeronáutico de tierra.	SCT-02-158-E	FF - SCT - 031
8.6	Revalidación de certificado de capacidad de acuerdo al tipo de aeronave.	SCT-02-158-F	FF - SCT - 031
8.7	Revalidación de certificado de capacidad de acuerdo a las reglas IFR.	SCT-02-158-G	FF - SCT - 031
8.8	Revalidación de certificado de capacidad de acuerdo a la clase de aeronave.	SCT-02-158-H	FF - SCT - 031
8.9	Revalidación de certificado de capacidad como instructor.	SCT-02-158-I	FF - SCT - 031
8.10	Revalidación de certificado de capacidad para personal técnico aeronáutico de tierra.	SCT-02-158-J	FF - SCT - 031

9	**Nombre del trámite:** Solicitud de concesión y de su prórroga para prestar el servicio público de transporte aéreo nacional regular		
Modalidad		**Homoclave Trámite**	**Homoclave Formato**
9.1	Solicitud de concesión para prestar el servicio público de transporte aéreo nacional regular.	SCT-02-171-A	FF - SCT - 032

10	**Nombre del trámite:** Registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para los servicios públicos de transporte aéreo nacional regular, no regular de fletamento y no regular de ruta fija, de pasaje y carga.		
Modalidad		**Homoclave Trámite**	**Homoclave Formato**
10.1	Registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional no regular de fletamento de pasaje y carga.	SCT-02-179-A	FF - SCT - 033
10.2	Registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional no regular en ruta fija de pasaje y carga.	SCT-02-179-B	FF - SCT - 034 FF - SCT - 035
10.3	Registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional regular de pasaje y carga.	SCT-02-179-C	FF - SCT - 036 FF - SCT - 037 FF - SCT - 038

11	**Nombre del trámite:** Aprobación de niveles tarifarios y reglas de aplicación para los servicios públicos de transporte aéreo internacional regular y no regular de fletamento, de pasaje y carga.		
Modalidad		**Homoclave Trámite**	**Homoclave Formato**
11.1	Aprobación de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo internacional no regular de fletamento, de pasaje y carga.	SCT-02-180-A	FF - SCT - 039
11.2	Aprobación de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo internacional regular de pasaje y carga.	SCT-02-180-B	FF - SCT - 040 FF - SCT - 041 FF - SCT - 042

SÉPTIMO.- El usuario que requiera realizar alguno de los trámites citados en el artículo sexto, podrá reproducir libremente el formato que requiera, en cualquier medio, siempre y cuando no altere su diseño y contenido, y en su caso, la impresión deberá realizarse en hojas blancas tamaño carta. Los interesados podrán consultar y descargar los formatos en el portal: http://www.gob.mx/tramites/comunicaciones-y-transportes.

OCTAVO.- El personal de la Dirección General que otorgue atención en ventanilla para la realización de los trámites antes citados, deberá proporcionar la orientación e información que se requiera y asesorar sobre el llenado del formato que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se atenderán hasta su conclusión conforme a los plazos, requisitos y formatos vigentes al momento de su inicio.

TERCERO.- En un plazo de diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría notificará a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria las modificaciones a la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2017.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Cédula del Centro de Formación, Capacitación y Adiestramiento (DGAC-MIL-CED-1)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SCT - 020	DD / MM / AAAA
Lugar de la solicitud	Fecha de la solicitud
	DD / MM / AAAA

Clave del curso	Solo para ser llenado por la DGAC
	Nombre del curso

Datos generales del centro autorizado

◯ Local	◯ Foráneo
Nombre:	RFC (Con homoclave):

Domicilio del centro autorizado

Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia (Opcional): (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Entidad Federativa:		Entre qué calles (Opcional):
Calle posterior (Opcional):		Descripción de la ubicación (Opcional):
Teléfono:		Correo electrónico:

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Director
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Título:

Representante ante la DGAC
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Título:

Observaciones

Utilizar máquina de escribir o letra de molde para su elaboración.
"Ningún servidor público de la SCT está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en este formato, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables"
Este formato aplica a los siguientes trámites:
SCT-02-021, A, B.
SCT-02-022.
SCT-02-025 A, B, C, D, E, F, G, H, I.
SCT-02-096 A, B, C, D, E.

- DOF: Diario Oficial de la Federación
- DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil
- RUPA: Registro Único de Personas Acreditadas
- CURP: Clave Única de Registro de Población
- RFC: Registro Federal del Contribuyente

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Cursos autorizados (DGAC-MIL-CED-2)

Homoclave del formato
FF - SCT - 021
Lugar de la solicitud

Fecha de publicación del formato en el DOF		
DD	MM	AAAA
Fecha de la solicitud		
DD	MM	AAAA

Clave del centro de capacitación

Solo para ser llenado por la DGAC
Nombre del centro

Datos de cursos autorizados

Curso		Autorización		Materias		Horas	
Clave	Nombre	Número	Fecha	Clave	Nombre	Teoría	Práctica

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Datos de cursos autorizados

Curso		Autorización		Materias		Horas	
Clave	Nombre	Número	Fecha	Clave	Nombre	Teoría	Práctica

Observaciones

Utilizar máquina de escribir o letra de molde para su elaboración.
"Ningún servidor público de la SCT está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en este formato, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables"
Este formato aplica a los siguientes trámites:
SCT-02-021, A, B.
SCT-02-022.

- DOF: Diario Oficial de la Federación
- DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil
- RUPA: Registro Único de Personas Acreditadas
- CURP: Clave Única de Registro de Población
- RFC: Registro Federal del Contribuyente

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Cédula de alumno para alta de curso en los centros de capacitación (DGAC-MIL-CED-6)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SCT - 022	DD | MM | AAAA
Lugar de la solicitud	Fecha de la solicitud
	DD | MM | AAAA

Aeropuerto	Solo para ser llenado por la DGAC
Fecha	No. de entrada
DD | MM | AAAA	

Datos generales

☐ Formación ☐ Capacitación ☐ Convalidación ☐ Reval./Recup. de licencia ☐ Recuperación capacidad

Antecedentes

Clave centro:	Nombre del centro:
Clave curso:	Nombre de curso:
Clave de grupo:	Nombre de grupo:
No. permiso del alumno:	Fecha inicio: DD | MM | AAAA
Fecha terminación: DD | MM | AAAA	

Datos personales

Nombre:	RCF (con homoclave):
CURP (Opcional):	Lugar de nacimiento:
Nacionalidad:	

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Domicilio personal

Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior: / Número interior:	Colonia (Opcional): (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:
Entidad Federativa:	Entre qué calles (Opcional):
Calle posterior (Opcional):	Descripción de la ubicación (Opcional):
No. cartilla militar nacional:	Fecha libera: DD | MM | AAAA
Observaciones (trámite inicial):	Estado civil:
Teléfono:	

Datos empresa, institución, o centro de formación, capacitación y adiestramiento

Clave:	Nombre:

Datos licencia

Clase de licencia:	Número:
No. permiso:	Fecha expedición actual: DD | MM | AAAA
Fecha vencimiento: DD | MM | AAAA	Resultado examen teórico:
Resultado examen práctico:	

Datos estudios escolares (Solo trámite de inicio)

Primaria:	De:	A:	Certificado:
Secundaria:	De:	A:	Certificado:
Preparatoria:	De:	A:	Certificado:
Estudios superiores:	De:	A:	Certificado:

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Datos de la persona a notificar en caso de accidente

Nombre:		Teléfono:
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia (Opcional): (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Entidad Federativa:		Entre qué calles (Opcional):
Calle posterior (Opcional):		Descripción de la ubicación (Opcional):

Observaciones

Utilizar máquina de escribir o letra de molde para su elaboración.
"Ningún servidor público de la SCT está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en este formato, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables"
Este formato aplica a los siguientes trámites:
SCT-02-022.
SCT-02-025. A, B, C, D, E, F, G, H, I.

- DOF: Diario Oficial de la Federación
- DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil
- RUPA: Registro Único de Personas Acreditadas
- CURP: Clave Única de Registro de Población
- RFC: Registro Federal del Contribuyente

Nombre y firma

Bajo protesta de decir verdad, declaro que los datos y documentos proporcionados para la obtención de esta licencia o permiso son fidedignos, apercibido de las sanciones a las que me hago acreedor, en caso de declarar falsamente ante autoridad diferente a la judicial, establecidas en la ley penal y en las demás leyes y reglamentos aplicables.

Nombre y firma de la autoridad aeronáutica que autorizó el trámite	Nombre y firma de la autoridad aeronáutica que validó la información	Sello Autoridad aeronáutica

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Inicio de curso (DGAC-MIL-CED-5)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SCT - 023	DD | MM | AAAA
Lugar de la solicitud	Fecha de la solicitud
	DD | MM | AAAA

Solo para ser llenado por la DGAC

Clave del centro	Nombre del centro
Clave del curso	Nombre del curso
Clave del grupo	Nombre del grupo

Datos del curso por grupo

Clave del grupo:	Nombre del grupo:
No. de autorización:	Fecha inicio: DD | MM | AAAA
Fecha terminación: DD | MM | AAAA	Hora inicio: HH | MM
Hora de término: HH | MM	

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Programa de estudios

Materia		Horario		Fecha		Instructor
Clave	Nombre	Inicia	Termina	Inicia	Termina	Nombre

Observaciones

Utilizar máquina de escribir o letra de molde para su elaboración.
"Ningún servidor público de la SCT está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en este formato, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables"
Este formato aplica al siguiente trámite: SCT-02-022.

- DOF: Diario Oficial de la Federación
- DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil
- RUPA: Registro Único de Personas Acreditadas
- CURP: Clave Única de Registro de Población
- RFC: Registro Federal del Contribuyente

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Equipos del centro de formación, capacitación y adiestramiento (DGAC-MIL-CED-4)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SCT - 024	DD / MM / AAAA
Lugar de la solicitud	Fecha de la solicitud
	DD / MM / AAAA

Clave del centro de capacitación	Solo para ser llenado por la DGAC
	Nombre

Datos del equipo

◯ Aeronave	◯ Simulador
Marca:	Modelo:
Serie:	Matrícula:
☐ Propio	☐ Rentado ☐ Otros

Datos de la póliza

No. póliza:	Aseguradora:
Vigencia inicio: DD / MM / AAAA	Terminación: DD / MM / AAAA

Datos del certificado de matrícula

No. de certificado:	Propietario o poseedor:

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Datos del certificado de aeronavegabilidad:	
No.:	Fecha de expedición: DD | MM | AAAA
	Fecha de vencimiento: DD | MM | AAAA

Tipo de vuelo

◯ IFR	◯ VFR

Datos del servicio de mantenimiento (taller):	
No. permiso taller:	Fecha de vencimiento del contrato: DD | MM | AAAA
Clave:	Nombre del taller:

Nombre y firma

Bajo protesta de decir verdad, declaro que la información asentada por parte de esta autoridad aeronáutica en cada uno de los formatos y documentos que integran el expediente de solicitud respectivo, son fidedignos; apercibido de la responsabilidad y sanciones a las que me hago acreedor, establecidas en la ley penal, en la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos, y en las demás leyes y reglamentos aplicables.

Observaciones

Utilizar máquina de escribir o letra de molde para su elaboración.
Elaborar una cédula por cada equipo.
"Ningún servidor público de la SCT está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en este formato, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables"
Este formato aplica a los siguientes trámites:
SCT-02-025, A, B, F, G, H.
- DOF: Diario Oficial de la Federación
- DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil
- RUPA: Registro Único de Personas Acreditadas
- CURP: Clave Única de Registro de Población
- RFC: Registro Federal del Contribuyente

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Aviación

Formato de solicitud para obtener el certificado de homologación de ruido
(FORMA DGAC-036)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SCT - 025	DD | MM | AAAA
Lugar de la solicitud	Fecha de la solicitud
	DD | MM | AAAA

Solo para ser llenado por la DGAC

Datos del solicitante

Nombre:	Dirección:
Teléfono:	Correo electrónico:

Datos de la aeronave

Propietario o poseedor:				
Designador de tres letras emitido por OACI para esa empresa (aplica a matrículas XA):				
Aeronave				
Marca:	Modelo:	No. serie:	Matrícula:	Base de operaciones:
Motor(es)				
Marca:	Modelo:	No. serie:		
Hélice(s)				
Marca:	Modelo:	No. serie:		
Rotor principal				
Marca:	Modelo:	No. serie:		

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990,
Planta Baja, Col. Los Alpes Tlacopac,
Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18121 / 18167

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Aviación

Datos de certificación		
No. del certificado de tipo de la aeronave:	Modificación efectuada en la aeronave:	
*Sistema de modificación:	Peso máximo de despegue (TOW):	
Año de fabricación de la aeronave:	Certificado de aeronavegabilidad número:	
Niveles de ruido		
Lateral:	Despegue:	Aproximación:

Nombre y firma del responsable o solicitante

Lugar:	Fecha: DD | MM | AAAA

Observaciones

Este formato aplica al siguiente trámite: SCT-02-044 expedición y/o convalidación del certificado de homologación de emisión de ruido producido por las aeronaves.
Anote los datos solicitados respetando los espacios delimitados.
La presente cédula deberá llenarse a máquina o con letra de molde legible, utilizando tinta negra o azul.
* En caso de que se encuentre modificada la aeronave, deberá presentar documentación que avale la certificación de dicha modificación.
Ningún servidor público de la SCT está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en este formato, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables.

- DOF: Diario Oficial de la Federación
- DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990,
Planta Baja, Col. Los Alpes Tlacopac,
Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18121 / 18167

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Cédula de instructor (DGAC-MIL-CED-03)

Homoclave del formato
FF - SCT - 026
Lugar de la solicitud

Fecha de publicación del formato en el DOF		
DD	MM	AAAA
Fecha de la solicitud		
DD	MM	AAAA

Solo para ser llenado por la DGAC

Datos personales	
Nombre:	RFC (con homoclave):
Primer apellido:	CURP (si lo posee):
Segundo apellido (opcional):	Nacionalidad:
Lugar de nacimiento:	Estado civil:

Dirección		
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia (Opcional): (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Entidad Federativa:		Entre qué calles (Opcional):
Calle posterior (Opcional):		Descripción de la ubicación (Opcional):
No. de cartilla de servicio militar:		Fecha de liberación: DD MM AAAA
Observaciones en la cartilla:		Teléfono:
Correo electrónico:		

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Registro	
No. registro aeronáutico:	Fecha de registro: DD | MM | AAAA

Instrucción	Entrenador de vuelo
☐ Tierra	☐ Entrenador procedimiento vuelo
☐ Vuelo	☐ Entrenador básico instrumentos
☐ Entrenador de vuelo	☐ Entrenador sintético
☐ Formación	☐ Simulador de vuelo
☐ Capacitación	

Observaciones

Utilizar máquina de escribir o letra de molde para su elaboración.
"Ningún servidor público de la SCT está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en este formato, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables"
Este formato aplica a los siguientes trámites:
SCT-02-096, A, B, C, D, E.

- DOF: Diario Oficial de la Federación
- DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil
- RUPA: Registro Único de Personas Acreditadas
- CURP: Clave Única de Registro de Población
- RFC: Registro Federal del Contribuyente

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Cedula instructor - Permiso (DGAC-MIL-CED-3B)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SCT - 027	DD | MM | AAAA
Lugar de la solicitud	Fecha de la solicitud
	DD | MM | AAAA

Instructor	
RFC:	Nombre:

Permiso		Curso		Materias	
No.	Vigencia	Clave	Nombre	Clave	Nombre

Observaciones

Utilizar máquina de escribir o letra de molde para su elaboración.
"Ningún servidor público de la SCT está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en este formato, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables"
Este formato aplica a los siguientes trámites:
SCT-02-096, A, B, C, D, E.

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General Adjunta de Transporte y Control / Subdirección de Estudios Económico Financieros

Formato para acreditar la capacidad financiera de aquellos que soliciten un permiso para la prestación de los servicios de transporte aéreo

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SCT - 028	DD | MM | AAAA
Lugar de la solicitud	Fecha de la solicitud
	DD | MM | AAAA

Solo para ser llenado por la DGAC

Instrucciones

Entregue los siguientes documentos impresos o archivos electrónicos en formato Excel, mediante disco compacto (C.D.), según sea el caso, para la acreditación de la capacidad financiera a que hace referencia el artículo 19, fracción II del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Requisitos

a) La documentación que acredite su solvencia económica y la disponibilidad de recursos o fuentes de financiamiento:	Comentarios de la DGAC
1. Reportes especiales de crédito de dos sociedades de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud de permiso. (Aplica para accionistas, personas físicas y/o morales) y/o Últimos estados financieros (Aplica para accionistas personas morales), y/o Últimos estados financieros de la empresa solicitante, en caso de estar operando.	

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990,
Planta Baja, Col. Los Alpes Tlacopac,
Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18121 / 18098

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General Adjunta de Transporte y Control / Subdirección de Estudios Económico Financieros

Requisitos

b) Un programa de inversión congruente con las características del servicio que pretende prestar y su proyección a un plazo no menor a un año:	Comentarios de la DGAC
1. Plan de Negocios	
2. Balance general a la fecha de solicitud del permiso firmado por el administrador de la empresa.	
3. Cédulas de determinación de costos variables directos e indirectos de operación por hora de vuelo (pormenorizados) en Excel, deberán determinar entre otros, el consumo de combustible, los costos de mantenimiento, servicios aeroportuarios, operacionales e insumos necesarios para una hora de vuelo, tomando en consideración las especificaciones técnicas de la aeronave con la que pretende operar.	
4. Cédulas de determinación de costos y gastos fijos directos e indirectos por un año (pormenorizados) en Excel, deberán determinar entre otros, el salario del personal involucrado en la operación, seguros, hangar, resguardo, en su caso arrendamiento de la aeronave, así como los costos y gastos de administración, que garanticen las condiciones máximas de seguridad de la aeronave y de su operación.	
5. Carta(s) de intención de clientes potenciales que acrediten los vuelos a arrendar y en la(s) se indique el precio por hora y el número de horas a rentar; así como nombre o razón social del cliente.	
6. Estado de resultados o informe de ingresos y gastos proyectado, en Excel, desglosado hasta utilidad neta, mes a mes proyectado por 12 meses, correlacionada con los costos y gastos determinados en los numerales 3 y 4 del presente formato, así como con los ingresos indicados en su estimado de horas a rentar cada mes.	
7. Flujo de efectivo, con información desglosada y pormenorizada en Excel, mes a mes, proyectado por 12 meses, correlacionada con el estados de resultados o informe de ingresos y gastos del numeral 6.	
8. Balance general a un año de operación en Excel, correlacionado con el estado de resultados del numeral 6 y al flujo de efectivo proforma del numeral 7.	

Contacto:
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990,
Planta Baja, Col. Los Alpes Tlacopac,
Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18121 / 18098

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General Adjunta de Transporte y Control / Subdirección de Estudios Económico Financieros

Requisitos

b) Un programa de inversión congruente con las características del servicio que pretende prestar y su proyección a un plazo no menor a un año:	Comentarios de la DGAC
9. Copia fotostática de título(s) de propiedad o legítima posesión de la aeronave, apostillado en caso de estar emitido en otro idioma, copia de la traducción al español hecha por perito autorizado, siempre y cuando en el (los) documento(s) consten los importes, condiciones y fechas de pago, o Copia fotostática de la(s) carta(s) en las(s) cual(es) se describa la intención del fabricante, propietario legal o poseedor de la(s) aeronave(s), de celebrar un contrato de arrendamiento o de compraventa, con la empresa solicitante, en la(s) que describa los importes, condiciones y fechas de pago, y en caso de estar emitido en otro idioma, copia de la traducción al español hecha por perito autorizado, o Copia fotostática del (los) contrato(s) de arrendamiento y en caso de estar emitido en otro idioma, copia de la traducción al español hecha por perito autorizado, o Copia fotostática de la(s) factura(s) de la aeronave(s).	

Observaciones

Este formato aplica al siguiente trámite: SCT-02-141-C.
Utilizar máquina de escribir o letra de molde para su elaboración.
"Ningún servidor público de la SCT está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en este formato, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables".

- DOF: Diario Oficial de la Federación
- DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil
- RUPA: Registro Único de Personas Acreditadas
- CURP: Clave Única de Registro de Población
- RFC: Registro Federal del Contribuyente

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Contacto:
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990,
Planta Baja, Col. Los Alpes Tlacopac,
Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18121 / 18098

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Cédula de licencia (DGAC-MIL-CED-0-R1)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SCT - 029	DD / MM / AAAA
Lugar de la solicitud	Fecha de la solicitud
	DD / MM / AAAA

Aeropuerto	Solo para ser llenado por la DGAC
Fecha	No. entrada
DD / MM / AAAA	

( ) Revalidación ( ) Convalidación de licencia ( ) Reposición ( ) Recuperación ( ) Capacidad ( ) Expedición de licencia

Datos personales

Nombre:	RFC (Con homoclave):
CURP (si lo posee):	No. de acta de nacimiento:
Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:

Domicilio

Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia (Opcional): (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Entidad Federativa:		Entre qué calles (Opcional):
Calle posterior (Opcional):		Descripción de la ubicación (Opcional):
Teléfono:		Correo electrónico:

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Datos estudios escolares (Solo trámite de inicio)

Primaria:	De:	A:	Certificado:
Secundaria:	De:	A:	Certificado:
Preparatoria:	De:	A:	Certificado:
Estudios superiores:	De:	A:	Certificado:

Datos empresa, institución, o centro de formación, capacitación y adiestramiento

Clave:	Nombre:

Datos de la constancia de aptitud psicofísica

◯ Apto		◯ No apto	
Fecha examen médico: DD | MM | AAAA		Fecha de vencimiento: DD | MM | AAAA	
Clave unidad:		Lugar de expedición:	
Clase de examen: ◯ 1	◯ 2 ◯ 3	Grupo sanguíneo:	
Observaciones:			

Datos curso aeromédico

Fecha curso: DD | MM | AAAA	Clave unidad:	Lugar expedición:
Observaciones:		

Datos estancia legal (solo extranjero)

No. documento:	Fecha de expedición: DD | MM | AAAA
Fecha vencimiento: DD | MM | AAAA	Condición:
Empresa en México donde labora:	

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Datos cursos de formación, capacitación y/o adiestramiento en el último año de vigencia				
Centro formación, capacitación y/o adiestramiento	Curso		Fecha	
	Programa	Clave	Inicio	Terminación

Datos licencia	
Clase de licencia:	No.:
Fecha revalidación actual: DD | MM | AAAA	Vencimiento: DD | MM | AAAA
Fecha expedición (inicial): DD | MM | AAAA	Lugar expedición (inicial):

Datos formato OACI (si lo posee)	
No. OACI:	Fecha expedición: DD | MM | AAAA
Empresa donde labora:	

Datos capacidades registradas personal de vuelo y/o convalidación de capacidades						
Tipo de capacidad	*Autorización	Periodo de adiestramiento			Acreditación	
		Horas	Inicio	Termino	Si	No
					○	○
					○	○
					○	○
					○	○
					○	○

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Datos capacidades registradas personal de tierra y/o convalidación de capacidades					
Tipo de capacidad	*Autorización	Periodo de adiestramiento		Acreditación	
		Inicio	Termino	Si	No
				○	○
				○	○
				○	○
				○	○
				○	○

Datos de la persona a notificar en caso de accidente		
Nombre:		RFC (Con homoclave):
CURP (si lo posee):		Teléfono:
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia (Opcional): (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Entidad Federativa:		Entre qué calles (Opcional):
Calle posterior (Opcional):		Descripción de la ubicación (Opcional):

Datos de referencias personales (no familiares, "tres") (solo por primera vez)		
Nombre:		Teléfono:
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia (Opcional): (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Entidad Federativa:		Entre qué calles (Opcional):
Calle posterior (Opcional):		Descripción de la ubicación (Opcional):

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Datos de referencias personales (no familiares, "tres") (solo por primera vez)

Nombre:		Teléfono:
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia (Opcional): (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Entidad Federativa:		Entre qué calles (Opcional):
Calle posterior (Opcional):		Descripción de la ubicación (Opcional):

Nombre:		Teléfono:
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia (Opcional): (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Entidad Federativa:		Entre qué calles (Opcional):
Calle posterior (Opcional):		Descripción de la ubicación (Opcional):

Anexos (esta documentación deberá ser resguardada en comandancia en caso de trámites foráneos):

☐ Copia de última hoja de bitácora de vuelo, horas de vuelo de adiestramiento y/o Capacitación certificadas		
☐ Copia certificado médico		
☐ Copia de los certificados o constancias por capacidad (del centro de instrucción)		
☐ Copia de licencia aeronáutica		
☐ Documentos de convalidación S.D.N. (para obtención de licencia solo en la Dirección de Licencias)		
☐ Copia recibo de pago	No. recibo:	Fecha de pago: DD / MM / AAAA
☐ Copia del acta del Ministerio Público o de la autoridad aeronáutica (por perdida de licencia o bitácora de vuelo)		
☐ Apostillados (documentos correspondientes en convalidación)		
☐ Copia constancia de calificaciones y resultados examen práctico		

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Datos de envío de licencia

Solicito que mi licencia sea entregada en:

◯ Dirección de Certificación de Licencias DGAC	◯ Comandancia de aeropuerto (Siglas)

Observaciones

Utilizar máquina de escribir o letra de molde para su elaboración.
*Indicar: (con) cuando sea convalidación y (reg.) Si ya la tenía registrada anteriormente.
"Ningún servidor público de la SCT está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en este formato, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables"
Este formato aplica a los siguientes trámites:
SCT-02-146,A,B,C,D,E,F,G,H,I.J.K,L.M.N,O,P,Q,R,S,T,U,V,W,X.Y,Z,AA,AB,AC,AD,AE,AF.

- DOF: Diario Oficial de la Federación
- DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil
- RUPA: Registro Único de Personas Acreditadas
- CURP: Clave Única de Registro de Población
- RFC: Registro Federal del Contribuyente

_____
Nombre y firma

Bajo protesta de decir verdad, declaro que la información asentada por parte de esta autoridad aeronáutica en cada uno de los formatos y documentos que integran el expediente de solicitud respectivo, son fidedignos; apercibido de la responsabilidad y sanciones a las que me hago acreedor, establecidas en la ley penal, en la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos, y en las demás leyes y reglamentos aplicables.

_____	_____
Nombre y firma de la autoridad aeronáutica que validó la información	Sello Autoridad aeronáutica

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Foto, huella digital y firma (DGAC-MIL-CED-7)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SCT - 030	DD | MM | AAAA
Lugar de la solicitud	Fecha de la solicitud
	DD | MM | AAAA

Solo para ser llenado por la DGAC

Bajo protesta de decir verdad, declaro que los datos y documentos proporcionados para obtención de esta licencia o permiso son fidedignos, apercibido de las sanciones a las que me hago acreedor, en caso de declarar falsamente ante autoridad diferente a la judicial, establecidas en la ley penal y en las demás leyes y reglamentos aplicables.

Foto tamaño pasaporte	Huella digital (pulgar derecho)

Firma

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Centro autorizado		
No. permiso:	Nombre:	
Titular		
RFC (con homoclave):	Nombre:	
Trámite		
No. trámite:	Nombre:	
Recibo pago		
No. recibo:	Fecha: DD | MM | AAAA	Concepto de pago:
Licencia: tipo y capacidades a procesar (indicar con los códigos de los catálogos)		

Observaciones

Utilizar máquina de escribir o letra de molde para su elaboración.
"Ningún servidor público de la SCT está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en este formato, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables"
Este formato aplica a los siguientes trámites:
SCT-02-146,A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,M,N,O,P,Q,R,S,T,U,V,W,X,Y,Z,AA,AB,AC,AD,AE,AF.

- DOF: Diario Oficial de la Federación
- DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil
- RFC: Registro Federal del Contribuyente

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Datos del personal técnico aeronáutico que cuenta con licencia plastificada - Revalidación (DGAC-MIL-CED-00)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SCT - 031	DD | MM | AAAA
Lugar de la solicitud	Fecha de la solicitud
	DD | MM | AAAA

Aeropuerto	Solo para ser llenado por la DGAC
Fecha	No. entrada
DD | MM | AAAA	

Datos personales

Nombre:		RFC (Con homoclave):
CURP (si lo posee):		Teléfono:
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia (Opcional): (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Entidad Federativa:		Entre qué calles (Opcional):
Calle posterior (Opcional):		Descripción de la ubicación (Opcional):

Datos empresa, institución, o centro de formación, capacitación y adiestramiento

Clave:	Nombre:

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Datos examen médico

Fecha examen médico: DD | MM | AAAA	Fecha de vencimiento: DD | MM | AAAA
Clave unidad:	Lugar de expedición:
Clase de examen: ◯ 1 ◯ 2 ◯ 3	Grupo sanguíneo:
Observaciones:	

Datos bitácora de vuelo

Puesto	Horas (HH:MM)	Fecha (DD/MM/AAAA)	Aeródromo donde certifico las últimas horas de vuelo		Nombre autoridad que certifico
			Siglas	Nombre	
Capitán					
Copiloto					
2do. oficial					

Datos licencias

Clase de licencia:	Número:
Clase de licencia:	Número:
Clase de licencia:	Número:
Fecha revalidación actual: DD | MM | AAAA	Fecha de vencimiento: DD | MM | AAAA

Datos capacidades registradas personal de vuelo

Tipo de capacidad	*Autorización	Periodo de adiestramiento			Acreditación	
		Horas	Inicio	Termino	Si	No
					◯	◯
					◯	◯
					◯	◯

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Datos capacidades registradas personal de vuelo						
Tipo de capacidad	*Autorización	Periodo de adiestramiento			Acreditación	
		Horas	Inicio	Termino	Si	No
					○	○
					○	○

Datos capacidades registradas personal de tierra					
Tipo de capacidad	*Autorización	Periodo de adiestramiento		Acreditación	
		Inicio	Termino	Si	No
				○	○
				○	○
				○	○
				○	○
				○	○

Anexos (Esta documentación deberá ser remitida por duplicado a la jefatura de región para su validación y la Comandancia deberá conservar copia de la misma)

☐ Copia de última hoja de bitácora de vuelo, horas de vuelo de adiestramiento y/o Capacitación certificadas		
☐ Constancia de presentación de servicios (personal de tierra)		
☐ Copia de certificado vigente		
☐ Copia de los certificados o constancias por capacidad (personal de vuelo)		
☐ Copia de licencia aeronáutica		
☐ Copia recibo de pago	No. recibo:	Fecha de pago: DD | MM | AAAA

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Certificación de Licencias

Observaciones

Utilizar máquina de escribir o letra de molde para su elaboración.
*Indicar: (con) cuando sea convalidación y (reg.) Si ya la tenía registrada anteriormente.
"Ningún servidor público de la SCT está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en este formato, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables"
Este formato aplica a los siguientes trámites:
SCT-02-158, A, B, C, D, E, F, G, H, I, J.

- DOF: Diario Oficial de la Federación
- DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil
- RUPA: Registro Único de Personas Acreditadas
- CURP: Clave Única de Registro de Población
- RFC: Registro Federal del Contribuyente

Nombre y firma

Bajo protesta de decir verdad, declaro que la información asentada por parte de esta autoridad aeronáutica en cada uno de los formatos y documentos que integran el expediente de solicitud respectivo, son fidedignos; apercibido de la responsabilidad y sanciones a las que me hago acreedor, establecidas en la ley penal, en la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos, y en las demás leyes y reglamentos aplicables.

Nombre y firma de la autoridad aeronáutica que efectuó el trámite	Sello Autoridad aeronáutica	Nombre y firma del comandante que autorizó el trámite

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Avenida Fuerza Aérea No. 235, Planta Baja,
Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P. 15620,
Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18603 / 18633

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General Adjunta de Transporte y Control / Subdirección de Estudios Económico Financieros

Solicitud de concesión y de su prórroga para prestar el servicio público de transporte aéreo nacional regular

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SCT - 032	DD | MM | AAAA
Lugar de la solicitud	Fecha de la solicitud
	DD | MM | AAAA

Denominación de la institución	Solo para ser llenado por la DGAC

Instrucciones

Esta información forma parte de la solicitud presentada ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, su contenido es confidencial y será objeto de revisión y verificación.

1) Este formato deberá ser llenado por personas que, dentro del trámite de solicitud de título de concesión tengan intención de suscribir o hayan suscrito el dos por ciento o más del capital social de la propia empresa.
2) No deben dejarse espacios en blanco, en todo caso mencionar: Ninguno, No, No tengo, No aplica.
3) Todos los nombres y datos requeridos deben presentarse completos (v.g. personas con dos nombres).

Datos de identificación personal (personas físicas)

Nombre:		RFC (Con homoclave):
CURP (si lo posee):		Acta de nacimiento:
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Entidad Federativa:		Entre qué calles (Opcional):
Calle posterior (Opcional):		Descripción de la ubicación (Opcional):
Estado civil:		Nombre del cónyuge o concubinario:
Nacionalidad:		País:

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Contacto:
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990,
Planta Baja, Col. Los Alpes Tlacopac,
Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18121 / 18098

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General Adjunta de Transporte y Control / Subdirección de Estudios Económico Financieros

Parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el primer grado
Nombre:
Nombre:
Nombre:
Nombre:
Nombre:
Nombre:

Participación de la persona en la sociedad		
Socio (En su caso)		
◯ Si	◯ No	
Porcentaje de participación en el capital social:		
Cargo (En su caso)		
◯ Presidente del consejo de administración		
◯ Consejero propietario		
Independiente:	◯ Si	◯ No
◯ Consejero suplente		
Independiente:	◯ Si	◯ No
◯ Secretario del consejo de administración		
◯ Director general		
◯ Director jurídico		
◯ Director de finanzas		
◯ Director comercial		
◯ Otro	Especifique:	

Contacto:
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990,
Planta Baja, Col. Los Alpes Tlacopac,
Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18121 / 18098

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General Adjunta de Transporte y Control / Subdirección de Estudios Económico Financieros

Relación patrimonial

Bienes y derechos	Importe (miles de pesos)
Propiedades inmobiliarias	Total:
Valores y otros bienes muebles	Total:
Saldos en bancos	Total:
Otros	Total:
Total de bienes y derechos (patrimonio bruto)	Total:
Deudas y obligaciones	**Importe (miles de pesos)**
Hipotecas y créditos de Entidades financieras	Total:
Otras	Total:
Total de deudas y obligaciones	Total:
Patrimonio (Resta de 5 menos 8)	Total:
Fianzas y avales otorgados	Total:
Pólizas de seguros	Total:

Ingresos totales	Monto (miles de pesos)	Principal(es) fuente(s) de ingresos
Último año 20__:		
Penúltimo año 20__:		
Antepenúltimo año 20__:		

Origen de los recursos.

Fuente	Entidad o persona	Monto (miles de pesos)	(%)
Recursos propios:	NA		
Otros, especifique:			
Total de recursos:			100%

Comentarios y aclaraciones:

Contacto:
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990,
Planta Baja, Col. Los Alpes Tlacopac,
Álvaro Obreón, C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18121 / 18098

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General Adjunta de Transporte y Control / Subdirección de Estudios Económico Financieros

Información adicional

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

Sección	Información

Documento que deben acompañar a esta solicitud

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Dirección General de Aeronáutica Civil, respecto de la información aquí proporcionada, para:
a) Verificarla como considere pertinente, así como de obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mí persona, con motivo de la solicitud de concesión para la prestación del servicio público de transporte aéreo nacional regular de pasajeros, carga y correo.
b) Compartirla con carácter de confidencial con el Servicio de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.
Confirmo que he leído y llenado el presente formato con cuidado, de tal manera que entiendo su contenido e implicaciones legales.
Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo de exclusión del que suscribe, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta declaración son ciertos.

_____
Nombre y firma de la persona o representante legal

Declaraciones y firmas

Personas físicas

1. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).
2. En su caso, copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia de la CURP.
4. Reportes especiales de crédito de dos sociedades de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
5. Copia de la cédula profesional o certificado de estudios o del documento que acredite el último grado de estudios alcanzados.
6. Situación patrimonial de los últimos tres años.

Contacto:
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990,
Planta Baja, Col. Los Alpes Tlacopac,
Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18121 / 18098

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General Adjunta de Transporte y Control / Subdirección de Estudios Económico Financieros

Personas morales
1. Copia certificada de los estatutos sociales vigentes. 2. Copia de la cédula de identificación fiscal. 3. Copia autentificada por el administrador único o por el secretario del consejo de administración de los estados financieros anuales dictaminados y del dictamen del auditor externo, en caso de estar obligado a ello, aprobados por su órgano de administración de los últimos tres ejercicios sociales, o los que correspondan de acuerdo con la fecha de su constitución. 4. En su caso, copia autentificada por el secretario del consejo de administración de la resolución del órgano de administración que apruebe el pago de capital social de la empresa que solicite el título de concesión para prestar el servicio público de transporte aéreo nacional regular de pasajeros, carga y correo en la que se pretende participar. 5. Reportes especiales de crédito de dos sociedades de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

Observaciones

Este formato aplica al siguiente trámite: SCT-02-171-A.
Utilizar máquina de escribir o letra de molde para su elaboración.
Ningún servidor público de la SCT está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en este formato, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables.

- DOF: Diario Oficial de la Federación
- DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil
- CURP: Clave Única de Registro de Población
- RFC: Registro Federal del Contribuyente

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER de Mejora Regulatoria

Contacto:
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990,
Planta Baja, Col. Los Alpes Tlacopac,
Álvaro Obreón, C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18121 / 18098

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Formato para solicitar el registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional no regular de fletamento de pasaje y carga (SCT-02-179 Modalidad A)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SCT - 033	DD | MM | AAAA
Lugar de la solicitud	Fecha de la solicitud
	DD | MM | AAAA

Solo para ser llenado por la DGAC (Folio)

Datos generales

Nombre o razón social:		Representante legal:
*RUPA:		Domicilio para notificaciones
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia (Opcional): (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Entidad Federativa:		Entre qué calles (Opcional):
Teléfono fijo:		Correo electrónico:
Persona o personas autorizadas para recibir notificaciones:		

Solicitud de registro (marque con una x lo que solicita y anexe copia del contrato correspondiente)

◯ Tarifas (niveles tarifarios) pasaje (precio total por cada vuelo o paquete de vuelos y ruta(s), de acuerdo al contrato celebrado)	◯ Tarifas (niveles tarifarios) carga (precio total por cada vuelo o paquete de vuelos y ruta(s), de acuerdo al contrato celebrado)
Hechos y razones que motivan la petición:	
¿Anexa contrato?: ◯ Si	◯ No

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Solicitud de registro

Referencia de la solicitud (opcional)**:	No. comprobante pago de derechos:
No. de hojas de los anexos:	Fecha: DD | MM | AAAA

_____
Nombre y firma del interesado o representante legal

Observaciones (para uso exclusivo de la SCT):

Instructivo para el llenado del formato

I.Consideraciones generales para su llenado:

1.Este formato podrá ser descargado en la subsección de Formatos y Requisitos de Trámites de la sección de Trámites de la Dirección General de Aeronáutica Civil dentro del Portal SCT www.sct.gob.mx, para su llenado y deberá presentarse en original y copia en la Ventanilla de Servicios de la Dirección de Tarifas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos núm. 1990, P.B., Colonia los Alpes Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01010 Ciudad de México, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas.

2.Este trámite causa derechos de acuerdo con la normatividad aplicable.

II.Fundamento jurídico administrativo:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 1o., 14, 18 y 36, Fracciones XII y XXVII, (DOF 29/12/76 y reformas el 18/05/99, 02/01/13 y 11/08/14)

Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: artículos 1o., 2o., Fracción XVI, Subfracción XVI.11, 21, Fracciones XXXV y penúltimo párrafo (DOF 21/06/95 y reformas del 21/11/05, 08/01/09)

Ley de Aviación Civil: artículos 23 Fracciones I, II, III y IV; 42, 59 y 60 (DOF 12/05/95 y reformas del 22/12/95, 23/01/98, 28/12/01, 05/07/06, 21/05/13 y 26/01/15)

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Instructivo para el llenado del formato

Reglamento de la Ley de Aviación Civil: artículos 5 Fracción II, 7, 8, 30, 36 Fracciones I incisos a) y b) y II; 49, 51, 51-a y 51-b (DOF 7/12/98 y reformas los días 8/08/00 y 5/10/00).

Ley Federal de Procedimiento Administrativo: artículo 15 (DOF 04/08/94 y reformas del 24/12/96, 19/04/00, 30/05/00, 15/12/11 y 09/04/12).

Ley Federal de Derechos: artículos 1° párrafo cuarto, 3° párrafo tercero y 172-m (DOF 31/12/81 y reformas del 1° de enero y 1° de julio de cada año).

III.Tiempo de respuesta:
Siete días hábiles a partir del día hábil siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud.

IV.Para atención a quejas, denuncias, deficiencias en trámites y servicios:
Comunicarse al teléfono 5723-9300 ext.: 12010 o al correo electrónico: blanca.mejia@sct.gob.mx, correspondiente al
Área de quejas del órgano interno de control en la secretaría de comunicaciones y transportes.

V.Número de teléfono y correo electrónico para consultas:
Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al
Teléfono: 57-23-93-00 ext.: 18222, 18219
E-mail- jrodlope@sct.gob.mx. jespinop@sct.gob.mx

VI.Registro Federal de Trámites y Servicios número:
SCT-02-179 modalidad "A"

VII.Anexos:
Precio total por cada vuelo o paquete de vuelos y rutas(s), y Contrato celebrado entre el fletador y el fletante, que contenga las características del equipo a utilizarse y los días en que se pretenda(n) operar el (los) vuelo(s).
Comprobante del pago de derechos correspondiente

VIII.Comentarios adicionales:
En caso de dudas o aclaraciones sobre el llenado de este formato, favor de llamar a la Dirección de Tarifas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, al número de teléfono 50-11-65-32.

Nota: en caso de que la empresa desee hacer observaciones o aclaraciones, podrá hacerlo en anexos en formato libre.

Observaciones

**Se refiere a una posible referencia de indentificación que la empresa utilice para el control interno de sus solicitudes
Utilizar máquina de escribir o letra de molde para su elaboración.
Ningún servidor público de la SCT está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en este formato, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables.
- DOF: Diario Oficial de la Federación
- DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil
- RUPA: Registro Único de Personas Acreditadas

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Formato para solicitar el registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional no regular de ruta fija de pasaje y carga (SCT-02-179 Modalidad B)

Homoclave del formato
FF - SCT - 034
Lugar de la solicitud

Fecha de publicación del formato en el DOF		
DD	MM	AAAA
Fecha de la solicitud		
DD	MM	AAAA

Solo para ser llenado por la DGAC (Folio)

Datos generales

Nombre o razón social:		Representante legal:
*RUPA:		Domicilio para notificaciones
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia (Opcional): (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Entidad Federativa:		Entre qué calles (Opcional):
Teléfono fijo:		Correo electrónico:
Persona o personas autorizadas para recibir notificaciones:		

Solicitud de registro (marque con una x lo que solicita y anexe los formatos correspondientes)

◯ Tarifas(niveles tarifarios)- pasaje (Formato FF-SCT-035)	◯ Reglas de aplicación - pasaje (Formato libre)
◯ Tarifas (niveles tarifarios)-carga (Formato FF-SCT-035)	◯ Reglas de aplicación - carga (Formato libre)
Hechos y razones que motivan la petición:	

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Solicitud de registro

Referencia de la solicitud (opcional)**:	No. comprobante pago de derechos:
No. de hojas de los anexos:	Fecha: DD | MM | AAAA

Nombre y firma del interesado o representante legal

Observaciones (para uso exclusivo de la SCT):

Instructivo para el llenado del formato

I.Consideraciones generales para su llenado:

1.Este formato podrá ser descargado en la subsección de Formatos y Requisitos de Trámites de la sección de Trámites de la Dirección General de Aeronáutica Civil dentro del Portal SCT www.sct.gob.mx, para su llenado y deberá presentarse en original y copia en la Ventanilla de Servicios de la Dirección de Tarifas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos Núm. 1990, P.B., Colonia Los Alpes Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01010 Ciudad de México, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas.

2.Este trámite causa derechos de acuerdo con la normatividad aplicable.

II.Fundamento jurídico administrativo:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículos 1o., 14, 18 y 36, Fracciones XII y XXVII, (DOF 29/12/76 y reformas el 18/05/99, 02/01/13 y 11/08/14)

Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: Artículos 1o., 2o., Fracción XVI, Subfracción XVI.11, 21, Fracciones XXXV y XXXVII y penúltimo párrafo (DOF 21/06/95 y reformas del 21/11/05, 08/01/09)

Ley de Aviación Civil:Artículos 23, 42, 43 y 55 (DOF 12/05/95 y reformas del 22/12/95, 23/01/98, 28/12/01, 05/07/06, 21/05/13 y 26/01/15)

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Instructivo para el llenado del formato

Reglamento de la Ley de Aviación Civil: Artículos 5 fracción IV, 27 fracción I, 36 Fracciones I Incisos a), II, 48, 49, 50 y 51 ((DOF 7/12/98 y reformas los días 8/08/00, 5/10/00, 26/06/04 y 14/03/14).

Ley Federal de Procedimiento Administrativo: Artículo 15 (DOF 04/08/94 y reformas del 24/12/96, 19/04/00, 30/05/00, 15/12/11 y 09/04/12).

Ley Federal de Derechos: Artículos 1° Párrafo cuarto, 3° Párrafo tercero y 172-M (DOF 31/12/81 y reformas del 1° de enero y 1° de julio de cada año).

III.Tiempo de respuesta:
Cuatro días hábiles a partir del día hábil siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud.

IV.Para atención a quejas, denuncias, deficiencias en trámites y servicios:
Comunicarse al teléfono 5723-9300 ext.: 12010 o al correo electrónico: blanca.mejia@sct.gob.mx, correspondiente al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

V.Número de teléfono y correo electrónico para consultas:
Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al
Teléfono: 57-23-93-00 ext.: 18222, 18219
E-mail- jespinop@sct.gob.mx, jrodlope@sct.gob.mx.

VI.Registro Federal de Trámites y Servicios número:
SCT-02-179 Modalidad "B"

VII.Anexos:
Tarifas a registrar (Formato FF-SCT-035) y/o Reglas de aplicación (Formato libre).
Comprobante del pago de Derechos correspondiente.

VIII.Comentarios adicionales:
En caso de dudas o aclaraciones sobre el llenado de este formato, favor de llamar a la Dirección de Tarifas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, al número de teléfono 50-11-65-32.

NOTA :En caso de que la empresa desee hacer observaciones o aclaraciones, podrá hacerlo en anexos en formato libre.

Observaciones

Utilizar máquina de escribir o letra de molde para su elaboración.
Ningún servidor público de la SCT está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en este formato, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables.

* En su caso, número de identificación en el "Registro Único de Personas Acreditadas"
** Se refiere a una posible referencia de identificación que la empresa utilice para el control interno de sus solicitudes
- DOF: Diario Oficial de la Federación
- DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Formato para solicitar el registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional no regular de ruta fija de pasaje y carga (SCT-02-179 Modalidad B)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SCT - 035	DD / MM / AAAA
Lugar de la solicitud	Fecha de la solicitud
	DD / MM / AAAA

Sírvase revisar el instructivo antes de llenar este formato	
Nombre o Razón Social:	Folio SCT:
Efectividad:	Movimiento (I, M, C, O):

Ciudad 1	Ciudad 2	Pasaje (Importe por pasajero, en Pesos)				Carga (Importe p/Kg, en Pesos)			Observaciones
		Código tarifa	Tipo de viaje	Importe tarifa	Regla de aplicación	Tipo de carga	Importe tarifa	Regla de aplicación	

NOTA 1: En caso de que el solicitante establezca o tenga establecidas tarifas por otros servicios adicionales que no estén estructurados conforme este Formato, al momento de presentarlos para su registro, deberá hacerlo en formato libre.
NOTA 2: Las Reglas de Aplicación (o su equivalente, como por ejemplo: Manual de Tarifas de Carga, etc.) que rijan la aplicación de las tarifas para carga, deberán presentarse en formato libre.
NOTA 3: En caso de que la empresa desee hacer observaciones o aclaraciones, podrá hacerlo en anexos en formato libre.

Página 1 de __

En caso de necesitar más de una página, imprimir el "Anexo 1" tantas veces como sea necesario.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Instructivo para el llenado del formato

Nombre o Razón social: Línea Aérea o solicitante del trámite.

Folio SCT: Número idéntico al que aparezca en "Folio y Fecha de Recibido SCT" en el Formato FF-SCT-034.

Efectividad: Se refiere a la fecha de en que el tipo de Movimiento tendrá lugar.

Movimiento: Se considerará como tal, la instauración, modificación o cancelación de una tarifa o el movimiento derivado del establecimiento de Bases de Regulación Tarifaria, de acuerdo con lo siguiente:

-Instauración (I): Aplicación de una tarifa (importe y regla de aplicación) entre un par de ciudades, con un código tarifario nuevo o tipo de viaje distinto, o con un código tarifario no vigente en dicho par de ciudades.

-Modificación (M): Cambios efectuados a una tarifa vigente, excepto cambios de código, de par de ciudades o de tipo de viaje, en cuyo caso se considerará como una tarifa nueva (instauración). La tarifa vigente deberá estar previamente registrada ante la SCT.

-Cancelación (C): Terminación de la vigencia de una tarifa, antes de la fecha señalada originalmente como fin de vigencia (Venta2). La tarifa o tarifas a cancelarse, deberán estar previamente registradas ante la SCT, o en vías de registro a la fecha de presentación de la solicitud de cancelación.

-Otros (O) :Cualquier movimiento derivado del establecimiento de Bases de Regulación Tarifaria, o de condiciones extraordinarias, lo cual se puede explicar en el rubro de "Observaciones". En observaciones podrá indicar si la(s) tarifa(s) sometida(s) a registro, son consecuencia del establecimiento de Bases de Regulación Tarifaria.

Ciudad1/Ciudad2
Siglas oficiales de los aeropuertos del par de ciudades donde es aplicable la tarifa.

Para tarifas de pasaje:
Código Tarifa: Código asignado por la empresa a cada tarifa aplicable en un par de ciudades.
Tipo de Viaje: Sencillo ó Redondo (S ó R).
Importe tarifa: Contraprestación total que debe pagar el usuario a la línea aérea por la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros o de carga, sin incluir impuestos u otros derechos, tarifas o cargos no destinados para la línea aérea. El importe deberá estar en Pesos (Moneda Nacional).
Regla de aplicación: Numeral o Clave con que se identifica el conjunto de condiciones y restricciones (Regla de Aplicación), aplicables al nivel tarifario según el tipo de tarifa.

Para tarifas de carga:
Tipo de carga: Se refiere a la clasificación que haga la empresa para establecer las tarifas que cobrará por el transporte, por ejemplo: Servicio Express, Servicio Preferente, Servicio General, etc. o Carga General, Carga Perecedera, etc. La cantidad de Tipos de Servicios o Tipos de Carga, no necesariamente debe ser igual a tres; por lo que el solicitante podrá utilizar los necesarios de acuerdo con su clasificación que efectúe.

Importe tarifa: Contraprestación que debe pagar el usuario a la línea aérea por la prestación del servicio de transporte aéreo de carga, por cada Kilogramo, Rango y Tipo de Servicio o Tipo de Carga, incluyendo el Cargo Mínimo y excluyendo impuestos u otros derechos, tarifas o cargos extraordinarios que no estén contemplados en la estructuración de la tarifa. El importe deberá estar en Pesos (Moneda Nacional).
Regla de aplicación: Numeral o Clave con que se identifica el conjunto de condiciones y restricciones (Regla de Aplicación), aplicables al nivel tarifario según el tipo de tarifa.

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Instructivo para el llenado del formato

Observaciones
Se refiere a cualquier observación por parte del solicitante, como por ejemplo, en qué rubros se está modificando una tarifa ya registrada (nivel tarifario, vigencia, etc.), o la referencia a las Bases de Regulación Tarifaria de la que se deriva una tarifa, o la escala cuando se trate de vuelos que se completan por tramos, o cualquier otra observación que facilite el análisis tarifario.

Página __ de __: Numeración corrida puesta por el solicitante para indicar la página presente y cuántas son en total.

Observaciones

Utilizar máquina de escribir o letra de molde para su elaboración.
Ningún servidor público de la SCT está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en este formato, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables.

- DOF: Diario Oficial de la Federación
- DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Ciudad 1	Ciudad 2	Pasaje (Importe por pasajero, en Pesos)				Carga (Importe p/Kg, en Pesos)			Observaciones
		Código tarifa	Tipo de viaje	Importe tarifa	Regla de aplicación	Tipo de carga	Importe tarifa	Regla de aplicación	

Página __ de __

En caso de necesitar más de una página, imprimir el "Anexo 1" tantas veces como sea necesario.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

Anexo 1

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Formato para solicitar el registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional regular de pasaje y carga (SCT-02-179 modalidad C)

Homoclave del formato
FF - SCT - 036
Lugar de la solicitud

Fecha de publicación del formato en el DOF		
DD	MM	AAAA
Fecha de la solicitud		
DD	MM	AAAA

Solo para ser llenado por la DGAC (Folio)

Datos generales

Nombre o razón social:		Representante legal:
*RUPA:		Domicilio para notificaciones
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia (Opcional): (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Entidad Federativa:		Entre qué calles (Opcional):
Teléfono fijo:		Correo electrónico:
Persona o personas autorizadas para recibir notificaciones:		

Solicitud de registro (marque con una x lo que solicita y anexe copia del contrato correspondiente)

◯ Tarifas (niveles tarifarios) -pasaje (Formato FF-SCT-037)	◯ Reglas de aplicación - pasaje (Formato libre)
◯ Tarifas (niveles tarifarios) -carga (Formato FF-SCT-038)	◯ Reglas de aplicación - carga (Formato libre)
Hechos y razones que motivan la petición:	

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Solicitud de registro

Referencia de la solicitud (opcional)**:	No. comprobante pago de derechos:
No. de hojas de los anexos:	Fecha: DD | MM | AAAA

Nombre y firma del interesado o representante legal

Observaciones (para uso exclusivo de la SCT):

Instructivo para el llenado del formato

I.Consideraciones generales para su llenado:

1.Este formato podrá ser descargado en la subsección de Formatos y Requisitos de Trámites de la sección de Trámites de la Dirección General de Aeronáutica Civil dentro del Portal SCT www.sct.gob.mx, para su llenado y deberá presentarse en original y copia en la Ventanilla de Servicios de la Dirección de Tarifas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos Núm. 1990, P.B., Colonia Los Alpes Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01010 Ciudad de México, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas.

2.Este trámite causa derechos de acuerdo con la normatividad aplicable.

II.Fundamento jurídico administrativo:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículos 1o., 14, 18 y 36, Fracciones XII y XXVII, (DOF 29/12/76 y reformas el 18/05/99, 02/01/13 y 11/08/14)

Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: Artículos 1o., 2o., Fracción XVI, Subfracción XVI.11, 21, Fracciones XXXV y XXXVII y penúltimo párrafo (DOF 21/06/95 y reformas del 21/11/05, 08/01/09)

Ley de Aviación Civil: Artículos 19, 42, 43 y 55 (DOF 12/05/95 y reformas del 22/12/95, 23/01/98, 28/12/01, 05/07/06, 21/05/13 y 26/01/15) Reglamento de la Ley de Aviación Civil: Artículos 3, 36 Fracciones I Incisos a) y b), II, 48, 49, 50 y 51. (DOF 7/12/98 y reformas los días 8/08/00, 5/10/00, 26/06/04 y 14/03/14).

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Instructivo para el llenado del formato

Ley Federal de Procedimiento Administrativo: Artículo 15 (DOF 04/08/94 y reformas del 24/12/96, 19/04/00, 30/05/00, 15/12/11 y 09/04/12).

Ley Federal de Derechos: Artículos 1° Párrafo cuarto, 3° Párrafo tercero y 172-M (DOF 31/12/81 y reformas del 1° de enero y 1° de julio de cada año).

III.Tiempo de respuesta:
Siete días hábiles a partir del día hábil siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud.

IV.Para atención a quejas, denuncias, deficiencias en trámites y servicios:
Comunicarse al teléfono 5723-9300 ext.: 12010 o al Correo electrónico: blanca.mejia@sct.gob.mx, correspondiente al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

V.Número de teléfono y correo electrónico para consultas:
Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar a los
Tels: 57-23-93-00 y 57-23-94-00 Ext. 18219 y 18222.
E-mail- jrodlope@sct.gob.mx y jespinop@sct.gob.mx

VI.Registro Federal de Trámites y Servicios número:
SCT-02-179 Modalidad "C"

VII.Anexos:
Tarifas a registrar (Formatos FF-SCT-037 y FF-SCT-038) y/o Reglas de aplicación (Formatos libres).
Comprobante del pago de derechos correspondiente.

VIII.Comentarios adicionales:
En caso de dudas o aclaraciones sobre el llenado de este formato, favor de llamar a la Dirección de Tarifas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, al número de teléfono 50-11-65-32.

Nota: En caso de que la empresa desee hacer observaciones o aclaraciones, podrá hacerlo en anexos en formato libre.

Observaciones

Utilizar máquina de escribir o letra de molde para su elaboración.
Ningún servidor público de la SCT está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en este formato, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables.

* En su caso, número de identificación en el "Registro Único de Personas Acreditadas"
** Se refiere a una posible referencia de identificación que la empresa utilice para el control interno de sus solicitudes
- DOF: Diario Oficial de la Federación
- DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Formato para solicitar el registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional regular de pasaje (SCT-02-179 modalidad C)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SCT - 037	DD | MM | AAAA
Lugar de la solicitud	Fecha de la solicitud
	DD | MM | AAAA

Sírvase revisar el instructivo antes de llenar este formato	
Nombre o Razón Social:	Folio SCT:

Movimiento N,I,R,C,X,O	Ciudad 1	Ciudad 2	Código Tarifa	Viaje (S/R)	Nivel T. (Pesos)	Regla (Núm. o Clave)	Vigencia Tarifa					Tipo de vuelo (D, E)	Clase Tarifa (D, B)	Observaciones (*)
							Venta1	Venta2	Viaje1	Viaje2	Viaje3			

(*) En su caso, puede numerar las observaciones y describirlas por separado en anexo (formato libre).

Página 1 de __

En caso de necesitar más de una página, imprimir el "Anexo 1" tantas veces como sea necesario.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Instructivo para el llenado del formato

Para que se pueda atender satisfactoriamente su solicitud, en cada renglón utilizado, todas las columnas del formato deberán contener datos, (con excepción de la correspondiente a Observaciones, la cual puede o no tener datos); de lo contrario, las tarifas le podrán ser devueltas para su corrección sin el registro correspondiente (Art. 51 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil).

Nombre o Razón social: Línea Aérea o solicitante del trámite.

Folio SCT: Número idéntico al que aparezca en "Folio y Fecha de Recibido SCT" en el Formato FF-SCT-036.

Movimiento: Se considerará como tal, la instauración, modificación o cancelación de una tarifa o el movimiento derivado del establecimiento de Bases de Regulación Tarifaria, de acuerdo con lo siguiente:

- Instauración o Nueva (N): Se refiere a la aplicación de una nueva tarifa (nivel tarifario y regla de aplicación) entre un par de ciudades, con un código tarifario nuevo o con un código tarifario no vigente en dicho par de ciudades.

- Incremento (I): Se refiere a una tarifa ya registrada vigente o en trámite de registro que aumenta su importe o precio con un mismo código tarifario entre un par de ciudades.

- Reducción (R): Se refiere a una tarifa ya registrada vigente o en trámite de registro que reduce su importe o precio con un mismo código tarifario entre un par de ciudades.

- Cambio (C): Se refiere a las modificaciones efectuadas en un nivel tarifario vigente en sus períodos de aplicación o vigencias o de reglamentación, excepto cambios de código, importe, de par de ciudades o de tipo de viaje, en cuyo caso se considerará como una tarifa nueva (N). Los niveles tarifarios y sus condiciones o restricciones aplicables vigentes deberán estar previamente registrados ante la SCT.

- Cancelación (X): Se refiere a la terminación de la vigencia de una tarifa, antes de la fecha señalada originalmente como fin de vigencia (Venta2). La tarifa o tarifas a cancelarse, deberán estar previamente registradas ante la SCT, o en vías de registro a la fecha de presentación de la solicitud de cancelación.

- Otros (O): Se refiere a cualquier movimiento derivado del establecimiento de Bases de Regulación Tarifaria, o de condiciones extraordinarias, lo cual se puede explicar en el rubro de "Observaciones". En observaciones podrá indicar si la(s) tarifa(s) sometida(s) a registro, son consecuencia del establecimiento de Bases de Regulación Tarifaria.

Ciudad1/Ciudad2: Siglas oficiales de los aeropuertos del par de ciudades donde es aplicable la tarifa.

Código Tarifa: Código asignado por la empresa a cada tarifa aplicable en un par de ciudades.

Tipo de Viaje: Sencillo o Redondo (S o R).

Nivel tarifario: Contraprestación total que debe pagar el usuario a la línea aérea por la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros, sin incluir impuestos u otros derechos, tarifas o cargos no destinados para la línea aérea. El importe deberá estar en Pesos (Moneda Nacional) sin centavos.

Regla: Numeral o Clave con que se identifica el conjunto de condiciones y restricciones (Regla de Aplicación), aplicables al nivel tarifario según el tipo de tarifa.

Vigencia de la tarifa: Se refiere a la vigencia en la comercialización y utilización de las tarifas.
- Venta1: Fecha señalada para iniciar la venta de una tarifa (Día/Mes/Año: 00/00/00). Está fecha no podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- Venta2: Fecha señalada para terminar la venta de una tarifa (Día/Mes/Año: 00/00/00, para tarifas con vigencia preestablecida; ABIERTA para

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Instructivo para el llenado del formato

tarifas sin vigencia preestablecida); después de la fecha de término de la vigencia preestablecida no se podrá comercializar la tarifa, excepto si se vuelve a presentar para registro (Instauración) previo a su comercialización.

NOTA: en fechas, Venta1 menor o igual que Venta2

- Viaje1: Fecha primera señalada para poder iniciar el viaje con la tarifa adquirida (Día/Mes/Año: 00/00/00).
- Viaje2: Fecha última señalada para poder iniciar el viaje con la tarifa adquirida (Día/Mes/Año: 00/00/00).
- Viaje3: Fecha última señalada para terminar el viaje con la tarifa adquirida (Día/Mes/Año: 00/00/00).

NOTA: en fechas, Venta1 menor o igual que Viaje1 mayor o igual que Viaje2 mayor o igual que Viaje3.

Tipo de vuelo: Tipo de vuelo con las tarifas aplicables: Directo o con Escalas (D ó E)

Clase de tarifa: Tarifa aplicable entre un par de ciudades, con carácter de Tarifa Direccional (que se aplica en un solo sentido) o Tarifa Bidireccional (que se aplica en ambos sentidos) (D ó B)

Observaciones: Se refiere a cualquier observación por parte del solicitante, como por ejemplo, en qué rubros se está modificando una tarifa ya registrada (nivel tarifario, vigencia, etc.), o la referencia a las Bases de Regulación Tarifaria de la que se deriva una tarifa, o la escala cuando se trate de vuelos que se completan por tramos, o cualquier otra observación que facilite el análisis tarifario.

Página __ de __: Numeración corrida puesta por el solicitante para indicar la página presente y cuántas son en total.

Observaciones

Utilizar máquina de escribir o letra de molde para su elaboración.
Ningún servidor público de la SCT está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en este formato, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables.

- DOF: Diario Oficial de la Federación
- DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Movimiento N,I,R,C,X,O	Ciudad 1	Ciudad 2	Código Tarifa	Viaje (S/R)	Nivel T. (Pesos)	Regla (Núm. o Clave)	Vigencia Tarifa					Tipo de vuelo (D, E)	Clase Tarifa (D, B)	Observa-ciones (*)
							Venta1	Venta2	Viaje1	Viaje2	Viaje3			

(*) En su caso, puede numerar las observaciones y describirlas por separado en anexo (formato libre).

Página __ de __

En caso de necesitar más de una página, imprimir esta página tantas veces como sea necesario.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

Anexo 1

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Formato para solicitar el registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional regular de carga (SCT-02-179 modalidad C)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SCT - 038	DD | MM | AAAA
Lugar de la solicitud	Fecha de la solicitud
	DD | MM | AAAA

Sírvase revisar el instructivo antes de llenar este formato	
Nombre o Razón Social:	Folio SCT:
Efectividad:	Movimiento (N, M, C):

Ciudad 1	Ciudad 2	(Tipo de Servicio o Tipo de Carga 1)						(Tipo de Servicio o Tipo de Carga 2)						(Tipo de Servicio o Tipo de Carga 3)					
		Cargo Mínimo (Pesos)	Rng 1	Rng 2	Rng 3	Rng 4	Rng 5	Cargo Mínimo (Pesos)	Rng 1	Rng 2	Rng 3	Rng 4	Rng 5	Cargo Mínimo (Pesos)	Rng 1	Rng 2	Rng 3	Rng 4	Rng 5
			Tarifas por Kg. (Pesos por Kg):						Tarifas por Kg. (Pesos por Kg):						Tarifas por Kg. (Pesos por Kg):				

Página 1 de __

En caso de necesitar más de una página, imprimir el "Anexo 1" tantas veces como sea necesario.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Instructivo para el llenado del formato

Nombre o Razón Social: Línea Aérea o solicitante del trámite.

Folio SCT: Número idéntico al que aparezca en "Folio y Fecha de Recibido SCT" en el Formato FF-SCT-036

Efectividad: Se refiere a la fecha en que el tipo de Movimiento tendrá lugar

Movimiento: Se considerará como tal, la instauración, modificación o cancelación de la (s) tarifa (s), de acuerdo con lo siguiente:

- Instauración (N): Se refiere a la aplicación de nuevas tarifas (nivel tarifario y regla de aplicación) entre un par de ciudades.

- Modificación (M): Se refiere a los cambios efectuados a cualquier tarifa o tarifas vigentes, que hayan sido registradas previamente ante la SCT.

- Cancelación (C): Se refiere a la terminación de la vigencia de cualquier tarifa o tarifas, antes de la fecha señalada originalmente como fin de vigencia en el rubro de Efectividad, cuando así se haya hecho. La tarifa o tarifas a cancelarse, deberán haber sido previamente registradas ante la SCT, o en vías de registro a la fecha de presentación de la solicitud de cancelación.

Cd 1/Cd 2: Siglas oficiales de los aeropuertos del par de ciudades donde es aplicable la tarifa

Cargo Mínimo: Se refiere al Cargo Mínimo (en pesos mexicanos) que se aplica para embarque menores, de acuerdo con los rangos de peso establecidos por la empresa.

Tipo de Servicio o Tipo de Carga 1, Tipo de Servicio o Tipo de Carga 2, Tipo de Servicio o Tipo de Carga 3: Se refiere a la clasificación que haga la empresa para establecer las tarifas que cobrará por el transporte, por ejemplo: Servicio Express, Servicio Preferente, Servicio General, etc. o Carga General, Carga Perecedera, etc. La cantidad de Tipos de Servicios o Tipos de Carga, no necesariamente debe ser igual a tres; por lo que el solicitante deberá utilizar los necesarios de acuerdo con su clasificación que efectúe.

Rng 1, Rng 2, Rng 3, Rng 4, Rng 5: Se refiere a los rangos de peso en Kg. establecidos por la empresa (-45Kg, +45Kg, etc.) para estructurar sus tarifas y calcular el cobro del transporte. La cantidad de Rangos para cada Tipo de Servicio o Tipo de Carga, no necesariamente debe ser igual a cinco, por lo que se podrán utilizar únicamente los necesarios.

Tarifas por Kg.: Contraprestación que debe pagar el usuario a la línea aérea por la prestación del servicio de transporte aéreo de carga, por cada Kilogramo, Rango y Tipo de Servicio o Tipo de Carga, incluyendo el Cargo Mínimo y excluyendo impuestos u otros derechos, tarifas o cargos extraordinarios que no estén contemplados en la estructuración de la tarifa. El importe deberá estar en pesos mexicanos (Pesos).

Página __ de __: Numeración corrida puesta por el solicitante para indicar la página presente y cuántas son en total.

NOTA 1: En caso de que el solicitante establezca o tenga establecidas tarifas por otros servicios adicionales que no estén estructurados conforme al Formato FF-SCT-038, al momento de presentarlos para su registro, deberá hacerlo en formato libre.

NOTA 2: Las Reglas de Aplicación (o su equivalente, como por ejemplo: Manual de Tarifas de Carga, etc.) que rijan la aplicación de las tarifas para carga, deberán presentarse en formato libre.

NOTA 3: En caso de que la empresa desee hacer observaciones o aclaraciones, podrá hacerlo en anexos en formato libre.

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Ciudad 1	Ciudad 2	(Tipo de Servicio o Tipo de Carga 1)						(Tipo de Servicio o Tipo de Carga 2)						(Tipo de Servicio o Tipo de Carga 3)					
		Cargo Mínimo (Pesos)	Rng 1	Rng 2	Rng 3	Rng 4	Rng 5	Cargo Mínimo (Pesos)	Rng 1	Rng 2	Rng 3	Rng 4	Rng 5	Cargo Mínimo (Pesos)	Rng 1	Rng 2	Rng 3	Rng 4	Rng 5
			Tarifas por Kg. (Pesos por Kg):						Tarifas por Kg. (Pesos por Kg):						Tarifas por Kg. (Pesos por Kg):				

Página __ de __

En caso de necesitar más de una página, imprimir esta página tantas veces como sea necesario.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

Anexo 1

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Formato para solicitar la aprobación de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo Internacional no regular de fletamento de pasaje y carga (SCT-02-180 Modalidad A)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SCT - 039	DD | MM | AAAA
Lugar de la solicitud	Fecha de la solicitud
	DD | MM | AAAA

Solo para ser llenado por la DGAC (Folio)

Datos generales

Nombre o razón social:		Representante legal:
*RUPA:		Domicilio para notificaciones
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia (Opcional): (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Entidad Federativa:		Entre qué calles (Opcional):
Teléfono fijo:		Correo electrónico:
Persona o personas autorizadas para recibir notificaciones:		

Solicitud de aprobación (marque con una x lo que solicita y anexe copia del contrato correspondiente)

◯ Tarifas (niveles tarifarios) pasaje (precio total por cada vuelo o paquete de vuelos y ruta(s), de acuerdo al contrato celebrado)	◯ Tarifas (niveles tarifarios) carga (precio total por cada vuelo o paquete de vuelos y ruta(s), de acuerdo al contrato celebrado)
Hechos y razones que motivan la petición:	
¿Anexa contrato?: ◯ Si	◯ No

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Solicitud de aprobación

Referencia de la solicitud (opcional)**:	No. comprobante pago de derechos:
No. de hojas de los anexos:	Fecha: DD | MM | AAAA

Nombre y firma del interesado o representante legal

Observaciones (para uso exclusivo de la SCT):

Instructivo para el llenado del formato

I.Consideraciones generales para su llenado:

1. Este formato podrá ser descargado en la subsección de Formatos y Requisitos de Trámites de la sección de Trámites de la Dirección General de Aeronáutica Civil dentro del Portal SCT www.sct.gob.mx, para su llenado y deberá presentarse en original y copia en la Ventanilla de Servicios de la Dirección de Tarifas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos Núm. 1990, P.B., Colonia Los Alpes Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01010 Ciudad de México, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas.

2. Este trámite causa derechos de acuerdo con la normatividad aplicable.

II.Fundamento jurídico administrativo:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículos 1o., 14, 18 y 36, Fracciones XII y XXVII, (DOF 29/12/76 y reformas el 18/05/99, 02/01/13 y 11/08/14)
Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: Artículos 1o., 2o., Fracción XVI, Subfracción XVI.11, 21, Fracciones XXXV y XXXVII y penúltimo párrafo (DOF 21/06/95 y reformas del 21/11/05, 08/01/09)
Ley de Aviación Civil: Artículos 23 Fracciones I, II, III y IV; 42, 59 y 60 (DOF 12/05/95 y reformas del 22/12/95, 23/01/98, 28/12/01, 05/07/06, 21/05/13 y 26/01/15)
Reglamento de la Ley de Aviación Civil: Artículos 5 Fracción II, 7, 8, 30, 36 Fracciones I Incisos a) y b) y II; 49, 51, 51-A y 51-B (DOF 7/12/98 y reformas los días 8/08/00, 5/10/00, 26/06/04 y 14/03/14).

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Instructivo para el llenado del formato

Ley Federal de Procedimiento Administrativo: Artículo 15 (DOF 04/08/94 y reformas del 24/12/96, 19/04/00, 30/05/00, 15/12/11 y 09/04/12).
Ley Federal de Derechos: Artículos 1° Párrafo cuarto, 3° Párrafo tercero y 172-M (DOF 31/12/81 y reformas del 1° de enero y 1° de julio de cada año).

III.Tiempo de respuesta:

Siete días hábiles a partir del día hábil siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud.

IV.Para atención a quejas, denuncias, deficiencias en trámites y servicios:
Comunicarse al teléfono 5723-9300 ext.: 12010 o al Correo electrónico: blanca.mejia@sct.gob.mx, correspondiente al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

V.Número de teléfono y correo electrónico para consultas:
Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al
Teléfono: 57-23-93-00 ext.: 18222, 18219
E-mail- jespinop@sct.gob.mx, jrodlope@sct.gob.mx.

VI.Registro Federal de Trámites y Servicios número:
SCT-02-180 Modalidad "A"

VII.Anexos:
Precio total por cada vuelo o paquete de vuelos y rutas(s), y
Contrato celebrado entre el fletador y el fletante, que contenga las características del equipo a utilizarse y los días en que se pretenda(n) operar el (los) vuelo(s). Comprobante del pago de Derechos correspondiente.

VIII.Comentarios adicionales:
En caso de dudas o aclaraciones sobre el llenado de este formato, favor de llamar a la Dirección de Tarifas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, al número de teléfono 50-11-65-32.

Nota: En caso de que la empresa desee hacer observaciones o aclaraciones, podrá hacerlo en anexos en formato libre.

Observaciones

Utilizar máquina de escribir o letra de molde para su elaboración.
Ningún servidor público de la SCT está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en este formato, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables.

* En su caso, número de identificación en el "Registro Único de Personas Acreditadas"
** Se refiere a una posible referencia de identificación que la empresa utilice para el control interno de sus solicitudes
- DOF: Diario Oficial de la Federación
- DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Formato para solicitar la aprobación de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo Internacional regular de pasaje y carga (SCT-02-180 modalidad B)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SCT - 040	DD | MM | AAAA
Lugar de la solicitud	Fecha de la solicitud
	DD | MM | AAAA

Solo para ser llenado por la DGAC (Folio)

Datos generales

Nombre o razón social:		Representante legal:
*RUPA:		Domicilio para notificaciones
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia (Opcional): (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Entidad Federativa:		Entre qué calles (Opcional):
Teléfono fijo:		Correo electrónico:
Persona o personas autorizadas para recibir notificaciones:		

Solicitud de aprobación (marque con una x lo que solicita y anexe los formatos correspondientes)

◯ Tarifas (niveles tarifarios) -pasaje (Formato FF-SCT-041)	◯ Reglas de aplicación - pasaje (Formato libre)
◯ Tarifas (niveles tarifarios) -carga (Formato FF-SCT-042)	◯ Reglas de aplicación - carga (Formato libre)
Hechos y razones que motivan la petición:	

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac, C.P. 01010 Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Solicitud de aprobación

Referencia de la solicitud (opcional)**:	No. comprobante pago de derechos:
No. de hojas de los anexos:	Fecha: DD | MM | AAAA

Nombre y firma del solicitante o representante legal

Observaciones (para uso exclusivo de la SCT):

Instructivo para el llenado del formato

I.Consideraciones generales para su llenado:

1. Este formato podrá ser descargado en la subsección de Formatos y Requisitos de Trámites de la sección de Trámites de la Dirección General de Aeronáutica Civil dentro del Portal SCT www.sct.gob.mx, para su llenado y deberá presentarse en original y copia en la Ventanilla de Servicios de la Dirección de Tarifas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos Núm. 1990, P.B., Colonia Los Alpes Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01010 Ciudad de México, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17: 30 horas.

2. Este trámite causa derechos de acuerdo con la normatividad aplicable.

II.Fundamento jurídico administrativo:
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículos 1o., 14, 18 y 36, Fracciones XII y XXVII, (DOF 29/12/76 y reformas el 18/05/99, 02/01/13 y 11/08/14)

Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: Artículos 1o., 2o., Fracción XVI, Subfracción XVI.11, 21, Fracciones XXXV y XXXVII y penúltimo párrafo (DOF 21/06/95 y reformas del 21/11/05, 08/01/09)

Ley de Aviación Civil: Artículos 19, 42, 43 y 55 (DOF 12/05/95 y reformas del 22/12/95, 23/01/98, 28/12/01, 05/07/06, 21/05/13 y 26/01/15)

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac, C.P. 01010 Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Instructivo para el llenado del formato

Reglamento de la Ley de Aviación Civil: Artículos 3, 36 Fracciones I Incisos a) y b), II, 48, 49, 50 y 51. (DOF 7/12/98 y reformas los días 8/08/00, 5/10/00, 26/06/04 y 14/03/14).

Ley Federal de Procedimiento Administrativo: Artículo 15 (DOF 04/08/94 y reformas del 24/12/96, 19/04/00, 30/05/00, 15/12/11 y 09/04/12).

Ley Federal de Derechos: Artículos 1° Párrafo cuarto, 3° Párrafo tercero y 172-M (DOF 31/12/81 y reformas del 1° de enero y 1° de julio de cada año).

III.Tiempo de respuesta:
Quince días hábiles a partir del día hábil siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud.

IV.Para atención a quejas, denuncias, deficiencias en trámites y servicios:
Comunicarse al teléfono 5723-9300 ext.: 12010 o al correo electrónico: blanca.mejia@sct.gob.mx, correspondiente al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

V.Número de teléfono y/o correo electrónico para consultas:
Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar a los
Tels: 57-23-93-00 y 57-23-94-00 Ext. 18219 y 18222.
E-mail- jrodlope@sct.gob.mx y jespinop@sct.gob.mx

VI.Registro Federal de Trámites y Servicios número:
SCT-02-180 Modalidad "B"

VII.Anexos:
Tarifas a aprobar (Formatos FF-SCT-041 y/o FF-SCT-042) y/o Reglas de aplicación (Formatos libres).
Comprobante del pago de derechos correspondiente.

VIII.Comentarios adicionales:
En caso de dudas o aclaraciones sobre el llenado de este formato, favor de llamar a la Dirección de Tarifas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, al número de teléfono 50-11-65-32.

Nota: En caso de que la empresa desee hacer observaciones o aclaraciones, podrá hacerlo en anexos en formato libre.

Observaciones

Utilizar máquina de escribir o letra de molde para su elaboración.
Ningún servidor público de la SCT está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en este formato, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables.

* En su caso, número de identificación en el "Registro Único de Personas Acreditadas"
** Se refiere a una posible referencia de identificación que la empresa utilice para el control interno de sus solicitudes
- DOF: Diario Oficial de la Federación
- DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Formato para solicitar la aprobación de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo Internacional regular de pasaje (SCT-02-180 modalidad B)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SCT - 041	DD | MM | AAAA
Lugar de la solicitud	Fecha de la solicitud
	DD | MM | AAAA

Sírvase revisar el instructivo antes de llenar este formato	
Nombre o Razón Social:	Folio SCT:

Movimiento N,I,R,C,X,O	Ciudad 1	Ciudad 2	Código Tarifa	Viaje (S/R)	Nivel T. (USD)	Regla (Núm. o Clave)	Vigencia Tarifa					Tipo de vuelo (D, E)	Observaciones (*)
							Venta1	Venta2	Viaje1	Viaje2	Viaje3		

(*) En su caso, puede numerar las observaciones y describirlas por separado en anexo (formato libre).

Página 1 de __

En caso de necesitar más de una página, imprimir el "Anexo 1" tantas veces como sea necesario.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Instructivo para el llenado del formato FF-SCT-041

Para que se pueda atender satisfactoriamente su solicitud, en cada renglón utilizado, todas las columnas del formato deberán contener datos, (con excepción de la correspondiente a Observaciones, la cual puede o no tener datos); de lo contrario, las tarifas le podrán ser devueltas para su corrección sin el registro correspondiente (Art. 51 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil).

Nombre o Razón social: Línea Aérea o solicitante del trámite.

Folio SCT: Número idéntico al que aparezca en "Folio y Fecha de Recibido SCT" en el Formato FF-SCT-040.

Movimiento: Se considerará como tal, la instauración o nueva, incremento o reducción, cambios o cancelación de una tarifa de acuerdo con lo siguiente:

- Instauración o Nueva (N): Se refiere a la aplicación de una nueva tarifa (nivel tarifario y regla de aplicación) entre un par de ciudades, con un código tarifario nuevo o con un código tarifario no vigente en dicho par de ciudades.

- Incremento (I): Se refiere a una tarifa ya aprobada vigente o en trámite de aprobación que aumenta su importe o precio con un mismo código tarifario entre un par de ciudades.

- Reducción (R): Se refiere a una tarifa ya aprobada vigente o en trámite de aprobación que reduce su importe o precio con un mismo código tarifario entre un par de ciudades.

- Cambio (C): Se refiere a las modificaciones efectuadas en un nivel tarifario vigente en sus períodos de aplicación o vigencias o de reglamentación, excepto cambios de código, importe, de par de ciudades o de tipo de viaje, en cuyo caso se considerará como una tarifa nueva (N). Los niveles tarifarios y sus condiciones o restricciones aplicables vigentes deberán estar previamente aprobadas ante la SCT.

- Cancelación (X): Se refiere a la terminación de la vigencia de una tarifa, antes de la fecha señalada originalmente como fin de vigencia (Venta2). La tarifa o tarifas a cancelarse, deberán estar previamente aprobadas ante la SCT, o en vías de aprobación a la fecha de presentación de la solicitud de cancelación.

- Otros (O): Se refiere a cualquier movimiento derivado de condiciones extraordinarias, lo cual se puede explicar en el rubro de "Observaciones". En observaciones podrá indicar cualquier aclaración sobre la(s) tarifa(s) sometida(s) para su aprobación.

Ciudad1/Ciudad2: Siglas oficiales de los aeropuertos del par de ciudades donde es aplicable la tarifa.

Código Tarifa: Código asignado por la empresa a cada tarifa aplicable en un par de ciudades.

Tipo de Viaje: Sencillo o Redondo (S o R).

Nivel tarifario: Contraprestación total que debe pagar el usuario a la línea aérea por la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros, sin incluir impuestos u otros derechos, tarifas o cargos no destinados para la línea aérea. El importe deberá estar en dólares estadounidenses sin centavos.

Regla: Numeral o Clave con que se identifica el conjunto de condiciones y restricciones (Regla de Aplicación), aplicables al nivel tarifario según el tipo de tarifa.

Vigencia de la tarifa: Se refiere a la vigencia en la comercialización y utilización de las tarifas.
- Venta1: Fecha señalada para iniciar la venta de una tarifa (Día/Mes/Año: 00/00/00). Está fecha no podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- Venta2: Fecha señalada para terminar la venta de una tarifa (Día/Mes/Año: 00/00/00, para tarifas con vigencia preestablecida; ABIERTA para tarifas sin vigencia preestablecida); después de la fecha de término de la vigencia preestablecida no se podrá comercializar la tarifa, excepto si

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Instructivo para el llenado del formato

se vuelve a presentar para registro (Instauración) previo a su comercialización.

NOTA: en fechas, Venta1 menor o igual que Venta2

- Viaje1: Fecha primera señalada para poder iniciar el viaje con la tarifa adquirida (Día/Mes/Año: 00/00/00).
- Viaje2: Fecha última señalada para poder iniciar el viaje con la tarifa adquirida (Día/Mes/Año: 00/00/00).
- Viaje3: Fecha última señalada para terminar el viaje con la tarifa adquirida (Día/Mes/Año: 00/00/00).

NOTA: en fechas, Venta1 menor o igual que Viaje1 mayor o igual que Viaje2 mayor o igual que Viaje3.

Tipo de vuelo: Tipo de vuelo con las tarifas aplicables: Directo o con Escalas (D ó E)

Observaciones: Se refiere a cualquier observación por parte del solicitante, como por ejemplo, en qué rubros se está modificando una tarifa (nivel tarifario, vigencia, etc.), o la escala cuando se trate de vuelos que se completan por tramos, o cualquier otra observación que facilite el análisis tarifario.

Página __ de __: Numeración corrida puesta por el solicitante para indicar la página presente y cuántas son en total.

Observaciones

Utilizar máquina de escribir o letra de molde para su elaboración.
Ningún servidor público de la SCT está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en este formato, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables.

- DOF: Diario Oficial de la Federación
- DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Movimiento N,I,R,C,X,O	Ciudad 1	Ciudad 2	Código Tarifa	Viaje (S/R)	Nivel T. (USD)	Regla (Núm. o Clave)	Vigencia Tarifa					Tipo de vuelo (D, E)	Observaciones (*)
							Venta1	Venta2	Viaje1	Viaje2	Viaje3		

(*) En su caso, puede numerar las observaciones y describirlas por separado en anexo (formato libre).

Página __ de __

En caso de necesitar más de una página, imprimir esta página tantas veces como sea necesario.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

Anexo 1

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Formato para solicitar la aprobación de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo internacional regular de carga (SCT-02-180 modalidad B)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SCT - 042	DD | MM | AAAA
Lugar de la solicitud	Fecha de la solicitud
	DD | MM | AAAA

Sírvase revisar el instructivo antes de llenar este formato	
Nombre o Razón Social:	Folio SCT:
Efectividad:	Movimiento (N, M, C):

Ciudad 1	Ciudad 2	(Tipo de Servicio o Tipo de Carga 1)						(Tipo de Servicio o Tipo de Carga 2)						(Tipo de Servicio o Tipo de Carga 3)					
		Cargo Mínimo (USD)	Rng 1	Rng 2	Rng 3	Rng 4	Rng 5	Cargo Mínimo (USD)	Rng 1	Rng 2	Rng 3	Rng 4	Rng 5	Cargo Mínimo (USD)	Rng 1	Rng 2	Rng 3	Rng 4	Rng 5
			Tarifas por Kg. (USD por Kg):						Tarifas por Kg. (USD por Kg):						Tarifas por Kg. (USD por Kg):				

Página 1 de __

En caso de necesitar más de una página, imprimir el "Anexo 1" tantas veces como sea necesario.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Instructivo para el llenado del formato

Nombre o Razón Social: Línea Aérea o solicitante del trámite.

Folio SCT: Número idéntico al que aparezca en "Folio y Fecha de Recibido SCT" en el Formato FF-SCT-040

Efectividad: Se refiere a la fecha en que el tipo de Movimiento tendrá lugar

Movimiento: Se considerará como tal, la instauración, modificación o cancelación de la (s) tarifa (s), de acuerdo con lo siguiente:

- Instauración (N): Se refiere a la aplicación de nuevas tarifas (nivel tarifario y regla de aplicación) entre un par de ciudades.

- Modificación (M): Se refiere a los cambios efectuados a cualquier tarifa o tarifas vigentes, que hayan sido aprobadas previamente ante la SCT.

- Cancelación (C): Se refiere a la terminación de la vigencia de cualquier tarifa o tarifas, antes de la fecha señalada originalmente como fin de vigencia en el rubro de Efectividad, cuando así se haya hecho. La tarifa o tarifas a cancelarse, deberán haber sido previamente aprobadas ante la SCT, o en vías de aprobación a la fecha de presentación de la solicitud de cancelación.

Cd 1/Cd 2: Siglas oficiales de los aeropuertos del par de ciudades donde es aplicable la tarifa

Cargo Mínimo: Se refiere al Cargo Mínimo (en dólares estadounidenses USD) que se aplica para embarque menores, de acuerdo con los rangos de peso establecidos por la empresa.

Tipo de Servicio o Tipo de Carga 1, Tipo de Servicio o Tipo de Carga 2, Tipo de Servicio o Tipo de Carga 3: Se refiere a la clasificación que haga la empresa para establecer las tarifas que cobrará por el transporte, por ejemplo: Servicio Express, Servicio Preferente, Servicio General, etc. o Carga General, Carga Perecedera, etc. La cantidad de Tipos de Servicios o Tipos de Carga, no necesariamente debe ser igual a tres; por lo que el solicitante deberá utilizar los necesarios de acuerdo con su clasificación que efectúe.

Rng 1, Rng 2, Rng 3, Rng 4, Rng 5: Se refiere a los rangos de peso en kilogramos establecidos por la empresa (-45Kg, +45Kg, etc.) para estructurar sus tarifas y calcular el cobro del transporte. La cantidad de Rangos para cada Tipo de Servicio o Tipo de Carga, no necesariamente debe ser igual a cinco, por lo que se podrán utilizar únicamente los necesarios.

Tarifas por Kg.: Contraprestación que debe pagar el usuario a la línea aérea por la prestación del servicio de transporte aéreo de carga, por cada Kilogramo, Rango y Tipo de Servicio o Tipo de Carga, incluyendo el Cargo Mínimo y excluyendo impuestos u otros derechos, tarifas o cargos extraordinarios que no estén contemplados en la estructuración de la tarifa. El importe deberá estar en dólares estadounidenses (USD).

Página __ de __: Numeración corrida puesta por el solicitante para indicar la página presente y cuántas son en total.

NOTA 1: En caso de que el solicitante establezca o tenga establecidas tarifas por otros tipos de servicios que no estén estructurados conforme al Formato FF-SCT-042, al momento de presentarlos para su registro, deberá hacerlo en formato libre.

NOTA 2: Las Reglas de Aplicación (o su equivalente, como por ejemplo: Manual de Tarifas de Carga, etc.) que rijan la aplicación de las tarifas para carga, deberán presentarse en formato libre.

NOTA 3: En caso de que la empresa desee hacer observaciones o aclaraciones, podrá hacerlo en anexos en formato libre.

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Ciudad 1	Ciudad 2	(Tipo de Servicio o Tipo de Carga 1)						(Tipo de Servicio o Tipo de Carga 2)						(Tipo de Servicio o Tipo de Carga 3)					
		Cargo Mínimo (USD)	Rng 1	Rng 2	Rng 3	Rng 4	Rng 5	Cargo Mínimo (USD)	Rng 1	Rng 2	Rng 3	Rng 4	Rng 5	Cargo Mínimo (USD)	Rng 1	Rng 2	Rng 3	Rng 4	Rng 5
			Tarifas por Kg. (USD por Kg):						Tarifas por Kg. (USD por Kg):						Tarifas por Kg. (USD por Kg):				

Página __ de __

En caso de necesitar más de una página, imprimir esta página tantas veces como sea necesario.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

Anexo 1

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO **471/2017-1**, PROMOVIDO POR **MARÍA AMPARO CABALLERO VALENCIA**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, MARIO GUILLERMO MORENO BATTLY, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DE GARANTÍAS DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO, SOCIEDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, POR AUTO DE DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR ESTE CONDUCTO A **PABLO ELEAZAR FLORES OZUNA**, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, POR LO QUE SE LE EMPLAZA Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, SITO EN CALLE DEL HOSPITAL 594, PISO 6, CENTRO CÍVICO, ZONA INDUSTRIAL, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA DATA DE ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO A HACER VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA Y REALIZAR MANIFESTACIONES QUE A SU INTERÉS ASISTA; ADEMÁS, SE LE INDICA QUE AL VENCIMIENTO DE DICHO TÉRMINO SE LE TENDRÁ LEGALMENTE EMPLAZADO AL JUICIO SEÑALADO Y QUE DE NO APERSONARSE AL MISMO A SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE MEXICALI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS PERSONALES, SE LE HARÁN POR LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Mexicali, Baja California, dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California
Óscar Hugo Rocha Medrano
Rúbrica.

(R.- 458785)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
Juicio de Amparo 491/2017-VI
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero interesado Efraín Valencia Maldonado.

Amparo **491/2017-VI,** promovido por Elia Aida Rodríguez González, por su propio derecho, contra actos reclamados al **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras**, que consisten en el emplazamiento que se practicó a la quejosa en autos del juicio civil sumario hipotecario 24/2016 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, y como consecuencia, todo lo actuado con posterioridad en dicho procedimiento.

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **25 de OCTUBRE de 2017.**

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado
Marisol Alejandra Valenzuela Berber.
Rúbrica.

(R.- 458819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 442/2017-III-B, promovido por Rigoberto Salvador Pérez, contra actos del Juez Ejecutor de Sentencias del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otras; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada María del Carmen Ambrosio de Solares, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 30 de Octubre de 2017.
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto
de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciado Erik Roberto Frías Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 457247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A LORENZO ISLAS GUTIÉRREZ –tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 61/2016, promovido por CIRILO CRUZ REYES, contra la sentencia de cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1332/1999 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en los procesos acumulados 153/1998, 157/1998, 160/1998 y 191/1998 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por los delitos de homicidio calificado, robo de ganado, robo de ganado en grado de tentativa y fraude, el segundo en agravio de LORENZO ISLAS GUTIÉRREZ –tercero interesado- y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente.
Jesús Rafael Aragón.
Rúbrica.

(R.- 457530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO:

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 942/2017-II

En los autos del Juicio de Amparo 942/2017-II, promovido por Gloria Jessica Romo Nava, contra actos del Juez Primero Civil de León, y otras autoridades, reclamando la falta de emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil M74/2017, del índice del Juzgado Decimosegundo Civil de Partido y sus consecuencias, donde se ha señalado como terceros interesados entre otros, a Sergio Arturo Álvarez Ramírez, por sí y en representación de la persona moral Pieles Seal, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como se desconoce

su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentar a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado este término no comparecieran por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del juzgado.

León, Guanajuato, a nueve de octubre de dos mil diecisiete
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Salvador Antonio Bermúdez Manrique
Rúbrica.

(R.- 457587)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de nueve de octubre de dos mil diecisiete, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo 359/2017-VI, promovido por Michelle Delgado Ávila, en su carácter de representante legal de la empresa "Servicios de Naves Industriales", S. de R. L. de C.V., contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad, se emplaza a juicio a Jorge Israel Sandoval Velazco, tercero interesado en el referido juicio de garantías, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las diez horas con veintiún minutos del dieciocho de octubre de dos mil diecisiete. En la inteligencia de que el presente edicto, se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir".

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 16 de Octubre de 2017.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Lic. Carlos Alejandro Loredo Martínez.
Rúbrica.

(R.- 457689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 2791/2015
EDICTO:

Mediante auto dictado el cinco de enero dos mil dieciséis, este Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por **Joseph Alexander Leib y Karen Ann Leib**, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario Distrito Quince**; demanda de amparo que se registró con el número **2791/2015**; asimismo, se señaló como tercero interesado a **Donald James Mac Kay**, que por éste medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Zapopan, Jalisco, 19 de septiembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado Oscar Eduardo Navarro Muñiz.
Rúbrica.

(R.- 457739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento del tercero interesado Miguel Ángel González Peralta, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **630/2016-V**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato,** con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Luis Martínez Rojas, contra actos del **Juez Único Penal de Partido en Cortázar, Guanajuato, Juez Primero Penal de Partido, Juez Segundo Penal de Partido y Director del Centro de Readaptación Social, los últimos con sede en Valle de Santiago, Guanajuato** , por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal, encontrándose señaladas las diez horas con cincuenta minutos del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Irapuato, Guanajuato, 13 de septiembre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
Juan David Garcidueñas Cuevas.
Rúbrica

(R.- 457752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
en Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado
José Miguel Arano Montaño

El licenciado José Israel Hernández Tirado, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán; ordena a usted emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo 436/2017, promovido por Oswaldo Aguilar Martínez e Hiram González Escarpulli, contra actos del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en la negativa respecto de la solicitud de los promoventes de que se les conceda el beneficio de la libertad provisional bajo caución. Notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con dieciséis minutos del treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

Mazatlán, Sinaloa, a 28 de septiembre de 2017.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.
Lic. Magali Portela Ixtepan.
Rúbrica.

(R.- 457765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 436/2017

EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS ALEJANDRO ANTONIO YARZA SALDAÑA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO ALEJANDRO YARZA SALDAÑA, FOMENTO REGIOMONTANO PARA LA VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GRUPO EMMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo **436/2017**, promovido por **Carlos Sánchez Córdoba,** en su carácter de apoderado de HSBC México, institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC, división fiduciaria, como fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración, fuente de pago y garantía identificado con el número F/262455, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se

reclama la resolución de trece de marzo del año en curso dictada en el toca 733/2013, con motivo del juicio especial hipotecario 1055/2012 del índice del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados **Grupo Emmex, sociedad anónima de capital variable, Alejandro Antonio Yarza Saldaña** también conocido como **Alejandro Yarza Saldaña y Fomento Regiomontano para la Vivienda, sociedad anónima de capital variable**, por auto de esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos, por lo que se les hace de su conocimiento que deberán presentarse por sí, o a través de su apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos, que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.
Gabriel Domínguez Barrios
Rúbrica.

(R.- 457695)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesada: Jessica Van Maris Villalobos

En el juicio de amparo 2084/2016-III, promovido por José Alfredo Campos Torres, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y un minutos del veintisiete de diciembre del año que transcurre.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Septiembre 27 de 2017.
Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco.
Maestro en Derecho Emilio Enrique Pedroza Montes.
Rúbrica.

(R.- 457881)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla
Juzgado Quinto de lo Civil
Ciudad Judicial
EDICTO

AL MARGEN DEL SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, DILIGENCIARIA.

*EN JUZGADO **QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA** EXPEDIENTE NUMERO 620/2010, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, ACTOR GERMAN ALBERTO VARGAS GALINA, CONTRA JORGE RAMOS SANCHEZ, SE PRONUNCIARON AUTOS DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE Y VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE LOS QUE ORDENAN **REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DEL INMUEBLE PREDIO RUSTICO DENOMINADO "PERAZTITLA", UBICADO EN SAN MIGUEL XOXTLA, CHOLULA, PUEBLA; POSTURA LEGAL CANTIDAD DE SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; TENDRA VERIFICATIVO LA PUBLICA ALMONEDA, A LAS DOCE HORAS DEL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE: QUEDANDO AUTOS A DISPOSICION DE INTERESADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO.***

Ciudad Judicial Puebla a once de octubre del dos mil diecisiete.
La Diligenciaria
Lic. Martha Edith Romano Muñoz

Rúbrica.

(R.- 458060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Tuxpan R. Cano, Ver.
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo número **202/2017**, promovido por Placido del Ángel Pérez, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Dos, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **HERMILA ANTONIO CRUZ**, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, a 3 de octubre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Deyanira Hernández Xolio.
Rúbrica.

(R.- 458072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACON.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO INTERESADO: JORGE ANTONIO MONDRAGÓN MARTÍNEZ

En los autos del juicio de amparo número **311/2017-I,** promovido por **Bombas Internacionales Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Marcial Meneses Carro,** contra actos de la **Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad,** se ordenó emplazar por edictos al diverso tercero interesado **Jorge Antonio Mondragón Martínez,** y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente
México, Ciudad de México, 02 de octubre de 2017.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Lic. Jorge Luis Zárate Solís
Rúbrica.

(R.- 458088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-714/2017
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-714/2017, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Antonio Santiago Melecia, María Félix Salgado Bahena, Virginia Chávez Martínez, María Guadalupe Martínez Martínez, Emelia López Guzmán, María Cristina Ortiz Tapia, Lorenzo Godina Valenzuela, Flavio Alvarado Baltierra, Tomasa Aparicio Quezada, Elvia Ortiz Tapia, Dilia Sánchez Alipio, Jaime Rodríguez Zarco, José Ortiz Chávez**, por su propio derecho y **Tomasa de Jesús Xoco,** por conducto de su apoderada Elizabeth de Jesús Xoco, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio

cierto y actual del tercero interesado **"Raúl A. Basurto"** en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, emplazarlo a juicio por medio de ***Edictos***, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el ***Diario Oficial de la Federación***, así como en el periódico de ***"El Sol de México"*****,** ello con atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copias simples de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 17 de octubre de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 458389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA INTERESADA: De identidad reservada **V.L.R.C.** por conducto de su madre de iniciales **K.M.C.F**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo **887/2017-VII**, promovido por **José Luis Cruz Crispín,** por su propio derecho, contra actos del **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, México** y **otra autoridad responsable,** se hace del conocimiento a la tercera interesada identidad reservada **V.L.R.C.** por conducto de su madre de iniciales **K.M.C.F.**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado, o bien, dentro de los municipios conurbados a éste o zona metropolitana, en términos del artículo 3, fracciones IX y XXXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que son: Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli y Ecatepec, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
Licenciada Guadalupe Roció Neri Reynaga
Rúbrica.

(R.- 458451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo 521/2017**, promovido por **Yolanda Guerrero Caballero**, contra actos del **Delegado en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) de la Procuraduría General de la República y otra autoridad**; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Julio Miguel Gordillo Espinosa**; a quien se le concede el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en funciones de juez en términos del segundo párrafo del artículo 43, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de la licencia académica de la que goza la titular, conforme a lo asentado en el oficio CCJ/ST/2155/2017, de nueve de mayo de dos mil diecisiete, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.
Juan Pablo Cortés Torres

Rúbrica.

(R.- 458656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 425/2016-IV
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

QUEJOSOS: IGNACIO YÁÑEZ SÁNCHEZ Y OTROS.

TERCEROS INTERESADOS: JOSÉ ALEJANDRO SANTIAGO LÓPEZ, JOSÉ PEDRO SAULO RUÍZ RIVAS Y JOSÉ LUIS ROBLES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DE "SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO", RESPECTIVAMENTE.

En los autos del amparo indirecto **425/2016-IV**, promovido por **Ignacio Yáñez Sánchez y otros**, por auto de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a los terceros interesados **José Alejandro Santiago López, José Pedro Saulo Ruíz Rivas y José Luis Robles González, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de "San Salvador Atenco, Municipio de Atenco, Estado de México", respectivamente**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, realícese el emplazamiento de dichas personas por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación Nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a los terceros interesados que tienen el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 27 de septiembre de 2017.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl.
Lic. Golibaldo López Padilla.
Rúbrica.

(R.- 457335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

YINA ELIZABETH ZÚÑIGA DE AVELAR.

En los autos del juicio de amparo directo 289/2017, promovido por Daniel Frausto Gómez, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1557/2014, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Yina Elizabeth Zúñiga de Avelar, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del trece de noviembre del año en curso.

Mexicali, B.C. a 19 de octubre de 2017.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Soa Camas

Rúbrica.

(R.- 458810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Primera notificación a juicio del tercero interesado **Luis Fernando Muzquiz Pérez,** al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1451/2016-VII**, PROMOVIDO POR **ENRIQUETA PRESA BERAUD, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ PRESA,** CONTRA ACTOS DEL **JUEZ** SÉPTIMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, Y DE OTRAS AUTORIDADES, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A **LUIS FERNANDO MUZQUIZ PÉREZ;** Y SE RECLAMÓ:

"IV.- ACTO RECLAMADO.- De la autoridad señalada como responsable en el presente juicio, reclamó todo lo actuado dentro del expediente 701/2012, promovido por FARAH ALICIA MUZQUIZ MEDINA, en contra de LUIS FERNANDO MUZQUIZ PEREZ, ENRIQUETA PRESA BERAUD, Registrado Publico de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, LIC. GABRIEL MORENO MAFUD, Notario Público número 02 de la ciudad de Tijuana, Baja California, toda vez que en ***NINGÚN MOMENTO FUI EMPLAZADA A JUICIO*** *y en consecuencia, no tuve conocimiento ni momento procesal oportuno para oponer mi excepciones y defensas, violentando por demás mis garantías, mismas que deben ser protegidas para una adecuada defensa y evitar con ello la falta de verificación del emplazamiento o su práctica defectuosa, toda vez que constituye una violación a mis derechos y es visible a los ojos del juzgador de manera clara, patente y notoria."*

Ahora, por auto de seis de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó realizar la primera notificación a juicio del tercero interesado **Luis Fernando Muzquiz Pérez,** por medio de **edictos,** los cuales deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos **"Frontera"** de esta ciudad y **"Excélsior"** de la capital de la república, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesada **dentro de los treinta días** siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este juzgado copia íntegra del edicto por todo el tiempo de la primera notificación a juicio.

Tijuana, B.C., 06 de octubre de 2017.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales, en el Estado de Baja California.
Marlene Hernández Pimentel
Rúbrica.

(R.- 458818)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
OFICIO CITATORIO

ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA, en el procedimiento disciplinario PA-0022/12/077; por acuerdo de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye, ya que en su desempeño como Director de Planeación, Administración y Evaluación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, durante el ejercicio 2015, el Instituto ejerció recursos asignados para el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por $9,493,485 y capítulo 3000 "Servicios Generales" por $72,063953 dentro del capítulo 5000 "Bienes muebles e inmuebles", sin contar con los oficios de *Autorización Especial de Inversión* y de *Autorización* para *Adecuación Presupuestaria,* omitiendo cumplir con el servicio que le fue encomendado, causando con ello una deficiencia y un ejercicio indebido de su empleo y del Servicio Público; así mismo, se presume que omitió formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos a su correspondiente competencia, inobservando las leyes y normatividad que determinaban el manejo de los recursos económicos públicos; utilizando de manera inadecuada los recursos que tenía asignados exclusivamente para los fines afectos, contraviniendo así con la conducta descrita la normatividad inherente al cargo que desempeñaba. Advirtiéndose la inobservancia de las fracciones I, II, III y XXIV del artículo 8 la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos aplicada en términos del Tercer transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En consecuencia, con fundamento en los artículos 4, 7, 20 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos aplicada en términos del Tercer transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 79 fracción II bis del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en cumplimiento al Séptimo transitorio del citado ordenamiento legal, publicado en el aludido Órgano de difusión oficial el diecinueve de julio de dos mil diecisiete en términos del cuarto párrafo del Tercer transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado el 18 de julio de 2016 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; solicito a usted se sirva comparecer personalmente a la celebración de la Audiencia de Ley dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario citado, a las 12:00 horas (doce horas) del día siete de diciembre de dos mil diecisiete; con una identificación oficial vigente, en el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cita en Francisco Márquez, número 160, Tercer Piso, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado, apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de esta Autoridad actuante, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en este órgano Interno de Control del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017
Titular del Organo Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
Lic. Omar Valdés López
Rúbrica.

(R.- 457567)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO CAMIOENTA FORD, F-350, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1FDKF37HXHKA32910, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000779/2017 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 20 de julio del 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación Orientador
adscrito a la Unidad de Atención Inmediata
Lic. Carolina Ledezma Benítez.
Rúbrica.

(R.- 458764)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DE LA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MOLDEO SILVERADO 1500, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC13T451249745, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000935/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR LA COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSVOS Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JAIME QUIROGA URBINA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 15 de julio del 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación.
Lic. Jaime Quiroga Urbina.
Rúbrica.

(R.- 458765)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIO DEL VEHICULO: MARCA CHRYSLER 300, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION DJ5G108, DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A. CON NUMERO DE SERIE 2C3CA6CT7BH519021, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0001424/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR LA COMISION DEL POSESIÓN DE ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS Y CARGADORES Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JAIME QUIROGA URBINA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 18 de julio del 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Atención y Determinación Reynosa
Estado de Tamaulipas
Lic. Jaime Quiroga Urbina
Rúbrica.

(R.- 458767)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIO DEL VEHICULO: MARCA CHRYSLER 300, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION MES-31-76, CON NUMERO DE SERIE 2C3LA63H36H156105, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000945/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR LA COMISION DEL POSESIÓN DE CARTUCHOS Y CARGADORES Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JAIME QUIROGA URBINA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 17 de julio del 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Atención y Determinación Reynosa
Estado de Tamaulipas
Lic. Jaime Quiroga Urbina
Rúbrica.

(R.- 458768)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/TAMP/REY/0000799/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILICITA DE HIDROCARBURO Y EL QUE RESULTE, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DE LOS VEHICULOS: **UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, COLOR BLANCO, MODELO 1995, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FTJS34H0SHC23241 y UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO F150, COLOR BEIGE, MODELO 1990, CON PLACAS DE CIRCULACION WJ58663 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 2FTDF15N5LCA44440**, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 19 de julio de 2017
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos.
Rúbrica.

(R.- 458769)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DE LA VEHICULO TIPO SEDAN MARCA MERCURI SUBMARCA GRAND MARQUIZ COLOR CAFÉ CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2MEFM74W74X674786 SIN PLACAS DE CIRCULACION, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000955/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR LA COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSVOS Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JAIME QUIROGA URBINA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 24 de julio del 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación.
Lic. Jaime Quiroga Urbina.
Rúbrica.

(R.- 458771)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA FORD, 3500, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE 3FEKF37N2WMB06120 Y VEHÍCULO MARCA NEÓN, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE 1B3ES46C6YD876876, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000696/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR LA COMISION DEL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JAIME QUIROGA URBINA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 24 de julio del 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación.
Lic. Jaime Quiroga Urbina.
Rúbrica.

(R.- 458773)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIO DEL VEHICULO: MARCA PONTIAC, GRAND AM, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1G2NF52E24M624654, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0001244/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR LA COMISION DEL ILICITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JAIME QUIROGA URBINA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 10 de julio del 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Atención y Determinación Reynosa
Estado de Tamaulipas
Lic. Jaime Quiroga Urbina
Rúbrica.

(R.- 458775)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO CAMIONETA SATURN, MODELO VUE XR, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GSCL53738S656986, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000914/2017 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, COMETIDO EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA UNAI, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 13 de junio del 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI
Lic. Carolina Ledezma Benítez.
Rúbrica.

(R.- 458776)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Investigación y Litigación
Mesa Cuarta
Cd. Reynosa, Tamaulipas

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS VEHÍCULOS QUE POSTERIORMENTE SE DESCRIBEN, QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS BIENES DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN INSTRUIDAS CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DEL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I. SUSTRAIGA HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, DE DUCTOS, VEHÍCULOS, EQUIPOS, INSTALACIONES O ACTIVOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY. DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS Y ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, SIENDO ESTOS DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/TAMP/REY/0000381/2017** UN VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA/MODELO RAM 1500, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AG90901 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HC13Z0XG121918; UN VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA/MODELO RAM 1500, COLOR ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AD90201, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B7HC16ZXRS711163; UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA/MODELO 1500 PICK UP DE COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ZYL-99-44 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC24H5DS141486; UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA/MODELO F-150 DE COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CDF9308 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15F6ELA87878; UN VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA/MODELO F-350 DE COLOR BLANCA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FTJW35G2LCA36375; UN VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA/MODELO RAM PICK UP 1500 DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 844PHV2 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B7HC16Y4SS230788; UN VEHÍCULO MARCA GMC, LÍNEA/MODELO PICK UP DE COLOR NEGRA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GTEC14WX1Z317475; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO JESÚS CAMPOS JIMÉNEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA REYNOSA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 19 de mayo de 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Cuarta Investigadora Reynosa
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Jesús Campos Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 458766)

Comisión Federal de Electricidad
Dirección Corporativa de Administración
Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Unidad de Enajenación de Bienes Muebles
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA No. LPUEBM0617

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 30 de noviembre de 2017, en la Licitación Pública Consolidada No. LPUEBM0617 para la venta de vehículos no útiles de CFE, que a continuación se indican:

Lotes Núm.	Cantidad, Descripción y Unidad de Medida	Valor mínimo de venta (sin IVA)	Depósito en garantía
Del 1 al 68	485 vehículos de diferentes marcas, tipos y modelos (Anexo No. 1)	$15'390,300.00	$1,539,030.00

Los vehículos se localizan en diversos almacenes, que se detallan en el Anexo No. 1 de las bases de la licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 13 al 27 de noviembre de 2017 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2017.aspx y realizando el pago de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante depósito con cheque en la cuenta de BBVA Bancomer Nº 1412833, a nombre de Comisión Federal de Electricidad, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el depósito de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, enviando a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico jose.gonzalez78@cfe.gob.mx con copia al correo carlos.ordonez@cfe.gob.mx, el comprobante del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a nombre, domicilio, teléfono, RFC y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de identificación oficial vigente (credencial IFE, INE o pasaporte) y confirmar su recepción al teléfono 0155-5229-4400 extensiones 84233, 84229 y 84210; en horario de 10:00 a 14:00 hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, no podrá participar en la presente licitación y el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los vehículos acudiendo a los lugares donde se localizan del 13 al 27 de noviembre de 2017 en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 30 de noviembre de 2017, en horario de 9:30 a 10:00 hrs. en la Sala de Conferencias con domicilio en Río Atoyac Nº. 97, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, entrando por la calle Río Ródano Nº. 14, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia del interesado.

El depósito en garantía se constituirá mediante cheque o cheques de caja expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe total de los lotes que sean de su interés. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 30 de noviembre de 2017, a las 12:00 hrs o al término de la revisión de la documentación, en la Sala de Conferencias, con domicilio en Río Atoyac Nº. 97, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 30 de noviembre de 2017, al término del acto de apertura de ofertas, en la Sala de Conferencias, con domicilio en Río Atoyac Nº. 97, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, tomando como base de la subasta, el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 25 días hábiles, conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente
Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2017
Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos.
Mtro. Diódoro José Siller Argüello
Rúbrica.

(R.- 458626)

Comisión Federal de Electricidad
EPS CFE Generación VI
Dirección General
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPGEVI0317

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 29 de Noviembre de 2017, en la Licitación Pública No. LPGEVI0317 para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de la EPS CFE Generación VI, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo de venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1 al 5	6,662 toneladas, de Escorias y Cenizas de escoria provenientes de la quema de combustóleo en las Centrales Termoeléctricas las cuales se detallan para cada lote en el Anexo No. 1.	$604,850.00 USD	$60,485.00 USD
6 al 8	291,447 kilogramos de Tubería de cuproníquel (desecho). Los cuales se detallan para cada lote en el Anexo No. 1 de las bases.	$32,059,170.00 MXP	$3,205,917.00 MXP

Para participar en esta licitación es requisito indispensable haber obtenido las respectivas bases en el periodo comprendido del 13 al 27 de noviembre del 2017 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2017.aspx y realizar el pago de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, mediante depósito bancario al no. de Convenio CIE Bancomer 1428233 o trasferencia electrónica en la cuenta CLABE Interbancaria CIE 012914002014282336 referencia 66013711132 a nombre de CFE Generación VI, enviando al Departamento Regional de Almacenes, al correo electrónico: angeles.velazquez@cfe.gob.mx con copia a diana.dominguez@cfe.gob.mx, el comprobante legible del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del interesado, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de identificación oficial vigente (credencial IFE, INE o pasaporte), confirmando su recepción al teléfono 012299-89851403 ext. 70160 o 70163 en horario de 8:00 a 15:00 hrs., o acudir a las oficinas del Departamento Regional de Almacenes de la EPS CFE Generación VI, con domicilio en km. 7.5 Carretera Veracruz- Medellín, Dos Bocas, Ver., C.P. 94271, en horario de 8:00 a 15:00 hrs., presentando identificación con validez oficial vigente (credencial INE, IFE o pasaporte) y copia del Registro Federal de Contribuyentes, en el entendido de que el ingreso por el pago de las bases deberá ser confirmado por la Caja General de la EPS CFE Generación VI, previo a la emisión de las facturas respectivas que serán emitidas por dicha Caja, sita en km. 7.5 Carretera Veracruz- Medellín, Dos Bocas, Ver., C.P. 94271, y en su caso, enviadas al correo electrónico proporcionado por el participante. Las personas que hayan adquirido (requisito indispensable) las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo al lugar donde se localizan del 13 al 27 de noviembre de 2017 en días hábiles, en horario de 8:00 a 13:00 hrs. previa cita concertada. Los interesados podrán solicitar por escrito dirigido al Departamento Regional de Almacenes las aclaraciones relativas a las bases de la licitación, del día 13 al 27 de noviembre de 2017 en días hábiles, y se dará respuesta a las mismas en la junta de aclaraciones que se llevará a cabo el 27 de noviembre de 2017, a partir de las 10:00 hrs., en el Departamento Regional de Almacenes, con domicilio en km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Ver. C.P. 94271, reservándose la EPS CFE Generación VI el derecho de convocar a una segunda junta de aclaraciones. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 29 de noviembre de 2017, en horario de 9:30 a 10:00 hrs. en la Sala de Juntas del Departamento Regional de Almacenes, con domicilio en km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Ver. C.P. 94271, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja expedidos por Institución de Banca Múltiple a favor de CFE Generación VI, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 29 de noviembre de 2017, a las 12:00 hrs., o una vez de haber terminado de revisar los documentos, en la Sala de Juntas citada

en el párrafo que antecede, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 29 de noviembre de 2017, al término del acto de apertura de ofertas, en la referida sala, de no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la misma, el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los lotes de escorias y cenizas deberán efectuarse durante un año contado a partir de la fecha de la firma del contrato de compraventa, y de conformidad con los programas de retiro respectivo y en su caso las necesidades de cada una de las Centrales. Los lotes de la tubería de cuproníquel deberán ser retirados del lugar donde se encuentran, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir de los dos días hábiles siguientes en que se emita la orden de entrega.

Atentamente

Dos Bocas, Ver., a 13 de noviembre de 2017.

Director General EPS CFE Generación VI

Ing. Víctor Manuel Cárdenas Marín

Rúbrica.

(R.- 458645)

INMOBILIARIA DE LOS CIEN METROS, S.A. DE C.V.

RUBEN SIANO APTILON, en mi carácter de Comisario de la Sociedad denominada **Inmobiliaria de los Cien Metros, S.A. de C.V.** (en adelante la ***Sociedad*)**, por medio de la presente convoco a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la ***Sociedad*** que se llevará a cabo, en **PRIMERA CONVOCATORIA**, el próximo **5 (cinco) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete)**, a las 10:00 **(Diez) horas**, en el domicilio ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas No. 955, primer piso Letra A, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07700 en esta Ciudad de México.

En la Asamblea se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Designación de presidente, secretario y escrutadores de la asamblea.
3. Instalación de la asamblea.
4. Aprobación del orden del día.
5. Renuncia del administrador único de la sociedad y revocación de sus poderes.
6. Designación del nuevo administrador único de la sociedad y otorgamiento de poderes.
7. Nombramiento de delegado especial de la asamblea.
8. Clausura.

Les solicito de la manera más atenta la puntual asistencia de todos los accionistas ya que los acuerdos legalmente tomados por la asamblea tendrán el carácter de obligatorios para todos los accionistas de la ***Sociedad***.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de Octubre de 2017.

Inmobiliaria de los Cien Metros S.A. de C.V.

Comisario

Sr. Rubén Siano Aptilon

Rúbrica.

(R.- 458763)

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, V, VI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 7o., 8o., 10, 11, 14, fracción IV y del 54 al 58 de la Ley General de Educación; 5o., 7o., 8o., 10, 12, fracciones I y III, 13, 16, 17 y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 3o., fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 de la Ley General de Educación establecen que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades y que el Estado, tratándose de estudios distintos a los de preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta Nacional “México con Educación de Calidad”, Objetivo 3.1. “Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, Estrategia 3.1.3. “Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida”, establece entre sus líneas de acción reformar el esquema de evaluación y certificación de la calidad de los planes y programas educativos en educación media superior y superior. Asimismo, en su Objetivo 3.2. “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.3. “Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles”, determina como línea de acción impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación media superior y superior de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional;

Que asimismo el referido Plan en su apartado de “Enfoque transversal (México con Educación de Calidad)”, Estrategia II. “Gobierno Cercano y Moderno”, señala entre sus líneas de acción la relativa a revisar de manera integral en los ámbitos federal y estatal, los regímenes de reconocimiento de estudios que imparten las instituciones particulares, a fin de que las reglas para el otorgamiento del reconocimiento de validez oficial de estudios establezcan criterios sólidos y uniformes de calidad académica;

Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 establece como Objetivo 2. “Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México”;

Que el artículo 38, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dispone que corresponde a la Secretaría de Educación Pública, entre otros asuntos, prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional;

Que la Ley General de Educación establece en su artículo 14, fracción IV que corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, la atribución para otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial de estudios distintos de los de preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que impartan los particulares;

Que asimismo, el artículo 37, tercer párrafo de la referida Ley General dispone que el tipo superior es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes y está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura;

Que, por su parte, el artículo 3o. de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, prevé que el tipo educativo superior incluye carreras profesionales cortas y estudios encaminados a obtener los grados de licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización;

Que con fecha 27 de mayo de 1998, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios", el cual establece en su artículo 3o., fracción V que la Secretaría de Educación Pública emitirá los acuerdos específicos que regularán, en lo particular, los trámites para obtener la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios;

Que en el marco del Acuerdo antes citado, con fecha 10 de julio de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior";

Que las instituciones educativas particulares constituyen un referente numérico relevante para nuestro país en la cobertura para el tipo superior, ya que con base en las cifras obtenidas de los formatos 911, para el ciclo escolar 2006-2007[1] se registraron 416,483 alumnos matriculados en programas de Licenciatura, número que ascendió para el ciclo escolar 2015-2016[2] a 595,709, lo que constituye un 43% de incremento;

Que la Secretaría de Educación Pública, hasta octubre de 2017[3] cuenta con un total de 20,861 reconocimientos de validez oficial de estudios otorgados, mismos que actualmente operan en 1,799 planteles particulares;

Que resulta necesario optimizar los procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios, a fin de seguir incentivando la participación de los particulares como coadyuvantes en la prestación de los servicios educativos y en el aseguramiento y fortalecimiento de la calidad educativa, y

Que bajo dicho tenor, para las instituciones particulares de educación superior se facilitará la innovación curricular vinculada con el sector productivo; se privilegiará la evaluación de resultados, centrándose en la capacidad y empleabilidad de sus egresados; se promoverá la autogestión responsable, y se establecerán procedimientos simplificados en el marco de un Programa de Mejora Institucional, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer para el tipo superior, en todos sus niveles y modalidades:

I. Los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios;

II. Emitir las directrices generales para la operación escolar, así como la inspección y vigilancia de las Instituciones Particulares que imparten dichos estudios, y

III. Determinar los mecanismos de evaluación y acreditación mediante los cuales las Instituciones a que refiere la fracción que antecede, fortalecerán los servicios educativos que brindan.

Quedan excluidos del presente Acuerdo, los planes y programas de estudio de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Artículo 2.- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública.

La Secretaría de Educación Pública podrá formular a sus órganos desconcentrados creados por Ley emitida por el H. Congreso de la Unión que incorporen estudios del tipo superior, las recomendaciones pertinentes sin tener el carácter de vinculantes.

La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación interpretará el presente Acuerdo, y asesorará y resolverá las consultas que en la materia se le formulen.

---

[1] Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública. "Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa". Versión 2007. http://www.planeacion.sep.gob.mx/principalescifras/

[2] Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública. "Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa". Versión 2015. http://www.planeacion.sep.gob.mx/principalescifras/

[3] Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública. "Sistema de Información de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior". Versión 2017. http://www.sep.gob.mx/es/sep1/SIRVOES

Artículo 3.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Acuerdo, al presente Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior;

II. Autoridad Educativa Federal, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública con atribuciones para estudiar y resolver, en términos de la Ley General de Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes para otorgar el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, así como para substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire dicho reconocimiento;

III. Autoridad(es) Educativa(s) Local(es), al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación y de la Ciudad de México, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa;

IV. Bases, al Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998;

V. CIFRHS, a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, creada por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1983;

VI. Comité, al órgano colegiado encargado de reconocer, supervisar y, en su caso, revocar a las instancias externas de acreditación o evaluación para la implementación del Programa de Mejora Institucional previsto en el presente Acuerdo. Estará integrado por el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación, por el Subsecretario de Educación Superior y a invitación del primero, por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. El Comité también podrá invitar a participar en sus sesiones, con derecho a voz pero sin voto, a representantes de los sectores educativo, productivo u otro.

El Comité podrá auxiliarse para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de organismos especializados en esquemas de aseguramiento de la calidad educativa del tipo superior, conforme a las reglas que al efecto establezca en su primera sesión;

VII. CONACyT, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

VIII. CURP, Clave Única de Registro de Población;

IX. Dirección, a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública;

X. Empleabilidad, a la capacidad individual de integrarse y desenvolverse de forma adecuada en el sector productivo;

XI. Estrategias de aprendizaje, al conjunto de actividades, técnicas y medios que se planifican con base en las necesidades de una determinada población estudiantil, cuyo objeto es hacer efectivos los procesos de aprendizaje. A través de estas estrategias, el estudiante desarrolla, observa, piensa y aplica los procedimientos a elegir para conseguir un fin;

XII. Instalaciones, a la infraestructura y/o espacios físicos, en su caso, tecnológicos (aulas virtuales y salas multimedia), así como ambientes de aprendizaje que estén vinculados con el plan y programas de estudio;

XIII. Instalaciones especiales, a los laboratorios, talleres, anexos o cualquier tipo de instalación diferente a un aula, que estén vinculados con el plan y programas de estudio;

XIV. Institución, al particular que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, cuyo objeto es la prestación del servicio educativo del tipo superior;

XV. Inspección, al acto administrativo por el cual la Autoridad Educativa Federal realiza actividades de supervisión y vigilancia, respecto de los servicios educativos a los cuales otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios, y que tienen por objeto constatar que el Particular cumple con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en las Bases, en el presente Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables. Para su cumplimiento, la Autoridad Educativa Federal se podrá auxiliar de Autoridades Educativas Locales en caso de inspecciones extraordinarias cuando exista presunción de anomalías en la prestación del servicio educativo o de violaciones a las referidas disposiciones;

XVI. Ley, a la Ley General de Educación;

XVII. Particular(es), a la persona física o moral de derecho privado, que solicite o cuente con acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior;

XVIII. Plantel(es), a las Instalaciones y, en su caso, Instalaciones especiales, destinadas por el Particular para realizar actividades relacionadas con el servicio educativo y que satisfacen invariablemente las condiciones de higiene, de seguridad y pedagógicas a que se refiere el presente Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Plan de estudio, al modelo sintético, esquematizado y estructurado de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje, incluye el/los propósito(s) de formación general, así como una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia;

XX. Planes y programas de estudio en áreas de la salud, aquellos cuya formación se enfoque en las profesiones señaladas en el artículo 79 de la Ley General de Salud;

XXI. Plataforma tecnológica educativa, herramienta apoyada en tecnologías de la información y comunicaciones que permite administrar los contenidos, las actividades y los usuarios de servicios educativos para facilitar, tanto el aprendizaje de los alumnos, como la propia administración del curso;

XXII. Programa, al Programa de Mejora Institucional previsto en el Título VIII del presente Acuerdo;

XXIII. Programa(s) de estudio, a la descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje que especifican de manera coherente los propósitos, experiencias de aprendizaje y criterios de evaluación con los cuales se verificará el logro de los aprendizajes adquiridos. Los recursos didácticos que han de apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje deben estar relacionados con el Programa de estudio;

XXIV. Publicidad, a la divulgación, promoción, publicación y en general a todo aquello que los Particulares emplean para difundir, anunciar o dar a conocer los servicios educativos que éstos brindan, utilizando para tales propósitos medios como la radio, televisión, páginas web, anuncios, folletos, propaganda, posters, trípticos, espectaculares y demás medios, herramientas o materiales permitidos por las disposiciones jurídicas aplicables y que para dichos fines puedan ser utilizados;

XXV. Retiro del RVOE, a la resolución de la Autoridad Educativa Federal mediante la cual se deja sin efectos el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;

XXVI. RVOE, a la resolución de la Autoridad Educativa Federal que reconoce la validez oficial de estudios del tipo superior impartidos por un Particular;

XXVII. Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública;

XXVIII. Seguimiento a egresados, a la evaluación orientada a obtener información confiable sobre la empleabilidad y el desempeño de los egresados de una Institución en la vida laboral y/o profesional. Los resultados de dicha evaluación deberán coadyuvar al rediseño de los Planes y Programas de estudio;

XXIX. Simplificación Administrativa, proceso que consiste en eliminar requisitos y compactar fases del procedimiento administrativo relacionados con los trámites a que refiere este Acuerdo;

XXX. Sistema de Información y Gestión Educativa, a la plataforma de la Secretaría integrada, entre otros, por el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos; las estructuras ocupacionales; las plantillas de personal de las escuelas; los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, así como la información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del sistema educativo nacional;

XXXI. Subsecretaría, a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación de la Secretaría, y

XXXII. Verificación, al acto administrativo que, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la Autoridad Educativa Federal podrá practicar en el supuesto de que se trate de: (i) apertura de un nuevo Plantel; (ii) cambio de domicilio del Plantel precisado en el RVOE, y (iii) ampliación de domicilio del Plantel precisado en el RVOE, y que tiene por objeto corroborar que el Particular cumple con lo establecido en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, las Bases, el presente Acuerdo y demás normativa en la materia. Para su cumplimiento, la Autoridad Educativa Federal se podrá auxiliar de Autoridades Educativas Locales.

Artículo 4.- La Secretaría, con pleno respeto al federalismo educativo y a la autonomía universitaria promoverá, a través de los conductos pertinentes, que las Autoridades Educativas Locales y las instituciones educativas públicas facultadas para otorgar, negar o retirar el RVOE, adopten las disposiciones del presente Acuerdo en su respectiva normativa.

Para tales efectos, la Dirección propiciará la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes que serán suscritos por el Titular de la Subsecretaría.

Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios:

I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura;

II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y

III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles:

a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma.

b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente.

c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo.

TÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL RVOE

CAPÍTULO I

PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 6.- Los académicos que participen en los Programas de estudio establecidos por los Particulares tendrán alguna de las categorías siguientes: académicos de asignatura o académicos de tiempo completo. En ambos casos, deberán poseer como mínimo el título, diploma o grado correspondiente al nivel educativo en que se desempeñarán, debiendo observarse que:

I. El personal académico de asignatura tendrá como actividad fundamental en el Plantel la docencia, en la que podrá incluirse las actividades vinculadas con la tutoría, y

II. El personal académico de tiempo completo, adicionalmente a la docencia, desempeñará alguna de las actividades siguientes:

a) Investigación o aplicación innovadora del conocimiento;

b) Participación en el diseño o actualización de los Planes y Programas de estudio y de los materiales didácticos correspondientes;

c) Responsable de carrera;

d) Asesoría;

e) Tutoría, o

f) Gestión académica.

El Particular será responsable de capacitar en el desarrollo de las actividades de aprendizaje, evaluaciones y demás actividades académicas, a su personal académico, según las necesidades o requerimientos del Plan y Programas de estudio a impartirse en la modalidad solicitada para el RVOE.

Artículo 7.- Es responsabilidad del Particular que el perfil de su personal académico sea idóneo para la impartición de los Planes y Programas de estudio respectivos, debiendo reunir los antecedentes académicos, conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje, evaluaciones y demás actividades académicas a su cargo.

El perfil será determinado por el particular y podrá considerar equivalencia de perfiles, demostrando que se posee la preparación necesaria, obtenida ya sea mediante procesos autónomos de formación o a través de la experiencia, de por lo menos cinco años, en campo docente, laboral o profesional.

CAPÍTULO II

PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 8.- El Plan de estudio que proponga el Particular deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Nivel educativo, conforme a lo establecido en el artículo 5 del presente Acuerdo;

II. Modalidad educativa en que se imparte, conforme a las señaladas en el artículo 12 del presente Acuerdo;

III. Duración mínima en semanas, sin exceder una carga máxima de 50 horas efectivas por semana, señalando el número de ciclos en que se impartirá;

IV. Descripción de los fines del aprendizaje o formación que podrá exponerse, de manera enunciativa mas no limitativa, en objetivo(s), propósito(s) o competencia(s) general(es), que adquirirá el alumno de acuerdo con la estructura y organización del Plan de estudio, el nivel educativo y la denominación propuesta;

V. Perfil de ingreso, en el que se especifique el antecedente académico necesario o las condiciones mínimas requeridas para cursar un Plan de estudio;

VI. Perfil de egreso, que indique los atributos que habrá adquirido el alumno al finalizar el Plan de estudio acorde con el nivel educativo de que se trate;

VII. Mapa curricular en el que se esquematice la organización del Plan de estudio, estableciendo la totalidad de asignaturas o unidades de aprendizaje, con su respectiva carga horaria, claves, créditos, seriación, el tipo de Instalaciones y, en su caso, Instalaciones especiales a utilizar, y

VIII. Propuesta de evaluación periódica del Plan de estudio que describa detalladamente la metodología que se utilizará para mantenerlo actualizado atendiendo a las prioridades nacionales, regionales y/o locales, así como a los programas institucionales de docencia, investigación y difusión de la cultura.

El Particular proporcionará la información correspondiente a los referidos requisitos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo.

El Particular podrá incluir en su propuesta un sustento teórico del modelo curricular a ocupar y una descripción detallada de la(s) forma(s) de administración y operatividad del Plan de estudio, con el objeto de clarificar a la Autoridad Educativa Federal su planteamiento curricular.

Artículo 9.- Los Programas de estudio que proponga el Particular en cualquiera de las modalidades educativas señaladas en el artículo 12 del presente Acuerdo, deberán reunir los requisitos siguientes:

I. Descripción de los fines del aprendizaje o formación que podrá exponerse, de manera enunciativa mas no limitativa, en objetivo(s), propósito(s) o competencia(s) general(es), que adquirirá el alumno por cada una de las asignaturas o unidades de aprendizaje;

II. Contenido temático estructurado, desarrollado por temas y subtemas, que mantengan una secuencia lógica;

III. Actividades de aprendizaje que estén articuladas con la descripción de los fines del aprendizaje o formación y los contenidos temáticos de cada asignatura o unidad de aprendizaje, así como al tipo de Instalaciones y, en su caso, Instalaciones especiales, mismas que llevará a cabo el alumno con el fin de adquirir los conocimientos y habilidades requeridas en un Plan de estudio, las cuales podrán desarrollarse:

a) Bajo la conducción de un académico, en espacios de la Institución, a través de la Plataforma tecnológica educativa u otros recursos que ofrecen las tecnologías de la información y comunicaciones.

b) De manera independiente, sin contar con la conducción de un académico, en espacios internos, externos o a través de la Plataforma tecnológica educativa, fuera de los horarios de clase establecidos y como parte de procesos autónomos vinculados a la asignatura o unidad de aprendizaje;

IV. Criterios de evaluación que medirán el aprendizaje del alumno, y

V. Modalidades tecnológicas e informáticas que, en su caso, se utilizarán en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El Particular proporcionará la información correspondiente a los referidos requisitos en el Anexo 3 del presente Acuerdo.

Artículo 10.- El Plan de estudio que proponga el Particular, deberá atender los criterios siguientes:

I. Técnico superior universitario o Profesional asociado: el Plan de estudio estará orientado fundamentalmente al desarrollo de habilidades y destrezas relativas a una actividad profesional específica, la cual se reflejará en estadías laborales o a través de ambientes o escenarios tecnológicos equivalentes. Las propuestas del Plan de estudio para estas opciones deberán contar con un mínimo de 180 créditos;

II. Licenciatura: el Plan de estudio estará orientado fundamentalmente al desarrollo de conocimientos, actitudes, aptitudes, habilidades y métodos de trabajo para el ejercicio de una profesión. Las propuestas del Plan de estudio de este nivel educativo estarán integradas por un mínimo de 300 créditos, y

III. Posgrado: el Plan de estudio estará orientado fundamentalmente a profundizar en los conocimientos de un campo de formación específico y deberá además:

a) En el caso de especialidades:

1. Estar dirigidas a la formación de individuos capacitados para el estudio y tratamiento de problemas específicos de un área particular de una profesión, pudiendo referirse a conocimientos y habilidades de una disciplina básica o a actividades específicas de una profesión determinada;

2. Tener como antecedente académico el título de licenciatura, o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta, y

3. Estar integradas por un mínimo de 45 créditos.

b) En el caso de maestrías:

1. Estar dirigidas a la formación de individuos capacitados para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances de un área específica de una profesión o disciplina;

2. Si el Plan de estudio propuesto tiene orientación hacia la investigación, deberá presentar el programa de investigación correspondiente, en donde se describan los objetivos a lograr y las líneas de investigación, además de la descripción de la metodología a utilizar;

3. Tener por lo menos como antecedente académico el título de licenciatura, o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta, y

4. Estar integradas por un mínimo de 75 créditos después de la licenciatura o 30 después de la especialidad.

c) En el caso de doctorados:

1. Estar dirigidos a la formación de individuos capacitados para la investigación, con dominio de temas particulares de un área, capaces de aplicar el conocimiento en forma original e innovadora;

2. Además, deberá presentar el programa de investigación correspondiente, en donde se describan los objetivos a lograr y las líneas de investigación, además de la descripción de la metodología a utilizar;

3. Tener por lo menos como antecedente académico el título de licenciatura o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta, y

4. Estar integrados por 150 créditos como mínimo después de la licenciatura, 105 créditos después de la especialidad o 75 créditos después de la maestría.

Artículo 11.- Para efectos del presente Acuerdo, por cada hora efectiva de actividad de aprendizaje, bajo la conducción de un docente o de manera independiente, se asignarán 0.0625 créditos.

Esta asignación es independiente de la estructura de calendario utilizada y se aplica con base en la carga académica efectiva en horas de trabajo.

CAPÍTULO III

MODALIDADES EDUCATIVAS

Artículo 12.- La prestación del servicio educativo a cargo de los Particulares podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

I. Escolar;

II. No escolarizada, o

III. Mixta.

Para determinar la modalidad en la que se brindará el servicio educativo, el Particular deberá atender a las características y cumplir con los requisitos que para cada caso, se establecen en el presente Acuerdo.

Artículo 13.- Las características y requisitos de las modalidades educativas son las siguientes:

I. Modalidad escolar: se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje principalmente en las Instalaciones y, en su caso Instalaciones especiales de los Particulares, con coincidencias espaciales y temporales entre alumnos y personal académico. Para esta modalidad, en el Plan de estudio, las horas bajo la conducción de un académico deberán corresponder como mínimo, según el nivel educativo a las siguientes:

a) Técnico superior universitario o profesional asociado, 1440 horas;

b) Licenciatura, 2400 horas;

c) Especialidad, 180 horas;

d) Maestría, 300 horas, y

e) Doctorado, 600 horas.

II. Modalidad no escolarizada: se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo a través de una Plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Las actividades de aprendizaje deberán reflejar el uso de la Plataforma tecnológica educativa o identificar los recursos sugeridos para los procesos autónomos de aprendizaje. En esta modalidad, el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo conducción de un académico equivalen como máximo al 40% de las señaladas en la fracción que antecede, y

III. Modalidad mixta: se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de un académico equivalen por lo menos al 40% de las señaladas en la fracción I del presente artículo.

Artículo 14.- El Particular con el objeto de clarificar a la Autoridad Educativa Federal su propuesta curricular, podrá justificarla, en la modalidad educativa que señale en su solicitud de RVOE, considerando lo siguiente:

I. Viabilidad con las asignaturas o unidades de aprendizaje del Plan de estudio;

II. Coherencia con el desarrollo del Plan y Programas de estudio, mismo que se justificará a través de las Instalaciones, Instalaciones especiales y/o Plataforma tecnológica educativa a utilizar, las actividades de aprendizaje y criterios de evaluación;

III. Funcionalidad con las Instalaciones, Instalaciones especiales y/o Plataforma tecnológica educativa propuestas, para la impartición del Plan de estudio, y

IV. Conocimientos, habilidades y experiencia con la que deberá contar su personal académico para impartir el Plan de estudio propuesto en la modalidad educativa solicitada.

Artículo 15.- Cuando la solicitud de RVOE corresponda a servicios educativos que serán impartidos en las modalidades no escolarizada o mixta, el Particular deberá especificar lo siguiente:

I. Descripción del modelo teórico-pedagógico, precisando las Estrategias de aprendizaje, las características y función de los diversos materiales y recursos didácticos, así como los mecanismos para la evaluación del aprendizaje, que deberán ser congruentes con la modalidad educativa en que se impartirán los estudios;

II. Descripción de la Plataforma tecnológica educativa, sólo en el caso de enseñanza en línea o que se justifique su uso en la propuesta curricular para la impartición del Plan y Programas de estudio detallando:

a) Infraestructura tecnológica que la conforma, características, requerimientos, herramientas, recursos, roles y permisos;

b) Elementos característicos de los roles (alumno, docente y administrativo), así como el enlace o vínculo de acceso en el que la Autoridad Educativa Federal pueda verificar su funcionalidad;

c) Tipo de enlace, ancho de banda disponible, administración y planes de crecimiento que se tengan para incorporar en el diseño de escenarios de enseñanza-aprendizaje;

d) Características del hardware y el software, las del cómputo central y distribuido, así como de la base de datos;

e) Soporte técnico con que se cuenta para garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo;

f) Plan de contingencias;

g) Formas de garantizar la seguridad de la información, y

h) Ventajas que representa.

En su caso, anexará el manual operativo de apoyo tecnológico

III. Descripción de los permisos, licencias o cualquier otro instrumento jurídico que ampare el uso y explotación de la Plataforma tecnológica educativa o cualquier otro material propio de la propuesta curricular en las modalidades no escolarizada o mixta.

El Particular proporcionará la referida información conforme lo indicado en el Anexo 4 del presente Acuerdo.

CAPÍTULO IV

INSTALACIONES

Artículo 16.- Las Instalaciones y, en su caso, Instalaciones especiales propuestas por el Particular para impartir educación del tipo superior deberán contar con espacios que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias que permitan el adecuado desarrollo del proceso educativo, así como guardar una relación directa entre su equipamiento y las actividades de enseñanza-aprendizaje, para el cabal cumplimiento del Plan y Programas de estudio.

Artículo 17.- El Particular deberá especificar en el Anexo 5 del presente Acuerdo, en función de la modalidad educativa que haya señalado en su solicitud de RVOE, lo siguiente:

I. La infraestructura física y, en su caso, tecnológica con que cuenta para impartir el Plan y Programas de estudio;

II. La población estudiantil máxima que podrá ser atendida en función de la capacidad física y, en su caso, tecnológica que el Particular acredite, y

III. La descripción de las Instalaciones dentro del Plantel para:

a) La atención de alumnos, y

b) El resguardo de la documentación a que refiere el artículo 61.

El inmueble objeto de la solicitud de RVOE deberá encontrarse libre de controversias administrativas o judiciales. En caso de que en éste se realicen actividades que estén directa o indirectamente relacionadas con otros servicios educativos, el Particular deberá proporcionar la información correspondiente en el referido Anexo 5.

Artículo 18.- Será responsabilidad del Particular contar con un acervo bibliográfico que podrá estar conformado por materiales y/o publicaciones en formatos digitales, impresos y/o audiovisuales o cualquier otro apoyo documental para el proceso de enseñanza aprendizaje del Plan y Programas de estudio, así como de mantenerlo actualizado.

Artículo 19.- El Particular será responsable:

I. De cumplir con los trámites y procedimientos previos y posteriores al otorgamiento del RVOE que exijan las autoridades no educativas con relación al uso del inmueble donde se asentará el Plantel, así como de obtener, renovar y en general mantener vigentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

II. De que las reparaciones o modificaciones que, en su caso, se efectúen a dicho inmueble, cumplan con las normas de construcción y seguridad aplicables, para lo cual deberá contar con las constancias correspondientes.

CAPÍTULO V

DENOMINACIÓN DE LOS PLANTELES

Artículo 20.- Los Particulares deberán precisar en el Formato 1, la denominación del Plantel en el cual operará el RVOE, debiendo apegarse a lo siguiente:

I. Ser acordes con la naturaleza de los estudios que se impartan;

II. No utilizar denominaciones similares a las de otros planteles educativos que generen confusión en perjuicio de Particulares que cuenten con autorización o RVOE, así como de los usuarios de los servicios educativos;

III. No utilizar la palabra “nacional”, “estatal”, “autónoma”, “autónomo” u otras que confundan a los usuarios de los servicios educativos respecto del carácter privado del Plantel;

IV. No utilizar el término “universidad”, a menos que ofrezcan por lo menos cinco planes de estudio de licenciatura o posgrado, en tres distintas áreas del conocimiento, una de las cuales deberá ser del área de humanidades;

V. No estar registradas a favor de terceras personas como nombres o marcas comerciales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

VI. No corresponder al de otras instituciones pertenecientes al sistema educativo nacional, con excepción de aquellas que utilice el Particular a través de una autorización o RVOE obtenido con anterioridad.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

Artículo 21.- Para iniciar el trámite de solicitud de RVOE, el Particular deberá presentar a la Autoridad Educativa Federal debidamente llenado el Formato 1 de solicitud y los Anexos 1, 2, 3 y 5, adjuntando la documentación señalada en los artículos 23 y 24 del presente Acuerdo. En caso de tratarse de modalidades no escolarizada y mixta, el Particular, además de lo señalado deberá presentar el Anexo 4.

El Particular no estará obligado a llenar formatos o anexos distintos a los establecidos en el presente Acuerdo, ni a proporcionar datos o documentos que el presente Acuerdo no prevea de manera expresa. Por su parte, la Autoridad Educativa Federal deberá abstenerse de requerir documentos o solicitar datos que se encuentren en sus archivos, siempre y cuando, el Particular en su solicitud de RVOE haga referencia al escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron y el nuevo trámite lo realice ante la misma Autoridad Educativa Federal, salvo aquellos documentos que no sigan vigentes.

Artículo 22.- Las solicitudes de RVOE y, en su caso, las de modificaciones a éste previstas en el Título III del presente Acuerdo, así como sus respectivos anexos y documentación se presentarán en ventanilla, o bien, a través de medios de comunicación electrónica.

La recepción de las solicitudes se efectuará los días y horas hábiles de los meses de marzo, junio y noviembre de cada año calendario, en las ventanillas o medios de comunicación electrónica determinados en el aviso que la Autoridad Educativa Federal publique en el Diario Oficial de la Federación, el cual también difundirá en su portal institucional.

En la presentación de solicitudes por medios de comunicación electrónica el Particular manifestará su aceptación expresa para recibir mediante dichos medios, cualquier citatorio, emplazamiento, requerimiento, solicitud de informes o documentos, resoluciones administrativas definitivas y, en general, todo tipo de notificación de parte de la Autoridad Educativa Federal. Los Particulares que realicen su trámite por ventanilla, podrán sujetarse a lo previsto en el presente párrafo.

Artículo 23.- El Particular deberá adjuntar a su solicitud de RVOE, lo siguiente:

I. Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la documentación que acredita la ocupación legal del inmueble, en propiedad o posesión, que garantice la prestación del servicio educativo, que podrá ser:

- **a)** Escritura pública a nombre del Particular, tratándose de inmuebles propios;
- **b)** Contrato de arrendamiento;
- **c)** Contrato de comodato, o
- **d)** Cualquier otro instrumento jurídico que cumpla con las formalidades previstas en las disposiciones jurídicas aplicables que acredite la posesión legal del inmueble en que se encuentra el Plantel.

II. Constancia de uso de suelo expedida por la autoridad competente diversa a la educativa, la cual deberá especificar que el inmueble está habilitado para la prestación de servicios educativos, señalando su vigencia;

III. Constancia vigente de seguridad estructural expedida por la autoridad competente diversa a la educativa, con la que el Particular acredite que el inmueble que ocupa el Plantel cumple con las disposiciones aplicables;

IV. Constancia vigente expedida por la autoridad competente diversa a la educativa, con la que el Particular acredite que el inmueble que ocupa el Plantel cumple con las disposiciones aplicables en materia de protección civil;

V. Opinión técnico académica vigente y favorable emitida por la CIFRHS, cuando se trate de solicitudes de RVOE en áreas de la salud, conforme a la normativa aplicable que rija a la CIFRHS, quien deberá evaluar si se cumplen los requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación de recursos humanos para la salud, y

VI. Original del comprobante de pago de derechos que el Particular deba cubrir en términos de la Ley Federal de Derechos, por concepto del trámite de RVOE.

El domicilio que se señale en los supuestos previstos en las fracciones I a IV del presente artículo, deberá coincidir con el señalado en el Formato 1 de solicitud.

El Particular podrá presentar opinión favorable de Planes y Programas de Estudio, emitida por instancia externa de acreditación reconocida por el Comité, cuando se trate de solicitudes de RVOE en áreas distintas a las de salud, debiendo acreditar que se apoyó con dicha instancia para el desarrollo de su Plan y Programas de estudio, la cual será considerada como válida a fin de que permita agilizar la etapa de Revisión del Plan y Programas de estudio por la Autoridad Educativa Federal.

A fin de obtener la opinión referida en la fracción V del presente artículo, el Particular, de manera independiente y previo al trámite de solicitud de RVOE, deberá solicitar a la Autoridad Educativa Federal, gestione ante la CIFRHS la obtención de la citada opinión, quien contará con un plazo de 60 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud, para emitir la opinión correspondiente. En caso de que la CIFRHS no emita pronunciamiento alguno en el plazo citado, se entenderá como una opinión técnico académica favorable, lo cual la Autoridad Educativa Federal hará del conocimiento al Particular, a fin de que, de así considerarlo, presente su solicitud de RVOE.

Artículo 24.- Para efectos de acreditar la personalidad jurídica del Particular se deberá presentar:

I. En caso de ser persona física, original (para cotejo) y copia simple de identificación oficial, y en su caso, original y copia simple del poder notarial para realizar el trámite, y

II. En caso de ser persona moral, original (para cotejo) y copia simple de su acta constitutiva y estatutos vigentes en cuyo objeto social refiera a la impartición de servicios educativos, así como original (para cotejo) y copia simple del poder notarial vigente de su representante legal.

Para ambos supuestos, en la solicitud de RVOE se indicará el registro federal de contribuyentes.

Artículo 25.- El procedimiento para la atención de solicitudes de RVOE consta de las etapas siguientes:

I. Acuerdo de prevención o admisión. La prevención no constituye un análisis del expediente presentado, se formula en caso de documentación faltante. El acuerdo de admisión implica que el expediente presentado está completo, sin prejuzgar sobre su contenido.

Una vez presentado el Formato 1, los Anexos 1, 2, 3 y 5, y en su caso el Anexo 4, así como la documentación a que refieren los artículos 23 y 24 del presente Acuerdo, la Autoridad Educativa Federal, en el término de diez días hábiles emitirá un acuerdo de admisión de trámite o, en su caso, formulará la prevención respectiva al Particular que haya omitido datos o documentos, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, subsane la omisión.

En caso de que el Particular no desahogue la prevención en el término señalado en el párrafo que antecede, la Autoridad Educativa Federal desechará la solicitud por incompleta, quedando a salvo sus derechos para iniciar un nuevo trámite de RVOE;

II. Visita de verificación. En esta etapa la Autoridad Educativa Federal revisa que las condiciones de las Instalaciones, en su caso las Instalaciones especiales y/o Plataforma tecnológica educativa, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, el presente Acuerdo, y demás normativa aplicable para la prestación del servicio educativo. Dicha autoridad podrá recabar evidencia fotográfica o digital de las Instalaciones, y en su caso de las Instalaciones especiales, misma que formará parte del expediente;

Para la verificación de instalaciones vinculadas con estudios en áreas de la salud, la revisión estará a cargo de la CIFRHS, conforme a la normativa aplicable que la rija y tendrá por objeto evaluar si se cumplen los requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación de recursos humanos para la salud;

III. Revisión del Plan y Programas de estudio. Para la procedencia del Plan y Programas de estudio en áreas distintas a la salud, la Autoridad Educativa Federal revisará que éstos cumplan con los requisitos previstos en el Capítulo II, del Título II del presente Acuerdo.

De presentarse la opinión prevista en el penúltimo párrafo del artículo 23 del presente Acuerdo, la Autoridad Educativa Federal la considerará como válida, con el objeto de que en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de admisión del trámite, se emita la resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE.

En caso de que la Autoridad Educativa Federal advierta inconsistencias sustanciales entre la citada opinión y el Plan y Programas de estudio propuesto por el Particular, procederá a la revisión conforme lo estipulado en el primer párrafo de la presente fracción, emitiendo su resolución de conformidad con lo señalado en la siguiente fracción del presente artículo. Asimismo, notificará a la Dirección de las inconsistencias referidas, a fin de que ésta proceda conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 79 del presente Acuerdo.

Para la procedencia del Plan y Programas de estudio en áreas de la salud, la revisión estará a cargo de la CIFRHS, conforme a la normativa aplicable que la rija y tendrá por objeto evaluar si se cumplen los requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación de recursos humanos para la salud, y

IV. Resolución. Con base en los resultados obtenidos en las etapas anteriores la Autoridad Educativa Federal, en un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de admisión del trámite de RVOE emitirá la resolución respectiva.

CAPÍTULO VII

DE LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE RVOE

Artículo 26.- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud.

Artículo 27.- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original.

En la resolución que se otorgue el RVOE, se especificará lo siguiente:

I. El Particular a favor de quien se expide;

II. La denominación de la Institución;

III. El nombre del Plan de estudio a impartir;

IV. El nivel y modalidad en los que se impartirán los estudios;

V. El nombre y domicilio del Plantel;

VI. El o los horarios en los que se impartirán los estudios;

VII. El inicio de la vigencia del RVOE, y

VIII. Las obligaciones del Particular que se deriven de la Ley, del presente Acuerdo y demás normativa aplicable.

En la resolución que niegue el RVOE, la Autoridad Educativa Federal especificará:

I. El Particular a quien se le expide;

II. El nombre del Plan y Programas de estudio que no se reconocen;

III. El nivel, modalidad y horarios de los estudios no reconocidos;

IV. El domicilio en que se pretendían impartir los estudios; y

V. Cualquiera de las siguientes causales, de forma conjunta o separada:

a) Que el particular incumplió con los requisitos establecidos en los Capítulos I a VI del Título II del presente Acuerdo;

b) Que no se presentó la documentación referida en los Capítulos I a VI del Título II del presente Acuerdo, o bien, que no fue la idónea para acreditar lo solicitado, o que se encontraba vigente al momento de la resolución; o

c) Que se violenta lo establecido en Ley General de Educación o en el presente Acuerdo.

Artículo 28.- El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

Artículo 29.- Para el caso de negativa del otorgamiento del RVOE, la Autoridad Educativa Federal quedará eximida de reconocer los estudios que se hayan impartido sin validez oficial por el Particular. En dicho supuesto, el Particular asumirá las responsabilidades que, en su caso, correspondan.

TÍTULO III

DE LAS MODIFICACIONES AL RVOE

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 30.- El Particular con RVOE está obligado a solicitar a la Autoridad Educativa Federal un nuevo RVOE satisfaciendo, según corresponda, los requisitos a que refieren los artículos 31, 32 y 33 del presente Acuerdo, cuando pretenda realizar:

I. Cambio de titular en el RVOE respectivo;

II. Cambio de domicilio del Plantel, o

III. Cambio del Plan de estudio.

Para el supuesto previsto en la fracción II, de justificarse la urgencia de la necesidad del cambio, la solicitud podrá presentarse en días y horas hábiles en cualquier mes del año.

El Particular no podrá implementar los cambios mencionados sin que haya obtenido previamente el nuevo Acuerdo de RVOE, salvo en el caso referido en el párrafo que antecede. De lo contrario, la Autoridad Educativa Federal quedará eximida de reconocer los estudios que se hayan impartido sin validez oficial por el Particular, asumiendo éste las responsabilidades que, en su caso, correspondan.

La Autoridad Educativa Federal resolverá lo conducente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de admisión de la solicitud respectiva.

Artículo 31.- Se entenderá como cambio de titular de RVOE, la transferencia a un nuevo Particular de los derechos y obligaciones derivados del RVOE otorgado por la Autoridad Educativa Federal.

Tanto el Particular, como quien pretenda la titularidad del RVOE, suscribirán el Formato 2, y de manera conjunta lo ratificarán ante la Autoridad Educativa Federal dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente. No será necesaria dicha comparecencia cuando los Particulares presenten ante la referida autoridad el citado formato ratificado ante notario público.

El formato a que refiere el párrafo que antecede, deberá acompañarse de la documentación a que refiere la fracción I del artículo 23 del presente Acuerdo, actualizada con los datos del nuevo titular de RVOE, respecto de las Instalaciones e Instalaciones especiales en las que se continuará prestando el servicio educativo, así como el original del comprobante de pago de derechos que el Particular deba cubrir en términos de la Ley Federal de Derechos, por concepto del trámite de RVOE.

Artículo 32.- Se entenderá como cambio de domicilio del Plantel, la impartición del Plan y Programas de estudio en Instalaciones ubicadas en un lugar distinto al señalado en el acuerdo de RVOE respectivo otorgado por la Autoridad Educativa Federal.

El Particular deberá presentar el Formato 3, acompañado del Anexo 5, así como de los documentos señalados en las fracciones I a IV y VI del artículo 23 del presente Acuerdo.

Artículo 33.- Se entenderá por cambio al Plan de estudio, a las modificaciones que, de manera integral y correlacionada, se efectúen respecto de los requisitos previstos en las fracciones III a VIII del artículo 8 del presente Acuerdo.

El Particular deberá presentar el Formato 4, acompañado de los Anexos 1, 2 y 3, en su caso, el Anexo 4 del presente Acuerdo, y original del comprobante de pago de derechos que el Particular deba cubrir en términos de la Ley Federal de Derechos, por concepto del trámite de RVOE.

Artículo 34.- No se requerirá de un nuevo RVOE cuando el Particular pretenda realizar cambios en los supuestos siguientes:

I. Ampliación de domicilio, entendida como aquella modificación del/los inmueble(s) que el Particular señaló en el Anexo 5 de la solicitud que ampara el RVOE, así como toda extensión de las Instalaciones para las que se otorgó el RVOE, hacia predios colindantes o cercanos a éste, siempre y cuando no exceda una distancia equivalente a un kilómetro del domicilio, pudiendo autorizar la Autoridad Educativa Federal, previa justificación del Particular, hasta cinco kilómetros de distancia. En este supuesto, el Particular deberá exhibir la documental que acredite la ampliación referida;

II. Denominación del Plantel, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 20 del presente Acuerdo;

III. Denominación del/los Programa(s) de estudio(s), y

IV. Criterios para la evaluación del/los Programa(s) de estudio(s).

El Particular deberá presentar el aviso de estos cambios, cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, manifestando bajo protesta de decir verdad que cumplen con lo previsto en el presente Acuerdo. La Autoridad Educativa Federal notificará al Particular el registro de los cambios previstos en las fracciones del presente artículo en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del ingreso del aviso correspondiente.

Artículo 35.- Para los supuestos previstos en el artículo anterior el Particular deberá de cumplir lo siguiente:

a) Para la fracción I, deberá presentar el Formato 5, acompañado de la actualización del Anexo 5 del presente Acuerdo;

b) Para las fracciones II a IV, presentar el Formato 5 del presente Acuerdo, acompañado de los Anexos 2 y 3, y

c) Presentar original del comprobante de pago de derechos que deba cubrir en términos de la Ley Federal de Derechos.

TÍTULO IV

DEL RETIRO DEL RVOE

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 36.- El retiro del RVOE procederá en los casos siguientes:

I. Por sanción impuesta por la Autoridad Educativa Federal en términos de lo dispuesto en el Capítulo VIII, Sección 1 de la Ley, y

II. A petición del Particular.

Artículo 37.- En el supuesto previsto en la fracción I del artículo que antecede, el Particular deberá entregar a la Autoridad Educativa Federal, en un término no mayor a diez días hábiles posteriores a que surta efectos la sanción, la documentación a que se refieren las fracciones I, IV y V del artículo 61 del presente Acuerdo.

Artículo 38.- Por lo que hace al supuesto previsto en la fracción II del artículo 36 del presente Acuerdo, el Particular deberá entregar a la Autoridad Educativa Federal lo siguiente:

I. Escrito libre solicitando el retiro del RVOE;

II. Documentación descrita en las fracciones I, IV y V del artículo 61 del presente Acuerdo, así como:

a) Constancia del área de control escolar de la Autoridad Educativa Federal de haber recibido el archivo escolar del RVOE a retirar, en caso de desaparición de la Institución, o

b) Constancia del área de control escolar de la Autoridad Educativa Federal de que tomó nota del lugar donde quedará resguardada la citada documentación en las Instalaciones del Particular, conforme a lo manifestado en su escrito libre, en caso de que no se esté en el supuesto a que refiere el inciso que antecede, y

III. Constancia del área de control escolar de la Autoridad Educativa Federal de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar del alumnado.

Una vez presentada la solicitud y la referida documentación, la Autoridad Educativa Federal, en el término de diez días hábiles emitirá un acuerdo de admisión de trámite o, en su caso, formulará la prevención respectiva al Particular que haya omitido datos o documentos, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, subsane la omisión.

La Autoridad Educativa Federal emitirá la resolución de retiro del RVOE en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación del acuerdo de admisión, indicando al Particular las acciones y medidas a realizar para salvaguardar los derechos de los alumnos.

TÍTULO V

DE LA PUBLICIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 39.- El Particular no podrá hacer uso del RVOE otorgado por la Autoridad Educativa Federal para impartir, ofrecer o publicitar estudios diversos o adicionales a los que éste ampara, en otros domicilios, caso en el cual, se actualizará la infracción establecida en las fracciones I y II del artículo 77 de la Ley pudiendo imponer la Autoridad Educativa Federal la sanción que corresponda, en términos de lo establecido en términos del artículo 76 de la Ley.

Artículo 40.- A través de una publicación semestral en el Diario Oficial de la Federación, la Autoridad Educativa Federal difundirá una relación actualizada tanto de las instituciones y de los RVOE que hayan otorgado, así como de las instituciones y de los RVOE que hayan retirado, indicando si fue a petición del Particular o derivado de una sanción, las cuales también difundirá en su portal institucional.

Artículo 41.- El Particular que obtiene el RVOE deberá mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga por cualquier medio, respecto de cada Plan y Programas de estudio, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, la autoridad que lo otorgó y la modalidad en que se ofrece el servicio educativo.

Para conocimiento de los alumnos, padres de familia y/o tutores, la resolución de otorgamiento de RVOE deberá estar a su disposición de forma impresa y/o electrónica en las instalaciones del Plantel.

Artículo 42.- Los Particulares que impartan estudios del tipo superior sin RVOE deberán mencionarlo en la totalidad de la documentación que expidan y en la publicidad que hagan por cualquier medio impreso o electrónico, para cuyo efecto deberán utilizar, en forma textual, la leyenda siguiente:

"ESTUDIOS SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL"

Los estudios realizados en dichas instituciones no son reconocidos por la Autoridad Educativa Federal, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de validez oficial.

El tipo y tamaño de letra que se utilice en dicha leyenda, deberá ser igual al texto de mayor tamaño que el Particular utilice en la propia documentación o publicidad, que haga por cualquier medio, según corresponda.

Artículo 43.- Los Particulares que impartan estudios del tipo superior respecto de los cuales se encuentren gestionando la obtención del RVOE, deberán abstenerse de mencionar en la documentación que expidan y la publicidad que hagan por cualquier medio el estatus “RVOE en trámite” o cualquier otro similar que genere confusión respecto de la validez oficial de los estudios que estén impartiendo.

El incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior actualizará la infracción establecida en la fracción II del artículo 77 de la Ley, caso en el cual, además de aplicarse la sanción señalada en la fracción I del artículo 76 de dicho ordenamiento, la Autoridad Educativa Federal podrá proceder a la clausura del Plantel respectivo.

TÍTULO VI

DE LA OPERACIÓN DE INSTITUCIONES CON RVOE

CAPÍTULO I

REGLAMENTO ESCOLAR

Artículo 44.- El reglamento escolar deberá ser expedido por Institución y tendrá por objeto regular las relaciones que se establezcan entre la propia Institución y sus alumnos con motivo de los servicios educativos que se impartan. La regulación deberá versar sobre los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios indispensables para la adecuada operación de la Institución.

Dicho reglamento no deberá contravenir lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, las disposiciones relativas a las materias sobre no discriminación y trato equitativo a los alumnos, el presente Acuerdo, así como la demás normativa que resulte aplicable.

Artículo 45.- Previo al trámite de inscripción o reinscripción formal, el Particular deberá hacer del conocimiento del alumno el reglamento escolar, así como cuando haya modificaciones al mismo, recabando la constancia respectiva. En todo momento el Particular tendrá a disposición del alumno dicho reglamento, preferentemente haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, mediante sus páginas electrónicas.

Artículo 46.- El reglamento escolar deberá contener, al menos, los siguientes componentes:

I. Requisitos de ingreso, promoción y permanencia de los alumnos, así como los tiempos máximos y mínimos para completar los estudios;

II. Derechos y obligaciones de los alumnos;

III. Tipos de baja de los alumnos y el procedimiento respectivo;

IV. Reglas para el otorgamiento de becas, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo;

V. Requisitos y procedimientos de evaluación y acreditación de los alumnos que cursan un Plan y Programas de estudio con RVOE;

VI. Reglas para la movilidad estudiantil;

VII. Requisitos para la prestación y liberación del servicio social y, en su caso, prácticas profesionales en los niveles educativos aplicables;

VIII. Requisitos y opciones de titulación;

IX. Requisitos para solicitar la expedición de certificados de estudios, parciales o totales, y de títulos, diplomas o grados, según corresponda;

X. Instancia competente de la Institución y procedimiento para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo por parte del Particular;

XI. Infracciones, incluyendo casos de acoso escolar, acoso sexual o plagio académico, así como las medidas disciplinarias que se impondrán en cada caso, estableciendo el procedimiento a seguir. Asimismo, se deberá prever que ante la existencia de un posible hecho constitutivo de delito el Particular realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y dará aviso a la Autoridad Educativa Federal, y

XII. Vigencia del reglamento escolar, así como los medios a través de los cuales el Plantel promoverá la difusión y publicidad de éste entre los alumnos.

Artículo 47.- De conformidad con lo establecido en el artículo que antecede, el Particular deberá presentar el reglamento escolar de la Institución a la Autoridad Educativa Federal, en formato electrónico, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las cuales puede consultarse. Para subsecuentes RVOE no será necesario que la Institución presente nuevamente el reglamento escolar. En caso de modificaciones, éstas se deberán presentar a la referida autoridad, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que el Particular pretenda surtan efectos.

La Autoridad Educativa Federal notificará su registro al Particular, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la presentación del reglamento escolar o sus modificaciones.

Posterior a dicho registro, la Autoridad Educativa Federal podrá formular observaciones al reglamento escolar de advertir que no cumple con alguno de los componentes establecidos en el artículo 46 del presente Acuerdo, o bien, derivado de las visitas de Inspección y Vigilancia. De no atender el Particular dichas observaciones en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, se actualizará la infracción establecida en la fracción XIII del artículo 75 de la Ley, pudiendo imponer dicha autoridad la sanción que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley.

Artículo 48.- Para la atención de alguna queja derivada de la prestación del servicio educativo por parte del Particular se considerarán las reglas siguientes:

I. El procedimiento para la atención de quejas en el Plantel será el que se establezca en el reglamento escolar;

II. La Autoridad Educativa Federal conocerá y resolverá las quejas de los alumnos, siempre y cuando hayan agotado previamente, el procedimiento a que se refiere la fracción anterior. Para resolverlas, dicha Autoridad podrá realizar acciones conciliatorias dejando constancia de ello. De no existir conciliación, atendiendo al caso concreto, se llevarán a cabo las acciones que resulten procedentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

III. Las quejas que se presenten ante la Autoridad Educativa Federal serán improcedentes cuando:

a) El interesado no tenga la calidad de alumno;

b) Se trate de una institución que no cuenta con RVOE otorgado por la referida autoridad, y

c) Los hechos motivo de la queja sean cuestiones de índole diversa a la educativa y no impliquen el incumplimiento de alguna de las disposiciones de la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable en la materia. No obstante, para estos casos, se dejarán a salvo los derechos del interesado para que ejercite las acciones que considere procedentes ante la autoridad competente.

CAPÍTULO II

OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 49.- La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo y en el reglamento escolar de la Institución.

La Autoridad Educativa Federal se abstendrá de intervenir y participar en el procedimiento de selección y otorgamiento de becas.

Artículo 50.- El Particular deberá otorgar un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con RVOE, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario.

Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el Particular.

Dentro del porcentaje a que se refiere el presente artículo no se deberán considerar las becas que el Particular conceda a sus trabajadores y a los familiares de éstos y del propio Particular.

Artículo 51.- En el reglamento escolar el Particular deberá prever, al menos, lo siguiente:

I. La autoridad del Plantel responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de becas, y

II. Términos y formas para la expedición y difusión oportuna de la convocatoria sobre el otorgamiento de becas, misma que deberá incluir:

a) Requisitos a cubrir por parte de los solicitantes;

b) Tipos de beca a otorgar;

c) Plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas;

d) Plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites;

e) Formas en que se efectuarán los estudios socioeconómicos, los cuales podrán realizarse por el propio Particular o por un tercero;

f) Lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos, en su caso;

g) Procedimiento para la selección, asignación y entrega de resultados;

h) Condiciones para la conservación, renovación y, en su caso, supuestos para la cancelación de becas, y

i) Forma y plazos para que los aspirantes que no obtengan la beca presenten su inconformidad.

Artículo 52.- Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

I. Sean alumnos del Plantel y estén inscritos en un Plan y Programas de estudio con RVOE;

II. Cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y los señalados en la convocatoria respectiva;

III. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos en la convocatoria emitida por el Plantel y anexen la documentación comprobatoria que se señale en la misma;

IV. Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria;

V. Comprueben, en su caso, que por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios, y

VI. Cumplan con la conducta y disciplina establecida en el reglamento escolar del Plantel.

Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación, procurando el enfoque de inclusión y equidad.

Artículo 53.- El Plantel distribuirá gratuitamente en sus Instalaciones o, en su caso, a través de su página electrónica, los formatos de solicitud de beca de acuerdo con sus calendarios y publicará la convocatoria en los términos establecidos en el reglamento escolar de la Institución. El Particular no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de su tramitación y, en su caso, otorgamiento.

Artículo 54.- El Particular notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva.

Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo que tenga cada Plantel. No podrán cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en el presente Capítulo.

Artículo 55.- A los alumnos que resulten seleccionados como becarios les deberán reintegrar, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y/o colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado por el Particular en efectivo, cheque o transferencia electrónica dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que el Plantel les notifique la asignación de la beca, en caso de que el alumno lo solicite, el reembolso operará mediante compensación para las subsecuentes colegiaturas.

Artículo 56.- Los aspirantes a beca que se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito ante el Particular, en la forma y plazos establecidos en la convocatoria que éste emita, conforme a lo establecido en el reglamento escolar respectivo.

Artículo 57.- Las becas no podrán ser canceladas por el Particular, salvo en los casos previstos en el reglamento escolar, en la convocatoria que se emita, o cuando el alumno:

I. Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención;

II. No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación alguna, en el caso de la escolarizada o mixta;

III. No conserve el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la convocatoria respectiva;

IV. Incurra en conductas contrarias al reglamento escolar de la Institución;

V. Renuncie expresamente a los beneficios de la beca, o

VI. Suspenda sus estudios.

Artículo 58.- El Particular deberá resguardar, al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorguen las becas y el inmediato siguiente, los expedientes integrados de los alumnos solicitantes y beneficiados con las becas, a fin de que puedan ser inspeccionados por la Autoridad Educativa Federal.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 59.- Los Particulares que obtengan un RVOE deberán presentar a la Autoridad Educativa Federal, dentro de los noventa días hábiles posteriores a la obtención del RVOE, el nombre, cargo y firma, ya sea autógrafa o electrónica, de los responsables designados por el Particular para suscribir los documentos a que se refiere este Capítulo, así como la impresión del sello oficial de la Institución. Dicha información se compartirá con la Dirección General de Profesiones de la Secretaría para los trámites conducentes.

En caso de modificaciones, éstas se deberán presentar con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que el Particular pretenda surtan efectos.

Artículo 60.- Es obligación de los Particulares que los formatos físicos y/o electrónicos que emplee la Institución para expedir certificados, diplomas, títulos o grados cumplan con lo establecido en los Anexos 6 y 7 del presente Acuerdo.

En caso de extravío, falsificación o uso indebido de los documentos de certificación y sellos oficiales, para los efectos a que haya lugar y dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Particular deberá reportarlo por escrito a la Autoridad Educativa Federal, sin perjuicio de que realice las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 61.- Por cada Plan y Programas de estudio con RVOE los Particulares deberán conservar en el Plantel, de manera electrónica o física, y poner a disposición de la Autoridad Educativa Federal, en caso de requerimiento, debidamente clasificada, la documentación siguiente:

I. Actas de calificaciones ordinarias y extraordinarias de los grupos abiertos en cada ciclo escolar, con la firma autógrafa o firma electrónica del académico responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje;

II. Acervo a que refiere el artículo 18 del presente Acuerdo;

III. Calendario escolar, donde se incluyan las fechas de inicio y conclusión de las actividades de aprendizaje, así como los periodos vacacionales y los días no laborables;

IV. Libros de registro, físico o electrónico, de títulos, diplomas o grados expedidos, así como las actas que a éstos correspondan, y

V. Expediente de cada alumno, que contenga:

a) Acta de nacimiento o documento equivalente;

b) Documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa;

c) Historial académico actualizado, y

d) Certificado parcial o certificado total de estudios que en su momento otorgue la Institución;

En su caso:

e) Resoluciones parciales o totales de equivalencia o revalidación de estudios;

f) Constancia de prestación del servicio social;

g) Acta de titulación, y

h) Título, diploma o grado académico que haya otorgado la Institución.

El citado expediente puede encontrarse en formato impreso y/o electrónico, debiendo además contar el Particular, para las etapas de certificación y titulación, con los originales o copia certificada de los diversos mencionados en los incisos b) y e) de la fracción V que antecede, mismos que devolverá al alumno, posterior a dichos trámites.

El Particular debe contar con la copia certificada del documento señalado en el inciso a), así como con los originales de los diversos mencionados en los incisos b) y e) de la fracción V que antecede, para las etapas de certificación y titulación, mismos que devolverá al alumno, posterior a dichos trámites.

La Autoridad Educativa Federal podrá corroborar en las visitas de inspección que realice, que el Particular cuenta con la documentación que se indica en este artículo. Asimismo, en dicho acto podrá requerir información relacionada con el RVOE.

Artículo 62.- El área de servicios escolares del Plantel deberá revisar y cotejar la documentación presentada por cada alumno.

En un término no mayor a seis meses, posterior al inicio del ciclo escolar, dicha área verificará con la institución o autoridad educativa que corresponda, la autenticidad de los documentos de certificación presentados, así como que con éstos se acrediten los estudios inmediatos anteriores al nivel a cursar.

De comprobarse que la documentación no es auténtica, que la información sea falsa o que haya sido alterada, el Particular dará parte a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar; procederá a anular las calificaciones obtenidas por el alumno en el nivel educativo del tipo superior que hubiese cursado, y lo hará del conocimiento al alumno.

Lo anterior debe notificarse a la Autoridad Educativa Federal, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la citada anulación, a fin de que ejerza las acciones a que haya lugar conforme a la normativa aplicable.

La anulación de las calificaciones no impide que el alumno pueda regularizar su situación académica, obteniendo el antecedente académico respectivo emitido por institución educativa del Sistema Educativo Nacional para que vuelva a cursar el nivel educativo del tipo superior correspondiente.

La omisión de los Particulares a lo señalado en el presente artículo actualizará la infracción establecida en la fracción XIII del artículo 75 de la Ley pudiendo imponer la Autoridad Educativa Federal la sanción que corresponda, en términos de lo establecido en el artículo 76 de la Ley.

Artículo 63.- No será impedimento para la admisión de los alumnos, en cualquier nivel educativo del tipo superior, la falta de presentación del documento de certificación, con el cual acrediten haber concluido en su totalidad los estudios inmediatos anteriores al nivel a cursar.

Sin embargo, dichos alumnos deberán presentar al Particular, escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometan a entregar dicho documento en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del inicio del referido ciclo escolar.

De no entregarse el documento de certificación correspondiente en el plazo previsto en el párrafo que antecede, se entenderá que el alumno no cuenta con los estudios correspondientes al nivel educativo anterior al que esté cursando, por lo que el Particular tiene la obligación de suspender de inmediato el servicio educativo al alumno que se encuentre en dicha hipótesis.

De igual manera, se suspenderá de inmediato el servicio educativo al alumno que aún y entregando en tiempo su antecedente académico, se desprenda de dicha documental que no acreditó sus estudios dentro del referido plazo de seis meses.

En estos supuestos, el Particular podrá otorgar al alumno un plazo improrrogable de veinticuatro meses para que concluya sus estudios inmediatos anteriores, entregue su documento de certificación y pueda continuar con sus estudios a partir del siguiente ciclo a aquél en que le fue suspendido el servicio educativo, por lo que las calificaciones obtenidas antes de exhibir el citado documento le serán reconocidas. Al recibir el documento que le presente el alumno, el Particular, verificará su autenticidad. En caso de que este documento de certificación presentado resulte carente de validez, el Particular anulará las calificaciones y procederá conforme lo establecido en el artículo 62 de este Acuerdo y no procederá su regularización de situación académica.

Asimismo, el Particular no podrá permitir el reingreso del alumno y serán anulados los estudios de nivel superior realizados, debiendo informarlo a la Autoridad Educativa Federal dentro de los diez días hábiles siguientes a la anulación respectiva.

La omisión de los Particulares a lo señalado en el presente artículo actualizará la infracción establecida en la fracción XIII del artículo 75 de la Ley pudiendo imponer la Autoridad Educativa Federal la sanción que corresponda, en términos de lo establecido en el artículo 76 de la Ley.

Artículo 64.- Los Particulares que impartan estudios con RVOE, conforme a los Anexos 8 y 9, deberán enviar de manera electrónica a la Autoridad Educativa Federal, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa, la siguiente documentación:

I. Relación de alumnos inscritos y reinscritos identificables por CURP, de cada Plan y Programas de estudio en el ciclo escolar correspondiente, una vez al año, y

II. Relación clasificada, de los certificados de estudios parciales y/o totales, así como de títulos, diplomas y grados otorgados, identificables por CURP, de cada Plan y Programas de estudio en el ciclo escolar correspondiente, una vez al año.

Además, deberán exhibir ante la Autoridad Educativa Federal, original del comprobante del pago de derechos respectivo, en los casos que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

Artículo 65.- La Autoridad Educativa Federal autenticará los certificados de estudios parciales y/o totales, títulos, diplomas y grados, mediante el uso de la firma electrónica, utilizando para ello la plataforma tecnológica del Sistema de Información y Gestión Educativa, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, de no tener observación alguna. En caso de existir observaciones, dicha autoridad las notificará al Particular dentro del plazo de cinco días hábiles, para que se realicen las adecuaciones correspondientes.

A fin de facilitar a los Particulares el cumplimiento de lo anterior, la Autoridad Educativa Federal hará de su conocimiento, los requerimientos operativos y tecnológicos que deben satisfacerse y los orientará en todo momento.

El Particular deberá presentar ante la Autoridad Educativa Federal el original del comprobante de pago de derechos respectivo, en términos de la Ley Federal de Derechos.

Artículo 66.- Respecto del tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales el Particular deberá dar cabal cumplimiento a la normativa aplicable en la materia.

CAPÍTULO IV

PLANTILLA ACADÉMICA E INSTALACIONES

Artículo 67.- El Particular deberá conservar en el Plantel a disposición de la Autoridad Educativa Federal, el expediente de cada académico, sólo durante el tiempo que se encuentre en activo, mismo que deberá contener:

I. Currículum vítae;

II. Copias del o de los títulos, diplomas y grados que acrediten sus estudios del tipo superior, así como de las constancias correspondientes a la capacitación que, en su caso, reciba por parte del Particular, y

III. Copia de la documentación que acredite, en su caso, su condición de estancia en el país para desempeñar funciones de docencia.

Artículo 68.- En materia de Instalaciones y, en su caso, Instalaciones especiales el Particular tiene la obligación de conservar el Plantel, como mínimo, en las mismas condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con el equipamiento con el que se obtuvo el RVOE, acreditándolo con las documentales vigentes expedidas por la autoridad competente, diversa a la educativa, señaladas en las fracciones II, III y IV del artículo 23 del presente Acuerdo. Dichas instalaciones, así como su equipamiento también deberán cumplir las condiciones de funcionalidad y estar a disposición de los académicos y de los alumnos en cantidad suficiente conforme a la población máxima de ésta.

La omisión de los Particulares a lo señalado en el presente artículo actualizará la infracción establecida en la fracción I del artículo 75 de la Ley pudiendo imponer la Autoridad Educativa Federal la sanción establecida en la fracción II del artículo 76 de la Ley, consistente en el retiro del RVOE. La imposición de dicha sanción no excluye la posibilidad de que sea impuesta alguna multa.

Artículo 69.- Los Particulares podrán suspender el servicio educativo hasta por tres ciclos escolares continuos, debiendo justificar dicha situación ante la Autoridad Educativa Federal, mediante aviso que presente en escrito libre, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de conclusión del ciclo escolar que corresponda.

La Autoridad Educativa Federal en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la recepción del citado aviso, emitirá la procedencia o improcedencia de la suspensión.

En caso de que el Particular omita efectuar el referido aviso, en los términos antes señalados, la Autoridad Educativa Federal llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 78 de la Ley, para imposición de las sanciones que en derecho corresponda, en términos del artículo 76 de la misma.

TÍTULO VII

DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 70.- Las visitas de inspección, ordinarias y extraordinarias, de la Autoridad Educativa Federal se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley; Capítulos Cuarto, Sexto y Décimo Primero del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 71.- Las visitas de inspección ordinarias se realizarán para verificar el exacto cumplimiento del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley, de las Bases, de este Acuerdo, y de las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 72.- Las visitas de inspección extraordinarias son aquéllas que se derivan por cualquier reporte de presuntas anomalías en la prestación del servicio educativo o de las violaciones al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley, a las Bases, a este Acuerdo, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Estas visitas se podrán realizar en cualquier tiempo y tantas como sean necesarias por la Autoridad Educativa Federal en uso de sus facultades de inspección y vigilancia.

Artículo 73.- La Secretaría podrá celebrar los instrumentos jurídicos que estime pertinentes con las Autoridades Educativas Locales para colaborar en las acciones de inspección y vigilancia a que refiere el presente Capítulo.

TÍTULO VIII

DEL PROGRAMA DE MEJORA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

MECANISMOS DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 74.- Para propiciar la mejora continua de los servicios educativos la Autoridad Educativa Federal implementará el Programa cuyo objetivo es fortalecer la calidad educativa de las Instituciones a través de mecanismos de acreditación y evaluación.

A. Son mecanismos de acreditación:

I. La acreditación de Planes y Programas de estudio de educación superior con RVOE, y

II. La acreditación institucional.

B. Son mecanismos de evaluación:

I. La evaluación del aprendizaje de los alumnos mediante el diseño y aplicación de los exámenes de egreso correspondientes, su análisis y difusión de resultados, y

II. El Seguimiento a Egresados.

Artículo 75.- Para efectos del Programa las instancias externas de acreditación y/o evaluación, deberán ser personas morales públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sin fines de lucro, que no presten servicios educativos y que, por lo menos, cuenten con tres años de estar operando mecanismos de acreditación y/o evaluación.

Artículo 76.- Para los supuestos previstos en las fracciones I y II del apartado A) del artículo 74 del presente Acuerdo, las personas morales interesadas en ser reconocidas como instancias externas de acreditación deberán demostrar que cumplen, por lo menos, con los siguientes requisitos:

a) Criterios, procedimientos y normas definidos para los procesos de la acreditación institucional, que contemplen el seguimiento de la operación de ésta, así como procesos de acreditación para la expedición de Planes y Programas de Estudio y para la medición de Empleabilidad;

b) Plan multianual a cinco años y programa de trabajo anual que promueva el aseguramiento de la calidad, la mejora continua y el fortalecimiento integral de cada Institución;

c) Estructura y organización suficientes para realizar las acreditaciones con personal calificado;

d) Infraestructura tecnológica para los procesos de acreditación y, en su caso, seguimiento, así como para generar estadísticas e indicadores de desempeño;

e) Respaldo de instancias acreditadoras internacionales, avalado por instrumentos jurídicos previamente celebrados, a efecto de que puedan mantener actualizados sus sistemas de acuerdo con los estándares internacionales en materia de acreditación, y

f) Políticas de transparencia y de rendición de cuentas de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, mediante la exhibición del soporte documental público y/o privado, que corresponda, el cual será valorado por el Comité con criterios de eficacia, racionalidad, imparcialidad e impacto, a fin de determinar que su quehacer contribuye a elevar el nivel de calidad de la educación superior.

Artículo 77.- Para los supuestos previstos en las fracciones I y II del apartado B) del artículo 74 del presente Acuerdo, las personas morales interesadas en ser reconocidas como instancias externas de evaluación deberán demostrar que cumplen, por lo menos, con los siguientes requisitos:

a) Criterios, procedimientos y normas definidos para los procesos de evaluación;

b) Plan multianual a cinco años y programa de trabajo anual que promueva la evaluación del aprendizaje de los alumnos mediante el diseño y aplicación de exámenes de egreso, su análisis y difusión de resultados. Para el Seguimiento a egresados, contemplar el diseño de indicadores de empleabilidad;

c) Estructura y organización suficientes para realizar las evaluaciones con personal calificado. Para el Seguimiento a egresados, la instancia externa verificará que el Particular cuenta con un área especializada que concentre y procese la información relativa a dicho seguimiento, la trayectoria laboral y académica de los egresados, así como su vinculación con empleadores;

d) Infraestructura tecnológica para los procesos de evaluación y para generar estadísticas e indicadores de desempeño. Para el Seguimiento a egresados, contar con una base de datos que concentre y genere el reporte institucional que le otorgue el Particular, mismo que deberá tener como mínimo:

Para recién egresados:	Para la trayectoria laboral y académica de egresados:
Información de la actividad productiva que realizan al momento de graduarse, así como a los doce meses de haberse graduado, y su vinculación con el Plan de estudio cursado.	Información del empleo desempeñado a tres y cinco años de haber egresado, y su vinculación con el Plan de estudio cursado.
Información que permita calcular el lapso para la obtención de un empleo clasificado por tiempo completo o medio tiempo y su vinculación con el Plan de estudio cursado, para lo cual debe mantenerse información de al menos una muestra estadística de las últimas tres generaciones, por Plan de estudio.	
Número y porcentaje de la generación, desagregada por género, que cuenta con empleo clasificado por tiempo completo o medio tiempo, al momento de graduarse, así como a los doce meses de haberse graduado.	Número y porcentaje de la generación, desagregada por género, que cuenta con empleo, clasificado por tiempo completo o medio tiempo, a tres y cinco años de haber egresado.
Institución o empresa en la que trabajan, nivel jerárquico y rango de sueldo que perciben, así como tipo de contratación a la que están sujetos al momento de graduarse, así como a los doce meses de haberse graduado.	Institución o empresa en la que trabajan y han trabajado, nivel jerárquico y rango de sueldo que perciben y han percibido, así como tipo de contratación a la que están y han estado sujetos, a tres y cinco años de haber egresado.
Su opinión sobre la Institución y el Plan de estudio cursado.	Su opinión sobre la Institución y el Plan de estudio cursado.
	Información que permita conocer sus estudios posteriores, grados académicos y áreas de conocimiento, a tres y cinco años de haber egresado.

e) Metodología propia para la evaluación del aprendizaje de los alumnos y Seguimiento a egresados, sustentada en criterios estandarizados, nacionales o internacionales, elaborada por un cuerpo colegiado integrado por especialistas en la materia. Para el Seguimiento a Egresados, además deberá contar con manuales que describan los procedimientos para la realización de estudios de empleabilidad o que avalen los que tenga la Institución, que permita demostrar que los resultados de los referidos estudios coadyuvan al rediseño de Planes y Programas de estudio, y

f) Políticas de transparencia y de rendición de cuentas, de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, mediante la exhibición del soporte documental público y/o privado, que corresponda, el cual será valorado por el Comité con criterios de eficacia, racionalidad, imparcialidad e impacto, a fin de determinar que su quehacer contribuye a elevar el nivel de calidad de la educación superior.

Artículo 78.- El reconocimiento de instancias externas de evaluación y/o acreditación se realizará conforme a lo siguiente:

Cada dos años el Comité emitirá y difundirá en el portal institucional de la Secretaría y demás medios pertinentes, el calendario para el proceso de selección de las personas morales a ser reconocidas como instancias externas de acreditación y/o evaluación, a que refiere el artículo 75 del presente Acuerdo, el cual contendrá, entre otros aspectos:

I. Fechas de inicio y cierre para la recepción de solicitudes, que comprenderán diez días hábiles. En esta etapa las personas morales interesadas deberán presentar en la Dirección escrito libre de petición de reconocimiento, dirigido a los miembros del Comité, acompañado del soporte documental que acredite lo establecido en el artículo 75, así como el correspondiente a los requisitos a que refieren los artículos 76 ó 77, según corresponda.

II. Fecha de sesión del Comité, que deberá fijarse en un plazo máximo de cuarenta días hábiles posteriores al cierre de la recepción de solicitudes. En esta etapa el Titular de la Dirección conformará el expediente respectivo y lo remitirá a los miembros del Comité, para su valoración en la sesión que celebre dicho órgano colegiado para el reconocimiento de instancias externas de acreditación y/o evaluación.

III. Fecha de notificación de resultados, que deberá fijarse en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la sesión del Comité. Los acuerdos del Comité se publicarán en el portal institucional de la Secretaría.

Las resoluciones del Comité serán inapelables ante dicho órgano colegiado u otra instancia de la Secretaría, dejando a salvo los derechos de las personas físicas o morales interesadas, para hacerlos valer ante las instancias judiciales o jurisdiccionales competentes.

Artículo 79.- A fin de contar con un adecuado seguimiento de la actuación de las instancias externas de acreditación y/o evaluación reconocidas por el Comité, deberán presentar de forma anual, en la Dirección, un informe de rendición de cuentas y transparencia dirigido a los miembros del Comité.

Las instancias externas de acreditación y/o evaluación reconocidas por el Comité, tienen la obligación de mantener y en su caso, mejorar lo señalado en cada uno de los incisos de los artículos 76 ó 77, según corresponda, por lo que para la comprobación de ello, la Dirección y en su caso, algún organismo auxiliar especializado designado para tal efecto por el Comité, efectúen revisiones de campo o gabinete en las instancias externas de acreditación y/o evaluación previa notificación que se haga a dichas instancias externas.

En caso de incumplimiento a lo establecido en este Acuerdo, en especial al presente artículo, la Dirección conformará el expediente respectivo que someterá a la consideración de los miembros del Comité para que en la sesión correspondiente determine la procedencia de revocar el reconocimiento otorgado, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y GRUPOS DEL PROGRAMA

Artículo 80.- Los Particulares con RVOE podrán ingresar al Programa, como Institución, inscribiendo a aquellos Planteles que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Capítulo, pudiendo extender la inscripción a otros Planteles que conforman la Institución que no cumplan con dichos requisitos, siempre y cuando el total de dichos Planteles sea equivalentes a un número igual o inferior al 30% del total de Planteles de la Institución.

Para tales efectos, el Particular deberá solicitarlo mediante escrito libre, exhibiendo las documentales públicas y/o privadas que acrediten lo que se establece en el presente Acuerdo, a la Autoridad Educativa Federal, quien le notificará lo conducente en un plazo no mayor a diez días hábiles, obligándose a que por lo menos el 70% de los planteles de la institución cumplan los requisitos que se prevén en el presente Acuerdo.

Artículo 81.- El ingreso al Programa es voluntario, por lo que el Particular podrá registrar su(s) Plantel(es) en el Grupo 1 (Instituciones en Proceso de Acreditación), Grupo 2 (Instituciones Acreditadas) o Grupo 3 (Instituciones Acreditadas Consolidadas), según corresponda. La conformación de cada Grupo responde a los compromisos con la mejora continua de los servicios educativos que se brinden.

Artículo 82.- El Particular deberá acreditar que el/los Plantel(es) que se pretende(n) registrar en los grupos 1 y 2 del Programa tiene(n) un mínimo de siete años impartiendo educación superior con validez oficial de estudios en el sistema educativo nacional y que no ha(n) sido sancionado(s) en los últimos dos años.

Artículo 83.- Adicionalmente a lo señalado en el artículo que antecede, para pertenecer al Grupo 1, el Particular deberá acreditar, con la documentación respectiva, ante la Autoridad Educativa Federal, el cumplimiento de alguno de los requisitos específicos siguientes:

I. Que por lo menos el 50% de la matrícula acreditable en cada Plantel materia de la solicitud de registro cursa sus estudios en Planes y Programas de estudio en proceso de ser acreditados por una instancia externa de acreditación reconocida por el Comité;

II. Que la Institución se encuentra en proceso de acreditación institucional ante una instancia externa de acreditación reconocida por el Comité, la cual deberá amparar el/los Plantel(es) materia de su solicitud de registro, o

III. Que por lo menos el 30% de los alumnos evaluables que cursan el último ciclo escolar en el/los Plantel(es) materia de la solicitud de registro se ha(n) sometido a exámenes generales de conocimientos ante una instancia externa de evaluación reconocida por el Comité y los resultados obtenidos superan, en promedio, el puntaje determinado por la propia instancia externa.

Artículo 84.- Adicionalmente a lo señalado en el artículo 82 de este Acuerdo, para pertenecer al Grupo 2, el Particular deberá acreditar, con la documentación respectiva, ante la Autoridad Educativa Federal, el cumplimiento de alguno de los requisitos específicos siguientes:

I. Que por lo menos el 50% de la matrícula acreditable en cada Plantel materia de la solicitud de registro cursa sus estudios en Planes y Programas de estudio acreditados por una instancia externa de acreditación reconocida por el Comité;

II. Que la Institución cuenta con la acreditación institucional otorgada por una instancia externa de acreditación reconocida por el Comité, la cual deberá amparar el/los Plantel(es) materia de su solicitud de registro;

III. Que por lo menos el 50% de los alumnos evaluables que cursan el último ciclo escolar en el/los Plantel(es) materia de la solicitud de registro se ha(n) sometido a exámenes generales de conocimientos ante una instancia externa de evaluación reconocida por el Comité y los resultados obtenidos superan, en promedio, el puntaje determinado por la propia instancia externa, o

IV. Que la Empleabilidad de sus egresados está por encima del promedio determinado por una instancia externa de evaluación reconocida por el Comité en sus criterios estandarizados.

Artículo 85.- Para pertenecer al Grupo 3, el Particular deberá acreditar ante la Autoridad Educativa Federal que la Institución tiene un mínimo de diez años impartiendo educación superior con validez oficial de estudios en el sistema educativo nacional, con una acreditación institucional otorgada por una instancia externa de acreditación reconocida por el Comité, la cual deberá amparar el/los Plantel(es) materia de su solicitud de registro y no haber sido sancionada en el último año.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo que antecede, se deberá acreditar con la documentación respectiva, el cumplimiento de alguno de los requisitos específicos siguientes:

I. Que la Institución cuenta con una acreditación institucional internacional otorgada por una instancia externa de acreditación reconocida por el Comité, la cual deberá amparar el/los Plantel(es) materia de su solicitud de registro;

II. Que por lo menos el 75% de la matrícula acreditable en cada Plantel materia de la solicitud de registro cursa sus estudios en Planes y Programas de estudio acreditados por una instancia externa de acreditación reconocida por el Comité;

III. Que por lo menos el 75% de los alumnos evaluables que cursan el último ciclo escolar en el/los Plantel(es) materia de la solicitud de registro se ha(n) sometido a exámenes generales de conocimientos ante una instancia externa de evaluación reconocida por el Comité y los resultados obtenidos superan, en promedio, el puntaje determinado por la propia instancia externa;

IV. Que por lo menos el 7% del total de horas de todos los Planes y Programas de estudio que se imparten en el/los Plantel(es) materia de la solicitud de registro están a cargo de académicos miembros del Sistema Nacional de Investigadores, o

V. Que por lo menos el 20% de la plantilla académica de el/los Plantel(es) materia de la solicitud de registro cuenta con estudios que están registrados en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACyT, o bien, han realizado sus estudios de posgrado en instituciones extranjeras de prestigio internacional.

Artículo 86.- El Particular que reúna los requisitos previstos en este Capítulo podrá presentar a la Autoridad Educativa Federal su solicitud de registro en el Programa, mediante escrito libre, exhibiendo las documentales públicas y/o privadas que acrediten lo que se establece en el presente Acuerdo. Dicho registro tendrá una vigencia de siete años, la cual se mantendrá siempre y cuando el Particular, bajo protesta de decir verdad, anualmente manifieste a la Autoridad Educativa Federal que mantiene las condiciones para su otorgamiento. De no cumplirse con dicho aviso, la Autoridad Educativa Federal cancelará su registro.

El registro podrá ser renovado por más de una ocasión, por periodos iguales, siempre y cuando se mantengan las condiciones bajo las cuales fue otorgado, debiendo el Particular presentar a la Autoridad Educativa Federal, la solicitud de renovación, así como las documentales públicas y/o privadas que acrediten lo que se establece en el presente Acuerdo, por lo menos seis meses antes del vencimiento del registro.

Las solicitudes a que refieren los párrafos que anteceden serán resueltas por la Autoridad Educativa Federal dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su admisión, de no hacerlo dentro del citado plazo, se entenderá que las mismas fueron resueltas en sentido positivo.

Para el caso de que el Particular no presente su solicitud de renovación dentro del plazo referido en el presente artículo, se entenderá que el registro quedó cancelado automáticamente, al término de su vigencia.

Artículo 87.- El Particular que durante la vigencia del registro de su(s) Plantel(es) considere que puede formar parte de otro grupo, podrá solicitar a la Autoridad Educativa Federal su registro en éste, acompañando el soporte documental que así lo acredite. Dicha autoridad emitirá su resolución conforme lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo que antecede.

Artículo 88.- Las Instituciones pertenecientes al Programa perderán su registro cuando así lo soliciten, o bien, incurran en infracciones que deriven en una sanción, sin importar el Grupo al que pertenezcan o no se cumpla con lo establecido en el artículo 86 del presente Acuerdo. La Autoridad Educativa Federal que haya resuelto el registro en el Programa será la que conozca y determine su cancelación, cumpliendo con las formalidades establecidas en la normativa aplicable.

La cancelación del registro en el Programa no afecta la validez del/los RVOE con que cuenta el/los Plantel(es), por lo que el Particular podrá continuar la prestación del servicio educativo al amparo de los mismos en términos de lo previsto en el presente Acuerdo, salvo que en la resolución respectiva también se haya determinado el retiro del/los RVOE respectivos.

Artículo 89.- El Particular a quien se le haya cancelado su registro en el Programa y que continúe prestando el servicio educativo con los RVOE respectivos, podrá solicitar su reingreso transcurridos dos años contados a partir de la fecha de cancelación.

CAPÍTULO III

BENEFICIOS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA

Artículo 90.- Los Particulares registrado(s) en los grupos 1, 2 y 3 gozarán de los beneficios de simplificación administrativa que se establecen en este Capítulo.

Artículo 91.- Los beneficios para los Particulares registrados en el Grupo 1 son los siguientes:

I. Presentar solicitudes de RVOE, de manera electrónica, en los meses de marzo a noviembre del año calendario;

II. Quedar exentos de la presentación de los requisitos establecidos en la fracción II, incisos a), d), e), f), g) y h) del artículo 15 del presente Acuerdo, en caso de solicitar un nuevo RVOE y siempre y cuando la Institución utilice la Plataforma tecnológica educativa objeto de un RVOE previamente otorgado;

III. Obtener la resolución correspondiente a nuevas solicitudes de RVOE, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la admisión de la respectiva solicitud;

IV. Obtener la resolución correspondiente para los supuestos previstos en el artículo 30 del presente Acuerdo, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la admisión de la respectiva solicitud;

V. Sustituir la etapa de visita de verificación ante la presentación de evidencia fotográfica o digital recabada ante notario público en un periodo no mayor a noventa días previos a la presentación de la solicitud respectiva, en la que se pueda apreciar con suficiente claridad las Instalaciones y, en su caso, Instalaciones especiales en las que se impartirá el Plan y Programas de estudio objeto de la solicitud.

En caso de que la referida evidencia no permita apreciar con claridad la calidad de las Instalaciones, la Autoridad Educativa Federal requerirá en un plazo no mayor a diez días hábiles la presentación de una nueva evidencia que cumpla con este requerimiento, y

VI. Indicar en la publicidad que emitan, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, que se encuentran inscritos en el Grupo 1 del Programa.

Artículo 92.- Los beneficios para los Particulares registrados en el Grupo 2, además de los señalados en las fracciones I, II y IV del artículo anterior para el Grupo 1, son los siguientes:

I. Contar en su(s) Plantel(es), por un periodo no mayor a tres años, con la figura de académico invitado para impartir las asignaturas o unidades de aprendizaje que la Institución determine, cuando se trate de personas de nacionalidad mexicana o extranjera, que por sus credenciales académicas, prestigio o experiencia fortalezcan su excelencia académica;

II. Obtener la resolución correspondiente a nuevas solicitudes de RVOE, dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la admisión de la respectiva solicitud, bastando la manifestación que haga el Particular, bajo protesta de decir verdad, que el Plan y Programas de estudio en áreas distintas a la salud, las Instalaciones y el personal académico cumplen con lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, las Bases, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable en la materia, así como la presentación de los Anexos 1, 2, 3 y 5, adjuntando la documentación señalada en los artículos 23 y 24 del presente Acuerdo. En caso de tratarse de modalidades no escolarizada y mixta, el Particular, además de lo señalado deberá presentar el Anexo 4;

III. Solicitar el cambio previsto en el artículo 33 y en las fracciones III y IV del artículo 34 del presente Acuerdo, mediante la presentación de una solicitud o un aviso, según corresponda, siempre y cuando se trate de Planes y Programas de estudio con RVOE, idénticos en contenido, para un mismo nivel y modalidad educativa pero impartidos por el Particular en dos o más de sus planteles, debiendo acompañarse de la documentación respectiva;

IV. Presentar anualmente de forma estadística la información referida en la fracción I del artículo 64 del presente Acuerdo, sin identificar a los alumnos por CURP, conforme al Anexo 8;

V. Impartir asignaturas del tipo superior, en domicilio distinto al que ampara el RVOE, siempre y cuando el Particular entregue a la Autoridad Educativa Federal, con treinta días hábiles de anticipación a su inicio, un aviso por escrito, en el cual se expresará:

a) Lugar donde se impartirán;

b) Razones que justifiquen la necesidad de su impartición en otro lugar;

c) Fecha de inicio y conclusión, y

d) Personal académico que las impartirá.

El supuesto previsto en la presente fracción, sólo es para los alumnos del respectivo Plantel que al efecto se inscriban o reinscriban, por lo que el Particular se abstendrá de ofertarlos al público en general;

VI. Contar con la anuencia de la Autoridad Educativa Federal para realizar actividades promocionales de nuevos planes y programas de estudio antes de solicitar el RVOE correspondiente con una vigencia de un año calendario, sin que ello implique el otorgamiento del mismo para la prestación del servicio educativo. En este supuesto, los Particulares deberán presentar a dicha autoridad una carta compromiso en la que se indique solicitarán el RVOE correspondiente a más tardar un año posterior a la firma de dicha carta, y

VII. Indicar en la publicidad que emitan, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, que se encuentran inscritos en el Grupo 2 del Programa.

Artículo 93.- Los beneficios para los Particulares registrados en el Grupo 3, además de los señalados en la fracción I del artículo 91, para el Grupo 1 y en las fracciones I y de la III a la VI del artículo 92, para el Grupo 2 serán:

I. Presentar solicitudes de RVOE, de manera electrónica, en cualquier mes del año calendario;

II. Obtener en un plazo máximo de dos días hábiles la resolución referida en los supuestos previstos en los artículos 26 y 30 de este Acuerdo, así como el registro señalado en su artículo 34, a partir del ingreso de la solicitud respectiva, en la cual bajo protesta de decir verdad, el Particular manifestará que el Plan y Programas de estudio, las Instalaciones y el personal académico cumplen con lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, las Bases, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable en la materia, bastando la presentación de los Anexos 1, 2, 3 y 5, adjuntando la documentación señalada en los artículos 23 y 24 del presente Acuerdo. En caso de tratarse de modalidades no escolarizada y mixta, el Particular, además de lo señalado deberá presentar el Anexo 4, y

III. Indicar en la publicidad que emitan, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, que se encuentran inscritos en el Grupo 3 del Programa.

Artículo 94.- La Autoridad Educativa Federal realizará las acciones necesarias para que en todos los trámites vinculados con la operación de los Particulares registrados en el Programa se propicie el fortalecimiento de su capacidad de gestión académica y administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los sesenta días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Acuerdo quedará abrogado el Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000 (Acuerdo 279).

De igual manera, una vez que entre en vigor el presente Acuerdo quedarán derogadas las demás disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

En su caso, prevalecerá la aplicación del presente acuerdo respecto de lo establecido en el Acuerdo No. 1SPC mediante el cual se abrogan los acuerdos emitidos el 22 de febrero de 1972 y el 21 de febrero de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1997.

TERCERO.- La Autoridad Educativa Federal dentro los diez días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, efectuará las gestiones administrativas por las que se eliminen los trámites identificados en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios, con las homoclaves siguientes: SEP-08-032-A, SEP-08-032-B, SEP-08-033-A, SEP-08-033-B, SEP-09-002, SEP-09-004, SEP-09-018-A, SEP-09-018-B, SEP-09-018-C, SEP-18-001, SEP-18-004-B, SEP-18-004-C, SEP-18-004-D, SEP-18-004-E, SEP-18-005-A, SEP-18-005-B, SEP-18-005-C, SEP-18-005-D, SEP-18-008-A, SEP-18-008-B, SEP-18-008-C, SEP-18-008-D, SEP-18-011, SEP-18-013, SEP-18-015, SEP-18-016, SEP-18-018.

CUARTO.- Los Particulares que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo cuenten con determinada denominación en sus Planteles, podrán continuar con el uso de las mismas.

QUINTO.- El Titular de la Dirección, mediante aviso que publicará en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal institucional de la Secretaría, comunicará la fecha de apertura del sistema informático a través del cual se llevarán a cabo los trámites por medios de comunicación electrónica a que refiere el presente Acuerdo.

SEXTO.- Las instituciones que impartan educación del tipo superior con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales, mantendrán el régimen jurídico que tienen reconocido y por lo tanto sus relaciones con la Secretaría se conducirán de conformidad con dichos instrumentos jurídicos, quedando a salvo los derechos que hubiesen adquirido. Dichas instituciones podrán sujetarse a los beneficios establecidos para el Grupo 3 del Programa, en tanto cumplan con los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 85 del presente Acuerdo, debiendo manifestar por escrito su interés de pertenecer al Programa, ante la Autoridad Educativa Federal, a partir de los 90 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Los Particulares que a la entrada en vigor del presente Acuerdo cuenten con RVOE, podrán continuar prestando el servicio educativo al amparo del mismo, siempre que subsistan las mismas condiciones en las que se otorgó, lo cual será verificado por la Autoridad Educativa Federal. Por cuanto a su operación y manejo de su documentación oficial deberán sujetarse a lo previsto en su Título VI.

OCTAVO.- Las solicitudes que al momento de entrar en vigor el presente Acuerdo se encuentren en trámite, se resolverán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su presentación. De obtener el RVOE el Particular estará sujeto, por cuanto a la operación y manejo de su documentación oficial, a lo previsto en el Título VI del presente Acuerdo.

NOVENO.- Durante los noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo se iniciará el primer proceso de selección de las personas morales a ser reconocidas como instancias externas de acreditación y/o evaluación a que refiere el segundo párrafo de su artículo 78, para lo cual el Comité emitirá y difundirá en el portal institucional y demás medios que estime pertinentes el primer calendario.

Las personas morales, con las cuales la Secretaría haya convenido mecanismos de evaluación y/o acreditación de la calidad en el servicio educativo del tipo superior y que a la entrada en vigor del presente Acuerdo sigan vigentes, podrán participar en dicho proceso.

DÉCIMO.- Los Particulares que tengan Planteles que se encuentren registrados en el programa de simplificación administrativa previsto en el Título IV del Acuerdo 279, sólo podrán contar con los beneficios de dicho programa hasta por 12 meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, periodo dentro del cual podrán solicitar su ingreso al Programa, debiendo observar lo establecido en el Capítulo II, del Título VIII del presente Acuerdo. Fenecido dicho plazo los beneficios del programa de simplificación administrativa no serán operantes ni exigibles.

UNDÉCIMO.- Durante los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación, enviará invitación formal al Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a fin de que dentro de 30 días hábiles siguientes a dicha notificación, se lleve a cabo la sesión de instalación del Comité y celebren su primera sesión en la que se aprobarán sus normas de organización, funcionamiento, mecanismos de valoración en los procesos de selección, seguimiento y revocación de las instancias externas de acreditación y evaluación, así como las reglas para la designación de los organismos especializados auxiliares.

DUODÉCIMO.- La implementación de la firma electrónica para realizar la autenticación referida en el artículo 65 del presente Acuerdo, se efectuará de manera gradual, por lo que la Autoridad Educativa Federal mediante aviso que publicará en el Diario Oficial de la Federación, así como en su portal institucional, comunicará la fecha, términos y condiciones para el uso de la herramienta tecnológica en el Sistema de Información y Gestión Educativa. Hasta entonces, los Particulares continuarán efectuando la autenticación de certificados, títulos, diplomas y grados, conforme a lo siguiente:

I. Los Particulares que se encuentren registrados en el programa de simplificación administrativa previsto en el Título IV del Acuerdo 279 y aquellos particulares que formen parte de los Grupos 2 y 3 del presente acuerdo, lo harán mediante el uso de timbres hologramas que serán gestionados y adquiridos por la Institución, debiendo reportarlo a la Autoridad Educativa Federal, exhibiendo lo siguiente:

a) Original del comprobante de pago de derechos en términos de la Ley Federal de Derechos, por el total de documentos a autenticar;

b) Certificado global que haga constar bajo protesta de decir verdad que en los archivos de la Institución se cuenta con el acta de nacimiento y los antecedentes académicos del alumno interesado y, en su caso, con las resoluciones de equivalencia o revalidación de estudios respectivos, y

c) Relación de alumnos a los que se les autenticará certificados, títulos, diplomas y grados;

II. Los Particulares que no se encuentren registrados en el programa de simplificación administrativa previsto en el Título IV del Acuerdo 279, ni en el Programa o bien, que pertenezcan al Grupo 1, lo harán mediante la presentación de los documentos a autenticar a la Autoridad Educativa Federal, acompañando original del comprobante de pago de derechos en términos de la Ley Federal de Derechos, los cuales les serán devueltos a más tardar veinte días hábiles después de ser ingresados.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2017.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer**.- Rúbrica.

Formato 1. Solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior

Instrucciones

- Es necesario llenar el formato en su totalidad.
- Deberá presentarse la documentación aludida tanto en original como en copia simple.
- Las personas que comparezcan ante la Autoridad Educativa Federal deben identificarse con documento oficial tales como: Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Cédula Profesional, Documento que acredite la legal estancia en el país.

INFORMACIÓN GENERAL			
		***Sólo para Personas Físicas**	
NOMBRE DEL PARTICULAR			
Nombre (s)	*Primer Apellido*	*Segundo Apellido*	
Tipo de Identificación Oficial:		*Número de Folio:*	
¿Presenta original (para cotejo) y copia simple de identificación oficial?			
		***Sólo para Personas Morales**	
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
Datos de Acta Constitutiva	*Número de Instrumento Notarial:*		
	Número de Libro de inscripción:		
	Nombre y número del Notario o corredor público:		
	Fecha y lugar de expedición:		
	Duración y objeto social:		
Datos de Estatutos Vigentes:			
¿Presenta original (para cotejo) y copia simple de su acta constitutiva y estatutos vigentes?			
Nombre del Representante Legal:			

Datos del Poder Notarial del Representante Legal:			
Tipo de Identificación Oficial:		*Número de Folio:*	
¿Presenta original (para cotejo) y copia simple del poder notarial vigente e identificación oficial de su representante legal?			
			***Para personas físicas y morales**
Domicilio legal del Particular:			
Registro Federal de Contribuyentes:		*Teléfono(s):*	
Correo Electrónico para recibir notificaciones:		*Celular:*	

PERSONAS AUTORIZADAS POR EL PARTICULAR			
En este acto, en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo a las personas que se indican en el presente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueran necesarios para la tramitación de los procedimientos.			
Nombre (s)	*Primer Apellido*	*Segundo Apellido*	
Correo electrónico:		*Teléfono de contacto:*	
Nombre (s)	*Primer Apellido*	*Segundo Apellido*	
Correo electrónico:		*Teléfono de contacto:*	
Nombre (s)	*Primer Apellido*	*Segundo Apellido*	
Correo electrónico:		*Teléfono de contacto:*	
Nombre (s)	*Primer Apellido*	*Segundo Apellido*	
Correo electrónico:		*Teléfono de contacto:*	
Nombre (s)	*Primer Apellido*	*Segundo Apellido*	
Correo electrónico:		*Teléfono de contacto:*	
Nombre (s)	*Primer Apellido*	*Segundo Apellido*	
Correo electrónico:		*Teléfono de contacto:*	

APODERADOS LEGALES			
Sólo aplica cuando quien firme la solicitud no sea el representante legal de la persona moral o física.			
Nombre (s)	*Primer Apellido*	*Segundo Apellido*	
Correo electrónico:		*Teléfono de contacto:*	
Datos del Poder Notarial:			
¿Presenta original (para cotejo) y copia simple del poder notarial vigente e identificación oficial de su representante legal?			
Nombre (s)	*Primer Apellido*	*Segundo Apellido*	
Correo electrónico:		*Teléfono de contacto:*	
Datos del Poder Notarial:			
¿Presenta original (para cotejo) y copia simple del poder notarial vigente e identificación oficial de su representante legal?			

- Marcar con una "**X**" la opción que corresponda.

PERTENENCIA AL PROGRAMA DE MEJORA INSTITUCIONAL			
	No pertenece a ningún Grupo		*Grupo 1. Instituciones en proceso de acreditación*
	Grupo 2. Instituciones Acreditadas		*Grupo 3. Instituciones Acreditadas Consolidadas*

DATOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS OBJETO DE LA SOLICITUD	
Nombre completo del Plan y Programas de estudio:	
Domicilio de impartición:	
Denominación de la Institución y del Plantel en que se impartirá:	***Asentar propuestas de denominaciones en orden de preferencia. *En caso de que el plantel ya cuente con una denominación autorizada por esta autoridad, pasar al siguiente punto.***
	Opción 1.
	Opción 2.
	Opción 3.
Nombre comercial o marca de la institución educativa:	
Horario y días en que se impartirá:	

- Marcar con una "X" la opción que corresponda.

	Nivel Educativo
	Profesional asociado o técnico superior universitario
	Licenciatura
	Especialidad
	Maestría
	Doctorado

	Modalidad Educativa
	Escolar
	No escolarizada
	Mixta

Área o campo de formación

MANIFESTACIÓN RELACIONADA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE EN LA QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO EDUCATIVO
Atendiendo a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, se manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad que se cuenta con la documentación que acredita la ocupación legal del inmueble en que se prestará el servicio educativo, consistente en: ◎ *Escritura pública* ◎ *Contrato de arrendamiento* ◎ *Contrato de comodato* ◎ *Otro instrumento jurídico:* _____

Además se exhibe en el presente acto:			
	Constancia de uso de suelo		*Constancia vigente de seguridad estructural*
	Constancia vigente de protección civil		*Opinión favorable de la CIFHRS*
	Opinión favorable de instancia externa		
	Anexo 1		*Anexo 2*
	Anexo 3		*Anexo 4*
	Anexo 5		*Original del comprobante de pago de derechos*

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción II, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 47 y 48 del Reglamento de la citada Ley, y Décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados el 30 de septiembre de 2005; se hace del conocimiento del Usuario, la Política de Protección de Datos Personales.

*Los datos personales que se soliciten en el módulo de Contacto o cualquier otro tipo de registro colocado en el Portal de la (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**) serán aquellos necesarios, para en su caso:*
Establecer comunicación con el Usuario como respuesta a una petición o comentario realizado.
Elaborar informes estadísticos.
Dar seguimiento a los avances institucionales.

*La (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**) como responsable de este Sistema de Datos Personales, se compromete al cumplimiento de protección, incorporación y tratamiento con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad. Para estos efectos, adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.*

La obtención y tratamiento automatizado de los datos personales tiene como finalidad la gestión, prestación, ampliación y mejora de los servicios solicitados en cada momento por el Usuario y en su caso, el seguimiento de consultas planteadas por el mismo.

Asimismo, los datos que ingresen al sistema de soporte en línea no serán difundidos, distribuidos o comercializados salvo lo estrictamente señalado en el artículo 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*El Usuario podrá ejercer en todo momento los derechos de acceso y corrección de sus datos personales, de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables, para lo cual deberá realizar según corresponda los trámites Solicitud de acceso a datos personales o Solicitud de modificación de datos personales, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, bajo la Homoclave (**Precisar**).*

*La (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**) mantiene los niveles de protección de sus datos personales conforme a las Recomendaciones sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales, emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y ha establecido todos los medios técnicos a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos que Usted facilite a esta (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**), sin perjuicio de que las medidas de seguridad en Internet no sean inquebrantables.*

*La (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**) se reserva la facultad de modificar la presente Política de Protección de Datos Personales para adecuarla a la normatividad vigente.*

La utilidad que el usuario pudiera tener de los servicios del presente Portal implica haber leído y aceptado los términos antes expuestos. Si el usuario no estuviera de acuerdo con las mismas tendrá la opción de no proporcionar ninguna información personal; lo anterior, con las consecuencias que ello implica.

En caso de conflicto de los términos que conforman este Aviso, así como cualquier cuestión relacionada con los servicios que se originen con motivo del mismo, la normatividad aplicable será la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás disposiciones que de ella emanen.

FIRMA Y ACEPTACIÓN	
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y en caso de actuar en representación, las facultades con las que actúo son suficientes y no me han sido revocadas ni modificadas por mi representada a la presente fecha; que son de mi conocimiento las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante autoridad distinta de la judicial; y que acepto que en el domicilio de la institución se reciban notificaciones, autorizando a las personas que en la presente se refieren. *Así mismo, manifiesto mi aceptación expresa para que en términos del artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cualquier acto derivado del presente trámite me sea notificado de forma electrónica a través de la cuenta de correo señalada en el apartado de Información General de la presente.* ***Sólo para instituciones solicitantes pertenecientes al Grupo 3:*** *También se MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el Plan y Programas de estudio, las instalaciones que se proponen y el personal académico cumplen con lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, el Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, el Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y demás normativa aplicable.*	
Nombre y firma del Particular o su Representante Legal:	
Nombre y firma del apoderado legal:	
Fecha y lugar:	Ciudad de México a, DD/MM/AAAA.

NOTA: Este Formato podrá sistematizarse por la Autoridad Educativa Federal a fin de que pueda presentarse a la Autoridad Educativa Federal, por medios de comunicación electrónica.

Formato 2. Solicitud de Nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior por Cambio de Titular

Instrucciones

- Es necesario llenar el formato en su totalidad.
- Deberá presentarse la documentación aludida tanto en original como en copia simple.
- Las personas que comparezcan ante la Autoridad Educativa Federal deben identificarse con documento oficial tales como: Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Cédula Profesional, Documento que acredite la legal estancia en el país.

INFORMACIÓN GENERAL			
			Sólo para Personas Físicas
NOMBRE DEL TITULAR DEL RVOE			
Nombre (s)	*Primer Apellido*	*Segundo Apellido*	
Tipo de Identificación Oficial:		*Número de Folio de Identificación Oficial:*	
¿Presenta original (para cotejo) y copia simple de identificación oficial?			
			Sólo para Personas Morales
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL RVOE			
Datos de Acta Constitutiva	*Número de Instrumento Notarial:*		
	Número de inscripción en el Registro Público:		
	Nombre y número del Notario o corredor público:		
	Fecha y lugar de expedición:		
	Duración y objeto social:		
Datos de Estatutos Vigentes:			
¿Presenta original (para cotejo) y copia simple de su acta constitutiva y estatutos vigentes?			

Nombre del Representante Legal:			
Datos del Poder Notarial del Representante Legal:			
Tipo de Identificación Oficial:		*Número de Folio de Identificación Oficial:*	
¿Presenta original (para cotejo) y copia simple del poder notarial vigente e identificación oficial de su representante legal?			
			***Para personas físicas y morales**
Domicilio legal:			
Registro Federal de Contribuyentes:		*Teléfono(s):*	
Correo Electrónico para recibir notificaciones:		*Celular:*	

PERSONAS AUTORIZADAS POR EL NUEVO TITULAR DEL RVOE			
En este acto, en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo a las personas que se indican en el presente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueran necesarios para la tramitación de los procedimientos.			
Nombre (s)	*Primer Apellido*	*Segundo Apellido*	
Correo electrónico:		*Teléfono de contacto:*	
Nombre (s)	*Primer Apellido*	*Segundo Apellido*	
Correo electrónico:		*Teléfono de contacto:*	
Nombre (s)	*Primer Apellido*	*Segundo Apellido*	
Correo electrónico:		*Teléfono de contacto:*	
Nombre (s)	*Primer Apellido*	*Segundo Apellido*	
Correo electrónico:		*Teléfono de contacto:*	
Nombre (s)	*Primer Apellido*	*Segundo Apellido*	
Correo electrónico:		*Teléfono de contacto:*	
Nombre (s)	*Primer Apellido*	*Segundo Apellido*	
Correo electrónico:		*Teléfono de contacto:*	

APODERADOS LEGALES DEL NUEVO TITULAR DEL RVOE			
Sólo aplica cuando quien firme la solicitud no sea el representante legal de la persona moral o física.			
Nombre (s)	*Primer Apellido*	*Segundo Apellido*	
Correo electrónico:		*Teléfono de contacto:*	
Datos del Poder Notarial:			
¿Presenta original (para cotejo) y copia simple del poder notarial vigente e identificación oficial de su representante legal?			
Nombre (s)	*Primer Apellido*	*Segundo Apellido*	
Correo electrónico:		*Teléfono de contacto:*	
Datos del Poder Notarial:			
¿Presenta original (para cotejo) y copia simple del poder notarial vigente e identificación oficial de su representante legal?			

a) Marcar con una "**X**" la opción que corresponda.

PERTENENCIA AL PROGRAMA DE MEJORA INSTITUCIONAL			
	No pertenece a ningún Grupo		*Grupo 1. Instituciones en proceso de acreditación*
	Grupo 2. Instituciones Acreditadas		*Grupo 3. Instituciones Acreditadas Consolidadas*

DATOS DEL RVOE(S) OTORGADO(S)	
***Llenar estos datos por cada RVOE otorgado al particular y que se transmitan al nuevo Titular.**	
Número de Acuerdo de RVOE	
Nombre completo del Plan y estudio:	
Nombre del plantel en el que se imparte:	
Domicilio del plantel en el que se imparte:	

MANIFESTACIÓN RELACIONADA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE EN LA QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO EDUCATIVO

Atendiendo a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, se manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad que se cuenta con la documentación que acredita la ocupación legal del inmueble en que se prestará el servicio educativo, consistente en:

- ◎ *Escritura pública*
- ◎ *Contrato de arrendamiento*
- ◎ *Contrato de comodato*
- ◎ *Otro instrumento jurídico:* _____

Además se exhibe en el presente acto:			
	Ratificación ante Notario Público (opcional)		*Original del comprobante de pago de derechos*

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción II, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 47 y 48 del Reglamento de la citada Ley, y Décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados el 30 de septiembre de 2005; se hace del conocimiento del Usuario, la Política de Protección de Datos Personales. *Los datos personales que se soliciten en el módulo de Contacto o cualquier otro tipo de registro colocado en el Portal de la (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**) serán aquellos necesarios, para en su caso:* *Establecer comunicación con el Usuario como respuesta a una petición o comentario realizado.* *Elaborar informes estadísticos.* *Dar seguimiento a los avances institucionales.* *La (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**) como responsable de este Sistema de Datos Personales, se compromete al cumplimiento de protección, incorporación y tratamiento con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad. Para estos efectos, adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.* *La obtención y tratamiento automatizado de los datos personales tiene como finalidad la gestión, prestación, ampliación y mejora de los servicios solicitados en cada momento por el Usuario y en su caso, el seguimiento de consultas planteadas por el mismo.* *Asimismo, los datos que ingresen al sistema de soporte en línea no serán difundidos, distribuidos o comercializados salvo lo estrictamente señalado en el artículo 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.* *El Usuario podrá ejercer en todo momento los derechos de acceso y corrección de sus datos personales, de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables, para lo cual deberá realizar según corresponda los trámites Solicitud de acceso a datos personales o Solicitud de modificación de datos personales, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, bajo la Homoclave (**Precisar**).* *La (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**) mantiene los niveles de protección de sus datos personales conforme a las Recomendaciones sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales, emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y ha establecido todos los medios técnicos a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos que Usted facilite a esta (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**), sin perjuicio de que las medidas de seguridad en Internet no sean inquebrantables.* *La (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**) se reserva la facultad de modificar la presente Política de Protección de Datos Personales para adecuarla a la normatividad vigente.* *La utilidad que el usuario pudiera tener de los servicios del presente Portal implica haber leído y aceptado los términos antes expuestos. Si el usuario no estuviera de acuerdo con las mismas tendrá la opción de no proporcionar ninguna información personal; lo anterior, con las consecuencias que ello implica.* *En caso de conflicto de los términos que conforman este Aviso, así como cualquier cuestión relacionada con los servicios que se originen con motivo del mismo, la normatividad aplicable será la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás disposiciones que de ella emanen.*

FIRMA Y ACEPTACIÓN DEL NUEVO TITULAR	
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y en caso de actuar en representación, las facultades con las que actúo son suficientes y no me han sido revocadas ni modificadas por mi representada a la presente fecha; que son de mi conocimiento las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante autoridad distinta de la judicial; y que acepto que en el domicilio de la institución se reciban notificaciones, autorizando a las personas que en la presente se refieren. *De igual manera, que se cumple con lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Educación; que las instalaciones cuentan con las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias para el desarrollo del plan de estudios de referencia y que en apego a lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo 243 y capítulo único del Título III del Acuerdo, lo solicitado en el presente surtirá efectos a partir del siguiente ciclo escolar que iniciará el _____.* *Así mismo, manifiesto mi aceptación expresa para que en términos del artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cualquier acto derivado del presente trámite me sea notificado de forma electrónica a través de la cuenta de correo señalada en el apartado de Información General de la presente.*	
Nombre y firma del Particular o su Representante Legal:	
Nombre y firma del apoderado legal:	
Fecha y lugar:	Ciudad de México a, DD/MM/AAAA.

FIRMA Y RATIFICACIÓN	
Asentar en los espacios correspondientes la información que se solicita entre paréntesis.	
Por medio del presente (DATOS DEL PARTICULAR QUE TENÍA LA TITULARIDAD) y (DATOS DEL NUEVO TITULAR) comparecemos ante la Autoridad Educativa Federal a manifestar y ratificar nuestra voluntad de transmisión y aceptación, respectivamente, de los derechos y obligaciones de los RVOE citados en este documento, solicitando surtan los efectos legales a que haya lugar a partir de la presente. ***Sólo para instituciones solicitantes pertenecientes al Grupo 3:*** *También se MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el Plan y Programas de estudio, las instalaciones que se proponen y el personal académico cumplen con lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, el Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, el Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y demás normativa aplicable.*	
Nombre y firma del Particular o su Representante Legal del particular que tenía la titularidad del (los) RVOE(s).	**Nombre y firma del Particular o su Representante Legal del nuevo titular del (los) RVOE(s).**
Fecha y lugar de ratificación:	Ciudad de México a, DD/MM/AAAA.
Nombre, cargo y firma del funcionario de la Autoridad Educativa Federal ante el que se ratifica el documento:	

NOTA: Este Formato podrá sistematizarse por la Autoridad Educativa Federal a fin de que pueda presentarse a la Autoridad Educativa Federal, por medios de comunicación electrónica.

Formato 3. Solicitud de Nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior por Cambio de Domicilio

Instrucciones

- Es necesario llenar el formato en su totalidad.
- Deberá presentarse la documentación aludida tanto en original como en copia simple.
- Las personas que comparezcan ante la Autoridad Educativa Federal deben identificarse con documento oficial tales como: Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Cédula Profesional, Documento que acredite la legal estancia en el país.

INFORMACIÓN GENERAL			
			Sólo para Personas Físicas
NOMBRE DEL TITULAR DEL RVOE			
Nombre (s)	*Primer Apellido*	*Segundo Apellido*	
Tipo de Identificación Oficial:		*Número de Folio de Identificación Oficial:*	
¿Presenta original (para cotejo) y copia simple de identificación oficial?			
			Sólo para Personas Morales
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL RVOE			
Datos de Acta Constitutiva	*Número de Instrumento Notarial:*		
	Número de inscripción en el Registro Público:		
	Nombre y número del Notario o corredor público:		
	Fecha y lugar de expedición:		
	Duración y objeto social:		
Datos de Estatutos Vigentes:			

¿Presenta original (para cotejo) y copia simple de su acta constitutiva y estatutos vigentes?			
Nombre del Representante Legal:			
Datos del Poder Notarial del Representante Legal:			
Tipo de Identificación Oficial:		*Número de Folio de Identificación Oficial:*	
¿Presenta original (para cotejo) y copia simple del poder notarial vigente e identificación oficial de su representante legal?			
			***Para personas físicas y morales**
Domicilio legal:			
Registro Federal de Contribuyentes:		*Teléfono(s):*	
Correo Electrónico para recibir notificaciones:		*Celular:*	

DATOS DEL(LOS) RVOE(S) OTORGADO(S)	
	***Llenar estos datos respecto del(los) RVOE(S) otorgado(s) en el domicilio autorizado.**
Número de Acuerdo de RVOE	
Nombre completo del Plan y estudio:	
Nombre del plantel en el que se imparte:	
Domicilio del plantel en el que se imparte:	

a) Marcar con una "**X**" la opción que corresponda.

PERTENENCIA AL PROGRAMA DE MEJORA INSTITUCIONAL			
	No pertenece a ningún Grupo		*Grupo 1. Instituciones en proceso de acreditación*
	Grupo 2. Instituciones Acreditadas		*Grupo 3. Instituciones Acreditadas Consolidadas*

DATOS DEL NUEVO DOMICILIO	
Nuevo Domicilio:	
Justificación del cambio de domicilio	***Indicar si se trata de un caso urgente u ordinario, efectuando la justificación que corresponda.***
	◎ *Caso Urgente*
	◎ *Caso Ordinario*

MANIFESTACIÓN RELACIONADA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE EN LA QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO EDUCATIVO
Atendiendo a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, se manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad que se cuenta con la documentación que acredita la ocupación legal del inmueble en que se prestará el servicio educativo, consistente en:
◎ *Escritura pública*
◎ *Contrato de arrendamiento*
◎ *Contrato de comodato*
◎ *Otro instrumento jurídico:* _____

Además se exhibe en el presente acto:			
	Constancia de uso de suelo		*Constancia vigente de seguridad estructural*
	Constancia vigente de protección civil		*Anexo 5*
	Original del comprobante de pago de derechos		

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción II, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 47 y 48 del Reglamento de la citada Ley, y Décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados el 30 de septiembre de 2005; se hace del conocimiento del Usuario, la Política de Protección de Datos Personales. *Los datos personales que se soliciten en el módulo de Contacto o cualquier otro tipo de registro colocado en el Portal de la (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**) serán aquellos necesarios, para en su caso:* *Establecer comunicación con el Usuario como respuesta a una petición o comentario realizado.* *Elaborar informes estadísticos.* *Dar seguimiento a los avances institucionales.* *La (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**) como responsable de este Sistema de Datos Personales, se compromete al cumplimiento de protección, incorporación y tratamiento con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad. Para estos efectos, adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.* *La obtención y tratamiento automatizado de los datos personales tiene como finalidad la gestión, prestación, ampliación y mejora de los servicios solicitados en cada momento por el Usuario y en su caso, el seguimiento de consultas planteadas por el mismo.* *Asimismo, los datos que ingresen al sistema de soporte en línea no serán difundidos, distribuidos o comercializados salvo lo estrictamente señalado en el artículo 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.* *El Usuario podrá ejercer en todo momento los derechos de acceso y corrección de sus datos personales, de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables, para lo cual deberá realizar según corresponda los trámites Solicitud de acceso a datos personales o Solicitud de modificación de datos personales, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, bajo la Homoclave (**Precisar**).* *La (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**) mantiene los niveles de protección de sus datos personales conforme a las Recomendaciones sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales, emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y ha establecido todos los medios técnicos a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos que Usted facilite a esta (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**), sin perjuicio de que las medidas de seguridad en Internet no sean inquebrantables.* *La (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**) se reserva la facultad de modificar la presente Política de Protección de Datos Personales para adecuarla a la normatividad vigente.* *La utilidad que el usuario pudiera tener de los servicios del presente Portal implica haber leído y aceptado los términos antes expuestos. Si el usuario no estuviera de acuerdo con las mismas tendrá la opción de no proporcionar ninguna información personal; lo anterior, con las consecuencias que ello implica.* *En caso de conflicto de los términos que conforman este Aviso, así como cualquier cuestión relacionada con los servicios que se originen con motivo del mismo, la normatividad aplicable será la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás disposiciones que de ella emanen.*

FIRMA Y ACEPTACIÓN	
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y en caso de actuar en representación, las facultades con las que actúo son suficientes y no me han sido revocadas ni modificadas por mi representada a la presente fecha; que son de mi conocimiento las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante autoridad distinta de la judicial; y que acepto que en el domicilio de la institución se reciban notificaciones, autorizando a las personas que en la presente se refieren. *De igual manera, que se cumple con lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Educación; que las instalaciones cuentan con las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias para el desarrollo del plan de estudios de referencia y que en apego a lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo 243 y capítulo único del Título III del Acuerdo, lo solicitado en el presente surtirá efectos a partir del siguiente ciclo escolar que iniciará el _____.* *Así mismo, manifiesto mi aceptación expresa para que en términos del artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cualquier acto derivado del presente trámite me sea notificado de forma electrónica a través de la cuenta de correo señalada en el apartado de Información General de la presente.* ***Sólo para instituciones pertenecientes al Grupo 3:*** *También se MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el Plan y Programas de estudio, las instalaciones que se proponen y el personal académico cumplen con lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, el Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, el Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y demás normativa aplicable.*	
Nombre y firma del Particular o su Representante Legal:	
Nombre y firma del apoderado legal:	
Fecha y lugar:	Ciudad de México a, DD/MM/AAAA.

NOTA: Este Formato podrá sistematizarse por la Autoridad Educativa Federal a fin de que pueda presentarse a la Autoridad Educativa Federal, por medios de comunicación electrónica.

Formato 4. Solicitud de Nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior por Cambio del Plan de estudio

Instrucciones

- Es necesario llenar el formato en su totalidad.
- Deberá presentarse la documentación aludida tanto en original como en copia simple.
- Las personas que comparezcan ante la Autoridad Educativa Federal deben identificarse con documento oficial tales como: Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Cédula Profesional, Documento que acredite la legal estancia en el país.

<table>
<tr><th colspan="5">INFORMACIÓN GENERAL</th></tr>
<tr><td colspan="5">*Sólo para Personas Físicas</td></tr>
<tr><td colspan="5">NOMBRE DEL TITULAR DEL RVOE</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2"></td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nombre (s)</td><td colspan="2">Primer Apellido</td><td colspan="2">Segundo Apellido</td></tr>
<tr><td>Tipo de Identificación Oficial:</td><td colspan="2"></td><td>Número de Folio de Identificación Oficial:</td><td></td></tr>
<tr><td>¿Presenta original (para cotejo) y copia simple de identificación oficial?</td><td colspan="2"></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="5">*Sólo para Personas Morales</td></tr>
<tr><td colspan="5">DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL RVOE</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td rowspan="5">Datos de Acta Constitutiva</td><td colspan="2">Número de Instrumento Notarial:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Número de inscripción en el Registro Público:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Nombre y número del Notario o corredor público:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Fecha y lugar de expedición:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Duración y objeto social:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Datos de Estatutos Vigentes:</td><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td>¿Presenta original (para cotejo) y copia simple de su acta constitutiva y estatutos vigentes?</td><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td>Nombre del Representante Legal:</td><td colspan="4"></td></tr>
</table>

Datos del Poder Notarial del Representante Legal:			
Tipo de Identificación Oficial:		*Número de Folio de Identificación Oficial:*	
¿Presenta original (para cotejo) y copia simple del poder notarial vigente e identificación oficial de su representante legal?			
			***Para personas físicas y morales**
Domicilio legal:			
Registro Federal de Contribuyentes:		*Teléfono(s):*	
Correo Electrónico para recibir notificaciones:		*Celular:*	

DATOS DEL(LOS) RVOE(S) OTORGADO(S)	
***Llenar estos datos respecto del(los) RVOE(S) otorgado(s) en el domicilio autorizado cuyo Plan de estudio sea sujeto de cambios.**	
Número de Acuerdo de RVOE	
Nombre completo del Plan y estudio:	
Nombre del plantel en el que se imparte:	
Domicilio del plantel en el que se imparte:	
Nivel Educativo:	
Modalidad Educativa:	

a) Marcar con una "**X**" la opción que corresponda.

PERTENENCIA AL PROGRAMA DE MEJORA INSTITUCIONAL			
	No pertenece a ningún Grupo		*Grupo 1. Instituciones en proceso de acreditación*
	Grupo 2. Instituciones Acreditadas		*Grupo 3. Instituciones Acreditadas Consolidadas*

MANIFESTACIÓN RELACIONADA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE EN LA QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO EDUCATIVO
Atendiendo a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, se manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad que se cuenta con la documentación que acredita la ocupación legal del inmueble en que se prestará el servicio educativo, consistente en: ◎ *Escritura pública* ◎ *Contrato de arrendamiento* ◎ *Contrato de comodato* ◎ *Otro instrumento jurídico:* _____

Además se exhibe en el presente acto:			
	Anexo 1		*Anexo 2*
	Anexo 3		*Anexo 4 (sólo para modalidades no escolarizada y mixta)*
	Original del comprobante de pago de derechos		

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción II, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 47 y 48 del Reglamento de la citada Ley, y Décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados el 30 de septiembre de 2005; se hace del conocimiento del Usuario, la Política de Protección de Datos Personales. *Los datos personales que se soliciten en el módulo de Contacto o cualquier otro tipo de registro colocado en el Portal de la (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**) serán aquellos necesarios, para en su caso:* *Establecer comunicación con el Usuario como respuesta a una petición o comentario realizado.* *Elaborar informes estadísticos.* *Dar seguimiento a los avances institucionales.* *La (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**) como responsable de este Sistema de Datos Personales, se compromete al cumplimiento de protección, incorporación y tratamiento con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad. Para estos efectos, adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.* *La obtención y tratamiento automatizado de los datos personales tiene como finalidad la gestión, prestación, ampliación y mejora de los servicios solicitados en cada momento por el Usuario y en su caso, el seguimiento de consultas planteadas por el mismo.* *Asimismo, los datos que ingresen al sistema de soporte en línea no serán difundidos, distribuidos o comercializados salvo lo estrictamente señalado en el artículo 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.* *El Usuario podrá ejercer en todo momento los derechos de acceso y corrección de sus datos personales, de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables, para lo cual deberá realizar según corresponda los trámites Solicitud de acceso a datos personales o Solicitud de modificación de datos personales, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, bajo la Homoclave (**Precisar**).*

*La (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**) mantiene los niveles de protección de sus datos personales conforme a las Recomendaciones sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales, emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y ha establecido todos los medios técnicos a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos que Usted facilite a esta (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**), sin perjuicio de que las medidas de seguridad en Internet no sean inquebrantables.*

*La (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**) se reserva la facultad de modificar la presente Política de Protección de Datos Personales para adecuarla a la normatividad vigente.*

La utilidad que el usuario pudiera tener de los servicios del presente Portal implica haber leído y aceptado los términos antes expuestos. Si el usuario no estuviera de acuerdo con las mismas tendrá la opción de no proporcionar ninguna información personal; lo anterior, con las consecuencias que ello implica.

En caso de conflicto de los términos que conforman este Aviso, así como cualquier cuestión relacionada con los servicios que se originen con motivo del mismo, la normatividad aplicable será la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás disposiciones que de ella emanen.

FIRMA Y ACEPTACIÓN

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y en caso de actuar en representación, las facultades con las que actúo son suficientes y no me han sido revocadas ni modificadas por mi representada a la presente fecha; que son de mi conocimiento las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante autoridad distinta de la judicial; y que acepto que en el domicilio de la institución se reciban notificaciones, autorizando a las personas que en la presente se refieren.

De igual manera, que se cumple con lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Educación; que las instalaciones cuentan con las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias para el desarrollo del plan de estudios de referencia y que en apego a lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo 243 y capítulo único del Título III del Acuerdo, lo solicitado en el presente surtirá efectos a partir del siguiente ciclo escolar que iniciará el _____.

Así mismo, manifiesto mi aceptación expresa para que en términos del artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cualquier acto derivado del presente trámite me sea notificado de forma electrónica a través de la cuenta de correo señalada en el apartado de Información General de la presente.

Sólo para instituciones pertenecientes al Grupo 3:

También se MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el Plan y Programas de estudio, las instalaciones que se proponen y el personal académico cumplen con lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, el Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, el Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y demás normativa aplicable.

Nombre y firma del Particular o su Representante Legal:	
Nombre y firma del apoderado legal:	
Fecha y lugar:	Ciudad de México a, DD/MM/AAAA.

NOTA: Este Formato podrá sistematizarse por la Autoridad Educativa Federal a fin de que pueda presentarse a la Autoridad Educativa Federal, por medios de comunicación electrónica.

Formato 5. Aviso de Cambios

Instrucciones

- Es necesario llenar el formato en su totalidad.
- Deberá presentarse la documentación aludida tanto en original como en copia simple.
- Las personas que comparezcan ante la Autoridad Educativa Federal deben identificarse con documento oficial tales como: Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Cédula Profesional, Documento que acredite la legal estancia en el país.

SOLICITUD
Con fundamento en los artículos 34 y 35 del Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, el que suscribe (*NOMBRE COMPLETO*), en mi carácter de representante o apoderado legal de (*NOMBRE DE SU REPRESENTADA*), titular del(los) RVOE(s) otorgado(s) que se indican, presento el aviso de cambios que se señala, atendiendo a que: (*ENUNCIAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN EL CAMBIO*).

a) Marcar con una "**X**" la opción que corresponda.

PERTENENCIA AL PROGRAMA DE MEJORA INSTITUCIONAL			
	No pertenece a ningún Grupo		*Grupo 1. Instituciones en proceso de acreditación*
	Grupo 2. Instituciones Acreditadas		*Grupo 3. Instituciones Acreditadas Consolidadas*

b) Llene sólo el campo relacionado con el Aviso de Cambio, objeto de la presente solicitud.

1. CAMBIO POR AMPLIACIÓN DE DOMICILIO	
	***Indicar si se trata de una extensión o una modificación al inmueble.**
◎	***Extensión de las instalaciones hacia predios colindantes o cercanos***
	¿Excede una distancia equivalente a un kilómetro del domicilio? SÍ ◎ NO ◎
	Precise número de kilómetros:
	Si es más de un kilómetro, justifique la necesidad de extensión:

◯	***Modificación del inmueble.***
	Describa en qué consisten las modificaciones:
Señale el domicilio autorizado (calle, número interior y exterior, fraccionamiento o colonia, delegación, municipio, entidad federativa, código postal):	
Señale el domicilio del inmueble o extensión materia de la ampliación (calle, número interior y exterior, fraccionamiento o colonia, delegación, municipio, entidad federativa, código postal):	

DATOS DEL(LOS) RVOE(S) OTORGADO(S)	
****Llenar estos datos respecto del(los) RVOE(S) otorgado(s) en el domicilio autorizado sujeto de cambios.***	
Número de Acuerdo de RVOE	
Nombre completo del Plan y estudio:	
Nombre del plantel en el que se imparte:	
Domicilio del plantel en el que se imparte:	
Nivel Educativo:	
Modalidad Educativa:	

Además se exhibe en el presente acto:			
	Anexo 5		*Original del comprobante de pago de derechos*
	Plano del domicilio autorizado junto con el de la extensión o modificación		

2. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PLANTEL EDUCATIVO	
***Debe cumplir con lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo.**	
Denominación autorizada del plantel educativo:	*Nueva denominación del plantel educativo:*

DATOS DEL(LOS) RVOE(S) OTORGADO(S)	
***Llenar estos datos respecto del(los) RVOE(S) otorgado(s) en el domicilio autorizado sujeto de cambios.**	
Número de Acuerdo de RVOE	
Nombre completo del Plan y estudio:	
Nombre del plantel en el que se imparte:	
Domicilio del plantel en el que se imparte:	
Nivel Educativo:	
Modalidad Educativa:	

Además se exhibe en el presente acto:			
	Anexo 2		*Anexo 3*
	Original del comprobante de pago de derechos		

3. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE PROGRAMA(S) DE ESTUDIO(S)		
Denominación autorizada de la asignatura:	*Clave:*	*Seriación:*
Nueva denominación de la Asignatura:	*Nueva clave:*	*Seriación:*

DATOS DEL(LOS) RVOE(S) OTORGADO(S)	
***Llenar estos datos respecto del(los) RVOE(S) otorgado(s) en el domicilio autorizado sujeto de cambios.**	
Número de Acuerdo de RVOE	
Nombre completo del Plan y estudio:	
Nombre del plantel en el que se imparte:	
Domicilio del plantel en el que se imparte:	
Nivel Educativo:	
Modalidad Educativa:	

Además se exhibe en el presente acto:			
	Anexo 2		*Anexo 3*
	Original del comprobante de pago de derechos		

4. CAMBIO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE ESTUDIO		
Denominación autorizada de la asignatura:	*Clave:*	*Criterios de evaluación autorizados:*
Denominación autorizada de la asignatura:	*Clave:*	*Criterios de evaluación autorizados:*

DATOS DEL(LOS) RVOE(S) OTORGADO(S)	
****Llenar estos datos respecto del(los) RVOE(S) otorgado(s) en el domicilio autorizado sujeto de cambios.***	
Número de Acuerdo de RVOE	
Nombre completo del Plan y estudio:	
Nombre del plantel en el que se imparte:	
Domicilio del plantel en el que se imparte:	
Nivel Educativo:	
Modalidad Educativa:	

Además se exhibe en el presente acto:			
	Anexo 2		*Anexo 3*
	Original del comprobante de pago de derechos		

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción II, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 47 y 48 del Reglamento de la citada Ley, y Décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados el 30 de septiembre de 2005; se hace del conocimiento del Usuario, la Política de Protección de Datos Personales.

*Los datos personales que se soliciten en el módulo de Contacto o cualquier otro tipo de registro colocado en el Portal de la (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**) serán aquellos necesarios, para en su caso:*
Establecer comunicación con el Usuario como respuesta a una petición o comentario realizado.
Elaborar informes estadísticos.
Dar seguimiento a los avances institucionales.

*La (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**) como responsable de este Sistema de Datos Personales, se compromete al cumplimiento de protección, incorporación y tratamiento con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad. Para estos efectos, adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.*

La obtención y tratamiento automatizado de los datos personales tiene como finalidad la gestión, prestación, ampliación y mejora de los servicios solicitados en cada momento por el Usuario y en su caso, el seguimiento de consultas planteadas por el mismo.

Asimismo, los datos que ingresen al sistema de soporte en línea no serán difundidos, distribuidos o comercializados salvo lo estrictamente señalado en el artículo 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*El Usuario podrá ejercer en todo momento los derechos de acceso y corrección de sus datos personales, de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables, para lo cual deberá realizar según corresponda los trámites Solicitud de acceso a datos personales o Solicitud de modificación de datos personales, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, bajo la Homoclave (**Precisar**).*

*La (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**) mantiene los niveles de protección de sus datos personales conforme a las Recomendaciones sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales, emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y ha establecido todos los medios técnicos a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos que Usted facilite a esta (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**), sin perjuicio de que las medidas de seguridad en Internet no sean inquebrantables.*

*La (**nombre de la Autoridad Educativa Federal**) se reserva la facultad de modificar la presente Política de Protección de Datos Personales para adecuarla a la normatividad vigente.*

La utilidad que el usuario pudiera tener de los servicios del presente Portal implica haber leído y aceptado los términos antes expuestos. Si el usuario no estuviera de acuerdo con las mismas tendrá la opción de no proporcionar ninguna información personal; lo anterior, con las consecuencias que ello implica.

En caso de conflicto de los términos que conforman este Aviso, así como cualquier cuestión relacionada con los servicios que se originen con motivo del mismo, la normatividad aplicable será la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás disposiciones que de ella emanen.

FIRMA Y ACEPTACIÓN	
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y en caso de actuar en representación, las facultades con las que actúo son suficientes y no me han sido revocadas ni modificadas por mi representada a la presente fecha; que son de mi conocimiento las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante autoridad distinta de la judicial; y que acepto que en el domicilio de la institución se reciban notificaciones, autorizando a las personas que en la presente se refieren. *De igual manera, que se cumple con lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Educación; que las instalaciones cuentan con las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias para el desarrollo del plan de estudios de referencia y que en apego a lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo 243 y capítulo único del Título III del Acuerdo, lo solicitado en el presente surtirá efectos a partir del siguiente ciclo escolar que iniciará el _____.* *Así mismo, manifiesto mi aceptación expresa para que en términos del artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cualquier acto derivado del presente trámite me sea notificado de forma electrónica a través de la cuenta de correo señalada en el apartado de Información General de la presente.* ***Sólo para instituciones pertenecientes al Grupo 3:*** *También se MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el Plan y Programas de estudio, las instalaciones que se proponen y el personal académico cumplen con lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, el Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, el Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y demás normativa aplicable.*	
Nombre y firma del Particular o su Representante Legal:	
Nombre y firma del apoderado legal:	
Fecha y lugar:	Ciudad de México a, DD/MM/AAAA.

NOTA: Este Formato podrá sistematizarse por la Autoridad Educativa Federal a fin de que pueda presentarse a la Autoridad Educativa Federal, por medios de comunicación electrónica.

Anexo 1. Plan de Estudio

Instrucciones

Realiza el llenado del Layout, mismo que podrás descargar de la página web: www.dgair.sep.gob.mx, tomando en cuenta las siguientes especificaciones.

¡Atención! No realices cambios a la hoja de catálogos (podrás descargarla en www.dgair.sep.gob.mx), éstos facilitan el llenado de algunos de los campos del layout.

No.	Nombre del Campo	¿Es obligatorio?	Tipo	Longitud Máxima	Descripción del campo
1	Duración mínima en semanas de cada ciclo escolar	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Señalar el número mínimo de semanas en un ciclo escolar.
2	Carga horaria a la semana	**SÍ**	Numérico	No aplica, se selecciona del catálogo	Señalar la máxima carga horaria impartida a la semana, no mayor a 50 horas.
3	Tipo de diseño a utilizar	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Especificar si el diseño curricular es rígido o flexible
4	Número de ciclos escolares que integrarán el Plan de estudio	**SÍ**	Numérico	2 dígitos	En diseño flexible especificar mínimo y máximo de ciclos. En diseño rígido especificar el total de ciclos.
5	Fin del aprendizaje o formación	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Señalar y describir cómo está orientado el fin del aprendizaje, es decir: En objetivos o propósitos o competencias u otro, de conformidad con la estructura y organización del Plan de estudio, nivel educativo y la denominación propuesta.
6	Perfil de ingreso	**SÍ**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	Señalar las condiciones educativas mínimas requeridas para cursar el Plan de estudios, esto es conocimientos, habilidades y aptitudes.
7	¿Se impartirá curso propedéutico?	NO	Texto	100 caracteres	De contestar de manera afirmativa, debe señalarse en qué casos aplicará, su duración, la población a la que estará dirigido e información relevante del curso.
8	Antecedente académico de ingreso	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Señalar el antecedente académico que será requerido en función del nivel educativo a cursar.
9	Perfil de egreso	**SÍ**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	Describir los atributos que habrá adquirido el alumno al finalizar el Plan de estudio acorde con el nivel educativo de que se trata.

10	Descripción detallada de la administración y operatividad del Plan de estudio	NO	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	Detallar aquellos elementos relevantes que contribuyen a la administración y operación del Plan de estudio y no hayan sido señalados en los campos anteriores.
11	Sustento teórico del modelo curricular a ocupar	NO	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	Marco conceptual que da sustento al diseño curricular utilizado.
12	Propuesta de evaluación periódica del Plan de estudio	NO	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	Detallar una propuesta de evaluación periódica indicando de manera puntual, la metodología e instrumentos que se utilizarán para mantenerlo actualizado y el uso que se dará a los resultados para la propuesta de nuevos diseños curriculares.
13	Periodicidad de evaluación del Plan de estudio	NO	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Indicar el tiempo específico con el que se realizarán las evaluaciones a la propuesta educativa.
14	Justificación de propuesta curricular en la modalidad educativa elegida	NO	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	Es recomendable para la no escolarizada y mixta dada su propia naturaleza. Se deberá desarrollar: La pertinencia en relación con las asignaturas o unidades de aprendizaje del Plan de estudio; la coherencia con el desarrollo del Plan y Programas de estudio; la funcionalidad con las Instalaciones, Instalaciones especiales y/o Plataforma tecnológica educativa para la impartición del Plan de estudio; y los conocimientos, habilidades y experiencia con la que deberá contar su personal académico para impartir el Plan de estudio en la modalidad solicitada.

NOTAS:

En caso de presentarse el Plan de estudio por medios de comunicación electrónica:

1.- No es necesario señalar el nivel educativo y modalidad educativa, toda vez que dicha información se solicita en el formato correspondiente.

2.- Al guardar el archivo electrónico respectivo se deberá:

a) Eliminar la hoja de Instrucciones y de catálogos, dando clic derecho sobre el nombre de la hoja y seleccionando "Eliminar".

b) Guardar el archivo como: "CSV (Delimitado por comas) (*.csv) y cargarlo en el sistema, si se carga un archivo de formato diferente el sistema arrojará error de formato.

Anexo 2. Mapa curricular

Instrucciones

1.- Presenta tu Mapa Curricular de acuerdo con la metodología pertinente al Plan y Programas de estudio que se propongan. (Ver ejemplo)
2.- Realiza el llenado del Layout, mismo que podrás descargar de la página web: www.dgair.sep.gob.mx, tomando en cuenta las siguientes especificaciones.

¡Atención! No realices cambios a la hoja de catálogos (podrás descargarla en www.dgair.sep.gob.mx), éstos facilitan el llenado de algunos de los campos del layout.

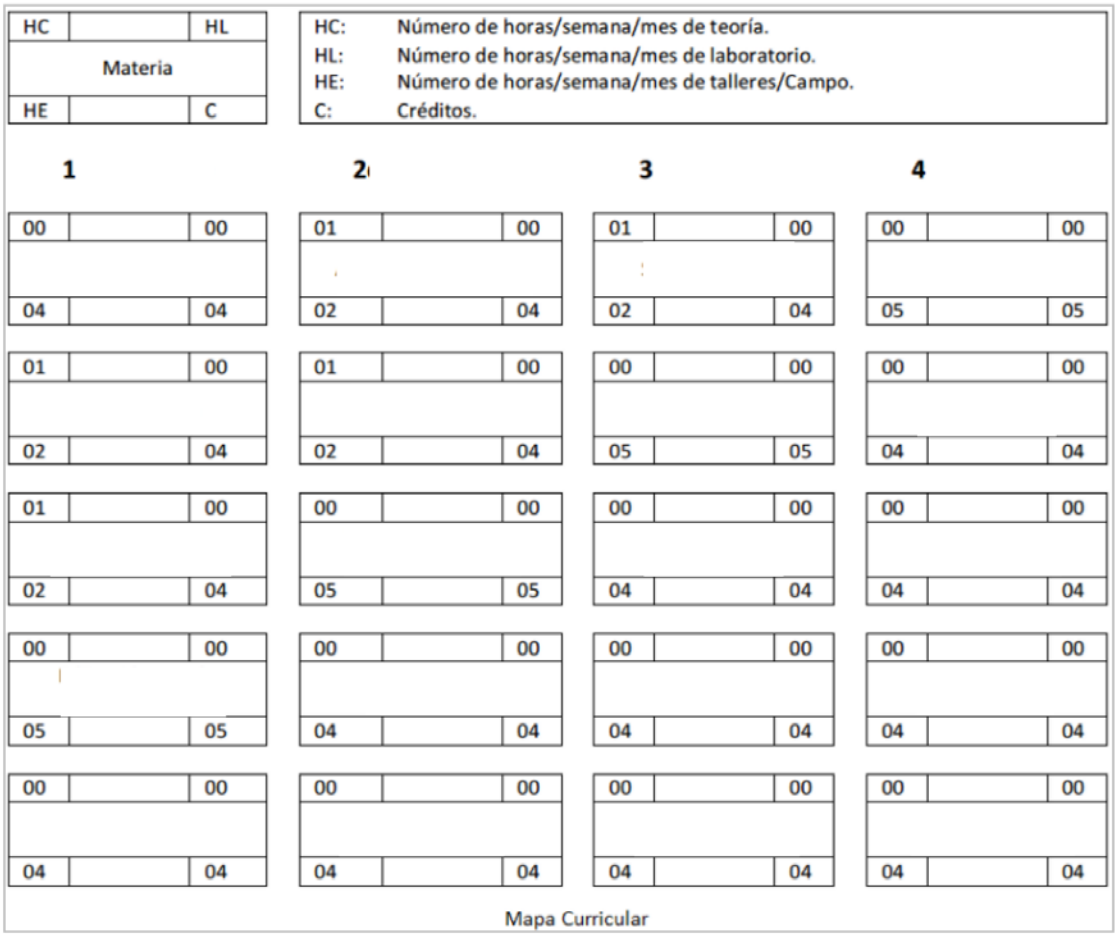
No.	Nombre del campo	¿Es Obligatorio?	Tipo	Longitud máxima	Descripción del campo
1	Ciclo Escolar	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Indicar en estricto orden de impartición cada ciclo escolar en el que se impartirán las asignaturas o unidades de aprendizaje.
2	Tipo de asignatura o unidad de aprendizaje	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Indicar si la asignatura o unidad de aprendizaje es obligatoria o es optativa
3	Denominación de Asignatura o unidad de aprendizaje	**SÍ**	Texto (letras y números, caracteres especiales y acentos)	500 caracteres	Anotar sin abreviaturas y en español. En caso de hacer uso de tecnicismos que carezcan de traducción al español se respetarán.
4	Clave de asignatura o unidad de aprendizaje	**SÍ**	Texto	10 caracteres	Tienen que ser idénticas con las señaladas en el Anexo 3 (Programas de Estudio) y deben respetar una secuencia lógica, no deben duplicarse. Longitud máxima de 10 caracteres alfanuméricos.
5	Seriación	NO	Texto	10 caracteres	Anotar la clave de la asignatura o unidad de aprendizaje cuya acreditación es obligatoria para cursar la asignatura que se enliste. Pe. H102 Historia del Arte II H101* *Clave de seriación
6	Horas Bajo Conducción de un Académico	**SÍ**	Numérico	2 dígitos	Especificar el número de horas totales de actividades de aprendizaje que se impartirán bajo la conducción de un académico durante el ciclo escolar, las cuales deberán ser acordes con la naturaleza de la asignatura o unidad de aprendizaje, la modalidad educativa y las semanas efectivas de clase. Dicha asignación debe comprender horas completas.
7	Horas Independientes	**SÍ**	Numérico	2 dígitos	Especificar el número de horas totales de actividades de aprendizaje que por cada ciclo escolar realizará el estudiante de manera independiente, las cuales deberán ser acordes con la naturaleza de la asignatura o unidad de aprendizaje y a la modalidad educativa propuesta. Dicha asignación debe comprender horas completas.
8	Créditos	**SÍ**	Numérico	3 dígitos	Señalar el número de créditos que corresponde a cada asignatura o unidad de aprendizaje. Los créditos deberán expresarse hasta centésimas, sin redondear la cifra resultante.
9	Tipo de Instalaciones	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Especificar para cada asignatura o unidad de aprendizaje, el tipo de instalación que se requiere para las actividades de aprendizaje bajo conducción de un académico, vinculándolas con la modalidad educativa propuesta.

NOTAS:

En caso de presentarse el Mapa curricular del Plan de estudio por medios de comunicación electrónica:
1.- No es necesario señalar el nivel educativo y modalidad educativa, toda vez que dicha información se solicita en el formato correspondiente.
2.- Al guardar el archivo electrónico respectivo se deberá:
a) Eliminar la hoja de Instrucciones y de catálogos, dando clic derecho sobre el nombre de la hoja y seleccionando "Eliminar".
b) Guardar el archivo como: "CSV (Delimitado por comas) (*.csv) y cargarlo en el sistema, si se carga un archivo de formato diferente el sistema arrojará error de formato.

Ejemplo de Mapa Curricular

El siguiente esquema **sólo es referencial**, las Instituciones Particulares podrán efectuar un mapa curricular de acuerdo con la metodología pertinente al Plan y Programas de estudios que propongan.



Anexo 3. Programas de Estudio

Instrucciones

Realiza el llenado del Layout, mismo que podrás descargar de la página web: www.dgair.sep.gob.mx, tomando en cuenta las siguientes especificaciones.

¡Atención! No realices cambios a la hoja de catálogos (podrás descargarla en www.dgair.sep.gob.mx), éstos facilitan el llenado de algunos de los campos del layout.

No.	Nombre del campo	¿Es Obligatorio?	Tipo	Longitud máxima	Descripción del campo
1	Denominación de la asignatura o unidad de aprendizaje	**SÍ**	Texto (letras y números, caracteres especiales y acentos)	500 caracteres	Anotar el nombre de la asignatura o unidad de aprendizaje, de acuerdo con lo consignado en el Anexo 2. El Anexo 3 deberá llenarse por cada una de las asignaturas o unidades de aprendizaje que conforman el Plan de estudio.
2	Ciclo Escolar	**SÍ**	Texto (letras y números, caracteres especiales y acentos)	100 caracteres	Indicar en estricto orden de impartición, cada ciclo en el que se impartirán las asignaturas o unidades de aprendizaje. Cuando se trate de Planes de estudio con diseño curricular flexible se deberá incluir el texto: "No aplica".
3	Clave de asignatura o unidad de aprendizaje	**SÍ**	Texto	10 caracteres	Anotar la clave que identifica a la asignatura o unidad de aprendizaje, la cual debe de ser idéntica a la mencionada en el Anexo 2.
4	Fines del aprendizaje o formación	**SÍ**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	Enunciar lo que alcanzará el alumno al finalizar cada una de las asignaturas o unidades de aprendizaje. Esto debe evidenciarse con el contenido, modalidad, actividades propuestas y criterios de evaluación, y debe guardar relación con el perfil de egreso.
5	Contenido Temático	**SÍ**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	Enunciar el contenido de la asignatura o unidad de aprendizaje, desglosando temas y subtemas, de manera numerada, en el idioma español, en orden y secuencia lógica. Debe justificarse la denominación de la asignatura o unidad de aprendizaje; el número de horas asignado deberá ser congruente con la naturaleza teórico-práctica de la asignatura y con la complejidad de los temas presentados.
6	Actividades de aprendizaje bajo conducción de un académico	**SÍ**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	Describir las actividades o estrategias didácticas que realizará el alumno bajo la conducción de un académico. Dichas actividades deberán ser acordes con la naturaleza de cada asignatura o unidad de aprendizaje y con la modalidad educativa en que se imparta, además deberán vincularse con las instalaciones señaladas en los Anexos 2 y 5.
7	Actividades de aprendizaje independientes	**SÍ**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	Describir las actividades o estrategias didácticas que realizará el alumno de manera independiente. Dichas actividades deberán ser acordes con la naturaleza de cada asignatura o unidad de aprendizaje y con la modalidad educativa en que se imparta.
8	Criterios de evaluación	**SÍ**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	Enlistar los criterios con los que se valorará el aprendizaje de los alumnos en cada programa educativo, indicando el valor porcentual que se le otorgará a cada uno. Los criterios deberán estar relacionados con la modalidad educativa del Plan de estudio, los fines del aprendizaje o formación y las actividades de aprendizaje.
9	Modalidades tecnológicas e informáticas	NO	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	Presentar una breve descripción de los recursos de las tecnologías de la información y comunicación que, en su caso, se utilizarán en el proceso de enseñanza-aprendizaje y la función de éstos. **Para las modalidades mixta y no escolarizada, este elemento es obligatorio ya que dará sustento a la modalidad.**

NOTAS:

En caso de presentarse los Programas de Estudio por medios de comunicación electrónica:

1.- No es necesario señalar el nivel educativo y modalidad educativa, toda vez que dicha información se solicita en el formato correspondiente.

2.- Al guardar el archivo electrónico respectivo se deberá:

a) Eliminar la hoja de Instrucciones y de catálogos, dando clic derecho sobre el nombre de la hoja y seleccionando "Eliminar".

b) Guardar el archivo como: "CSV (Delimitado por comas) (*.csv) y cargarlo en el sistema, si se carga un archivo de formato diferente el sistema arrojará error de formato.

Anexo 4. Plataforma Tecnológica Educativa

Instrucciones

Realiza el llenado del Layout, mismo que podrás descargar de la página web: www.dgair.sep.gob.mx, tomando en cuenta las siguientes especificaciones.

¡Atención!

1. El presente anexo sólo debe llenarse y presentarse para las modalidades no escolarizada y mixta. En el caso de enseñanza en línea o que se justifique el uso de la Plataforma Tecnológica Educativa en la propuesta curricular para la impartición del Plan y Programas de estudio y sea la primera solicitud de esta índole, deben llenarse en su totalidad los campos que a continuación se indican.

2. Si perteneces al grupo 1 ó 2 del Programa de Mejora Institucional, cuentas con un RVOE previo y utilizas la misma plataforma tecnológica educativa, no es necesario que llenes las columnas marcadas con los numerales 2, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

3. No realices cambios a la hoja de catálogos (podrás descargarla en www.dgair.sep.gob.mx), éstos facilitan el llenado de algunos de los campos del layout.

No.	Nombre del campo	¿Es Obligatorio?	Tipo	Longitud máxima	Descripción del campo
1	Descripción del modelo téorico-pedagógico	**SÍ**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	En su caso señalar el modelo instruccional empleado en la propuesta (Modelo ADDIE, Prototipización rápida, Modelo de diseño instruccional de 4 componentes, etc.)
2	Descripción de la infraestructura tecnológica de la Plataforma Tecnológica Educativa	**NO**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	Definir las características de la Plataforma Tecnológica Educativa a utilizar en la enseñanza en línea u otra que justifique su uso en la propuesta curricular: requerimientos necesarios por parte de los usuarios para utilizarla, los recursos y actividades con los que cuenta, los roles que pueden ser asignados a cada uno de los usuarios (estudiante, docente, administrador) y los permisos que se pueden asignar a cada usuario (consulta o edición)
3	Roles de usuarios de la Plataforma Tecnológica Educativa	**NO**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	Precisar los elementos característicos de los roles de usuario de la Plataforma Tecnológica Educativa correspondientes al perfil de alumno, docente y administrativo.
4	Enlace o vínculo de acceso para la Plataforma Tecnológica Educativa	**NO**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 500 caracteres	Proporcionar la URL o el vínculo de acceso en el que la Autoridad Educativa Federal puede verificar la funcionalidad (ingreso a plataforma, navegación por las diferentes secciones de la plataforma, contenidos y actividades de aprendizaje, así como que los reportes que genere la plataforma se realicen de forma adecuada, etc.). Esto se hará considerando lo planteando para cada uno de los roles descritos en el inciso anterior, para lo cual debe proporcionar el nombre de usuario y la contraseña para el acceso.

5	Tipo de enlace de la Plataforma Tecnológica Educativa	**NO**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 100 caracteres	Definir el tipo de servicio de comunicación punto a punto y la velocidad en la que éste opera (Enlace dedicado, ADSL, fibra óptica u otro).
6	Ancho de banda disponible para el uso de la Plataforma Tecnológica Educativa.	**NO**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 100 caracteres	Se deberá definir el ancho de banda por usuario requerido para un óptimo funcionamiento de la Plataforma, por lo tanto deberá ser proporcional al número de usuarios que podrán encontrarse en la Plataforma y ser congruente con el tipo de enlace de la misma, referido en el punto anterior.
7	Administración y planes de crecimiento	**NO**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	Debe determinarse la concurrencia máxima de usuarios en el medio actual y en su caso, detallar el plan de crecimiento para un eventual aumento de número de usuarios.
8	Características del hardware, las del cómputo central y distribuido, así como la base de datos.	**NO**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	Se deberá describir hardware utilizado, entendido como el lugar donde reside la Plataforma Tecnológica Educativa (Servidor, computadoras personales en las instalaciones o de proveedor de servicios) Así mismo se deberá establecer la capacidad de procesamiento, almacenamiento y memoria física. En caso de tener varios servidores interconectados se deberá describir la interconexión y ubicación del servidor central.
9	Características del software, las del cómputo central y distribuido, así como la base de datos	**NO**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 1000 caracteres	Definir versión y licencia del sistema operativo, manejador de base de datos y detallar la versión de la Plataforma Tecnológica Educativa.
10	Soporte técnico	**NO**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar la opción que corresponda a las características del soporte técnico con que se cuenta para garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo: Resolución de problemas básicos; Resolución de problemas por personal especializado, o Resolución de problemas a nivel de experto.

11	Seguridad de la información	**NO**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	Detallar las medidas para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información, prácticas y manejo de la información, así como las herramientas tecnológicas que lo permitan (cifrado de contraseñas, firewall perimetrales, etc)
12	Ventajas	**NO**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 2000 caracteres	Detallar los atributos específicos de esta Plataforma Tecnológica Educativa y las ventajas que representa su uso frente a otros modelos tecnológicos.
13	Plan de contingencias	**NO**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 2000 caracteres	Describir los pasos a seguir durante una incidencia o contingencia que afecten la continuidad o el servicio de la Plataforma Tecnológica Educativa.
14	Permisos, licencias e instrumentos	**SÍ**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 2000 caracteres	Describir los permisos, licencias o cualquier otro instrumento jurídico que ampare el uso y la explotación de la Plataforma Tecnológica Educativa, o cualquier otro material propio de la propuesta curricular en las modalidades no escolarizada o mixta, detallando el nombre del instrumento, las partes que lo celebran, su vigencia y el objeto.

NOTAS:

En caso de presentarse este anexo por medios de comunicación electrónica:

1.- No es necesario señalar el nivel educativo y modalidad educativa, toda vez que dicha información se solicita en el formato correspondiente.

2. En caso de ser necesario, anexar el manual operativo de apoyo tecnológico.

3.- Al guardar el archivo electrónico respectivo se deberá:

a) Eliminar la hoja de Instrucciones y de catálogos, dando clic derecho sobre el nombre de la hoja y seleccionando "Eliminar".

b) Guardar el archivo como: "CSV (Delimitado por comas) (*.csv) y cargarlo en el sistema, si se carga un archivo de formato diferente el sistema arrojará error de formato.

Anexo 5. Instalaciones e Instalaciones especiales

Instrucciones

Realiza el llenado del Layout, mismo que podrás descargar de la página web: www.dgair.sep.gob.mx, tomando en cuenta las siguientes especificaciones.

¡Atención! No realices cambios a la hoja de catálogos (podrás descargarla en www.dgair.sep.gob.mx), éstos facilitan el llenado de algunos de los campos del layout.

No.	Nombre del campo		¿Es Obligatorio?	Tipo	Longitud máxima	Descripción del campo
1	CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE	Documento de posesión legal del inmueble	**SÍ**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	Consistente en: Escritura pública a nombre del Particular, tratándose de inmuebles propios, contrato de arrendamiento, contrato de comodato. Escritura pública (compraventa, cesión de derechos, donación). Contrato público (compraventa, cesión de derechos, donación). Sentencia judicial o privado. Acta de cabildo. Resolución Administrativa (Art. 152 de la Ley Agraria). Certificados o títulos que amparan derechos en términos del Art. 152, Fracc II de la Ley Agraria. Asamblea ejidal.
2		El inmueble en el que se impartirá el RVOE	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: construido exprofeso, adaptado o mixto.
3		Dimensiones del predio (m2)	**SÍ**	Numérico	5 dígitos	Indicar las dimensiones del predio en m2.
4		Dimensiones de construcción (m2)	**SÍ**	Numérico	5 dígitos	Indicar las dimensiones de construcción en m2.
5		Dimensiones útiles para la impartición del Plan y Programas de estudio	**SÍ**	Numérico	5 dígitos	Indicar las dimensiones útiles para la impartición del Plan y Programas de estudio en m2.
6		¿En el inmueble se realizan actividades que están directa o indirectamente relacionadas con otros servicios educativos?	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Indicar Sí o No, según sea el caso.
7		Detallar las actividades que se realizan en el inmueble	NO	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	Detalla las actividades que se realizan en el inmueble.
8		Tipo de estudios que se imparten en el inmueble actualmente	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: Educación Básica ó Educación Media Superior ó Educación Superior u Otro.
9		Descripción del área física destinada para el resguardo de la documentación de control escolar	**SÍ**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	Indicar la ubicación fisica y descripción del área destinada para resguardar la documentación de control escolar.

10	CARACTERÍSTICAS DE LAS AULAS	Número total de aulas en el inmueble	**SÍ**	Numérico	3 dígitos	Indicar el número total de aulas en el inmueble. **No es obligatorio para la modalidad no escolarizada.**
11		Estado de las Aulas destinadas que serán destinadas a la impartición del Plan y Programas de estudio objeto de RVOE	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: Bueno, Regular o Malo. **No es obligatorio para la modalidad no escolarizada.**
12		Número de aulas que serán destinadas a la impartición del Plan y Programas de estudio objeto de RVOE.	NO	Numérico	3 dígitos	**Sólo es necesario que ingreses este campo si tu Institución imparte modalidad escolar y mixta.** Únicamente será considerada como aula aquella que cuente con lo siguiente: • Sillas o Bancas o Pupitres. • Mesas. • Pizarrón o Pintarrón o Proyector o Pantallas. • Escritorio y silla para profesor.
13		Capacidad promedio de cada aula (cupo de alumnos)	**SÍ**	Numérico	5 dígitos	Indicar el número de cupo de alumnos por aula.
14		Tipo de iluminación de las aulas	NO	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: Natural o Artificial o Natural y Artifical.
15		Tipo de ventilación de las aulas	NO	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: Natural o Artificial o Natural y Artifical.
16	CARACTERÍSTICAS DE LOS CUBÍCULOS	Número total de cubículos en el inmueble	**SÍ**	Numérico	3 dígitos	Ingresar el número total de cubículos en el inmueble.
17		Número de cubículos que serán destinados a la impartición del Plan y Programas de estudio objeto de RVOE	NO	Numérico	3 dígitos	Ingresar el número de cubículos que serán destinados a la impartición del Plan y Programas de estudio objeto de RVOE.
18		Estado de los cubículos destinados a la impartición del Plan y Programas de estudio objeto de RVOE	NO	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: Bueno, Regular o Malo.
19		Tipo de iluminación de los cubículos	NO	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: Natural o Artificial o Natural y Artifical.
20		Tipo de ventilación de los cubículos	NO	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: Natural o Artificial o Natural y Artifical.

21	CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	¿Cuenta con instalaciones especiales?	NO	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: Sí o No, según sea el caso. Instalaciones especiales, se refiere a Laboratorios, talleres u otro.
22		Denominación del tipo de instalación.	NO	Texto (letras y números, caracteres especiales y acentos)	300 caracteres	Ingresar la denominación del tipo de instalación. Por ejemplo: Laboratorio de Química, Taller de Electricidad.
23		Cantidad	NO	Numérico	3 dÍgitos	Ingresar el número de instalaciones especiales.
24		Equipo con que cuenta	NO	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	Ingresar la descripcion del equipo con que cuenta.
25		Tipo de Iluminación	NO	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: Natural o Artificial o Natural y Artifical.
26		¿Cuenta con Ventilación?	NO	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: Sí o No, según sea el caso.
27		Tipo de ventilación	NO	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: Natural o Artificial o Natural y Artifical.
28		Asignatura o unidad de aprendizaje que se imparte en la instalación especial	NO	Texto (letras y números, caracteres especiales y acentos)	300 caracteres	Ingresar la(s) asignatura (s) o unidad(es) de aprendizaje que se imparten en la instalación especial.

29	**TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**	¿Cuenta con equipo tecnológico?	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: Sí o No, según sea el caso.
30		Condiciones en que se encuentra el equipo	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: Bueno, Regular o Malo.
31		Tipo de equipo tecnológico al servicio de alumno.	NO	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: Portátil, De escritorio u Otro.
32		Cantidad de equipo tecnológico por alumno	NO	Numérico	3 dígitos	Número de equipo tecnológico por alumno.
33		Ubicación del equipo tecnológico del alumno dentro del inmueble.	NO	Texto (letras y números, caracteres especiales y acentos)	300 caracteres	Ubicación del equipo tecnológico del alumno dentro del inmueble.
34		Tipo de equipo tecnológico al servicio del administrativo.	NO	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: Portátil, de escritorio u otro.
35		Cantidad de equipos por administrativo	NO	Numérico	3 dígitos	Número de equipos por administrativo.
36		Ubicación del equipo tecnológico del administrativo dentro del inmueble.	NO	Texto (letras y números, caracteres especiales y acentos)	300 caracteres	Ubicación del equipo tecnológico del administrativo dentro del inmueble.
37		Tipo de equipo tecnológico al servicio del docente.	NO	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: Portátil, de escritorio u otro.
38		Cantidad de equipos por docente	NO	Numérico	3 dígitos	Ingresar la cantidad de equipos por docente.
39		Ubicación del equipo tecnológico del docente dentro del inmueble.	NO	Texto (letras y números, caracteres especiales y acentos)	300 caracteres	Ingresar la ubicación del equipo tecnológico del docente dentro del inmueble.
40		Cuenta con servicio de telefonía	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: Sí o No, según sea el caso.
41		Total de equipos telefónicos	NO	Numérico	3 dígitos	Ingresar el número total de equipos telefónicos.
42		¿Cuenta con el servicio de Internet?	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: Sí o No, según sea el caso.
43		Velocidad en MB	**SÍ**	Texto (letras y números, caracteres especiales y acentos)	20 caracteres	Ingresar la velocidad en Mb/s de tu servicio de internet Pe. 1 Mb/s, 2 Mb/s, etc.

44	IDONEIDAD DE LAS INSTALACIONES	Razonamiento técnico que justifica la idoneidad de las instalaciones para el servicio educativo que se brindará.	**SÍ**	Texto largo (letras y números, caracteres especiales y acentos)	Más de 8000 caracteres	Ingresar el razonamiento técnico que justifica la idoneidad de las instalaciones para el servicio educativo que se brindará.
45		Población estudiantil máxima que podrá ser atendida en el inmueble	**SÍ**	Texto (letras y números, caracteres especiales y acentos)	300 caracteres	Ingresar la población estudiantil máxima que podrá ser atendida en el inmueble.
46		¿Existe un plan interno de protección civil?	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: Sí o No, según sea el caso.
47		Nivel de accesibilidad	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar una opción: -Accesibilidad Completa (La accesibilidad que existe en el plantel es a todos los servicios construidos para cualquier persona, incluyendo aquellas con alguna discapacidad). -Accesibilidad Mínima requerida (La accesibilidad sólo existe en algunos espacios principales construidos). -Accesibilidad Nula (El plantel no cuenta con ningún tipo de accesibilidad, por ejemplo, andadores, rampas y barandales.)
48	OTROS SERVICIOS	Forma en la que se abastece de agua	NO	Texto (letras y números, caracteres especiales y acentos)	100 caracteres	Ingresar la forma en la que se abastece de agua el inmueble (Red Municipal, Pipas u Otro)
49		Tipo de drenaje sanitario existente en el inmueble	NO	Texto (letras y números, caracteres especiales y acentos)	100 caracteres	Ingresar el tipo de drenaje sanitario existente en el inmueble (Colector Municipal, Planta de tratamiento, Fosa séptica etc.)
50		Número total de sanitarios en el inmueble.	NO	Numérico	3 dígitos	Ingresar el número total de sanitarios en el inmueble.
51	INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE	¿El diseño de la infraestructura educativa incorporó un modelo de sostenibilidad?	SÍ	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: Sí o No, según sea el caso.
52		¿El diseño de la infraestructura educativa incorporó el uso de energía sostenible?	SÍ	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: Sí o No, según sea el caso.

NOTAS:

En caso de presentarse este anexo, por medios de comunicación electrónica:

1.- No es necesario señalar el nivel educativo y modalidad educativa, toda vez que dicha información se solicita en el formato correspondiente.

2.- Al guardar el archivo electrónico respectivo se deberá:

a) Eliminar la hoja de Instrucciones y de catálogos, dando clic derecho sobre el nombre de la hoja y seleccionando "Eliminar".

b) Guardar el archivo como: "CSV (Delimitado por comas) (*.csv) y cargarlo en el sistema, si se carga un archivo de formato diferente el sistema arrojará error de formato.

Anexo 6. Formatos Físicos de Actas, Títulos, Diplomas y Grados

Instrucciones

- El tipo y tamaño de papel a utilizar para la expedición de la documentación académica, queda a libre elección de la Institución Educativa, siendo responsabilidad de la misma el registro correspondiente ante la Dirección General de Profesiones previo a su uso.
- La información contenida en el presente anexo deberá reproducirse total e integralmente al momento de la impresión, debiéndose agregar en cada caso, la indicada en los paréntesis.
- El logo Institucional podrá insertarse dentro del encabezado del documento ya sea de lado derecho, izquierdo o al centro del mismo, de manera indistinta.

TÍTULO CON ACTAS

LOGO INSTITUCIONAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

ACTA DE TITULACIÓN DE LICENCIATURA
OPCIÓN DE TITULACIÓN SIN EXAMEN

(SELLO DE CANCELACIÓN)

En _____, a las _____horas del día _____ del mes de _____ de _____, de conformidad con (CITAR ARTÍCULO(S) REGLAMENTARIO QUE PREVEA LA OPCIÓN DE TITULACIÓN ELEGIDA POR EL ALUMNO) establecido en el reglamento institucional vigente, se procede a expedir la presente acta para obtener el título de:

(NOMBRE DEL PLAN DE ESTUDIOS AUTORIZADO, PERSONALIZÁNDOLO AL GÉNERO DEL ALUMNO)
P.E. LICENCIADA EN PEDAGOGÍA

Con Reconocimiento de Validez Oficial de la S.E.P., según acuerdo No. _____de fecha _____, a favor de:

(EMPEZAR POR NOMBRE DEL ALUMNO SEGUIDO POR APELLIDOS)

Quien demostró cumplir con los estudios correspondientes y aprobó conforme (CITAR LA OPCIÓN DE TITULACIÓN).

En virtud de lo anterior se procedió a tomar la protesta de ley.

Vo.Bo.

(NOMBRE, FIRMA Y CARGO
DE LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
DESIGNADA)

_____

LOGO INSTITUCIONAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

ACTA DE EXAMEN

(SELLO DE CANCELACIÓN)

En _____, a las _____horas del día _____ del mes de _____ de _____, se reunieron los miembros del jurado integrado por los señores:

Bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder a efectuar la evaluación del examen profesional que para obtener el Título de:

(NOMBRE DEL PLAN DE ESTUDIOS AUTORIZADO, PERSONALIZÁNDOLO AL GÉNERO DEL ALUMNO)
P.E. LICENCIADA EN PEDAGOGÍA

Con Reconocimiento de Validez Oficial de las S.E.P., según acuerdo No. _____ de fecha _____ sustenta:

(EMPEZAR POR NOMBRE DEL ALUMNO SEGUIDO POR APELLIDOS)

Después de deliberar entre sí, los miembros del jurado resolvieron declararlo(a):

(RESULTADO OBTENIDO)

El presidente del jurado le dio a conocer el resultado y procedió a tomar la protesta de ley.

Secretario **Presidente**

_____ _____

Vocal

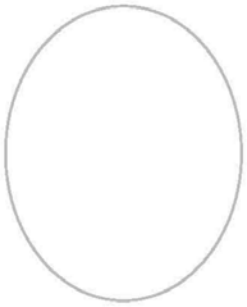
_____

Vo.Bo.
(NOMBRE Y CARGO DE LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL DESIGNADA)

_____

LOGO INSTITUCIONAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN



(SELLO DE CANCELACIÓN)

Otorga a

(EMPEZAR POR NOMBRE SEGUIDO DE APELLIDOS)

El título de

(NOMBRE DEL PLAN DE ESTUDIOS AUTORIZADO, PERSONALIZÁNDOLO AL GÉNERO DEL ALUMNO)
P.E. LICENCIADO EN PEDAGOGÍA

Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según Acuerdo No._____, en virtud de que demostró cumplir con los estudios correspondientes y aprobó conforme (CITAR LA OPCIÓN DE TITULACIÓN) el día___de _____ de_____.

(LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN)

_____

(FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL)

El presente título quedó registrado en el Libro No. _____ Foja No. _____

(lugar y fecha de registro)

(SELLO INSTITUCIONAL)

Se autentica con fundamento en el Artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y se registra en la Foja No. _____ del Libro No. _____

Ciudad de México a __ de_____ de ____.

Dirección General de Acreditación,
Incorporación y Revalidación
Secretaría de Educación Pública

Sello DGAIR

Clave de carrera: (asignada por la DGP)
Clave institucional: (asignada por la DGP)

Folio: (proporcionado por DGAIR)

DIPLOMA CON ACTAS

LOGO INSTITUCIONAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

ACTA DE ESPECIALIDAD
OPCIÓN DE TITULACIÓN SIN EXAMEN

(SELLO DE CANCELACIÓN)

En _____, a las _____ horas del día _____ del mes de _____ de _____, de conformidad con (CITAR ARTICULO(S) REGLAMENTARIO QUE PREVEA LA OPCIÓN DE TITULACIÓN ELEGIDA POR EL ALUMNO) establecido en el reglamento institucional vigente, se procede a expedir la presente acta de especialidad para obtener el diploma de:

(NOMBRE DEL PLAN DE ESTUDIOS AUTORIZADO)
P.E. ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA

Con Reconocimiento de Validez Oficial de la S.E.P., según acuerdo No.____ de fecha _____, a favor de:

(EMPEZAR POR NOMBRE DEL ALUMNO SEGUIDO POR APELLIDOS)

Quien demostró cumplir con los estudios correspondientes y aprobó conforme (CITAR LA OPCIÓN DE TITULACIÓN).

En virtud de lo anterior se procedió a tomar la protesta de ley.

Vo.Bo.

(NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL DESIGNADA)

LOGO INSTITUCIONAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

ACTA DE EXAMEN

En _____, a las _____ horas del día _____ del mes de _____ de _____, se reunierón los miembros del jurado, integrado por los señores:

Bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder a efectuar la evaluación del exámen profesional que para obtener el diploma de:

(NOMBRE DEL PLAN DE ESTUDIOS AUTORIZADO)
P.E. ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA

(SELLO DE CANCELACIÓN)

Con Reconocimiento de Validez Oficial de la S.E.P., según acuerdo No. ___ de fecha _____, sustenta:

(EMPEZAR POR NOMBRE DEL ALUMNO SEGUIDO POR APELLIDOS)

Después de deliberar entre sí, los miembros del jurado resolvieron declararlo(a):

(RESULTADO OBTENIDO)

El presidente del jurado le dio a conocer el resultado y procedió a tomar la protesta de ley.

Secretario Presidente

_____ _____

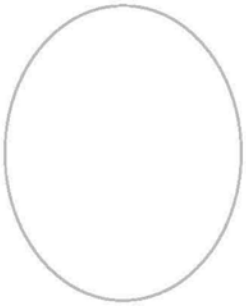
Vocal

_____

Vo.Bo.
(NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL DESIGNADA)
_____

LOGO INSTITUCIONAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN



(SELLO DE CANCELACIÓN)

Otorga a

(EMPEZAR POR NOMBRE SEGUIDO DE APELLIDOS)

El diploma de

(NOMBRE DEL PLAN DE ESTUDIOS AUTORIZADO)
P.E. ESPECILISTA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA

Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según Acuerdo No._____, en virtud de que demostró cumplir con los estudios correspondientes y aprobó conforme (CITAR LA OPCIÓN DE TITULACIÓN) el día___de _____ de_____.

(LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN)

_____

(FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL)

El presente diploma quedó registrado en el Libro No. _____ Foja No. _____

(lugar y fecha de registro)

(SELLO INSTITUCIONAL)

Se autentica con fundamento en el Artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y se registra en la Foja No. _____ del Libro No. _____

Ciudad de México a __ de_____ de ____.

Dirección General de Acreditación,
Incorporación y Revalidación
Secretaría de Educación Pública

Sello DGAIR

Clave de carrera: (asignada por la DGP)
Clave institucional: (asignada por la DGP)

Folio: (proporcionado por DGAIR)

GRADO CON ACTAS

LOGO INSTITUCIONAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

ACTA DE GRADO
OPCIÓN DE TITULACIÓN SIN EXAMEN

(SELLO DE CANCELACIÓN)

En _____, a las _____ horas del día _____del mes de _____ de _____, de conformidad con (CITAR ARTÍCULO(S) REGLAMENTARIO QUE PREVEA LA OPCIÓN DE TITULACIÓN ELEGIDA POR EL ALUMNO) establecido en el reglamento institucional vigente, se procede a expedir la presente acta para obtener el grado de:

(NOMBRE DEL PLAN DE ESTUDIOS AUTORIZADO, PERSONALIZÁNDOLO AL GÉNERO DEL ALUMNO)
P.E. MAESTRO EN DERECHO PROCESAL LABORAL
P.E. DOCTORA EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Con Reconocimiento de Validez Oficial de la S.E.P., según acuerdo No. ____ de fecha _____, a favor de:

(EMPEZAR POR NOMBRE DEL ALUMNO SEGUIDO POR APELLIDOS)

Quien demostró cumplir con los estudios correspondientes y aprobó conforme (CITAR LA OPCIÓN DE TITULACIÓN).

En virtud de lo anterior se procedió a tomar la protesta de ley.

Vo.Bo.

(NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL DESIGNADA)

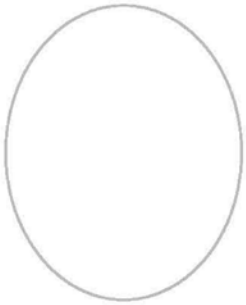
_____

LOGO INSTITUCIONAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

ACTA DE EXAMEN

En_____, a las _____ horas del día _____ del mes de _____ de _____, se reunieron los miembros del jurado integrado por los señores:



(SELLO DE CANCELACIÓN)

Bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder a efectuar la evaluación del exámen que para obtener el grado de:

(NOMBRE DEL PLAN DE ESTUDIOS AUTORIZADO, PERSONALIZÁNDOLO AL GÉNERO DEL ALUMNO)
P.E. MAESTRO EN DERECHO PROCESAL LABORAL
P.E. DOCTORA EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Con Reconocimiento de Validez Oficial de la S.E.P., según acuerdo No.____ de fecha _____, sustenta:

(EMPEZAR POR NOMBRE DEL ALUMNO SEGUIDO POR APELLIDOS)

Después de deliberar entre sí los miembros del jurado resolvieron declararlo(a):

(RESULTADO OBTENIDO)

El presidente del jurado le dio a conocer el resultado y procedió a tomar la protesta de ley.

Secretario Presidente

_____ _____

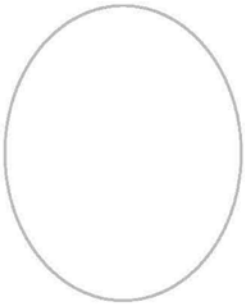
Vocal

_____

Vo.Bo.
(NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL DESIGNADA)
_____

LOGO INSTITUCIONAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN



(SELLO DE CANCELACIÓN)

Otorga a

(EMPEZAR POR NOMBRE SEGUIDO DE APELLIDOS)

El grado de

(NOMBRE DEL PLAN DE ESTUDIOS AUTORIZADO, PERSONALIZÁNDOLO AL GÉNERO DEL ALUMNO)
P.E. MAESTRO EN DERECHO PROCESAL LABORAL
P.E. DOCTORA EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según Acuerdo No._____, en virtud de que demostró cumplir con los estudios correspondientes y aprobó conforme (CITAR LA OPCIÓN DE TITULACIÓN) el día___de _____ de_____.

(LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN)

_____

(FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL)

El presente grado quedó registrado en el Libro No. _____ Foja No. _____

(lugar y fecha de registro)

(SELLO INSTITUCIONAL)

Se autentica con fundamento en el Artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y se registra en la Foja No. _____ del Libro No. _____

Ciudad de México a __ de_____ de ___.

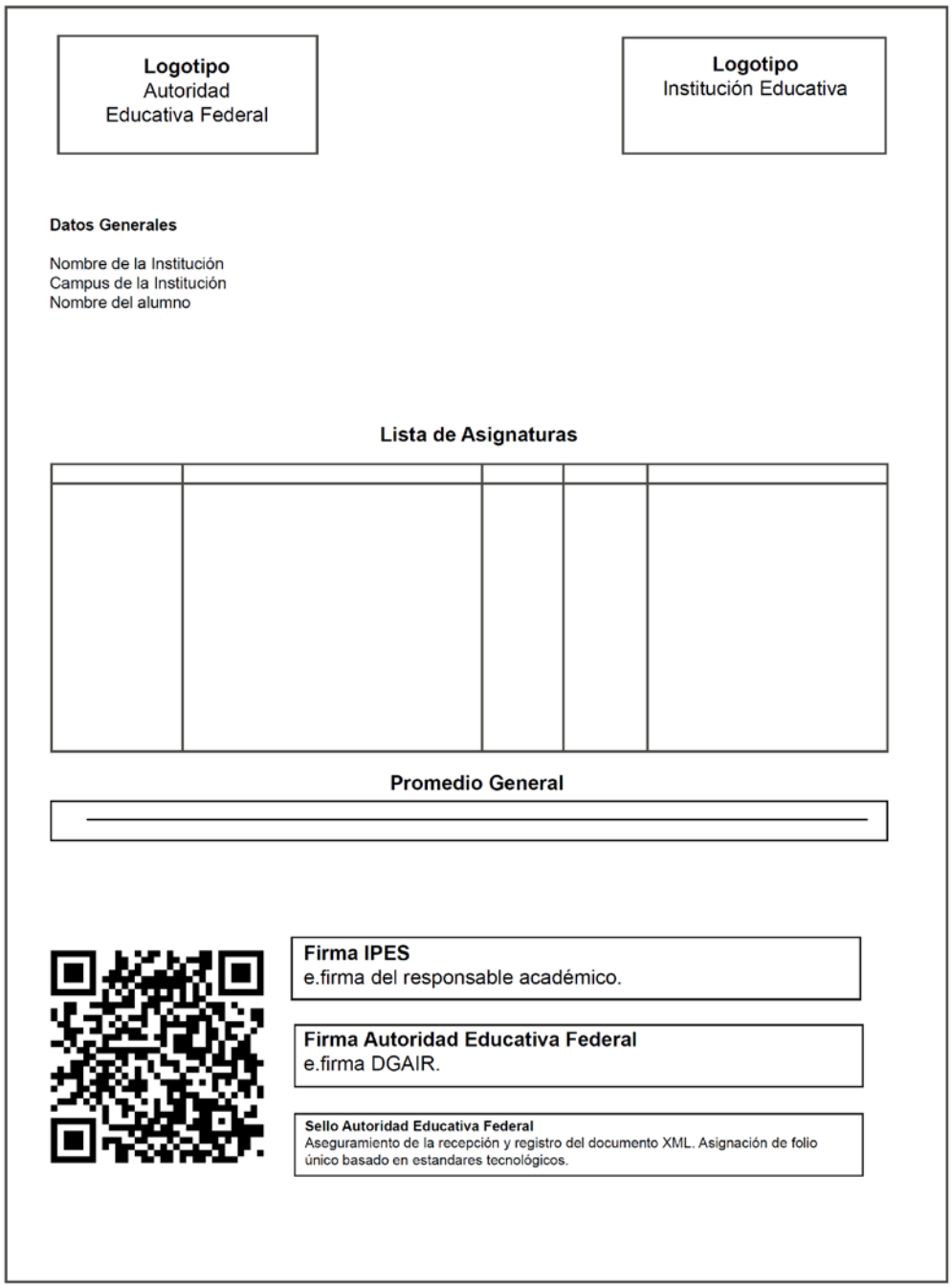
Dirección General de Acreditación,
Incorporación y Revalidación
Secretaría de Educación Pública

Sello DGAIR

Clave de carrera: (asignada por la DGP)
Clave institucional: (asignada por la DGP)

Folio: (proporcionado por DGAIR)

Anexo 7. Formato Electrónico de Certificado.



Logotipo
Autoridad
Educativa Federal

Logotipo
Institución Educativa

Datos Generales

Nombre de la Institución
Campus de la Institución
Nombre del alumno

Lista de Asignaturas

Promedio General

Firma IPES
e.firma del responsable académico.

Firma Autoridad Educativa Federal
e.firma DGAIR.

Sello Autoridad Educativa Federal
Aseguramiento de la recepción y registro del documento XML. Asignación de folio único basado en estandares tecnológicos.

Anexo 8. Inscripción y Reinscripción de Alumnos

Instrucciones

Realiza el llenado del Layout, mismo que podrás descargar de la página web: www.dgair.sep.gob.mx, tomando en cuenta las siguientes especificaciones.

¡Atención! No realices cambios a la hoja de catálogos (podrás descargarla en www.dgair.sep.gob.mx), éstos facilitan el llenado de algunos de los campos del layout.

No.	Nombre del Campo	¿Es Obligatorio?	Tipo	Longitud máxima	Descripción
1	Estatus	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Conforme al catálogo distinguir si se trata de Inscripción o Reinscripción de un alumno, en un Plan y programas de estudio con RVOE.
2	Año del ciclo escolar	**SÍ**	Numérico	4 caracteres	Especificación del año escolar que se cursará. Por ejemplo: 2017.
3	Nombre del alumno	**SÍ**	Texto	70 caracteres	Nombre(s) del alumno al que corresponde el registro tal como se especifica en el acta de nacimiento del mismo o en documento equivalente.
4	Primer Apellido	**SÍ**	Texto	70 caracteres	Primer apellido del alumno al que corresponde el registro tal como se especifica en el acta de nacimiento del mismo o en documento equivalente.
5	Segundo Apellido	NO	Texto	70 caracteres	Segundo apellido del alumno al que corresponde el registro tal como se especifica en el acta de nacimiento del mismo o en documento equivalente. En caso de no tener el alumno un segundo apellido, dejar en blanco el campo.
6	Género	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar: del catálogo M = Mujer o H = Hombre.
7	CURP	**SÍ**	Texto	18 caracteres	Clave única de registro de población proporcionada por RENAPO, correspondiente al alumno al que hace referencia el registro. En casos especiales, acercarse con la Autoridad Educativa Federal correspondiente para su debida atención.
8	Fecha de Nacimiento	**SÍ**	Numérico	8 caracteres	Fecha de nacimiento del alumno especificada en el acta de nacimiento del mismo o documento equivalente, bajo el formato de: **aaaammdd.**
9	País de Nacimiento	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar conforme al catálogo, el país de nacimiento del alumno, con base en su acta de nacimiento o documento equivalente.

10	Entidad Federativa o Ciudad de Nacimiento	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar conforme al catálogo, la entidad federativa o ciudad de nacimiento del alumno, con base en su acta de nacimiento o documento equivalente.
11	País de Procedencia	NO	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar conforme al catálogo, el país de procedencia del alumno, en caso de que haya realizado estudios previos en dicho lugar.
12	Idioma/Lengua	NO	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar conforme al catálogo el Idioma o Lengua natural del alumno.
13	Necesidad Educativa Especial	NO	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar conforme al catálogo de tratarse de alumnos de educación especial (con discapacidad o con aptitudes sobresalientes).
14	Presenta Antecedente Académico	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar conforme al catálogo correspondiente.
15	CCT	NO	Texto	10 caracteres	Indicar la Clave del Centro de Trabajo (CCT) asignada a la Institución Particular titular del RVOE.
16	Matrícula Institucional	**SÍ**	Texto	20 caracteres	Número de matrícula del alumno.
17	Nivel Educativo	**SÍ**	Numérico	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar conforme al catálogo el nivel educativo.
18	Clave de la Institución	**SÍ**	Texto	10 caracteres	Señalar la clave proporcionada por la Dirección General de Profesiones de la SEP.
19	Clave de Carrera	**SÍ**	Texto	10 caracteres	Señalar la clave proporcionada por la Dirección General de Profesiones de la SEP.
20	Turno	NO	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar conforme al catálogo, el turno que le corresponde al alumno de acuerdo con el CCT.
21	Número de Acuerdo de RVOE	**SÍ**	Texto	70 caracteres	Número del acuerdo de RVOE otorgado por la autoridad educativa competente.
22	Fecha de Acuerdo de RVOE	**SÍ**	Numérico	8 caracteres	Fecha del acuerdo de RVOE, conforme al formato: **aaaammdd.**
23	Modalidad Educativa	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar conforme al catálogo, tipo de modalidad educativa (escolar, no escolarizada y mixta).

NOTAS:

1.- Al guardar el archivo electrónico respectivo se deberá:

a) Eliminar la hoja de Instrucciones y de catálogos, dando clic derecho sobre el nombre de la hoja y seleccionando "Eliminar".

b) Guardar el archivo como: "CSV (Delimitado por comas) (*.csv) y cargarlo en el sistema, si se carga un archivo de formato diferente el sistema arrojará error de formato.

Anexo 9. Alumnos Certificados y Titulados

Instrucciones

Realiza el llenado del Layout, mismo que podrás descargar de la página web: www.dgair.sep.gob.mx, tomando en cuenta las siguientes especificaciones.

¡Atención! No realices cambios a la hoja de catálogos (podrás descargarla en www.dgair.sep.gob.mx), éstos facilitan el llenado de algunos de los campos del layout.

No.	Nombre del Campo	¿Es obligatorio?	Tipo	Longitud máxima	Descripción
1	Estatus	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Conforme al catálogo distinguir si cuenta con Certificado o Título.
2	Año del ciclo escolar	**SÍ**	Numérico	4 caracteres	Especificación del año escolar en que se certificó o tituló el alumno. Por ejemplo: 2017.
3	CURP	**SÍ**	Texto	18 caracteres	Clave única de registro de población proporcionada por RENAPO, correspondiente al alumno al que hace referencia el registro. En casos especiales, acercarse con la Autoridad Educativa Federal correspondiente para su debida atención.
4	Promedio general	NO	Numérico	5 caracteres	Sólo cuando se trate del Certificado, llenar este campo con el promedio general.
5	Tipo de documento	**SÍ**	Texto	No aplica, se selecciona del catálogo	Seleccionar conforme al catálogo, el tipo de documento otorgado por nivel académico: Certificado total, Certificado Parcial, Título, Diploma, Grado.
6	Fecha de expedición del documento	**SÍ**	Numérico	8 caracteres	Fecha de expedición del documento, bajo el formato de: **aaaammdd.**
7	Folio del documento	NO	Texto	20 caracteres	Indicar el folio que la institución educativa haya asignado al documento al momento de su expedición. **(No es el folio de autenticación).**

NOTAS:

1.- Al guardar el archivo electrónico respectivo se deberá:

a) Eliminar la hoja de Instrucciones y de catálogos, dando clic derecho sobre el nombre de la hoja y seleccionando "Eliminar".

b) Guardar el archivo como: "CSV (Delimitado por comas) (*.csv) y cargarlo en el sistema, si se carga un archivo de formato diferente el sistema arrojará error de formato.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y, EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL DR. GUILLERMO TREJO DOZAL, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; EL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO POR EL LIC. CÉSAR ALEJANDRO MONRAZ SUSTAITA, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente, Objetivos 2.2 y 2.3, establece lo siguiente: Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco

años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 17 de julio de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 30 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la "CNPSS", es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.

I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la "DGF", cuenta con atribuciones para: **(i)** diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; **(ii)** determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; **(iii)** coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las

acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la "DGAO", se encuentra facultada para: **(i)** diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón; **(ii)** revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "DGA SMSXXI", participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la "CNPSS" responsable de "EL PROGRAMA" para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.

I.8. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

I.9. Cuenta con recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Baja California es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2. El Secretario de Salud del Estado y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 17, fracción X, 32 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, 3 y 17 del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, cargos que quedan debidamente acreditados con los nombramientos de fecha 7 de julio de 2016, concedidos por el Gobernador del Estado de Baja California.

II.3. De conformidad con los artículos 17, fracción III, y 24, fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es una dependencia de la administración pública centralizada, que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el Presupuesto Anual de Egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de los convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8, primer párrafo, y 10, fracciones I, XX y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de noviembre de 2013, concedido por el Gobernador del Estado de Baja California, y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".

II.4. El Régimen de Protección Social en Salud es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Baja California, en lo sucesivo "EL REPSS", con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el 18 de marzo de 2005, y tiene por objeto: garantizar las acciones de protección social en salud en el Estado de Baja California, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud a la persona, en los términos dispuestos por la Ley General de Salud, y la Ley de Salud Pública de Baja California.

Que "EL REPSS" se encuentra debidamente representado por su Director General, Lic. César Alejandro Monraz Sustaita, quien acredita tal carácter, en mérito del nombramiento expedido por Gobernador del Estado de Baja California, con fecha 10 de diciembre de 2015, presentado ante la Junta Directiva en la tercera sesión extraordinaria del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, correspondiente al año 2015, celebrada el 11 de diciembre de 2015, y ejerce la representación legal del organismo en los términos de la escritura pública número 75,779 del volumen número 1,678 de fecha 23 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público, Lic. Rodolfo González Quiroz, titular de la Notaría Pública Número 13 con ejercicio en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en la cual consta entre otros actos, el poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, que le otorga la junta directiva del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción VII del Decreto de Creación.

II.5. Para los efectos de este Convenio la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" será el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

II.6. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calzada Independencia y Avenida de los Héroes número 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", señalado en el numeral 5.3.1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para coordinar la participación de "EL ESTADO" en materia de salubridad general, en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", por conducto de "EL REPSS", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a "EL ESTADO", éste, a través de "EL REPSS", deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a la afiliación reportada por "EL REPSS", la cual será validada por la "DGAO", misma que la comunicará a la "DGF", para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

"EL ESTADO" a través de "EL REPSS", por cada transferencia de recursos federales, deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", el cual deberá:

a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

b) Precisar el monto de los recursos transferidos;

c) Señalar la fecha de emisión;

d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y

e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO", a través de su Secretario de Salud, la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la afiliación reportada por "EL REPSS" y validada por la "DGAO", y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo a la afiliación de beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACIÓN". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 6 de las REGLAS DE OPERACIÓN, que en el presente instrumento se identifica como Anexo 1.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO", por conducto de "EL REPSS", deberá informar trimestralmente a la "DGA SMSXXI", el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", identificado como Anexo 5 de las REGLAS DE OPERACIÓN y que para efectos del presente instrumento, se señala como Anexo 2. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular de "EL REPSS", y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a “EL ESTADO”.

Será responsabilidad de “EL ESTADO”, verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que “EL ESTADO” entregue a “LA SECRETARÍA”.

Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

“EL ESTADO” se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. “EL ESTADO”, para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra “EL ESTADO” para la operación y desarrollo de “EL PROGRAMA”, deberán:

a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.

b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” su revisión.

c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de “EL PROGRAMA”, origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2017.

Dichos documentos quedarán en resguardo de “EL ESTADO”, bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la “CNPSS”, cuando así le sea requerido.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL ESTADO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO”, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, se obliga a:

I. Recibir, a través del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, las transferencias federales que “LA SECRETARÍA” realice por concepto de “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios” a la cuenta productiva que el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS” aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” y de “EL REPSS” dar seguimiento a las transferencias que realice “LA SECRETARÍA”.

II. Enviar a la “DGF”, a través de “EL REPSS”, un recibo emitido por el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias recibidas, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Vencido el plazo anterior, "LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" hará de conocimiento a "EL REPSS" dentro de los cinco días hábiles siguientes, el monto total de los recursos federales ministrados por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", identificando el monto principal y los rendimientos financieros. Transcurrido el plazo señalado, "EL REPSS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGA SMSXXI" la recepción u omisión del informe que la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 1 del presente instrumento, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Entregar, por conducto de "EL REPSS", a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGF" y la DGA SMSXXI, según corresponda, la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Informar, por conducto de "EL REPSS", a "LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos serán los que la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" entregue a "EL REPSS", quien deberá revisarlos antes de su envío a la "DGA SMSXXI".

VIII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

X. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.

XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XII. Supervisar a través de "EL REPSS" el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIV. Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

I. Transferir, por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO", a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", el monto correspondiente por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por "EL REPSS", validada por la "DGAO".

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, por conducto de la "CNPSS", a los órganos de control de "EL ESTADO", a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.

VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", por conducto de "CNPSS", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF", la transferencia de los recursos federales y por conducto de la "DGA SMSXXI", la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por "EL ESTADO".

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función

Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como "EL REPSS".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de "LAS PARTES".

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1 "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2 "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por sextuplicado a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Afiliación y Operación, **Joel Germán Martínez González**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Seguro Médico Siglo XXI, **Víctor Manuel Villagrán Muñoz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Guillermo Trejo Dozal**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, **César Alejandro Monraz Sustaita**.- Rúbrica.

Anexo 1 "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicios de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

Anexo 2 "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Programa Seguro Médico Siglo XXI

Ejercicio Fiscal 2017

(Señalar entidad federativa) (1)

(Precisar tipo de apoyo) (2)

Recursos transferidos: (3)

Recursos ejercidos: (4)

Partidas de Gasto		Monto
Partida Numérica	Descripción	
(5)		
	(6)	(7)

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación: (8)

(9)	(10)	(11)
Titular Secretaría de Salud	Titular Dirección Administrativa	Titular Director del REPSS
Secretario de Salud	Director Administrativo	Director del REPSS

(12)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Instructivo de llenado del Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.

1. Señalar la entidad federativa que presenta el informe.

2. Precisar tipo de apoyo: “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”

3. Establecer la cantidad total de recursos transferidos, según el tipo de apoyo, durante el ejercicio fiscal 2017.

4. Establecer la cantidad total de recursos ejercidos, según el tipo de apoyo.

5. Anotar la partida de gasto numérica en la cual se ejercieron los recursos.

6. Enunciar la partida de gasto en la cual se ejercieron los recursos.

7. Manifestar el ejercicio acumulado por partida de gasto. La suma total de los montos anotados en estos renglones, debe coincidir con el total referido en el numeral 4.

8. Referir el monto total de los recursos no ejercidos, que será reintegrado a la Tesorería de la Federación.

9. Firma autógrafa del Secretario de Salud de la entidad federativa.

10. Firma autógrafa del Director Administrativo de los Servicios de Salud de la entidad federativa.

11. Firma autógrafa del Director del REPSS.

12. Leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Anexo 3 “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2017.

INTRODUCCIÓN

A través del SMSXXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al SPSS reciben sus beneficios. El objetivo general del SMSXXI, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el SMSXXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las entidades federativas propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN

1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión

La CNPSS promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las entidades federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del SMSXXI:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el SMSXXI.

II. Tipo de apoyo que ofrece el SMSXXI a los beneficiarios;

III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;

IV. Instancia normativa, ejecutoras del SMSXXI y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias, y

VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las entidades federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS;
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social;
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular, y
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité;
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS;
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente, y
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL PROGRAMA SMSXXI DE LA CNPSS

- ✓ La CNPSS, a través de la DGA SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido;
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada, y
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS, a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI), y la Dirección General con Entidades Federativas (DGCEF) asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las entidades federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS, a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionará como apoyo la participación de la SFP para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del SICS.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités

La DGASMSXXI y la DGCEF con el apoyo de la SFP, previa gestión del SMSXXI, otorgarán capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.

- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.

- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del SMSXXI, mediante las Cédulas de Vigilancia, a las cuales darán respuesta una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3. SEGUIMIENTO

La DGASMSXXI, en coordinación con la DGCEF, dará seguimiento a los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los PETCS;

- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI;

- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS, y

- Monitoreo por parte de la DGSMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS administrado por la SFP a través de la siguiente dirección: http://sics.funcionpublica.gob.mx/, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establecerá acciones de coordinación con los REPSS, a través del sistema informático determinado por la SFP, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en estas Reglas de operación y la normativa aplicable en la materia.

ANEXO III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2017

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2017

Entidad federativa: Aguascalientes

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO [6/] (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) [(1)]		1,041.33			2.85
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%		289.07			0.79
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%		108.40			0.30
1.3 Cuota Social transferible [(2)]	(1) - (1.1) - (1.2)			**643.85**	1.76
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) [(1)]		2,051.42			
1.97 veces la CS [(3)]					
2.1 Recursos por persona 2016	(a)/(e)		1,912.78		
2.2 Prospera-P (Rural)	(f) / (h)		153.44		
2.3 Prospera-P (Urbano)	(g) / (i)		186.39		
COMPLEMENTO ASF [(2)] [(4)]					
Personas No Derechohabientes	(2) - (2.1)			**138.64**	**0.38**
Personas Prospera (Rural)	(2) - (2.1) - (2.2)			**-**	**-**
Personas Prospera (Urbano)	(2) - (2.1) - (2.3)			**-**	**-**
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) [(5)] (0.5 veces la CS)		520.67			1.43

Notas:

(1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2017.

(2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.

(3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

(4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

(5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2017, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.

(6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2017 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS [7])		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a)	**1,153,139,564**
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,065,375,571
Seguro Médico Siglo XXI		18,820,266
Otros Programas [8]		41,476,446
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		27,467,281
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	602,860
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	0
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	602,860
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a)/(e)	**1,912.78**
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	7,586,734
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	18,322,405
Personas Prospera/SSA (Rural)	(h)	49,445
Personas Prospera/SSA (Urbano)	(i)	98,303
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	**(f)/(h)**	**153.44**
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	**g)/(i)**	**186.39**

Notas:

(7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2017 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

(8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2017 del Anexo IV, ejercicio 2017, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, **José René Manuel Anguiano Martínez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes: el Secretario de Finanzas, **Luis Ricardo Martínez Castañeda**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Aguascalientes: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Miguel Ángel Piza Jiménez**.- Rúbrica.

ANEXO III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2017

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2017

Entidad federativa: Baja California

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS □(Anual por persona)		APORTACIONES □(pesos)	EXISTENTES □(pesos)	TRANSFERIBLES □(pesos)	MONTO DIARIO[6/] □(pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) [(1)]		1,041.33			2.85
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		249.92			0.68
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%		93.72			0.26
1.3 Cuota Social transferible [(2)] (1) - (1.1) - (1.2)				**697.69**	1.91
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) [(1)]		1,562.00			
1.50 veces la CS [(3)]					
2.1 Recursos por persona 2016	(a) / (e)		1,239.31		
2.2 Prospera-P (Rural)	(f) / (h)		117.83		
2.3 Prospera-P (Urbano)	(g) / (i)		194.45		
COMPLEMENTO ASF [(2)] [(4)]					
Personas No Derechohabientes	(2) - (2.1)			**322.69**	**0.88**
Personas Prospera (Rural)	(2) - (2.1) - (2.2)			**204.86**	**0.56**
Personas Prospera (Urbano)	(2) - (2.1) - (2.3)			**128.23**	**0.35**
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) [(5)] (0.5 veces la CS)		520.67			1.43

Notas:

(1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2017.

(2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.

(3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

(4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

(5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2017, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.

(6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2017 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS [7])		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a)	**1,665,187,536**
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,440,099,829
Seguro Médico Siglo XXI		93,135,188
Otros Programas [8]		66,123,240
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		65,829,278
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	1,363,746
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	15,021
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	5,084
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	1,343,641
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a) / (e)	**1,239.31**
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		5,802,454
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		22,476,530
Personas Prospera/SSA (Rural) (h)		49,244
Personas Prospera/SSA (Urbano) (i)		115,588
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f)/(h)		**117.83**
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g)/(i)		**194.45**

Notas:

(7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2017 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

(8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2017 del Anexo IV, ejercicio 2017, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Baja California: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública, **Guillermo Trejo Dozal**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Baja California: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **César Alejandro Monraz Sustaita**.- Rúbrica.

ANEXO III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2017

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2017

Entidad federativa: Baja California Sur

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO [6/] (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) [(1)]		1,041.33			2.85
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		350.72			0.96
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP)	((1) + (2) + (3)) * 3%	131.52			0.36
1.3 Cuota Social transferible	(2) (1) - (1.1) - (1.2)			**559.09**	1.53
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) [(1)]		2,822.00			
2.71 veces la CS [(3)]					
2.1 Recursos por persona 2016	(a)/(e)		2,631.01		
2.2 Prospera-P (Rural)	(f)/(h)		171.94		
2.3 Prospera-P (Urbano)	(g)/(i)		203.71		
COMPLEMENTO ASF [(2)] [(4)]					
Personas No Derechohabientes	(2) - (2.1)			**190.99**	**0.52**
Personas Prospera (Rural)	(2) - (2.1) - (2.2)			**19.05**	**0.05**
Personas Prospera (Urbano)	(2) - (2.1) - (2.3)			**-**	**-**
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) [(5)] **(0.5 veces la CS)**		520.67			1.43

Notas:

(1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2017.

(2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.

(3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

(4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

(5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2017, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.

(6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2017 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS [7])		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a)	**818,529,698**
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		734,405,563
Seguro Médico Siglo XXI		5,461,391
Otros Programas [8]		33,532,590
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		45,130,154
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	318,515
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	1,488
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	5,919
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	311,108
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a)/(e)	**2,631.01**
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	6,030,938
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	12,109,170
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	35,075
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	59,443
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		**171.94**
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		**203.71**

Notas:

(7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2017 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

(8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2017 del Anexo IV, ejercicio 2017, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, **Víctor George Flores**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur: el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Baja California Sur: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Ana Luisa Guluarte Castro**.- Rúbrica.

ANEXO III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III - 2017

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2017

Entidad federativa: Campeche

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO 6/ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) (1)		1,041.33			2.85
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		368.21			1.01
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP)	((1) + (2) + (3)) * 3%	138.08			0.38
1.3 Cuota Social transferible (2)	(1) - (1.1) - (1.2)			**535.04**	1.47
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) (1)		3,040.68			
2.92 veces la CS (3)					
2.1 Recursos por persona 2016	(a)/(e)		2,879.89		
2.2 Prospera-P (Rural)	(f)/(h)		181.74		
2.3 Prospera-P (Urbano)	(g)/(i)		209.87		
COMPLEMENTO ASF (2) (4)					
Personas No Derechohabientes	(2) - (2.1)			**160.79**	**0.44**
Personas Prospera (Rural)	(2) - (2.1) - (2.2)			**-**	**-**
Personas Prospera (Urbano)	(2) - (2.1) - (2.3)			**-**	**-**
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) (5) (0.5 veces la CS)		520.67			1.43

Notas:

(1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2017.

(2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.

(3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

(4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

(5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2017, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.

(6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2017 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS [7])		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a)	**1,154,206,642**
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,059,366,006
Seguro Médico Siglo XXI		2,658,564
Otros Programas [8]		37,232,994
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		54,949,078
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	488,723
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	66,381
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	21,561
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	400,782
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a)/(e)	**2,879.89**
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	23,840,775
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	6,081,305
Personas Prospera/SSA (Rural)	(h)	131,178
Personas Prospera/SSA (Urbano)	(i)	28,977
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	**(f) (h)**	**181.74**
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	**(g)/(i)**	**209.87**

Notas:

(7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2017 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

(8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2017 del Anexo IV, ejercicio 2017, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Campeche: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, **Álvaro Emilio Arceo Ortiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche: la Secretaria de Finanzas del Estado de Campeche, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, **Francisco Daniel Barreda Puga**.- Rúbrica.